



UNIVERSITAT DE  
BARCELONA

## La aparición de una nueva sociedad en la obra de Benito Pérez Galdós

M<sup>a</sup> Lourdes Acosta González

**ADVERTIMENT.** La consulta d'aquesta tesi queda condicionada a l'acceptació de les següents condicions d'ús: La difusió d'aquesta tesi per mitjà del servei TDX ([www.tdx.cat](http://www.tdx.cat)) i a través del Dipòsit Digital de la UB ([diposit.ub.edu](http://diposit.ub.edu)) ha estat autoritzada pels titulars dels drets de propietat intel·lectual únicament per a usos privats emmarcats en activitats d'investigació i docència. No s'autoritza la seva reproducció amb finalitats de lucre ni la seva difusió i posada a disposició des d'un lloc aliè al servei TDX ni al Dipòsit Digital de la UB. No s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX o al Dipòsit Digital de la UB (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant al resum de presentació de la tesi com als seus continguts. En la utilització o cita de parts de la tesi és obligat indicar el nom de la persona autora.

**ADVERTENCIA.** La consulta de esta tesis queda condicionada a la aceptación de las siguientes condiciones de uso: La difusión de esta tesis por medio del servicio TDR ([www.tdx.cat](http://www.tdx.cat)) y a través del Repositorio Digital de la UB ([diposit.ub.edu](http://diposit.ub.edu)) ha sido autorizada por los titulares de los derechos de propiedad intelectual únicamente para usos privados enmarcados en actividades de investigación y docencia. No se autoriza su reproducción con finalidades de lucro ni su difusión y puesta a disposición desde un sitio ajeno al servicio TDR o al Repositorio Digital de la UB. No se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR o al Repositorio Digital de la UB (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al resumen de presentación de la tesis como a sus contenidos. En la utilización o cita de partes de la tesis es obligado indicar el nombre de la persona autora.

**WARNING.** On having consulted this thesis you're accepting the following use conditions: Spreading this thesis by the TDX ([www.tdx.cat](http://www.tdx.cat)) service and by the UB Digital Repository ([diposit.ub.edu](http://diposit.ub.edu)) has been authorized by the titular of the intellectual property rights only for private uses placed in investigation and teaching activities. Reproduction with lucrative aims is not authorized nor its spreading and availability from a site foreign to the TDX service or to the UB Digital Repository. Introducing its content in a window or frame foreign to the TDX service or to the UB Digital Repository is not authorized (framing). Those rights affect to the presentation summary of the thesis as well as to its contents. In the using or citation of parts of the thesis it's obliged to indicate the name of the author.

M<sup>a</sup> Lourdes Acosta González

**LA APARICIÓN DE UNA NUEVA SOCIEDAD EN LA OBRA DE  
BENITO PÉREZ GALDÓS**

Tesis Doctoral dirigida por el  
Dr. D. Carlos Santacana Torres

Programa “Societat i Cultura”  
Departamento de Historia Contemporánea  
FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA  
Universidad de Barcelona  
Barcelona octubre de 2015

M<sup>a</sup> Lourdes Acosta González

**LA APARICIÓN DE UNA NUEVA SOCIEDAD EN LA OBRA DE  
BENITO PÉREZ GALDÓS**

Tesis Doctoral dirigida por el  
Dr. D. Carlos Santacana Torres

Programa “Societat i Cultura”  
Departamento de Historia Contemporánea  
FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA  
Universidad de Barcelona  
Barcelona - octubre de 2015



## ÍNDICE.

INTRODUCCIÓN.-----	p. 5
Historiografía galdosiana. -----	-p. 12
Definición del tema. Objetivos y metodología de la investigación. -----	p. 18
<b>PRIMERA PARTE.</b>	
<b>DEL ANTIGUO RÉGIMEN A LA SOCIEDAD CLASISTA.</b>	
Cap. I. La obra legisladora de las Cortes de Cádiz. -----	-p. 29
Cap. II. Incomprensión hacia el sistema representativo de gobierno: las dos Españas. -----	-p. 41
Cap. III. La guerra: reguladora de clases. Gabriel Araceli: los grados, la educación y el matrimonio. (Análisis de la Primera Serie de Episodios Nacionales.) -----	-p. 55
<b>SEGUNDA PARTE.</b>	
<b>ABSOLUTISTAS Y LIBERALES.</b>	
Cap. I. Las Sociedades Secretas. -----	p. 65
Análisis de La Fontana y de la Gran Logia matritense. “La Fontana De Oro.”-----	-p. 73
“El Grande Oriente.” -----	-p. 92
Cap. II. Las reformas socio-económicas del Trienio Liberal. -----	p. 103
Cap. III. Del siete de Julio a los graves sucesos de La Granja. (Análisis de la Segunda Serie de Episodios Nacionales.) -----	-p. 131
CONCLUSIONES.-----	p. 197

FUENTES. -----	p. 209
Obras de Benito Pérez Galdós. -----	p. 209
Documentación de archivo. -----	p. 211

BIBLIOGRAFÍA DE LA ÉPOCA. -----	p. 213
---------------------------------	--------

BIBLIOGRAFÍA. -----	p. 225
---------------------	--------

APÉNDICE. -----	p. 241
-----------------	--------

#### LITOGRAFÍAS:

##### Primera Serie de Episodios Nacionales:

##### I. Gabriel Araceli con su protector, Don Alonso Gutiérrez de Cisniega.

“Trafalgar.” Op. cit., nota (96), 1881, Tomo I, cap. I, p. 13. ----- p. 241

##### II. Gabriel Araceli en la Corte. “La Corte De Carlos Cuarto.” Op. cit., nota (96),

1881, Tomo I, cap. XI, p. 254. ----- p. 242

##### III. Comercios típicos de la época en la Villa madrileña. “El 19 De Marzo Y El

2 De Mayo.” Op. cit., nota (96), 1882, Tomo II, cap. XIV, p. 93. -----

----- p. 243

##### IV. Gabriel Araceli de pie, junto a Agustín Montoria, con el uniforme del

ejército regular participando en el Sitio de Zaragoza. “Zaragoza.” Op. cit.,

nota (96), 1882, Tomo III, cap. XXVII, p. 409. ----- p. 244

##### V. Gabriel e Inés, mostrando su estatus social. “Cádiz.” Op. cit., nota (96),

1883, Tomo IV, cap. XI, p. 270. ----- p. 245

##### VI. Gabriel Araceli uniformado, ahora en la caballería. “La Batalla De Los

Arapiles.” Op. cit., nota (96), 1883, Tomo V, cap. IX, p. 247. -----

----- p. 246

## Segunda Serie de Episodios Nacionales:

- VII. Salvador Monsalud y su amigo Juan Bragas Pipaón afrentados por la multitud por llevar el uniforme de la Guardia del Rey José. “El Equipaje Del Rey José.” Op. cit., nota (96), 1884, Tomo VI, cap. IV, p. 19. - - - - -  
-----p. 247
- VIII. Juan Bragas Pipaón comportándose como un cortesano. “Memorias De Un Cortesano De 1815.” Op. cit., nota (96), 1884, Tomo VI, cap. IX, p. 243. -  
----- p. 248
- IX. Monsalud, que aparece con la prestancia de un caballero, evidencia su nuevo nivel social. “El Grande Oriente.” Op. cit., nota (96), 1884, Tomo VII, cap. III, p. 232. - - - - -p. 249
- X. Salvador Monsalud y Soledad continúan mejorando de posición social. “El Grande Oriente.” Op. cit., nota (96), 1884, Tomo VII, cap. XI, p. 295. - - - - -  
-----p. 250
- XI. Salvador Monsalud, visiblemente muy aposentado, departiendo con la indiana Andrea Campos. “El Grande Oriente.” Op. cit., nota (96), 1884, Tomo VII, cap. XIII, p. 304. - - - - -p. 251
- XII. Monsalud participa en la guerra en defensa de la Constitución liberal de 1820. “Los Cien Mil Hijos De San Luis.” Op. cit., nota (96), 1884, Tomo VIII, cap. VI, p. 219. - - - - -p. 252
- XIII. Don Juan de Pipaón se siente encumbrado en la sociedad de su tiempo. “El Terror De 1824.” Op. cit., nota (96), 1885, Tomo IX, cap. XX, p. 160. - - -  
----- p. 253





## INTRODUCCIÓN.

La sociedad española del siglo XIX siempre me había fascinado. Concretamente, me resultaba muy interesante el estudio de la aparición progresiva de la clase media.

El objeto de la presente investigación es examinar el mundo de la clase media a través de la literatura, sin prescindir en ningún momento de las fuentes propias de la historia oficial, para ello se ha escogido a un novelista muy representativo de la época, Benito Pérez Galdós, puesto que, a parte de ser uno de los escritores más perseverantes de la sociedad decimonónica, ha sabido plasmar perfectamente la mentalidad de la clase media, sobre todo porque ya en su tiempo, consciente del papel que jugaba la literatura la convierte en el ámbito ideal en el que se dan cita, tanto los grandes acontecimientos de la vida pública como los pequeños hechos de la vida privada. Por consiguiente no es de extrañar que en su discurso de entrada a la Real Academia prefiriese como tema de presentación, La Sociedad Presente Como Materia Novelable.<sup>1</sup> La cuestión no podía ser más sugestiva.

La razón principal por la que he elegido este autor obedece a que en sus obras se halla considerablemente analizado el universo de la clase media y además porque dispone de una amplia galería de personajes vinculados a esta clase social que permite observar no solo su comportamiento, sino la idea que tienen de si mismos y del grupo al que pertenecen.

La sociedad ya no es la que fue. La urbanización de las ciudades, como la capital del reino, contribuirán a crear y uniformar la nueva división social:

“En esta muchedumbre consternada, que inventa mil artificios para ocultarse su propia tristeza, se advierte la descomposición de las antiguas clases sociales forjadas por la historia, y que habían llegado hasta muy cerca de nosotros con organización potente. Pueblo y aristocracia pierden sus caracteres tradicionales, de una parte por la desmembración de la riqueza, de otra por los progresos de la enseñanza; y el camino que aún hemos de recorrer para que las clases fundamentales pierdan su fisonomía, se andará rápidamente. La llamada clase

---

<sup>1</sup> Pérez Galdós, B., La Sociedad Presente Como Materia Novelable. Discursos Leídos Ante La Real Academia Española En La Recepción Pública Del Sr. D. Benito Pérez Galdós El Domingo 7 De Febrero De 1897. Madrid, Est. Tip. De La Viuda É Hijos De Tello, 1897. Contestación Del Excmo. Señor D. Marcelino Menéndez Pelayo.

media, que no tiene aún existencia positiva, es tan sólo informe aglomeración de individuos procedentes de las categorías superior e inferior, el producto, digámoslo así, de la descomposición de ambas familias: de la plebeya, que sube; de la aristocrática, que baja, estableciéndose los desertores de ambas en esa zona media de la ilustración, de las carreras oficiales, de los negocios, que vienen á ser codicia ilustrada, de la vida política y municipal. Esta enorme masa sin carácter propio, que absorbe y monopoliza la vida entera, sujetándola á un sin fin de reglamentos, legislando desaforadamente sobre todas las cosas, sin excluir las espirituales, del dominio exclusivo del alma, acabará por absorber los desmedrados restos de las clases extremas, depositarias de los sentimientos elementales. Cuando esto llegue, se ha de verificar en el seno de la muchedumbre caótica una fermentación de la que saldrán formas sociales que no podemos adivinar, unidades vigorosas que no acertamos á definir en la confusión y aturdimiento en que vivimos.”<sup>2</sup>

Sustancialmente me atrae la visión que en la literatura se da de la historia de España y si desde fuentes tan diferenciadas se llega a la mismas conclusiones.

A comienzos de siglo concurren una serie de importantes cambios estructurales, que facilitan la aparición de un nuevo grupo social, desde el momento que se pasa del Antiguo Régimen a la sociedad clasista, cuya principal característica es la movilidad de clases. Dos sucesos de primer orden colaborarán a que esto sea así, la guerra de la Independencia y naturalmente la obra legisladora de Las Cortes de Cádiz, puesto que los diputados que establecieron la Constitución de 1812 legislaron para hacer una sociedad más equitativa.

En relación a la metodología aplicada, señalar que se utiliza el método anglosajón de la “historia intelectual” porque es un método de análisis que considera a la literatura como fuente histórica, es decir que contempla el discurso literario al mismo nivel que el discurso histórico propiamente dicho. En definitiva que permite explicar la historia —y en este caso la historia de España— a través de la literatura, aunque las fuentes históricas de la época están cumplidamente representadas.

Partiendo de la base de que la obra de Galdós, como mantiene Seco Serrano, es un “... testimonio profundamente fiel, incomparablemente expresivo, de unas

---

<sup>2</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (1), pp. 11-12.

estructuras sociales en trance de crisis ...”<sup>3</sup> me pareció apasionante plantear una investigación estrictamente científica sobre este período de la historia de España (el reinado de Fernando VII, 1804-1837), utilizando la literatura como fuente histórica de primer orden en equivalencia con las fuentes históricas tradicionales. Soy consciente de que a pesar de que muchos historiadores plantean sus investigaciones bajo conceptos interdisciplinares, muchos de ellos, acogiéndose a la tutela de las ciencias sociales, sienten cierta desconfianza, hoy por hoy solventada gracias a la aplicación de metodologías ampliamente aceptadas, las empleadas por la “historia intelectual” y por la “historia de las mentalidades”.

En opinión de Stefan Collini “... la historia intelectual es la historia de algo que nunca ha importado en realidad. El prolongado dominio de los historiadores políticos sobre la profesión histórica produjo una especie de filisteísmo, una creencia tácita de que el poder y su ejercicio era lo que «importaba» ...”<sup>4</sup> Recelos, hace tiempo superados, pues como sostiene Guadalupe Gómez-Ferrer, “Que la literatura ha pasado a ser valorada como importantísima fuente histórica es algo que hoy nadie discute. El problema radica, más bien, en las técnicas que han de ser empleadas para interrogarla con provecho desde el punto de vista del historiador. Es obvio que no puede ser tomada como mero reflejo de la sociedad; pero contemplada con un criterio historiográfico puede convertirse en un riquísimo archivo capaz de aproximarnos a la sociedad en que se gestó ...”<sup>5</sup>

Técnicamente, y por razones que todos conocen, la historiografía se divide en diversas disciplinas, la historia intelectual, desarrollada por los historiadores anglosajones, y la historia de las mentalidades, relacionada con la escuela de los Annales en Francia, son una de ellas, sin olvidar el bagaje de la historia social, cuyos precursores en España fueron investigadores de la altura de Pierre Vilar, José Fontana y

---

<sup>3</sup> Además de lo dicho en la cita anterior, Seco Serrano añade que cada una de las Series de los Episodios Nacionales “... en su conjunto suponen algo así como una sistematización de las experiencias sociales del siglo XIX ...” Seco Serrano, Carlos, Los «Episodios nacionales» como fuente histórica. Traba o publicado en la revista «Cuadernos Hispanoamericanos». Octubre 1970 a Enero 1971 – Número 250-51-52, pp. 1, 3.

<sup>4</sup> Collini, Stefan, ¿Qué es la Historia Intelectual? [En Debats. Traducción de Marga Romanillos. València, Institució Alfons El Magnànim. Institució Valenciana D’Estudis I Investigació. Nº 16/ Junio/ 1986] p. 33.

<sup>5</sup> Gómez-Ferrer Morant, Guadalupe, La Imagen De La Mujer En La Novela De La Restauración: Ocio Social Y Trabajo Doméstico I. [En A.A. V.V., Mujer Y Sociedad En España 1700-1975. 1. Historia de la Mujer – España. Coordinó el trabajo: Rosa María Capel Martínez. Madrid, Edita: Ministerio de Cultura. Instituto de la Mujer, 1986] p. 151.

Manuel Tuñón de Lara. En principio, el estudio de estas disciplinas completa la historia tradicional porque comprende o incluye la pequeña historia, es decir la vida privada.

Los historiadores que ponen en práctica esta manera de trabajar irrumpen con carácter en la década de los años ochenta<sup>6</sup> y lo que les diferencia de los demás, de lo

---

<sup>6</sup> Ni es fácil ni hay una única definición de “Historia Intelectual”, pero si contamos con los trabajos de un nutrido número de autores que nos ayudarán a comprender el término. Ver Gramsci, Antonio, Cultura I Literatura. Pròleg de Jordi Solé-Tura. Traducció de Jordi Solé-Tura. Barcelona, Edicions 62, 1966; Biddiss, Michael D., The Age Of The Masses Ideas and Society in Europe since 1870. Penguin Books, 1977; Blanco Aguinaga, Carlos, Rodríguez Puértolas, Julio, Zabala, Iris M., Explicación Previa. [En Historia social de la Literatura española (en lengua castellana). I Segunda edición corregida y aumentada. Coordinador Julio Rodríguez Puértolas. Madrid, Editorial Castalia, 1981]; Skinner, Quentin, Machiavelli. Oxford University Press, 1981; Hunter, Michael, Science and Society in Restoration England. Cambridge University Press, 1981; LaCapra, Dominick, Rethinking Intellectual History and Reading Texts. [En Modern European Intellectual History. Reappraisals And New Perspectives. Edited by Dominick LaCapra and Steven L. Kaplan. Ithaca and London, Cornell University Press, 1982]; Collini, Stefan, Winch, Donald, Burrow, John, That Noble Science Of Politics A study in nineteenth-century intellectual history. Cambridge University Press, 1983; Vidal, Hernán, Introducción Problemática. [En Sentido Y Práctica De La Crítica Literaria Socio-histórica: Panfleto Para La Proposición De Una Arqueología Acotada. Minneapolis, Minnesota, Institute for the Study of Ideologies and Literature, 1984]; Hollinger, David A., In the American Province. Studies in the History and Historiography of Ideas. Indiana University Press, Bloomington, 1985; Pocock, J. G. A., Virtue, Commerce and History. Essays on Political Thought and History, Chiefly in the Eighteenth Century. Cambridge University Press, 1985; Kuklick, Bruce, Churchmen And Philosophers. Yale University Press, 1985; Intellectuelles Du genre en histoire des intellectuels. Textes de Blum, Françoise ... etc. Sous la direction de Nicole Racine et Michel Trebitsch. Éditions Complexe. Collection «Histoire du temps présent», 2004; Construcción De Las Identidades Latinoamericanas. Ensayos De Historia Intelectual (Siglos XIX Y XX). Aimer Granados García y Carlos Marichal, compiladores. México: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2004; Dosse, François, De la historia de las ideas a la historia intelectual. Traducción de Ma. Pilar Vallés Esquerrá. [En Historia y grafía. Universidad Iberoamericana. Número 19, 2002], La Marcha De Las Ideas. Historia De Los Intelectuales, Historia Intelectual. Traducción Rafael F. Tomás. València, Universitat de València, 2007; Vilanou, Conrad, Historia Conceptual E Historia Intelectual. Ars Brevis, Anuari De La Càtedra Ramon Llull Blanquerna, N° 12, 2006. Tampoco existe una definición absoluta sobre “Historia de las Mentalidades”, aunque si publicaciones muy esclarecedoras: Bloch, Marc, Les Rois Thaumaturges. Étude Sur Le Caractère Surnaturel Attribué A La Puissance Royale, Particulièrement En France Et En Angleterre. Strasbourg, Librairie Istra, Collection Publications De La Faculté Des Lettres De L’Université De Strasbourg, Fascicule 19, 1924; Febvre, Lucien, Le Problème De L’Incroyance Au XVIe Siècle. La Religion De Rabelais. Paris, Éditions Albin Michel, Collection L’Évolution De L’Humanité. Synthèse Collective, LIII. Dirigée par Henri Berr. Troisième Section I. – Renaissance, IV, 1947; Ariès, Philippe, Histoire des populations françaises et de leurs attitudes devant la vie depuis le XVIIIe siècle. Paris, Editions du Seuil, 1971, Ariès, Philippe, Duby, Georges, Histoire de la vie privée. Sous la direction de Philippe Ariès et Georges Duby. Paris, Éditions du Seuil, Collection L’Univers historique. Dirigée Par Jacques Julliard Et Michel Winock, 1985-1987, 5 vols.; Mandrou, Robert, Introduction A La France Moderne (1500-1640). Essai de Psychologie historique. Paris, Éditions Albin Michel, Collection L’Évolution De L’Humanité. Bibliothèque De Synthèse Historique, LII. Fondée par Henri Berr. Troisième Section. Le Monde Moderne, III, 1961, Magistrats Et Sorciers En France Au XVIIe Siècle. Une analyse de psychologie historique. Paris, Plon, 1968, L’histoire des mentalités. [En Encyclopaedia Universalis. Éditeur À Paris, Encyclopaedia Universalis France, 1968] volume 8; Dupront, Alphonse, Problèmes et méthodes d’une histoire de la psychologie collective. [En Annales. Economies, Sociétés, Civilisations. 16<sup>e</sup> Année. N° 1, Janvier-Février 1961], D’Une Histoire Des Mentalités. [En Revue Roumaine D’Histoire, Tome IX, N° 3, 1970]; Faire de l’histoire. Sous La Direction De Jacques Le Goff Et Pierre Nora, Paris, Éditions Gallimard, 1974, 3 vols.; Coutau-Bégarie, Hervé, Le Phénomène

investigado hasta ahora en el campo de la historia social, es que la literatura será estimada como un documento más para el historiador. La aplicación de este tipo de metodologías ha generado un relevante número de investigadores, que han podido sentar escuela en virtud del reconocimiento y la solvencia de sus investigaciones. Básicamente, pretenden hacer una “aproximación totalizadora”, ya que se valen de numerosas especialidades para elaborar sus trabajos; incorporando la literatura como un elemento singular de la investigación social, pese a ello reconocen que son ramas complementarias y no persiguen sustituir las fuentes clásicas de la historia. De hecho, en este trabajo se ha tratado de demostrar como desde fuentes tan diferenciadas se llega a las mismas conclusiones.

La historia intelectual y la historia de las mentalidades se encaminan, como cualquier otra disciplina, a la interpretación de las conductas humanas del pasado, con la excepcionalidad de que convergen, como indica Collini, en “... un aspecto de la actividad humana, de manera análoga a como lo hacen los términos «historia económica» e «historia política».”<sup>7</sup>

---

«Nouvelle Histoire». Stratégie et idéologie des nouveaux historiens. Paris, Economica, 1983; Vovelle, Michel, Ideologías Y Mentalidades. Traducción de Juana Bignozzi. Barcelona, Editorial Ariel, S. A., 1985; Maravall, José Antonio, La Historia De Las Mentalidades Como Historia Social. Historia Moderna. Actas de las II Jornadas de Metodología y Didáctica de la Historia. Letras. Cáceres, Universidad de Extremadura, 1983; Bennassar, Bartolomé, Los Españoles, Actitudes Y Mentalidades; Desde El s. XVI al s. XIX. Versión íntegra del francés en castellano Araceli de la Encina Pascua. San Lorenzo del Escorial (Madrid), Colección Torre de la Botica, 4. Dirigida por el Barón de Hakeldama y Avantos Swan, 1985; Zeldin, Théodore, Histoire Des Passions Françaises 1848-1945. Paris, Recherches, 1978-1979, 5 vols.; Gil Pujol, Javier, Recepción de la Escuela de Annales en la historia social anglosajona. Madrid, Fundación Juan March. Colección Fundación Juan March. Serie Universitaria, 207, 1983; Martínez Gil, Fernando, Muerte Y Sociedad En La España De Los Austrias. Madrid, Siglo XXI De España Editores, S. A., DL 1993; Burke, Peter, Relevancia Y Deficiencias De La Historia De Las Mentalidades. [En Formas De Historia Cultural. Versión de Belén Urrutia. Madrid, Alianza Editorial, S. A., 2000]; González Lopo, Domingo Luís, Historia De Las Mentalidades. Evolución Historiográfica De Un Concepto Complejo Y Polémico. Obradoiro de Historia Moderna, Nº 11, 2002; Gómez-Ferrer Morant, Guadalupe, Mentalidad, vida cotidiana y literatura: los discursos sobre las mujeres. [En Hombres Y Mujeres: El Difícil Camino Hacia La Igualdad. Madrid, Editorial Complutense, S. A., Universidad Complutense de Madrid, Colección Instituto de Investigaciones Feministas, 7, 2002]; Tuñón De Lara, Manuel, Ideología Y Sociedad En Las Novelas Contemporáneas De Galdós. Separata de las Actas Del Tercer Congreso Internacional De Estudios Galdosianos II. Ediciones Del Excmo. Cabildo Insular De Gran Canaria, 1990, Don Benito Y La Historia. [En Historia Y Novela Superación de un Conflicto. Cabildo Insular de Gran Canaria. Comisión de Cultura. Casa-Museo Pérez Galdós. 21 Marzo – 10 Mayo 1991]; Barros, Carlos, Historia de las mentalidades, historia social. Universidad de Santiago de Compostela, 2013. A partir de 1980 las aportaciones bibliográficas en este campo de actuación han seguido siendo prolíferas y continuadas.

<sup>7</sup> Collini, Stefan, op. cit, en nota (4), p. 32.

Son las feministas las que más contribuirán a elevar la literatura a categoría de fuente histórica. El dolor moral e intelectual de verse excluidas de la historia, las llevará a buscar su presencia en otras fuentes, puesto que las tradicionales las condenó al anonimato más absoluto. Ellas, las grandes ausentes de la Gran Historia, se vieron en la necesidad de recurrir a otras disciplinas capaces de complementar este vacío histórico y la literatura cumplirá con creces sus expectativas.

La resistencia de la “historia tradicional” y de sus métodos, considerados hasta hace muy poco como los únicamente válidos, han sido superados por ellas y por otros historiadores al tener en cuenta otros testimonios, pues estiman que no sólo se ha de hablar de los grandes hombres, sino también de esa masa inmensa que vive y trabaja en silencio. El mismo Benito Pérez Galdós sostiene que la historia no solamente ha de responsabilizarse de los grandes acontecimientos y de los personajes importantes, sino también de “... los sentimientos de ese joven oscuro ...”<sup>8</sup>, interesándose vivamente por la cotidianidad del día a día. Unamuno dirá al respecto:

“Los periódicos nada dicen de la vida silenciosa de los millones de hombres sin historia que a todas horas del día y en todos los países del globo se levantan a una orden del sol y van a sus campos a proseguir la oscura y silenciosa labor cotidiana y eterna, esa labor que como la de las madréporas suboceánicas echa las bases sobre que se alzan los islotes de la historia. Sobre el silencio augusto, decía, se apoya y vive el sonido; sobre la inmensa humanidad silenciosa se levantan los que meten bulla en la historia. Esa vida *intra-histórica*, silenciosa y continua como el fondo mismo del mar, es la sustancia del progreso, la verdadera tradición, la tradición eterna, no la tradición mentira que se suele ir a buscar al pasado enterrado en libros, y papeles, y monumentos, y piedras.”<sup>9</sup>

A partir de sus investigaciones enmarcadas en el campo de la “historia de Género”<sup>10</sup> comenzaron a hacer una lectura social de las obras literarias, sin

---

<sup>8</sup> Pérez Galdós, B., *El Equipaje Del Rey José*. Madrid, Imp. De J. Noguera Á Cargo De M. Martínez, 1875, Vol. 11-12, cap. VI, p. 61.

<sup>9</sup> Unamuno, Miguel (De), *En Torno Al Casticismo*. Buenos Aires, Editora Espasa - Calpe Argentina, S. A., Colección Austral, 403, 1943, pp. 28-29.

<sup>10</sup> Destacan los trabajos de Gabriela Mora, Bridget Aldaraca, Alda Blanco, Guadalupe Gómez-Ferrer, Maribel Aler Gay, Cristina Dupláa, Mary Nash, Cristina Borderías y Laia Martín i Marty, cuyas investigaciones comienzan a publicarse a partir de 1980, desde entonces sus aportaciones, en este campo

menospreciar la poética o la excelencia artística de los textos, para centrarse en el mensaje que transmiten y en el tratamiento que en ellos se hace de la mujer, hasta hace muy poco relegada a la vida privada, a la domesticidad del hogar y al amparo de la iglesia, por lo tanto como no tenía vida pública y la historia tradicional, en su concepción positivista, sólo se ocupaba de los grandes hechos, las guerras y la política, la consecuencia más inmediata será su invisibilidad, ni existía ni se le reconocía su tarea en el hogar. La parcialidad de los planteamientos tradicionales era evidente, dado que obviaban a la otra mitad de la población. Para suplir estas carencias, se vieron en la tesitura de crear o de abrir otras líneas de investigación, que en ningún momento tratan de reemplazar a las metodologías tradicionales, sólo reivindicaban que se les reconociera su presencia y su aportación a la historia. Estos nuevos enfoques estaban destinados —con las herramientas adecuadas— tanto al estudio de la vida pública como al de la vida privada, principal ámbito de acción de la mujer en el siglo XIX y me atrevería a decir que hasta hace muy poco tiempo.

Querer saber más sobre ellas obligaría a una revisión de la historia y de sus métodos de investigación. Por consiguiente, la aparición de “la historia intelectual” y de “la historia de las mentalidades” no fue casual ni una moda, como algunos autores pretenden apuntar, sino que son metodologías de trabajo que surgieron fruto de una necesidad perentoria.

Para el estudio de la vida cotidiana, ambiente en el que mejor y con más frecuencia se movían, la literatura es una fuente primordial y la novela de finales del siglo XIX ofrece un testimonio inestimable de la sociedad, de la realidad de una época y curiosamente las mujeres aparecen desenvolviéndose en el único espacio que les estaba permitido ocupar, aunque el lenguaje empleado por la novela está dentro de lo que entendemos como lenguaje imaginario, ficción y realidad son términos que no tienen porqué ser contradictorios. Según Rene Jara hay complicidad entre la historia

documentada y la ficción narrativa<sup>11</sup>, porque la literatura, asegura Raúl Zurita, nos informa de “lo no dicho”<sup>12</sup> por el discurso de “la historia oficial”.

### HISTORIOGRAFÍA GALDOSIANA.

Galdós no disfrutó invariablemente de la atención y del reconocimiento que merecía, pues ni los especialistas en su obra ni la crítica se acercaron a su producción literaria de la misma manera ni con el mismo interés e intensidad. Pilar Faus Sevilla (1957), Antonio Regalado García (1966), ambos en los prólogos y en el epílogo de sus libros, Duglass M. Rogers (1973) y Miguel García-Posada (1993), este último en un artículo publicado en El País, coinciden en señalar que su literatura siempre estuvo viva, bien para ser elogiada o para ser censurada. Dice Faus Sevilla que “... En su época, fue exageradamente ensalzado y vituperado, más por lo que en sus obras decía, por el caldeado ambiente político español. Galdós, como Pereda o Menéndez y Pelayo en distintos campos políticos, han sido banderines ideológicos que, con bastante falta de escrúpulos en la mayor parte de las ocasiones, han sido manejados por los políticos de oficio. Posteriormente, y este hecho llega a nuestros días, ocurre lo mismo.”<sup>13</sup> El análisis que en las novelas y en los Episodios Nacionales hace del conflicto de las dos Españas y el tratamiento que da al problema religioso —abordado en novelas de tesis como Doña Perfecta, Gloria y La Familia De León Roch— le granjearan numerosas desavenencias ideológicas. Pues como liberal reconocido tendrá a los grupos de pensamiento antagónico, tradicionalistas, básicamente, en contra.<sup>14</sup>

<sup>11</sup> Jara, René, Testimonio Y Literatura. Minneapolis, Minnesota, Institute For The Study Of Ideologies And Literature, René Jara and Hernán Vidal, Editores. Colección Monographic Series Of The Society For The Study Of Contemporary Hispanic And Lusophone Revolutionary Literatures N° 3, 1986, p. 5.

<sup>12</sup> Zurita, Raúl, Chile: Literatura, Lenguaje Y Sociedad (1973-1983). [En Fascismo Y Experiencia Literaria: Reflexiones Para Una Recanonización. Minneapolis, Minnesota, Institute For The Study Of Ideologies And Literature, Hernán Vidal, editor. Colección Monographic Series Of The Society For The Study Of Contemporary Hispanic And Lusophone Revolutionary Literatures N° 2, 1985] pp. 301, 308 y 315. Ver también a Castro, Nils, Tareas de la cultura nacional. Casa de las Américas. Director: Roberto Fernández Retamar. Ciudad de la Habana, Cuba, Ministerio de Cultura, Imprenta “Urselia Díaz Báez”, Año XXI, n. 122, Septiembre-Octubre 1980.

<sup>13</sup> Faus Sevilla, Pilar, La sociedad española del siglo XIX en la obra de Pérez Galdós. Por Pilar Faus Sevilla Del Cuerpo Facultativo De Archivos Y Bibliotecas. Premio “Antonio De Nebrija” Del Consejo Superior De Investigaciones Científicas, 1957. Valencia, Imprenta Nacher, 1972, pp. 7-8.

<sup>14</sup> En el polo opuesto, Don Marcelino Menéndez Pelayo avivará la controversia a través de sus obras —La Ciencia Española (Polémicas, Proyectos Y Bibliografía). Buenos Aires, Emecé Editores, S. A., Colección Biblioteca Emecé De Obras Universales. Sección IV, Ensayo Y Crítica, 74, 75, 76, 1947, 3 Tomos,



Después de su muerte (1920) será estigmatizado por las nuevas vanguardias de novelistas al considerar que el realismo, del que él era su más firme representante, había tocado a su fin. En esos momentos, el desafortunado comentario póstumo proferido por Unamuno fue igual de negativo para la difusión de sus obras, que el pronunciado por Valle-Inclán.

“La Generación del 98”, sencillamente lo negó, fueron muy desfavorables a la creación literaria del novelista. Rodolfo Cardona sostenía, citando a Manuel Azaña, que la negativa a su aceptación radicaba en que se mostraron muy críticos con los literatos de la Restauración<sup>15</sup>, debido a lo que este período de la historia de España conllevaba de nefasto. Y añade:

“... Con los escritores modernistas entró una nueva técnica literaria, o modo de hacer literatura. Thibaudet ha explicado la diferencia entre la técnica del 19 y la que se inicia con estos escritores en el siglo 20 como la misma que existe entre el ferrocarril y el automóvil o el motor de explosión que abrió el camino a la aviación.

Son acaso estos cambios en la sensibilidad artística que aglutinamos en el término Modernidad y Modernismo, los que, en concepto de nuestros escritores del 98, separaban su obra de la de Galdós. Tal vez no era la técnica, como apuntó Azorín, sino el estilo, lo que los dividía ...”<sup>16</sup>

De “La Generación del 27” afirma Miguel García-Posada “... cuando la nueva poesía comparece triunfante a la altura de 1927, don Benito es execrado oficialmente.”<sup>17</sup> A pesar de todo, Vicente Aleixandre y García Lorca si le mostrarán admiración, aunque no lo hicieran en público, Cernuda incluso lo homenajearía.

La posguerra fue una etapa muy oscura de la historia de España que no favoreció en nada a los escritores progresistas y por razones obvias menos aún a Galdós.

---

Contestación Del Excmo. Señor D. Marcelino Menéndez Pelayo al Discurso de ingreso a la Real Academia Española de D. Benito Pérez Galdós, op. cit., nota (1), pp. 36-40, Historia De Los Heterodoxos Españoles II. Madrid, La Editorial Católica, S. A., Colección Biblioteca De Autores Cristianos, 151. Sección V, Historia Y Hagiografía, MCMLXVII, pp. 1018-1019—.

<sup>15</sup> Cardona, Rodolfo, Galdós Y La Generación De 1898. [En Separata Del Libro Homenaje A Alfonso Armas Ayala. Ediciones Del Cabildo De Gran Canaria, 1998] p. 216.

<sup>16</sup> Cardona, Rodolfo, op. cit., nota (15), pp. 222-223.

<sup>17</sup> García-Posada, Miguel, Galdós, una presencia viva. Las huellas del novelista en la literatura contemporánea 150 años después de su nacimiento. En Babelia. Revista de cultura. Galdós. La influencia de su obra en la literatura de nuestro tiempo. El País. Número 82/ Sábado 8 De Mayo De 1993, p. 4.

La guerra civil y la posterior instauración de la dictadura franquista no ayudaron a reivindicarlo. Su ideología, sus principios liberales, además de su fama de anticlerical unido a su reconocido republicanismo y su posterior evolución hacia el socialismo no contribuyeron a su divulgación. De hecho Federico Carlos Sainz de Robles padeció la censura a la hora de publicar Las Obras Completas (1949-1951) en la editorial Aguilar.

El resarcimiento del novelista coincidiría con el apogeo de la nueva novela histórica. Al parecer el cambio de tendencia contribuirá a ello, Antonio Regalado García insiste en valorar que “Al acercarse la segunda guerra mundial, la experiencia histórica de la guerra civil española de 1936-1939 y el cambio de gustos literarios facilitaron el advenimiento de la renovación crítica galdosiana, que comenzó y se desarrolló en gran parte fuera de España. En los Estados Unidos ...”<sup>18</sup>

Contemporáneos a Galdós son muy importantes las críticas sinceras de Giner de los Ríos (1871) y las de Menéndez Pelayo (1876 y 1880-1882). No muchos años después despuntan los trabajos de R. M. Tenreiro (1920) y de Carlos Vázquez Arjona (1926).

Pese a que la época de la posguerra no fue muy propicia, en la década de los años cuarenta no podemos dejar de citar las contribuciones de Salvador de Madariaga (1942), Guillermo de Torre (1943), Ángel del Río (1943), Federico de Onís (1943) y Agustín Yáñez (1947).

Con motivo de la conmemoración del centenario del escritor (1943) se presentan un número considerable de prestigiosas publicaciones, entre las que destacan: el libro de Joaquín Casaldueiro (1943, publicación revisada y ampliada en la edición de 1961). Poco después tendrá lugar la primera biografía del novelista de H. Ch. Berkowitz (1948), y la de José Pérez Vidal (1951), pero hoy en día, muchos estudiosos creen que una de las colaboraciones que más ayudó a consolidarlo, entre el gran público, fue la que hizo Ricardo Gullón a través del extensísimo prólogo que le dedicó en la edición de Miau (1957), Galdós Novelista Moderno. Junto a la notable aportación de R. Gullón, en Estados Unidos, trascienden diversos trabajos —Gustavo Correa (1962), Walter T.

---

<sup>18</sup> Regalado García, Antonio, Benito Pérez Galdós y la Novela Histórica Española: 1868-1912. Prólogo por Manuel Duran. Madrid, Insula, 1966., pp. 520-521.

Pattison (1954), Joseph Schraibman (1960), W. H. Shoemaker (1970)—<sup>19</sup>. Por las mismas fechas ven la luz los estudios de Pilar Faus Sevilla (1957), Guillermo Zellers (1958), María Zambrano (1960) y sobre todo la estupenda obra de H. Hinterhäuser (1961), cuya investigación está dedicada a analizar las cinco series de Episodios Nacionales, en un principio, descuidados por la crítica al primar el estudio de las novelas de la primera época en detrimento de los Episodios debido a que la novela histórica en aquél momento sufría un importante desafecto. Según A. Regalado, E. Gómez de Baquero (1901), en vida, y posteriormente, los críticos franceses harán una admirable labor en ese sentido —Marcel Bataillon (1921), Jean Sarrailh (1921), G. Boussagol (1924), Robert Ricard (1935)—.<sup>20</sup>

En 1964 aparece el ensayo de Francisco Ruiz Ramón, recomendable para comprender, inicialmente, la postura religiosa de Galdós. Ciertamente, en la década de los sesenta surge una eclosión de estudios galdosianos entre los que debemos mencionar a Theodore A. Sackett (1968), José F. Montesinos (1968), J. E. Varey (1970) y sobre todo a Rodolfo Cardona, que, personalmente, aunque hay otras bibliografías recomienda la de Hensley C. Woodbridge (1975). El profesor Cardona fue fundamental para la cimentación y difusión de las investigaciones galdosianas, puesto que será el principal promotor de la fundación, en 1966, de la revista de gran prestigio internacional de Anales Galdosianos, que dirigió durante años.

Douglass M. Rogers, hacia 1973, en palabras de G. Correa considera que “«Don Benito Pérez Galdós se halla ya definitivamente consagrado por la crítica como la figura más importante del siglo XIX en España ...”<sup>21</sup>

Junto a Rodolfo Cardona también hizo una gran labor Alfonso Armas Ayala (1989) —el que fuera Consejero de Educación del Cabildo Insular de Gran Canaria y durante muchos años Director de la Casa-Museo Pérez Galdós en Las Palmas—, luego tomaría el testigo Doña M<sup>a</sup> Rosa Quintana, todos ellos galdosistas valiosos; igualmente, es de justicia nombrar a la Dra. Yolanda Arencibia Santana, directora de la Cátedra

---

<sup>19</sup> Regalado García, Antonio, op. cit., nota (18), véase el prólogo y el epílogo además de la extensa bibliografía adjuntada.

<sup>20</sup> Regalado García, Antonio, op. cit., nota (18), p. 524.

<sup>21</sup> Rogers, Douglass M., Benito Pérez Galdós. Madrid, Taurus Ediciones, S. A., Colección Persiles-62, Serie El Escritor Y La Crítica. Director: Ricardo Gullón, 1973, p. 15.

Pérez Galdós desde 1995, creada con el objetivo de fomentar las investigaciones galdosianas.

Entrada la década de los setenta, la contribución de Julio Rodríguez Puértolas (1975) unida al reconocimiento de la novela como fuente histórica por historiadores de la talla de Antoni Jutglar, C. Seco Serrano, Jover Zamora y Tuñón de Lara dieron el último espaldarazo a la obra de Galdós porque vieron en ella un *testimonio* inestimable de toda una época. Tuñón asiente citando a Joaquín Casalduero:

“«Para Galdós, la novela es la tercera dimensión de la Historia. La novela nos entrega al hombre y la sociedad vivos, mientras la historia relata hechos y acontecimientos».”<sup>22</sup>

Si Tuñón de Lara habla de la literatura como *testimonio de la historia*, Moreno Alonso utiliza la expresión de *memoria histórica*<sup>23</sup>, término muy de moda en la actualidad. De hecho Tuñón de Lara añade “Don Benito, que nos legó fuentes privilegiadas para la historia social y el más impresionante panorama de la España del siglo XIX, también nos ofreció una tipología humana sin par de la época y, en resumen, siempre anunció el porvenir.”<sup>24</sup>

La fundación del Congreso Internacional De Estudios Galdosistas, que viene celebrándose desde 1973 dio al escritor la relevancia que necesitaba. A partir de esta fecha, en adelante, en sus actas, se recogen las aportaciones más novedosas de los especialistas de dentro y de fuera de España. Hay que decir que goza de un prestigio académico internacionalmente reconocido. El último, Galdós, Los Fundamentos De Una Época, tuvo lugar los días 18-21 de Junio de 2013 y como es habitual se dedicó una sección a Galdós y la historia denominada, Galdós y el debate político de una época. En julio de 1990 se inaugura la revista Ómnibus Galdosiano, publicación dedicada a seguir los análisis referidos al literato. No menos importante es la creación de la Asociación Internacional De Galdosistas (1980) y la publicación periódica de su Boletín, cuyo

<sup>22</sup> Tuñón de Lara, Manuel, Don Benito Y La Historia. Op.cit., nota (6), p. 1.

<sup>23</sup> Moreno Alonso, Manuel, El “huerto frondoso de los recuerdos”. La experiencia galdosiana ante el debate actual de la memoria histórica. Sección 3. Galdós y el debate político de una época (leída el Miércoles 19 de junio). X Congreso Internacional Galdosiano. Galdós, los fundamentos de una época. 150 años de la llegada de Galdós a Madrid. Las Palmas de Gran Canaria, 18-21 de junio 2013.

<sup>24</sup> Tuñón De Lara, Manuel, Don Benito Y La Historia. Op. cit., nota (6), p. 8.

principal cometido es no sólo poner en contacto a todos los galdosistas del mundo, sino también difundir la obra de Galdós a la vez que informar al colectivo de investigadores acerca de los últimos análisis publicados, libros, artículos, reseñas y eventos celebrados en su memoria, congresos, simposios, coloquios, homenajes, conmemoraciones, estrenos literarios, reediciones de sus obras, obras teatrales en cartelera, películas estrenadas, en definitiva que se ocupa de recopilar y publicar las noticias relacionadas con el novelista, etc. A parte de patrocinar el *premio Rodolfo Cardona*, la ulterior iniciativa es la creación de una *beca de investigación* sobre Galdós para estudiantes interesados.

Recientemente, en el año 2004 nace *Isidora*, revista destinada a la difusión de la obra de Galdós a partir de conceptos nuevos.

Desde finales de los años setenta hasta nuestros días los estudios y la crítica concernientes a Galdós han seguido produciéndose ininterrumpidamente. Miguel García-Posada (1993), en el artículo publicado en *El País*, no sólo hace una interesantísima aproximación sobre la influencia de Galdós en la literatura española, sino que también da contada relación de las publicaciones vinculadas al escritor, Obras Completas, ediciones comentadas, españolas y extranjeras, otras ediciones de alcance como Alianza Editorial y Editorial Hernando a más de glosar los estudios fundamentales sobre el narrador.

Las aportaciones son abundantes, no hace mucho se han editado los trabajos de Ramón Navarrete (2003), de Teresa Fuentes Peris (2003 y 2007), de Peter Anthony Bly (2004), de Manuel Suárez Cortina (2006) y del Dr. Benito Madariaga de la Campa (2007), pero especialistas que hayan hecho un examen de la sociedad española del siglo XIX a través de la novela de Galdós no hay tantos. Investigaciones en relación a la historia social de los textos se han abordado pródigamente, pero que analicen la sociedad decimonónica utilizando la novela como fuente histórica ya son más escasas, de hecho sólo la investigación de Pilar Faus Sevilla realizada en 1957<sup>25</sup> y dirigida por José M<sup>a</sup> Jover Zamora está en esta línea. También podríamos recordar a Concepción Fernández-Cordero y Azorín a Guadalupe Gómez-Ferrer Morant, y a Enric Sebastià Domingo, respectivamente, la primera hace un estudio sobre la sociedad del siglo XIX,

---

<sup>25</sup> Faus Sevilla, Pilar, op. cit., nota (13).

estimando la obra de José M<sup>a</sup> de Pereda, centrado en Santander, y la segunda focaliza su trabajo en el análisis de la sociedad de la Restauración española mediante Armando Palacio Valdés, mientras que Sebastià Domingo interroga la vida cotidiana valenciana en la narrativa de Blasco Ibáñez.<sup>26</sup>

#### DEFINICIÓN DEL TEMA.

#### OBJETIVOS Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

En mi modesta opinión en el presente trabajo trataremos de explicar la aparición y consolidación de la clase media española durante el reinado de Fernando VII, ahora bien, cronológicamente, el estudio comienza unos años antes, desde principios de siglo hasta 1837, delimitando su forma de pensar, de comportarse e incluso sus aspiraciones más inmediatas, que a partir de ese preciso momento podemos decir que se traducen en una máxima: *mejorar de posición*, en definitiva que aspiran al aburguesamiento, en toda la magnitud de la palabra. No obstante, y pese a que no lo especifico, dado que la mayor parte de la trama de las novelas y los Episodios Nacionales de Galdós transcurren en Madrid, la clase media protagonista de este análisis se desenvuelve, primordialmente, en las arterias de la Villa, por lo tanto, intrínsecamente estamos hablando de los funcionarios —altos, medios y bajos—, de las profesiones liberales y de la clase media comercial de la capital del reino, que es cuantiosa y muy variada. Sin embargo, a pesar de todo lo dicho, muchos de los Episodios analizados acontecen en otras ciudades de España, puesto que en esos momentos, en la Península, se estaba librando la guerra de la Independencia, con lo cual el estudio se abre a otras urbes.

Dado que en la investigación actual se ha ponderado, especialmente, una fuente de extraordinaria importancia, la literatura y en particular la narrativa de Benito Pérez

---

<sup>26</sup> Fernández-Cordero Y Azorín, Concepción, La Sociedad Española Del Siglo XIX En La Obra Literaria De D. José M<sup>a</sup> De Pereda. Instituto De Literatura José María De Pereda. Santander, Institución Cultural De Cantabria. Diputación Provincial De Santander, 1970. Gómez-Ferrer Morant, Guadalupe, La obra de Armando Palacio Valdés como testimonio histórico de la España de la Restauración. Madrid, Departamento de Historia Moderna, Facultad de Geografía e Historia. Edita e imprime la Editorial de la Universidad Complutense de Madrid. Servicio de Reprografía. Colección Tesis Doctorales. N° 19/86, 1986, Tomos I-II. Tesis doctoral dirigida por José Cepeda Adán y leída en 1979, Vida, Literatura E Historia En la España De La Restauración. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Editorial Complutense, 2008. Sebastià Domingo, Enric La sociedad valenciana en las novelas de Blasco Ibáñez, proletariado y burguesía. Estudio preliminar de José A. Piqueras, preámbulo de José M<sup>a</sup> Jover, prólogo de de Joan Reglà. Valencia, Centro Francisco Tomás y Valiente UNED Alzira-Valencia. Fundación Instituto Historia Social. Colección Biblioteca Historia Social, 4, 2000.

Galdós, tanto las novelas como los Episodios Nacionales, lo primero que hubo que afrontar fue la elaboración de un método de análisis, rigurosamente científico, que pusiera en contacto a la literatura y a la historia, método que, por otro lado, aceptase organizar la producción literaria del novelista en una extensa y consistente base de datos, perfectamente regulada, ya que es el apoyo, los cimientos de la propia investigación.

Este sistema de trabajo contempla el estudio de la vasta obra de Galdós —pero, para esta investigación, por más que se haya examinado toda la prosa: las obras menores iniciales, las novelas de la primera época, las cinco Series de Episodios Nacionales y las novelas contemporáneas, se ha utilizado específicamente, La Fontana De Oro, El Audaz, Historia De Un Radical De Antaño, Doña Perfecta, Gloria, La Familia De León Roch, la Primera y Segunda Serie de Episodios Nacionales al completo, de la Cuarta Serie, Narváez, O'Donnell, Prim y La De Los Tristes Destinos, de la Quinta Serie, España Sin Rey y La Primera Republica, de las novelas contemporáneas, Fortunata Y Jacinta, Nazarín y Misericordia— de forma sistematizada, permitiendo la materialización de un fondo de archivo, cronológicamente ordenado, sobre la clase media y los grupos con los que se codea o se relaciona.

Según se determina en el texto, los Episodios Nacionales se citan porque transcurren en el período histórico indagado, salvo las novelas de tesis planteadas para entender la valoración que el autor hace de la cuestión religiosa en España. Los Episodios de la Cuarta y de la Quinta Serie, además de Fortunata y Jacinta se manejan para poner de relieve el hecho de que un número importante de mujeres, a falta del padre o progenitor, si no tenían en perspectiva un matrimonio ventajoso, se veían abocadas a la pobreza y a la desprotección. El trabajo no era la salida más viable, puesto que estaban educadas para ser hijas, hermanas, madres y esposas. Desprovistas de otras habilidades, la mayoría terminaban en la indigencia.

El objetivo de la aplicación de esta metodología es conseguir una aproximación, absolutamente científica, a las fuentes literarias, de modo que admita la organización de los datos transmitidos por las novelas para llegar a descubrir la verdad sobre esta clase social y todo aquello que le incumbe.

Mediante un formato, arquetipo, matriz o fichas de trabajo, adoptado por cada una de las novelas o Episodios analizados, dispuestos a su vez, por el orden cronológico marcado por la publicación, se clasifica la información obtenida en un soporte material de fichas de papel, ordenadas en un fichero.

Las narraciones objeto de este estudio siguen un esquema inicial denominado Resumen Genérico, gráficamente representado a continuación:

-----  
 Publicación Real o Primera Edición

Título [Año de publicación]

Resumen Genérico

-----  
 -----

Resumen de la novela o Episodio Nacional

Período histórico

Ciudad

Ambiente

Temática

Grupo Social

-----

Partiendo de esta ficha-cuestionario, se efectúa un pequeño resumen o *abstract*, que nos pone en antecedentes sobre el argumento de la novela. Acto seguido se delimita el período histórico en que transcurre la trama, la ciudad, el ambiente en que se desarrollan los hechos y, por supuesto, la temática tratada en ella, además del grupo social protagonista de los sucesos. Todo ello ayuda a situar la novela en la historia, de manera que no se estudia aisladamente sino en relación al período histórico, no sólo en el que se escribe, sino también, y más importante, en el que se desarrollan los hechos.

Después del Resumen Genérico se dedican las fichas necesarias, según lo demande la obra, a recoger los datos cronológicos, los grupos sociales que aparecen en



ella, acontecimientos de la vida pública y privada, hechos políticos claves de la época y, por descontado, la vida diaria de sus protagonistas, hombres y mujeres, en general la vida de todos los hombres, sin excepción, y no sólo la de aquellos estudiados, como asevera Fontana, por “la historia «respetable».”<sup>27</sup> Los datos obtenidos serán confirmados con las citas pertinentes del autor.

La información reunida se cataloga en las fichas a medida que va manifestándose en la novela, me refiero a que la vamos clasificando en consonancia con el motivo examinado, que reseñamos en cada ficha —arriba al margen derecho como se indica en el gráfico anterior—. Esta manera de archivar la información permite disponer de la misma, por temas, no sólo de una novela, sino de toda la obra analizada, porque si se quiere ver, por ejemplo, el papel de los militares en la Primera Serie de Episodios Nacionales (1805-1812) únicamente tenemos que ir al archivo y sustraer las fichas que hablen del ejército en cada uno de los diez Episodios que componen la Primera Serie. La idea es no tener que volver atrás de nuevo, ya que cuando se estudia una obra se hace íntegramente, registrando plenamente lo que aparece en ella tratado, no sólo el grupo social objeto de esta revisión, la clase media. Por lo tanto, el análisis de aproximación de cada narración es un análisis de aproximación totalizador, debido a que se recoge enteramente lo que da de sí la narración, inclusive la voz del narrador, que muchas veces coincide con la del propio escritor, del cuál también mostramos sus puntos de vista sobre los grandes acontecimientos de la historia y los pequeños hechos de la vida privada que quedan reflejados en sus obras. Por consiguiente, se ha intentado establecer un método de investigación muy completo, a la vez que complejo porque se sintetiza todo, aunque en el presente trabajo preferentemente se utilice aquella información determinante para la clase media y su entorno, que es considerable, puesto que su ámbito de interacción es amplio y variado. Pues lo mismo se relaciona con la aristocracia que con el pueblo llano, con los altos dignatarios del Estado, que con los representantes de la Iglesia, desde el clérigo de la pequeña parroquia a las más altas dignidades eclesiásticas. A veces, por el simple hecho de que todos ellos, en la medida de sus posibilidades, se visten en el mismo comercio de telas y encajes, el de Don

---

<sup>27</sup> Fontana, José, la historia. Personalidad entrevistada: Edward H. Carr. Barcelona, Salvat Editores, S. A., Biblioteca Salvat De Grandes Temas. Libros GT 40, Dirección: Manuel Salvat, 1979, p. 138.

Benigno Cordero, uno de los personajes principales más conseguidos de la Segunda Serie de Episodios Nacionales.<sup>28</sup>

Referente a la metodología empleada denotar que hemos procurado cumplir con el objetivo para el que fue diseñada, descubrir a la clase media en su campo de acción más inmediato, el día a día de su vida diaria.

Por otro lado, a través del procedimiento esgrimido se ha tratado de comprobar como con referencia a la clase media, a su manera de pensar y de comportarse, llegamos a las mismas conclusiones, partiendo de fuentes distintas, además hemos intentado demostrar que la información aportada por las fuentes literarias —en este caso la obra de Galdós— confirman y complementan a las tradicionales.

La investigación a seguir se ha estructura en dos partes, una primera en la que se estudia el paso del Antiguo Régimen a la sociedad clasista y una segunda dedicada, a los dos principios, a las dos ideologías imperantes durante el siglo XIX y que tienen su razón de ser en las Cortes de Cádiz, la Tradicional y la Liberal.

La parte primera se sustenta, a su vez, en el desarrollo de tres elementos, la labor legisladora del parlamento gaditano, la confrontación de los dos proyectos de gobierno y el conflicto bélico, que especificados en tres capítulos, sirven de soporte para explicar la irrupción de la nueva sociedad clasista, donde la clase media ocupará el lugar que le corresponde, “el justo medio”, expresión galdosiana empleada con asiduidad a lo largo de su obra.

Las medidas liberalizadoras de toda índole, políticas, económicas y sociales, llevadas a cabo por las Cortes de Cádiz ayudarán al cambio de mentalidad, que poco a poco irá calando entre la población, interiorizando la idea de que el trabajo, justamente remunerado, no embrutece sino que dignifica, ya que contribuye a proporcionar bienestar y libertad de movimiento.

La aparición de este nuevo grupo social, mayormente situado al lado de la España progresista y que se caracteriza por su concepción positivista ante la vida y la historia, persiste en apoyar o más bien en dotarse de una Ley Fundamental que proteja sus derechos vitales, el derecho a la propiedad privada y sobre todo de seguridad, en la

---

<sup>28</sup> Pérez Galdós, B., Los Apostólicos. Madrid, Imprenta y litografía de La Guirnalda, 1884, Vol. 19-20, cap. II, pp. 32-33, cap. XXII, p. 191.

calle y en el hogar, son firmes partidarios del sistema representativo de gobierno, que utilizarán hábilmente como una herramienta legítima para solventar los problemas políticos, económicos y sociales de su clase, principio altamente contestado por la España absolutista, que continuará recurriendo a la tradición para solucionar los conflictos nacionales.

La guerra de la Independencia actuará como un elemento regulador de la naciente sociedad clasista, ya que un gran número de soldados conseguirán prosperar en la sociedad de la mano de sus ascensos al adquirir el estatus de oficiales, tal es el caso de Gabriel Araceli, protagonista principal de la Primera Serie de Episodios Nacionales, pero para el novelista medrar en el ejército no será suficiente si la carrera militar no viene acompañada del aprendizaje, de la educación. Se da el caso de que Gabrielillo, al inicio de su andadura en los Episodios Nacionales era un analfabeto más de la España de principios del siglo XIX, pero acabada la contienda se había convertido en un hombre educado e instruido, que como colofón a una vida de esfuerzo y de méritos desinteresados llegará a la cima de la escalera social, a ser un aristócrata, gracias al matrimonio, práctica muy habitual en la época para subir de posición social. Pese a ello, Galdós continúa reivindicando la excelencia y la educación como medios loables para adquirir logros sociales.

En lo concerniente a las fuentes empleadas si en el primer y segundo capítulo se utilizan a más de la bibliografía pertinente, el Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias, los Decretos y Ordenes emanadas de ellas y la Constitución de 1812, en el tercero se estudia la Primera Serie de Episodios Nacionales —un total de diez ejemplares—. A partir del manejo de ambas fuentes, las tradicionales y las literarias se ha intentado probar que el personaje creado por Benito Pérez Galdós es el reflejo, el ejemplo práctico a seguir de lo ambicionado por las Cortes a través de sus leyes: que todos los hombres fueran libres ante la ley, de manera que pudieran disfrutar de las mismas oportunidades y que gracias al mérito o a sus habilidades pudieran realizarse profesionalmente ocupando el lugar que les corresponde en la escala social, evidentemente según sus capacidades. Y este mensaje es el que el autor pretende transmitir, en general a la sociedad y en particular a los jóvenes de la Restauración,

primeros lectores potenciales de la creación literaria del escritor, puesto que la Primera Serie la escribe entre 1873 y 1875, cuando tenía treinta años de edad.

En la segunda parte se analiza el comportamiento de la clase media una vez acabada la guerra de la Independencia y la inmediata implantación de la Restauración borbónica. La vuelta de Fernando VII al trono de España trajo consigo, de la peor forma posible, la escisión de la sociedad española en todos los ámbitos, tanto en la vida pública como en la vida privada. La obsesión por volver a las Instituciones anteriores a 1808 le llevaron a invalidar todo lo hecho por las Cortes de Cádiz y a condenar al exilio a sus defensores, a la gran mayoría de liberales no les quedó otra opción que emigrar y conspirar, conspirar desde el extranjero y desde las Sociedades Secretas en la Península para derribar al Gobierno absolutista, que no conseguirán hasta 1820, restableciendo, de nuevo, la Constitución de 1812.

Benito Pérez Galdós examina esta época de la historia de España, esencialmente, a partir de La Fontana De Oro —novela de la primera época escrita entre 1867 y 1868— y la Segunda Serie de Episodios Nacionales —concebida entre 1875-1879 y que cronológicamente se desarrolla durante 1813 y 1833, prácticamente durante el reinado de Fernando VII—. Si en la Fontana, el club patriótico más relevante del momento analiza las Sociedades Secretas, el cuarto Episodio Nacional de la Segunda Serie lo dedica al templo masónico de la Gran Logia Matritense, El Grande Oriente.

En medio de la lucha entablada por las dos tendencias ideológicas, por las dos corrientes de pensamiento, a la clase media, que poco a poco va consolidándose, le preocupa que se le garanticen los derechos fundamentales recientemente adquiridos, de modo que se alineará con el triunfante partido liberal de 1820.

El comercio de Madrid de 1821, que responde a la representación gráfica de la pequeña clase media, está dividido entre el bienestar que supuso la pujanza económica de los seis años de monarquía absolutista y los riesgos del Gobierno liberal, porque si el Trienio fracasaba sabían que sufrirían la represión absolutista.

Los liberales de los llamados tres años, el tiempo que gobernaron, iniciaron un profundo proceso renovador, que incluía la liberalización de la tierra y de otros privilegios ancestrales, pero la inestabilidad y los continuos vaivenes políticos terminaron por provocar el descontento de la clase media, que además de la seguridad

veía preligar su principal medio de vida, el comercio y los empleos en la Administración, añoraban los años de orden y de paz de la época anterior.

Pese a que todas las reformas proyectadas por los liberales estaban dirigidas a satisfacer y acrecentar esta capa social no acabaron de cuajar y de fructificar debido a las continuas perturbaciones políticas, económicas y sociales a las que la debilidad del Trienio no pudo hacer frente, el cual vería su fin a raíz de la intervención de la Santa Alianza.

Restablecida la monarquía absoluta y tras los años iniciales de represión realista padecidos por los principales personajes liberales de la Segunda Serie de Episodios Nacionales —Salvador Monsalud, protagonista central de la Serie, Juan Bragas Pipaón, alto funcionario público, y la familia de Don Benigno Cordero, prototipo de clase media creada por el narrador—, todos ellos comenzaron a prosperar acomodándose al nuevo orden social, al parecer, aunque con reservas, se respiraba “paz” en el hogar, en la calle y en el Estado. Salvador Monsalud, que sigue subiendo de posición llegando incluso al aburguesamiento, también ha heredado una pequeña fortuna de un tío de América. Y Don Benigno Cordero se ha hecho medianamente rico, es propietario de la casa en que vive, ha comprado tierras y su negocio de telas y encajes marcha muy bien.

Por medio de la investigación emprendida se ha procurado comprender la mentalidad de la clase media durante el reinado de Fernando VII (1808-1833) y sobre todo entender su proceder a la hora de solucionar los problemas que le presentaba la sociedad de su tiempo y los recursos de que disponía para solventarlos, asimismo debemos manifestar que:

Se ha abordado una compleja metodología de trabajo que ha permitido poner en contacto el discurso ficticio y el discurso real, corroborando la valiosa aportación de la literatura como fuente histórica.

Como se ha dicho anteriormente, con referencia a la clase media, a su forma de ser y de actuar, verificar que se ha intentado llegar a las mismas conclusiones a partir de fuentes diferentes, la literatura y la historia.

En cuanto al novelista estudiado, Benito Pérez Galdós —enmarcado en un principio en el movimiento literario del realismo español y que con posterioridad evolucionaría hacia el naturalismo— advertir que debido a su pensamiento, claramente,

liberal se ha preocupado de transmitir, a través de toda su obra, la idea de progreso como promesa de cambio y de mejora para una España tradicionalmente, atrasada, depauperada y anquilosa en el pasado.

Además ha criticado duramente las conductas inapropiadas de los clérigos y su Institución, la Iglesia valiéndole el calificativo de anticlerical, epíteto que arrastra hasta hoy día, aunque su reprobación no es generalizada, puesto que ha sabido reconocer y elogiar el cristianismo bien entendido en personajes enigmáticos como Benina de Misericordia y Nazarín.

En relación a los protagonistas principales de la Primera, Gabriel Araceli, y Segunda Serie de Episodios Nacionales, Salvador Monsalud, decir que la recreación de la vida cotidiana que el autor hace de ellos, de sus inicios miserables y posterior evolución hacia la excelencia en sus respectivas profesiones, gracias al talento, es una máxima recurrente que Galdós transmite a lo largo de su producción literaria.

Para terminar, hemos creído conveniente mostrar en el apéndice una serie de litografías, reproducidas de la edición ilustrada publicada por la Administración de La Guirnalda y Episodios Nacionales entre 1881-1885, muy útiles para los lectores con el fin de visualizar la evolución personal y social de los personajes.

PRIMERA PARTE.

DEL ANTIGUO RÉGIMEN A LA SOCIEDAD CLASISTA.





## PRIMERA PARTE.

## DEL ANTIGUO RÉGIMEN A LA SOCIEDAD CLASISTA.

## CAP. I. LA OBRA LEGISLADORA DE LAS CORTES DE CÁDIZ.

El motín de Aranjuez<sup>29</sup> fue dirigido, en marzo de 1808, por la aristocracia y el propio príncipe, que secundado en todo momento por el pueblo tomó parte en él. Concebido, desde un principio, contra la relajada privanza del primer ministro de Carlos IV, Don Manuel Godoy, desencadenó no solo en la inesperada subida al trono de Fernando VII a raíz de la insospechada renuncia de Carlos IV, sino también en los trágicos sucesos de Bayona<sup>30</sup>. Mientras estos hechos sucedían en la Corte, el ejército francés cruzaba las fronteras españolas según lo convenido en el desventurado tratado de Fontainebleau<sup>31</sup> firmado entre el inepto Godoy y Napoleón. Pese a que las tropas francesas fueron muy bien recibidas por las autoridades del reino, muy pronto, el pueblo

---

<sup>29</sup> Escoiquiz, Juan de, Memorias De D. Juan De Escoiquiz (1807 – 08) publicadas por A. Paz Y Melia. Madrid, Tip. de la Rev. de Arch., Bibl. y Museos, Colección de Escritores Castellanos, nº CLX, 1915, pp. 202-207, 244-248, 250-259; Torres Amát, F., Vida del Ilmo. Señor Don Félix Amát, arzobispo de Palmyra, abad de San Ildefonso, confesor del Señor Don Carlos IV, del Consejo de S. M. Madrid, Imprenta que fué de Fuentenebro, 1835, pp. 165-167, 171-172; Martí Gilabert, Fco., El motín de Aranjuez. Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, S. A., C.S.I.C., Colec. Histórica de la Universidad de Navarra, nº XXIV, 1972, pp. 36-39, 142-145, 183-185. Pérez Galdós, B., El audaz. Historia de un radical de antaño. Barcelona, Imprenta de José Noguera, 1871. En la novela se recrea magistralmente todo lo acontecido en torno al motín de Aranjuez.

<sup>30</sup> Para la comprensión de las abdicaciones de Bayona son imprescindibles las memorias de: Escoiquiz, Juan de, op. cit., nota (29), Idea sencilla de las razones que motivaron el viaje del Rey D. Fernando VII á Bayona en el mes de abril de 1808, dada al publico de España y de Europa por el Excmo. Señor D. Juan Escoiquiz para su justificación y la de las demas personas que componian entonces el Consejo privado de S. M. contra las imputaciones vagas de imprudencia ó ligereza divulgadas contra ellos por algunos sugetos poco instruidos de las expresadas razones, acompañada de una noticia breve de los sucesos y negociaciones de Valençay, hasta la vuelta de S. M. á España. Madrid en la Imprenta Real. Año de 1814; Cevallos, Pedro, Exposicion de los hechos y maquinaciones, que han preparado la usurpacion de la corona de España, y los medios, que el Emperador de los franceses ha puesto en obra para realizarla. Por Don Pedro Cevallos, Primer Secretario de Estado y del Despacho de S. M. C. Fernando VII. Impresa en Madrid, Reimpresa en Cervera en la Oficina de La Real y Pontificia Universidad, Año 1808; Ayerbe, Marqués de, Memorias del Marqués de Ayerbe sobre la estancia de D. Fernando VII en Valençay y el principio de la guerra de la Independencia ordenadas y publicadas por D. Juan Jordan de Urries actual marqués del mismo título. Zaragoza, Establecimiento Tipográfico de M. Salas, 1893; Azanza, M. J. de, O'Fárril, G., Memoria de D. Miguel José de Azanza y D. Gonzalo O'Fárril. Sobre los hechos que justifican su conducta política, Desde marzo de 1808 hasta abril de 1814. Paris. P. N. Rougeron, Impresor de S. A. S. la Señora Duquesa Viuda de Orleans, 1815.

<sup>31</sup> Godoy, Manuel, Memorias De Don Manuel Godoy Príncipe De La Paz, Ó Sea Cuenta Dada De Su Vida Política; Para Servir A La Historia Del Reinado Del Señor Don Carlos IV De Borbon. Reimpresa sobre la edición original, publicada en Paris por el mismo Príncipe. Gerona, Librería De Vicente Oliva, Impresor de S. M., 1839, Tomo Quinto, Segunda Parte, cap. XXIX, pp. 112-117 en las que se reproduce el tratado de Fontainebleau.

comenzó a sentirse molesto ante los excesos y la prepotencia de los soldados franceses, dado que lejos de ser un contingente de paso hacia Portugal actuaron como una clara fuerza de ocupación.

Ampliamente agasajado y cumplimentado por el pueblo de Madrid, Murat, el lugarteniente de Napoleón, se instala en la capital. Obviamente, todavía creían que el ejército francés había venido para derribar al depravado Godoy y apoyar al inexperto Monarca. Por otro lado Fernando VII, seguro de su reinado, busca el reconocimiento de Napoleón, razón por la cual sale a su encuentro dejando una Junta de Gobierno en la Villa. Se dirige hacia Bayona, enclave donde Bonaparte le mostrará sus verdaderos proyectos para España: la invasión era un hecho, y el destronamiento de los Borbones una evidencia lamentable. Acto seguido, la acción política más contundente del Emperador será el cambio de dinastía en la persona de su hermano José, el cual legitimado por la Constitución de Bayona iniciará un efímero reinado en España. Napoleón afianza el entronamiento de José I a través del Estatuto de Bayona<sup>32</sup>, que no es una constitución o ley fundamental propiamente dicha, sino una ley especial básica propiciada por él mismo a la medida de su capricho. Y para ello se rodeará de un nutrido número de representantes españoles que acudirán a Bayona con el propósito de formalizar las Cortes, aprobar la Constitución y prestar juramento al nuevo Rey; convirtiéndose en los primeros afrancesados o colaboracionistas probados. La confluencia de todos estos acontecimientos provocarán lo que Artola denominó la crisis de 1808, es decir la quiebra del Antiguo Régimen<sup>33</sup>, cuya consecuencia más inmediata será el desmantelamiento de las viejas instituciones españolas fruto del inevitable vacío

---

<sup>32</sup> Referente al Estatuto de Bayona Sánchez Agesta no habla de Estatuto sino de Constitución de Bayona, y no le concede más importancia que la de obtener una nueva legitimación de poderes. En cambio, Solé Tura emplea la expresión de “Carta Otorgada”. Interesa también la obra de Sanz Cid donde se recoge el Estatuto Constitucional de Bayona y el proceso de su elaboración. Sánchez Agesta, Luis, Historia Del Constitucionalismo Español. Madrid, Instituto De Estudios Políticos. Colección Historia Política a cargo de Melchor Fernández Almagro, 1964, p. 51; Solé Tura, Jordi y Aja, Eliseo, Constituciones Y Períodos Constituyentes En España (1808-1936). Madrid, Siglo XXI de España Editores, S. A., 1977, p. 12; Sanz Cid, C., La Constitución de Bayona. Madrid, Editorial Reus (S. A.), 1922, ver el prefacio y pp. 70, 166-169.

<sup>33</sup> Artola Gallego, M., Los orígenes de la España contemporánea. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1975, T. I, p. 117:

“En la crisis de 1808 el primer hecho a destacar es la quiebra total de las personas e instituciones representativas del Antiguo Régimen. Fracasan los reyes, abandonando innoblemente a su pueblo; la Junta de Gobierno, tolerando a Murat como su presidente; el Consejo de Castilla, cursando las órdenes que de aquella recibiera; las audiencias, aceptándolas, ...”

de poder frente al cual se sucederán dos revulsivos, por un lado el levantamiento del pueblo español el dos de mayo de 1808<sup>34</sup>, y por otro la aparición de un poder nuevo del todo revolucionario para la época ya que absorbe el Gobierno de la nación, desaprueba el destronamiento de los Borbones y declara la guerra a Francia. La aparición espontánea, en todo el territorio español, de Juntas Provinciales con atribuciones de carácter soberano; las cuales debido a la inoperancia de la Junta de Gobierno y el Consejo de Castilla, ante la apremiante necesidad de coordinarse para afrontar la guerra acuerdan la creación de una Junta Central del Reino<sup>35</sup>. La Central, compuesta de representantes elegidos por las Juntas Provinciales, bajo la presidencia del Conde de Floridablanca, insta una organización administrativa al margen de las caducas instituciones del Antiguo Régimen.

La Junta Central no sólo asume la soberanía nacional, sino que rápidamente toma medidas urgentes de primera necesidad como son convocar Cortes<sup>36</sup> y proponer un proyecto constitucional. Estas dos propuestas establecerán las bases del programa político del nuevo sistema de gobierno liberal, que junto con la promulgación de los

---

<sup>34</sup> Queipo de Llano, J. M., (Conde de Toreno), Historia del levantamiento, guerra y revolución de España. Madrid, Imprenta de don Tomás Jordán, 1835, T. I, Libro Segundo, p. 154.

<sup>35</sup> Circular de la Junta de Gobierno de Murcia. Sobre la necesidad de reunirse todas las autoridades de las Provincias en un Gobierno central. Impreso en Cádiz por D. Antonio de Murguía año 1812; La Suprema Junta Gubernativa del Reino a la nación española. [En Tratado definitivo de paz, amistad y alianza entre S. M. el Rey de España y de las Indias D. Fernando VII. Y en Su Real Nombre la Suprema Junta Central Gubernativa de los Reynos de España y de los de Indias: y S. M. el Rey del Reyno Unido de la Gran Bretaña e Irlanda. Concluido y firmado en Londres en 14 de enero de 1809. De Orden de S. M., Reimpreso en Cartagena, 1809] pp. 5-6; Queipo de Llano, J. M., (Conde de Toreno), op. cit., nota (34), T. II, Libro Sexto, p. 108 y apéndice nº 1º (pp. 15-19 en las que se publica una lista de los individuos que componen la Junta Central).

<sup>36</sup> A. H. N., Estado, Legajo 10, C.- nº 8: Convocatoria de Cortes (Decreto de 22 de mayo de 1809). Ver también: Índice de papeles de la Junta Central Suprema Gubernativa del Reino y del Consejo de Regencia publicado por el Archivo Nacional. Madrid, Tip. De la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1904. Esta obra es de gran ayuda para el investigador porque recoge una relación de documentos promulgados por la Junta Central y que todavía hoy se conservan en el Archivo Histórico Nacional de Madrid. Jovellanos, Gaspar Melchor de, Memoria que D. Gaspar Melchor de Jovellanos dirigió á sus compatriotas rebatiendo las calumnias divulgadas contra los individuos de la Junta Central, y dando razones de la conducta y opiniones del Autor desde que recobró su libertad, con notas y apéndices. [En Obras del Excelentísimo Señor D. Gaspar Melchor de Jovellanos. Ilustradas con numerosas notas, y dispuestas por orden de materias en un plan claro, vario y ameno, aumentadas además con un considerable caudal de escritos del Autor dignos de la luz pública é impresos ahora colectivamente por primera vez, con la vida de Jovellanos, retratos y viñetas, por D. Venceslao de Linares y Pacheco. Barcelona, Imprenta de D. Francisco Oliva, 1840] T. VII, pp. 220-221, 305-308, 315-317, 323 y ss., T. VIII (apéndice correspondientes a la convocatoria de Cortes: nº XI-XV y XVIII).

llamados decretos preconstitucionales<sup>37</sup> constituirán su revolucionario programa económico.

Reunidas las Cortes Generales y Extraordinarias en una Cámara única, y tras el memorable decreto de 24 de septiembre de 1810 proclamando la división de los tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial, sus diputados pasarán inmediatamente a la discusión y solventación del problema más acuciante: la deuda pública.

El 30 de marzo de 1811 José Canga Argüelles, ministro interino de Hacienda, expone ante el Congreso una memoria<sup>38</sup>, previamente presentada al Consejo Supremo de Regencia, sobre las bases del crédito público así como un estado de la cuestión acerca de la magnitud de la deuda pública. Con el objeto de restituir el crédito y después de afirmar que están sufriendo los efectos de una bancarrota espantosa y que además es imposible proseguir la guerra, por mucho más tiempo, sin los recursos del crédito, Canga Argüelles aconseja a la nación que no se desentienda de la obligación de satisfacer las deudas antiguas del Gobierno porque promovería la desconfianza entre los acreedores. Dirá que es preciso que el Congreso nacional restablezca el crédito y por consiguiente la tranquilidad en los ciudadanos. La nación debe reconocer la deuda antigua y la moderna y asegurar de algún modo su pago.

Indudablemente, el desastroso sistema financiero de los gobiernos del Antiguo Régimen, precedido por la pérdida de los caudales provenientes de América a causa de la reciente emancipación de las colonias, llevarán a la Corona a abusar de los préstamos y de la emisión reiterada de vales reales. Los sucesivos gobiernos absolutistas, convencidos de la puntual llegada de los tesoros americanos a la Península, se olvidaron de promover las reformas necesarias de la Hacienda pública; así como de crear una política económica adecuada orientada hacia “actividades rentables”, provocando, en efecto, una rápida devaluación de los vales, los cuales sufrirán su máxima depreciación durante los años de la guerra de la Independencia.<sup>39</sup>

---

<sup>37</sup> Sánchez Agesta, Luis, op. cit., nota (32), p. 20; Tomás y Valiente, Fco., Códigos y constituciones (1808-1979). Madrid, Alianza Editorial, 1989, pp. 159-160.

<sup>38</sup> Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias. Madrid, Imprenta de J. A. García, 1870, T. I (sesión de 30 de Marzo de 1811).

<sup>39</sup> Evidentemente, tanto Artola como Fontana constatan que el desequilibrio entre la deuda y el líquido disponible había conducido al país a la bancarrota. Ambos autores coinciden en que la causa primordial de este desajuste se debió al abuso de los préstamos y a la emisión reiterada de vales reales, ahora bien,

Con la lucidez que le distingue, Argüelles manifiesta que la pretensión desmedida por los empleos públicos menoscaban endémicamente a España y deplora que tenga que ser el pueblo el que cargue con el lastre de la deuda, mientras que por el contrario muchos capitalistas, erróneamente, invirtieron "... sus fondos en un papel que les daba un rédito seguro y cuantioso, en vez de dedicarlos al fomento de la agricultura y las artes. Cuando se crearon los vales y los préstamos, solo se trató de buscar alicientes para que los dueños de caudales los entregasen, prescindiéndose acaso del reintegro, ..."<sup>40</sup>. Lo justo sería hacer una liquidación general de todos los créditos y para ello Canga Argüelles propone la venta de bienes nacionales, o sea la enajenación o desamortización en favor de la extinción de la deuda. Con lo cual, para paliar la bancarrota del Estado, la Cámara aprueba sin más demora la desamortización civil y eclesiástica.<sup>41</sup>

En cuanto a la problemática de admitir o no vales reales para el pago de las contribuciones y de los bienes nacionales mandados vender, los parlamentarios disponen la admisión de una tercera parte o dos terceras partes del total de éstos. Aunque naturalmente son conscientes de que con esta disposición se disminuye la deuda, pero no se aumenta el crédito todo lo que se debiera.<sup>42</sup>

---

Fontana hace especial hincapié en el hecho de que España dejara de percibir los tesoros americanos por la pérdida de las colonias. Véanse al respecto las obras de: Artola, M., La burguesía revolucionaria (1808-1874). Madrid, Alianza Editorial - Alfaguara, Colec. Alfaguara, nº 5, 1976, pp. 296-297; Fontana i Làzaro, J., La crisis del Antiguo Régimen 1808-1833. Barcelona, Crítica, 1983, p. 280. Al igual que los autores citados, se han consultado las cifras que Canga Argüelles da para la época, es decir la memoria leída por él en las Cortes el 30 de marzo de 1811, cuyos datos Artola considera más fiables que los publicados, más tarde, por el mismo Argüelles en su Diccionario. D.S.C.G.E. Op. cit., nota (38), T. I (sesión de 30 de Marzo de 1811, p. 783); Canga Argüelles, J., Diccionario de Hacienda con aplicación a España. Madrid, Imprenta de Don Marcelino Calero y Portocarrero, 1833, T. I, pp. 15, 338-346.

Basándose en los datos de Argüelles, Artola reconoce que el estado de la deuda pública para el 31 de julio de 1808 asciende a 7.194.266.839 reales. Por otro lado, al término de la guerra, en 1814, la deuda admitida por Fontana se elevaría a unos 13.000 millones de reales. Artola Gallego, M., La Hacienda del siglo XIX. Progresistas y moderados. Madrid, Alianza Editorial - Banco de España, 1986, pp. 46-47; Fontana i Làzaro, J., La Hacienda en la historia de España 1700-1931. Y "suplemento al diccionario de Hacienda por D. José Canga Argüelles". Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1980, p. 29.

<sup>40</sup> D.S.C.G.E. Op. cit., nota (38), T. I (sesión de 30 de Marzo de 1811, p. 790).

<sup>41</sup> D.S.C.G.E. Op. cit., nota (38), T. I (sesión de 30 de Marzo de 1811, pp. 792-793); Artola Gallego, M., op. cit., nota (33), T. I, pp. 683-685.

<sup>42</sup> D.S.C.G.E. Op. cit., nota (38), T. I (sesión del día 20 de Marzo de 1811; sesión del día 30 de Marzo de 1811, p. 790).

Tras el reconocimiento de la deuda de la nación por decreto XC de 30 de septiembre de 1811<sup>43</sup>, todas las sesiones posteriores de las Cortes, en relación a este tema, versarán sobre la correcta clasificación de la misma y la voluntad de liquidarla, no solo a través de la desamortización, sino también a partir del establecimiento de una contribución directa, sin excepción ni privilegio alguno y en proporción a la riqueza de cada uno. Consecuentemente, a golpe de decreto se dictarán una serie de medidas y reformas económicas liberalizadoras que contribuirán al destierro definitivo del Antiguo Régimen: por lo pronto, y siempre pensando en el desarrollo y fomento de la agricultura, la industria y el comercio se incorporarán a la nación todos los dominios jurisdiccionales —decreto LXXXII de 6 de agosto de 1811—<sup>44</sup>, de forma que los Señoríos territoriales y solariegos pasarán a ser propiedades particulares, desapareciendo la relación de señor y vasallo, dando origen en su lugar al contrato libre. Los contratos de arrendamientos de terrenos o de otra especie, como es la fuerza de trabajo, serán considerados desde entonces como contratos de particular a particular, los cuales se observarán religiosamente durante el tiempo estipulado; imponiéndose, en definitiva, el máximo respeto hacia el principio básico del cumplimiento estricto y la legalidad absoluta del contrato. Permanecerán también abolidos, según el artículo VIIº de este decreto, “... los privilegios llamados exclusivos, privativos y prohibitivos que tengan el mismo origen de señorío, como son la caza, pesca, hornos, molinos, aprovechamiento de aguas, montes y demas; ...” quedando todo esto al libre uso y disposición de los hombres. Por lo tanto, a partir de ahora dejarán de existir los vínculos de dependencia de un sujeto respecto a cualquier otro, y nadie podrá ejercer jurisdicción o autoridad alguna para nombrar jueces o alcaldes. Se reducirán también los terrenos comunes —decreto CCXIV de 4 de enero de 1813—<sup>45</sup> ya sean baldíos o realengos, y de

---

<sup>43</sup> Decreto XC. De 3 de Setiembre de 1811. Reconocimiento de la deuda pública. [En Colección de Decretos y Ordenes de las Cortes de Cádiz. Madrid, Cortes Generales. 175 aniversario de la Constitución de 1812, 1987] V. I, T. I, pp. 226-227.

<sup>44</sup> Decreto LXXXII. De 6 de Agosto de 1811. Incorporacion de los señoríos jurisdiccionales á la Nación: los territorios quedarán como propiedades particulares: abolicion de los privilegios exclusivos, privativos y prohibitivos: modo de reintegrar á los que obtengan estas prerrogativas por título oneroso, ó por recompensa de grandes servicios: nadie puede llamarse señor de vasallos, ni exercer jurisdiccion. Op. cit., nota (43), V. I, T. I, pp. 193-196.

<sup>45</sup> Decreto CCXIV. De 4 de Enero de 1813. Sobre reducir los baldíos y otros terrenos comunes á dominio particular: suertes concedidas á los defensores de la patria y á los ciudadanos no propietarios. Op. cit., nota (43), V. II, T. III, pp. 174 -178.

propios y arbitrios a propiedad particular. En cuanto al reparto de estas tierras indicar que, una vez reservada la mitad para el pago de la deuda nacional, el resto se darán gratuitamente para su cultivo a ciudadanos no propietarios y a “los defensores de la patria”: capitanes, tenientes o subalternos, sargentos, cabos y soldados debido a su avanzada edad o bien por haberse inutilizado en el servicio militar. La gran mayoría eran licenciados con sueldos míseros o sin pagas. Con la concesión de estas suertes llamadas premios patrióticos, la Comisión Agraria de las C.G.E. impulsará el desarrollo de la agricultura, con el propósito de resolver o reconducir profesionalmente el futuro de un amplio contingente de hombres que acabada la guerra se encontraban sin expectativas. Confiaban en el estímulo de los nuevos propietarios.

Con el objeto de proteger el derecho a la propiedad privada, las Cortes Generales y Extraordinarias decretan el cercamiento y acotamiento de los terrenos a perpetuidad por sus dueños —decreto CCLIX de 8 de junio de 1813—:

“1. Todas las dehesas, heredades y demas tierras de qualquiera clase, pertenecientes á dominio particular, ya sean libres ó vinculadas, se declaran desde ahora cerradas y acotadas perpetuamente, y sus dueños ó poseedores podrán cercarlas sin perjuicio de las cañadas, abrevaderos, caminos, travesías, y servidumbres, disfrutarlas libre y exclusivamente, ó arrendarlas como mejor les parezca, y destinarlas á labor, ó á pasto, ó á plantío, ó al uso que mas les acomode; ...”<sup>46</sup>

La resolución anteriormente citada se complementa con el decreto CXVIII de 14 de enero de 1812<sup>47</sup> sobre la abolición de las leyes y ordenanzas de montes y plantíos; reincidiéndose una vez más en el cercamiento y acotamiento de las tierras.

Para garantizar el desarrollo equilibrado de la agricultura, piedra angular y una de las preocupaciones constantes de las Cortes de Cádiz, se decreta el establecimiento de cátedras de agricultura, y sociedades económicas —decreto CCLXI de 8 de junio de 1813—<sup>48</sup>. Claramente se sientan las bases para que en las Universidades estatales se

<sup>46</sup> Decreto CCLIX. De 8 de Junio de 1813. Varias medidas para el fomento de la agricultura y la ganadería. Op. cit., nota (43), V. II, T. IV, art. I., p. 80.

<sup>47</sup> Decreto CXVIII. De 14 de Enero de 1812. Abolición de las leyes y ordenanzas de montes y plantíos, y extinción de su conservaduría, subdelegaciones. Op. cit., nota (43), V. I, T. II, pp. 56-57.

<sup>48</sup> Decreto CCLXI. De 8 de Junio de 1813. Sobre el establecimiento de cátedras de agricultura, y de sociedades económicas. Op. cit., nota (43), V. II, T. IV, pp. 84-86.

instalen cátedras de economía civil, y en los grandes municipios rurales escuelas prácticas de agricultura. Se favorece también la creación de Sociedades Económicas de Amigos del País, cuyas funciones consistirán en la realización de una serie de publicaciones con el fin de asesorar e informar convenientemente a los labradores sobre los nuevos avances técnicos y orientarlos hacia profesiones prácticas y cultivos ventajosos. En las mismas fechas aparece otro decreto fundamental para el desarrollo económico del país a todos los niveles: el decreto CCLXII de 8 de junio de 1813 sobre el libre establecimiento de fábricas y ejercicio de cualquier industria útil. Nuevamente, por decreto se manifiesta que todos los españoles “... podrán libremente establecer las fábricas ó artefactos de qualquiera clase que les acomode, sin necesidad de permiso ni licencia alguna, ...”<sup>49</sup> ejerciendo con total autonomía habilidades y oficios, sin la obligación de pertenecer a ningún gremio.

Por último, y como colofón a estas profundas reformas liberalizadoras de carácter económico, las C.G.E. impondrán, como ya se ha dicho, la contribución directa y única —decreto CCCIV de 13 de septiembre de 1813—<sup>50</sup>. De manera que todos los ciudadanos, sin distinción alguna, contribuyan a este menester según sus facultades. Y para garantizar su correcto funcionamiento, paralelamente, se crearán también la Dirección General de Hacienda —decreto CCL de 12 de abril de 1813—<sup>51</sup> y los Juzgados pertinentes que entiendan y resuelvan sobre los contenciosos de la Hacienda pública —decreto CCCIX de 13 de septiembre de 1813—<sup>52</sup>.

A pesar de la importante obra desamortizadora de las C.G.E., hay que reconocer que sólo se acordó una desamortización parcial, no exenta de muchos escrúpulos a la hora de proceder a las enajenaciones efectivas de las tierras. En un principio estuvo pensada para el caso acuciante de la guerra. Todo lo que se enajena pasa al erario público. Es una forma de reunir fondos para sostener la contienda. Esta postura se ve

---

<sup>49</sup> Decreto CCLXII. De 8 de Junio de 1813. Sobre el libre establecimiento de fábricas y ejercicio de cualquier industria útil. Op. cit., nota (43), V. II, T. IV, p. 86.

<sup>50</sup> Constitucion Política de la Monarquía Española. Promulgada en Cadiz a 19 de Marzo de 1812. Madrid, Reimpresa de Orden Superior en la Imprenta Nacional de Madrid Año de 1813. Título VII. Capitulo Unico. Art. 339. P. 59. Decreto CCCIV. De 13 de Setiembre de 1813. Nuevo plan de contribuciones públicas. Op. cit., nota (43), V. II, T. IV, pp. 229-241.

<sup>51</sup> Decreto CCL. De 12 de Abril de 1813. Creacion de la Direccion general de la Hacienda pública. Op. cit., nota (43), V. II, T. IV, pp. 48-50.

<sup>52</sup> Decreto CCCIX. De 13 de Setiembre de 1813. Establecimiento de Juzgados para los negocios contenciosos de la Hacienda pública. Op. cit., nota (43), V. II, T. IV, pp. 246-250.



muy clara en el proyecto de decreto, sobre secuestros y confiscos, discutido en las Cortes en junio de 1812. Se trata de confiscar los bienes al enemigo y a sus partidarios, considerados estos últimos como malos españoles, traidores a la patria o afrancesados<sup>53</sup>. En esta ocasión, los representantes electos de la Cámara actúan con tranquilidad, sin remordimientos, y en orden a su conciencia moral, pero llegado el momento de resolver sobre los bienes de la iglesia la cosa cambia y surge la duda y el recelo; la confrontación interna entre lo que se tiene que hacer y el peso de la tradición. Porque incluso, a sabiendas de que las manos muertas habían absorbido la mayor parte del territorio nacional, había quienes, en contra de la desamortización eclesiástica, alegaban que si se procediera a ella se conduciría o reduciría al abandono y a la mendicidad a la población mendicante; llegando incluso a proponer el restablecimiento de algunos conventos disueltos o confiscados por el Gobierno intruso.<sup>54</sup>

En el caso concreto de las tierras comunales, como son los terrenos baldíos o realengos y de propios y arbitrios, en las discusiones de las Cortes, al margen de plantearse la inconveniencia del reparto a cusa de la guerra, surge el temor a no conseguir un aumento real de la productividad agrícola debido a la falta de preparación del campesinado español. A la vez que también se cuestiona el desconocimiento para el cultivo de la tierra de aquellos militares licenciados a los que se les adjudicarán las nuevas propiedades. Por ejemplo, ¿llegado el caso del desmonte, tendrán la disposición necesaria para convertir los eriales en tierra de labor?<sup>55</sup>. Abrumados por todas estas reservas, y no sin razón, llegan a la conclusión de que no es provechoso ni adecuado el reparto, no solo porque el país está en guerra, sino por la falta de brazos. Si ya no se podía hacer frente a los terrenos cultivables, abandonados por la incorporación de los agricultores a filas, ¿quién comprará las nuevas tierras puestas a la venta? Siguen pensando que no es el momento ni la hora. Pero lo peor de todo es que no hay numerario disponible para comprarlas. Y si se reparten gratuitamente, ¿cuándo cobrará el Estado? habrá que esperar a muy largo plazo a que el terreno repartido rinda lo

---

<sup>53</sup> D.S.C.G.E. Op. cit., nota (38), T. IV, sesiones: 5 de Enero de 1812, pp. 2556, 2561, 2563; 12 y 15 de Febrero de 1812; 9 de Mayo de 1812. T. V, sesiones: 9, 10, 12, 13 y 15 de Junio de 1812.

<sup>54</sup> D.S.C.G.E. Op. cit., nota (38), T. II, sesión de 12 de Junio de 1811, p. 1249. T. V, sesión de 18 de Setiembre de 1812, p. 3713. T. VII, sesiones: 4 de Febrero de 1813, pp. 4626, 4629, 4631 y 8 de Febrero de 1813, pp. 4673-4675.

<sup>55</sup> D.S.C.G.E. Op. cit., nota (38), T. IV, sesión de 18 de Abril de 1812, p. 3073.

suficiente como para producir ahorro. Luego no se amortiza la deuda, al menos a corto plazo. Por lo que determinan que en la actual coyuntura no es conveniente poner en práctica el reparto.<sup>56</sup>

Asimismo, al examinar el D.S.C.G.E. se observa un cierto menosprecio hacia la simplicidad de los hombres del campo español. Siempre con la retórica de que no podrán hacer frente a las tierras que se les da o no podrán comprarlas, o no tendrán los aperos de labranza necesarios, o no pagarán sus contribuciones. O bien sus productos no tendrán salida<sup>57</sup>. En vez de paliar sus deficiencias se les degrada por incultos. No hay conciencia de labrador bienestante, de propietario medio en disposición de algún ahorro, o con una mínima instrucción que no ya cultura. Y en realidad eso es lo que pretendían: propietarios prósperos a ese nivel. Y después está la eterna confrontación entre la agricultura y la ganadería. Ciertamente, emerge una honda problemática en relación a este tema porque imaginan que si se produce el reparto y acotamiento de las tierras a continuación tenderían a desaparecer las cañadas y demás terrenos que, por tradición, siempre han estado abiertos a la libre circulación del ganado y el pasto. Llegados a este punto de la discusión un gran número de diputados, algunos de ellos hacendados y ganaderos, pondrán en entredicho o bien cuestionarán la efectividad del reparto de estas tierras. Opinan que deberían ponerse límites, ya que consideran que el fomento de la agricultura se está haciendo en detrimento de la ganadería. Creen que si la mayor parte de las tierras pasan a propiedad privada para su cultivo, no quedarán pastos suficientes para el ganado puesto que hay ganaderos que además de las tierras propias cuentan con las comunales. En respuesta a esta problemática concluyen que abiertas o cerradas, en función de sus necesidades, los nuevos propietarios son libres de destinar sus tierras a pastos o a cultivos.<sup>58</sup>

Finalmente, sorprende que los detractores más enérgicos de la reforma agraria, es decir, los dueños de grandes Señoríos utilicen para defender el sistema feudalista de tenencia de la tierra, propio del Antiguo Régimen, argumentos liberales, alegando que la

---

<sup>56</sup> D.S.C.G.E. Op. cit., nota (38), T. IV, sesiones: 18 (p. 3074), 21 y 25 de Abril de 1812.

<sup>57</sup> D.S.C.G.E. Op. cit., nota (38), T. IV, sesión de 18 de Abril de 1812, pp. 3070-3073.

<sup>58</sup> D.S.C.G.E. Op. cit., nota (38), T. IV, sesiones: 10 de Marzo de 1812, pp. 2893-2895; 15 (p. 3058), 18 (pp. 3072-3073, 3075) y 20 (p. 3081) de Abril de 1812. T. VII, sesiones: 19 (p. 5071) y 21 (pp. 5088-5089) de Abril de 1813.

desvinculación y el reparto de las tierras atentaba contra el derecho a la propiedad privada protegido por la Constitución.<sup>59</sup>

Como se ha venido manteniendo a lo largo de esta exposición las nuevas reformas socio-políticas-económicas configuran una clara y aplastante revolución liberal, basada como se ha podido comprobar en el derecho a la propiedad y en una Constitución firme en la que la anterior relación de servidumbre de señor y vasallo desaparece para acoger al “hombre nuevo”, al ciudadano libre social y económicamente frente a la ley, el cual comenzará abriéndose paso ante las nuevas posibilidades de todo tipo, sobre todo profesionales, que le ofrece la inauguración de la nueva estructura social, cuyo modelo se traducirá en la inminente y recién llegada sociedad clasista. Este nuevo hombre se encontrará, además, doblemente amparado por la reciente conquista del status de ciudadano y el reconocimiento de una serie de derechos civiles recogidos en la Constitución de 1812. Concretados básicamente en el art. 4: “La Nación está obligada á conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad, y los demas derechos legítimos de todos los individuos que la componen.” El resto de derechos individuales admitidos en el texto constitucional son: la contribución equitativa a las arcas del Estado conforme a los bienes de cada uno, arts. 8 y 339. Contra la acción arbitraria de las autoridades se contemplan los tribunales, cuyo poder judicial está cuidadosamente reglamentado para administrar igualdad jurídica y garantizar el buen funcionamiento de las actuaciones civiles y criminales, arts. 17, 172 / undécima, 242, 243, 247, 248, 287, 302, 303. Derecho a la inviolabilidad del domicilio, art. 306. Establecimiento de un plan nacional de enseñanza que permita el acceso de todos los individuos a la educación elemental, arts. 25 / sexto y 366, 367, 368. Derecho al sufragio universal indirecto en virtud de la clase del ciudadano, arts. 29 y 92. Libertad de expresión y de imprenta, art. 371. Indiscutiblemente, la libre circulación de la información se convertirá en un sólido mecanismo de control del Estado avalado por la aparición de algo muy nuevo y desconocido hasta entonces, la fuerza de la opinión pública.

Jordi Solé Tura y Eliseo Aja consideran que “La estructura del Estado corresponde a la de una monarquía limitada, basada en una división estricta de poderes

---

<sup>59</sup> D.S.C.G.E. Op. cit., nota (38), T. II, sesión de 1 de Julio de 1811, p. 1386.

(arts. 14 a 17) ...”<sup>60</sup>, que apoyada en una Constitución confesional —art. 12: “La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra.”— tiene como objetivo primordial la felicidad y bienestar de todos los individuos que la componen, art. 13. Luego se trata de una Constitución típicamente liberal que favorece la libertad de trabajo, como un derecho más, de forma que cada individuo pueda realizarse y ganarse el sustento ejerciendo aquella actividad que más le acomode de acuerdo a sus capacidades. Por este motivo se potencian y promueven las diferentes artes e industrias, art. 321 / noveno.

En consonancia con este importante paquete de medidas liberalizadoras, y muy al contrario de lo que se había mantenido en la sociedad del Antiguo Régimen, surge un importante cambio de mentalidad desde el instante en que se acepta que el trabajo dignifica y que ninguna profesión u oficio degrada o deshonra; sino que permite “hacer fortuna” y mejorar de posición. Decididamente, la sociedad clasista propicia la movilidad de clases y el nuevo status o lugar a ocupar en la escala social vendrá determinado por el nivel de renta de los individuos integrados en ella.

Todo este profundo proceso de cambio facilitará la aparición, ascensión y consolidación de la clase media, ya que gracias a estas reformas habrá la suficiente libertad social y económica para conseguir una renta razonable, y posteriormente aspirar a alcanzar una mayor cota de participación política.

El nuevo sistema de gobierno, amparándose en la Constitución de 1812, establecerá una sociedad clasista regulada por el nivel de renta, en la que el que no posea el mínimo exigido queda fuera, en cierto modo, de la participación política. Ejercitará su derecho a voto, pero no podrá ser elegido candidato electo porque la ley electoral prevista en la Constitución política de la monarquía española es restrictiva, prevaleciendo por tanto la desigualdad a la hora de intervenir en la dirección del Estado.

---

<sup>60</sup> Solé Tura, Jordi y Aja, Eliseo, op. cit., nota (32), p. 17.

## CAP. II. INCOMPENSIÓN HACIA EL SISTEMA REPRESENTATIVO DE GOBIERNO: LAS DOS ESPAÑAS.

Al volver la vista atrás y mirar en el devenir de la historia el problema de las dos Españas hay que retroceder sin más remisión a las Cortes de Cádiz, ámbito parlamentario en el que se plantean las dos líneas políticas a seguir —la tradicional y la liberal— para resolver el porvenir de España.

La trascendencia de los hechos que acontecieron en el período crítico de 1808 a 1814 obligó a la clase dirigente del país a la acción, a manifestarse enérgicamente y a tomar partido por uno u otro bando. Con la intención de subsanar aquella situación agravante hubo quienes persistieron en el anquilosamiento de las viejas formas y la mentalidad del Antiguo Régimen como respuesta categórica a todo lo que estaba sucediendo, pero una incipiente minoría optó por la solución progresista, cuya máxima se tradujo en la obra legislativa que las Cortes gaditanas llevaron a cabo, verdadera escuela de democracia para los hombres de su tiempo. En realidad las Cortes de Cádiz no fueron las únicas que se convocaron, ya que el mismo Fernando VII se vio en la necesidad de hacer un llamamiento a Cortes. De hecho fue el primero que hizo una convocatoria formal adelantándose a la asamblea de notables dictaminada por Napoleón.

El diez de abril de 1808 el Rey sale de viaje hacia Bayona, dejando constituida en Madrid una Junta Suprema de Gobierno, además del consabido Consejo de Castilla, órgano intermedio entre el pueblo y el Rey, pero en este caso al nombrar la Junta de Gobierno el Consejo pasa a depender directamente de ella. El Conde de Toreno advierte que "... Esta junta segun las instrucciones verbales del rey debia entender de todo lo gubernativo y urgente, consultando en lo demas con S. M."<sup>61</sup> Órdenes explícitas que nunca cumplió puesto que no sólo se caracterizó por su indecisión, sino que actuó de mera comparsa del ejército invasor, hasta tal punto fue así que cuando se produjo el levantamiento del dos de mayo y la insurrección se generaliza a todas las provincias continuó sin hacer nada. La debilidad de los miembros de la Junta quedó patente, porque ante la gravedad de los hechos se contentaron con recomendar calma al pueblo,

---

<sup>61</sup> Queipo de Llano, J. M., (Conde de Toreno), op. cit., nota (34), T. I, Libro Segundo, pp. 121-122.

permitiendo por otro lado que Murat entrase a formar parte de ella en calidad de presidente.

Que la Junta siempre rehusó hacer uso del poder que le fue otorgado, será un hecho consumado que se evidenció mucho más desde el momento en que se hizo caso omiso de los dos decretos que el cinco de mayo Fernando VII, privado de libertad, envió desde Bayona para que comenzasen las hostilidades contra los franceses y se convocasen Cortes<sup>62</sup>. Los miembros de la Junta se limitaron a obviarlos; terminando por aceptar la imposición de la nueva monarquía, arrebatándole así a Fernando la legitimidad al trono de España.

Para contrarrestar los fuertes conatos de resistencia contra el cambio de dinastía, los miembros de la Junta y el Consejo apoyarán y trabajarán en consonancia con Murat en su idea de convocar unas Cortes españolas en Bayona o Burdeos, formadas por los tres estamentos: el clero, la nobleza y el estado llano. Una vez que el Duque de Berg, arropado de un grupo de españoles, hubo insistido en este propósito, Napoleón decide convocar la asamblea de diputados en Bayona. Este pensamiento fue madurado en el mes de abril —como demuestra la correspondencia mantenida por ambos—<sup>63</sup>, ya que la intención última del Emperador era proceder al cambio de dinastía sin el menor atisbo de resistencia. Buscaba la aprobación nacional, la aceptación pacífica del pueblo español, que conocería la noticia de la convocatoria a Cortes a través de la circular publicada en la Gaceta el veinticuatro de mayo. En ella se decía que el Gran Duque de Berg, Lugarteniente General del Reino, y la Junta Suprema atendiendo a los deseos de

---

<sup>62</sup> Azanza, M. J. de, O'Fárril, G., op. cit., nota (30), p. 71; Cevallos, Pedro, op. cit., nota (30), pp. 30-31. Reales Decretos de 5 de mayo citados por Cevallos:

A la Junta de Gobierno.

“Decía el Rei á la Junta de gobierno, que se hallaba sin libertad, y consiguientemente imposibilitado de tomar por sí medida alguna para salvar su Persona y la monarquía; que por tanto autorizaba á la Junta en la forma mas amplia, para que en cuerpo, ó substituyendose en una ó muchas personas, que la representasen, se trasladase al parage, que creyese mas conveniente; y que en nombre de S. M., y representando su misma Persona, exerciese todas las funciones de la soberanía. Que las hostilidades deberían empezar desde el momento, en que internasen á S. M. en Francia, lo que no sucedería sino por la violencia. Y por último, que en llegando ese caso, tratase la Junta de impedir, del modo, que pareciese mas á propósito, la entrada de nuevas tropas en la península.”

Al Consejo Real.

“... decía S. M., que en la situación, en que se hallaba, privado de libertad para obrar por sí, era su Real voluntad, que se convocasen las cortes en el parage, que pareciese mas expedito; que por de pronto se ocupasen únicamente en proporcionar los arbitrios y subsidios necesarios, para atender á la defensa del reino, y que quedasen permanentes para lo demás, que pudiese ocurrir.”

<sup>63</sup> Sanz Cid, C., op. cit., nota (32), pp. 65-66 y ss.

S. M. I. y R. el Emperador de los franceses, convocarán en Bayona una Diputación General de ciento cincuenta personas, compuesta por una representación de los tres estados con el fin último de subsanar todos los males que el anterior sistema había ocasionado.<sup>64</sup>

El proceso de convocatoria de las Cortes de Cádiz fue un poco más largo, más laborioso, ya que desde el mismo instante en que se planifica la formación de la Junta Central Suprema y Gubernativa del Reino —Aranjuez, veinticinco de septiembre de 1808 - treinta y uno de enero de 1810 en la Isla de León— los diputados enviados por las Juntas Provinciales para este menester se reúnen en dos centros neurálgicos: Madrid y Aranjuez.

Los delegados que llegaron a Madrid se congregaron en torno a Jovellanos, partidario del establecimiento de un gobierno central en la Corte, por ser la antigua residencia de los soberanos. Pero los diputados de Aranjuez, reunidos junto al viejo Conde de Floridablanca se niegan a ir a la capital, precipitando la instalación de la Central en Aranjuez, donde al llegar los comisionados de Madrid, los allí presentes ya habían comenzado las sesiones presidiendo el más anciano, Foridablanca, y actuando de secretario Don Martín De Garay. Finalmente, la solemne creación de la Junta Gubernativa tuvo lugar en la mañana del veinticinco de septiembre.<sup>65</sup>

Una vez constituida la Suprema, prácticamente desde el principio, se plantea en el seno de la misma la instalación y la forma del nuevo gobierno, momento que Jovellanos aprovecha para declarar la necesidad de convocar Cortes. Primero, mediante conversaciones privadas con sus incondicionales, y después formalmente y por escrito a través de un dictamen, fechado el siete de octubre, dirigido a la aprobación de la Junta, que en resumidas cuentas venía decir:

“... que desde luego se anunciase á la Nación que seria reunida en córtes luego que el enemigo hubiese abandonado nuestro territorio, y si esto no se verificase antes, para el octubre de 1810; que desde luego se formase una regencia interina en el dia 1.º del año inmediato de 1809; que instalada la regencia, quedasen existentes la Junta Central y las provinciales; pero

---

<sup>64</sup> Gaceta de Madrid del Martes 24 de Mayo de 1808. N° 49, p. 491.

<sup>65</sup> Jovellanos, Gaspar Melchor de, op. cit., nota (36), T. VII, pp. 283-286.

reduciendo el número de vocales en aquella á la mitad, en estas á cuatro; y unas y otras sin mando ni autoridad, y solo en calidad de auxiliares del Gobierno;...”<sup>66</sup>

La Junta escuchó atentamente la declaración decidiendo no resolver por el momento, aplazándola al siete de noviembre próximo. Al parecer había diputados que no estaban dispuestos a menoscabar la autoridad de las Juntas y de la propia Central, como pretendía Jovellanos, mediante el establecimiento de una Regencia.<sup>67</sup>

El informe de Jovellanos sobre la institución del nuevo gobierno es uno de los documentos jurídicos más consistentes y mejor argumentados de la época. El autor basa su exposición en el derecho consuetudinario castellano, o sea en el Código de la Siete Partidas y el Códice del Espéculo, así como en los decretos emitidos recientemente por Fernando VII desde Bayona —documentos recogidos todos ellos al final de su planteamiento—<sup>68</sup>.

Parte de la idea de que todo pueblo tiene derecho de insurrección y de defensa cuando es atacado por un enemigo exterior, de manera que pueda rescatar a su rey y defender su territorio y su propia libertad. Después prosigue legitimando en el poder a la Junta Central, depositaria de la autoridad de todas las Juntas Provinciales, pero a la vez la insta a someterse a las leyes fundamentales del Reino, que no debe alterar sino respetar. Precisamente afirma que en el supuesto de que el Soberano estuviese impedido en el ejercicio de la soberanía, la nación debe ser llamada a Cortes para establecer un gobierno de regencia conforme a las leyes fundamentales: Ley 3ª, Título 15, de la Partida 2ª y la Ley 5ª, Título 16, Libro 2º del Libro del Espéculo. Ambas disposiciones se ajustan a la voluntad de Fernando VII expresada en los Reales decretos de cinco de mayo, dirigidos a la Junta de Gobierno y al Consejo Real.<sup>69</sup>

Así mismo, denotar que el seno de la Central estaba dividido en dos grandes grupos marcadamente diferenciados: por un lado, los partidarios de las reformas y por lo

<sup>66</sup> Jovellanos, Gaspar Melchor de, op. cit., nota (36), T. VII, pp. 287-288.

<sup>67</sup> Jovellanos, Gaspar Melchor de, op. cit., nota (36), T. VII, pp. 288, 290-291.

<sup>68</sup> Jovellanos, Gaspar Melchor de, Dictamen del Autor sobre la institucion del Gobierno interino. Op. cit., nota (36), T. VIII (apéndice nº V, pp. 36-56).

<sup>69</sup> Jovellanos, Gaspar Melchor de, op. cit., nota (68), T. VIII (apéndice nº V, pp. 38-40, 43); Alfonso X, Rey de Castilla – León (1221-1284), Las Siete Partidas del Sabio Rey Don Alfonso el X, con las variantes de mas interés, y con la glosa del Lic. Gregorio López, (...) Barcelona, Imprenta de Antonio Bergnes y Cª, 1843, T I, pp. 873-875. Opúsculos Legales del Rey Don Alfonso el Sabio, (...) De Orden y a Expensas de S. M. Madrid En La Imprenta Real Año de 1836, T. I, pp. 68, 71-72.



tanto de la convocatoria a Cortes, es decir los seguidores de Jovellanos, y por otro los hombres afines al Conde de Floridablanca, quien tanto él como sus aliados oían con inquietud la mención de la palabra Cortes. Básicamente, Toreno consideraba a este sector en particular proclive a lo que él denominaba “ideas añejas”.<sup>70</sup>

Ya se dijo anteriormente que la propuesta de Jovellanos dirigida a la Junta no fue admitida a trámite, pero sí la de Calvo de Rozas, diputado por Aragón, quien a mediados de abril propuso de nuevo la conveniencia de convocar la nación a Cortes Generales<sup>71</sup>. Su moción no sólo fue examinada y apoyada por la mayoría de los vocales, sino que dio lugar al notable decreto de 22 de mayo de 1809<sup>72</sup>, cuya única voz discordante, auxiliada por el Obispo de Laodicea y D. Francisco Castañedo, fue la del propio Jovellanos al no estar de acuerdo con algunos de sus compañeros en una cuestión de suma importancia, la de “... saber, si las Córtes se deberian formar por los tres brazos eclesiástico, militar, y civil, ó popular; ó bien en la forma de congreso general, sin distincion de estamentos.”<sup>73</sup> De los cinco vocales que formaban la Comisión nombrada para preparar la convocatoria de las Cortes, tres estaban a favor de la composición de la Cámara por estamentos —el Arzobispo de Laodicea, D. Gaspar Melchor de Jovellanos, D. Francisco Castañedo— y dos, en pro de una verdadera representación nacional, o sea a favor de la Cámara única —D. Rodrigo Riquelme y D. Francisco Xavier Caro—.

Naturalmente, Jovellanos era partidario de dividir el Congreso nacional en dos Cámaras —una compuesta por el clero y la nobleza y la otra integrada por la representación popular—<sup>74</sup>. En este punto, en concreto, cabe señalar también que fue

---

<sup>70</sup> Jovellanos, Gaspar Melchor de, op. cit., nota (36), T. VII, pp. 288-289; Queipo de Llano, J. M., (Conde de Toreno), op. cit., nota (34), T. II, Libro Sexto, pp. 113-114; T. III, Libro Noveno, pp. 10-12.

<sup>71</sup> A. H. N., Estado, Legajo 1, I. Moción de Lorenzo Calvo de Rozas. Sevilla, 14 de Septiembre de 1809.

<sup>72</sup> Jovellanos, Gaspar Melchor de, op. cit., nota (36), T. VII, pp. 305 y 323.

<sup>73</sup> Jovellanos, Melchor Gaspar de, Dictámen del Autor sobre el anuncio de las Córtes. Palacio arzobispal de Sevilla 22 de junio de 1809. Op. cit., nota (36), T. VIII (apéndice nº XI, p. 74).

<sup>74</sup> Jovellanos, Gaspar Melchor de, op. cit., nota (36), T. VII, pp. 314-315, 324 -325. Y Consulta de la convocacion de las Córtes por estamentos. Sevilla 21 de mayo de 1809. T. VIII (apéndice nº XII, pp. 84, 88-89). Jovellanos se reitera una vez más en su amplia argumentación jurídica para llegar a la conclusión de que las Cortes deben ser convocadas en dos cuerpos, pues según el carácter de la soberanía española y la expresa voluntad de Fernando VII desde Bayona la nación debe ser llamada a Cortes por estamentos conforme a la costumbre antigua.

deseo de la Comisión ampliar, en igualdad de protección y derechos, la representación nacional a los habitantes de las provincias españolas de América y Asia.<sup>75</sup>

El triunfo de Jovellanos en esta cuestión es claro, dado que en el último decreto de la Junta Central sobre la celebración de las Cortes —Real decreto de 29 de enero de 1810 redactado por D. Martín de Garay y Jovellanos— se dice que deben ser convocadas por estamentos, pero la realidad fue otra, ya que el decreto nunca se puso en ejecución, porque la inminente invasión de Andalucía por el ejército enemigo obligó a que los diputados se fuesen presentando como pudieran, de forma que las circunstancias impusieron la Cámara única. Cuenta Jovellanos en sus memorias que a pesar de que la Comisión había resuelto convocar a los privilegiados siguiendo los cánones de las formas antiguas, debido a un cúmulo de imprevistos, no sólo no les fue posible completar la lista de los Grandes y Prelados, sino que también les resultó muy dificultoso simultanear la expedición de tanto oficio de dignidades con la convocatoria general. Previsiblemente la falta de publicidad por medio de la Gaceta lo complicó todo aún más.<sup>76</sup>

La versión de Toreno se corresponde con la de Jovellanos, sin bien constata que como la Regencia era remisa a la convocatoria había retrasado su reunión, pero se encontró de bruces con la presión popular y con las exigencias de muchos de los diputados que ya habían llegado a Cádiz, conminándola a cumplir con lo acordado. Finalmente, previa consulta del Consejo reunido, la Regencia optó por una sola Cámara, disintiendo de este dictamen varios individuos del antiguo Consejo de Castilla a causa de la incomprensión que sentían hacia todo lo que implicaba la representación nacional.<sup>77</sup>

---

<sup>75</sup> Jovellanos, Gaspar Melchor de, op. cit., nota (36), T. VII, pp. 316-317; Representación supletoria de América. T. VIII (apéndice nº XIV, pp. 93-95); Exposición sobre la organización de las Cortes. T. VIII, (apéndice nº XV, pp. 96-105).

<sup>76</sup> Jovellanos, Gaspar Melchor de, op. cit., nota (36) T. VII, pp. 333-334, 339-340 y Último decreto de la Junta Central sobre la celebración de las Cortes. En la Real isla de León á 29 de enero de 1810. T. VIII (apéndice nº XVIII, arts. 14 y 15, p. 117); Queipo de Llano, J. M., (Conde de Toreno), op. cit., nota (34), T. III, Libro Décimo, pp. 172-173; Lafuente, Modesto, Historia General de España desde los tiempos primitivos hasta la muerte de Fernando VII Por Don Modesto Lafuente Continuada desde dicha época hasta nuestros días por Don Juan Valera con la colaboración de D. Andrés Borreguero y D. Antonio Pirala. Barcelona, Montaner y Simon, Editores, 1889. T. XVII, Libro Décimo, cap. XII, p. 136.

<sup>77</sup> Queipo de Llano, J. M., (Conde de Toreno), op. cit., nota (34), T. III, Libro Duodécimo, pp. 370 y 376.

El Conde de Toreno dirá exactamente que “No pudiendo resistir la regencia á la universalidad de pareceres decidió que las clases privilegiadas no asistieran por separado á las córtes que iban á congregarse, y que estas se juntarian con arreglo al decreto que habia circulado la Central en 1.º de enero.”<sup>78</sup>

Presumiblemente, como era de esperar la diversidad de opiniones afloró en el Congreso y muy pronto en los plenos se observó la entrada en escena de los grupos políticos. Según Toreno la Cámara se dividirá entre los amigos de las reformas y los que eran contrarios a dichas renovaciones, distinguiéndose con el nombre de liberales los que pertenecían al primer grupo, al bando opuesto se le conocerá con el calificativo de serviles. A parte de estas dos grandes tendencias enfrentadas, existía en las Cortes otra facción representada por los americanos, arrimados a unos u otros en función de las cuestiones de ultramar<sup>79</sup>. El mapa político que acompañará a todo el siglo XIX español había nacido ya y el conflicto entre las dos Españas emergía con fuerza desde lo más hondo de las Cortes gaditanas, ya que al calor de los debates parlamentarios surgirán los dos discursos oficiales que violentamente confrontados tratarán de resolver el problema de España. Discursos políticos nacionales que se simultanearán con el de los afrancesados, los cuales desde Bayona “... fervorosamente fomentaron la solución francesa al problema nacional...”<sup>80</sup> como muy acertadamente señala Hans Juretschke.

---

<sup>78</sup> Queipo de Llano, J. M., (Conde de Toreno), op. cit., nota (34), T. III, Libro Duodécimo, p. 377.

<sup>79</sup> Queipo de Llano, J. M., (Conde de Toreno), op. cit., nota (34), T. III, Libro Decimotercero, pp. 463-468, en cuyas páginas además de los grupos políticos se citan a sus principales representantes. Con el objeto de precisar un poco más en esta cuestión son muy útiles las aportaciones de M. E. Martínez Quintero. Dicha autora habla de la existencia de grupos liberales con anterioridad a las propias Cortes, parece ser que la asistencia a ciertas reuniones o círculos de conversación —tertulias, cafés, juntas ilegales o clandestinas, Consejos y Academias, determinadas librerías, cenáculo intelectuales, clubes, etc. ...— facilitaban su aparición debido al carácter aglutinante de estas reuniones y a la libertad con que discurrían las nuevas ideas. Martínez Quintero, M. Ester, Los grupos liberales antes de las Cortes de Cádiz. Madrid, Narcea, S. A. de Ediciones, 1977, pp. 17, 19-21, 27-28, 32-35 y ss.

<sup>80</sup> Juretschke, Hans, Los afrancesados en la guerra de la Independencia. Su génesis, desarrollo y consecuencias históricas. Madrid, Ediciones Rialp, S. A., 1962, p. 38. Uno de los afrancesados más representativo de esta postura fue el Conde de Cabarrús, quien en la obra: Consideraciones De Un Verdadero Español A Sus Compatriotas. Pp. 6-7, atribuida a él se reafirma en su actitud, poco comprendida por sus coetáneos, de afrancesado o colaborador del Rey José al considerar que era ventajoso para el país porque evitaría la guerra y les proporcionaría una Constitución fija y liberal, hecho que significaría un claro signo de prosperidad para España, pero a pesar del conveniente discurso empleado, en realidad, lo que está haciendo es un alegato en descargo o defensa suya que lo exculpase ante sus conciudadanos de su connivencia con el enemigo. Contestación: Paz y del Rey, Timoteo de, Refutación De Un Papel, Que En Estos Días Ha Aparecido En La Corte. Intitulado: Consideraciones de un verdadero Español á sus Compatriotas. Por D. Timoteo De Paz. S. a.

Desafortunadamente, la seguridad que les proporcionaba los triunfos napoleónicos comenzó a debilitarse a partir del levantamiento del dos de mayo en Madrid y la posterior batalla de Bailén. Ambos acontecimientos supusieron en sí mismos, debido a la magnitud de las consecuencias, unos claros e inapelables indicadores que ayudarán a tomar decisiones históricas. Después de la célebre victoria de las tropas españolas en muchos de ellos anidó el desaliento y el desánimo, dudaron de sus convicciones temiéndose lo peor, y ciertamente sus pesares se confirmaron al término de la guerra. El ejército aliado había vencido y la vuelta de Fernando al trono de España era cuestión de meses, por lo tanto la causa que representaban estaba perdida y sus personas anatematizadas, pese al acuerdo favorable que el Emperador de los franceses concertó para ellos en el Tratado de Valencey<sup>81</sup>, firmado por El mismo y Fernando VII, en ausencia de la Regencia y las propias Cortes. Realmente, en palabras de Sánchez Albornoz, lo que el tiempo vino a corroborar no mucho más tarde es que Fernando VII “... Fue el mayor artífice en la cristalización de las dos Españas gemelas y enemigas que han llegado hasta hoy ...”<sup>82</sup>, puesto que se convirtió en el abanderado de un solo bando o partido, condenando a presidio o bien al exilio a liberales y afrancesados por lo

---

Muchos otros españoles, que prestaron sus servicios al Gobierno Intruso, justificaron su deslealtad utilizando las mismas explicaciones de Cabarrús. Véanse para el caso algunos ejemplos más: Llorente, J. A., Defensa Canonica Y Política De Don Juan Antonio Llorente Contra Injustas Acusaciones De Fingidos Crímenes. Es trascendental en varios puntos al mayor número de Españoles refugiados en Francia. Paris, En La Imprenta Del Señor Plassan, s. a., pp. 10, 58; Torres Amát, Felix, op. cit., nota (29), pp. 173, 175, 182-184; Escoiquiz, Juan, de, op. cit., nota (30), pp. 75-76; Azanza, M. J. de, O Farril, G., op. cit., nota (30), pp. 75-76, 87-91 y ss., 105, 111 y ss.; Ayerbe, Marqués de, op. cit., nota (30), pp. 22-24; Cevallos, Pedro, op. cit., nota (30), pp. 33, 63-64; Mazarredo, Josef de, ESPAÑOLES, Que mis verdades penetren á vuestro corazon, cuya lealtad no puede desconocerlas, y despertando del letargo de su error, se rinde al instante al bien y felicidad de la pátria. Madrid 24 de Noviembre de 1809; Reinoso, Félix José, Examen de los delitos de infidelidad a la patria, impuestos a los españoles sometidos bajo la dominación francesa. Auch – Impr. De la Señora Viuda de Duprai, impresor del Rey y de la ciudad – 1816, pp. 4, 11-12 del Prólogo y pp. 2, 59, 82-83 y ss., 111-112 y ss., 159-160, 229, 231-232, 234, 429-439; Fernández de Moratín, Leandro, Obras Postumas. Madrid, Imprenta Y Estereotipia De M. Rivadeneyra, 1887, T. I, p. 41, T. II, pp. 207-209, 216, 258.

<sup>81</sup> Tratado de Valencey, 8 de Diciembre de 1813:

“Art. 9.º Todos los españoles adictos al rey José, que le han servido en los empleos civiles ó militares, y que le han seguido, volverán á los honores, derechos ó prerrogativas de que gozaban; todos los bienes de que hayan sido privados les serán restituídos. Los que quieran permanecer fuera de España, tendrán un término de diez años para vender sus bienes, y tomar las medidas necesarias á su nuevo domicilio. Les serán conservados sus derechos á las sucesiones que puedan pertenecerles, y podrán disfrutar sus bienes, y disponer de ellos sin estar sujetos al derecho del fisco ó de retracción, ó cualquier otro derecho.” Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), Tomo XVII, Libro Décimo, cap. XXVII, p. 414.

<sup>82</sup> Sánchez Albornoz, C., España un enigma histórico. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1971, T. II, p. 624.

que la vida diaria en la clandestinidad fue para muchos de los que se quedaron la moneda de cambio.

Fernando VII tuvo la oportunidad de retomar el reinado aceptando los cambios del nuevo sistema de gobierno, que las revolucionarias Cortes gaditanas habían instituido y que ya regían en todo el territorio español —entiéndase en la Metrópoli y en las Colonias—. Efectivamente, una monarquía constitucional moderada en la que la soberanía nacional, base de la democracia, se había alzado frente al absolutismo del Monarca, pero ante los hechos consumados, en lugar de tratar de comprender el sistema representativo de gobierno y que el país acababa de salir de una guerra terrible, “el Deseado” optó por el pronunciamiento<sup>83</sup> y el golpe de estado<sup>84</sup> alentando la tragedia política del siglo XIX.

Debido a la situación en que se hallaba el imperio napoleónico y el cariz que había tomado la guerra en España, Napoleón decide conferenciar con Fernando, mediante el Conde de Laforest, con el objeto de reconocerle otra vez como Rey de España. Fernando VII, en un primer momento, expondrá que en la posición en que se hallaba no podía tomar ninguna determinación sin el consentimiento de la Regencia y las Cortes. Sin embargo, no tardó en pactar un proyecto de tratado a través de su plenipotenciario, el Duque de San Carlos, en cuyo artículo número tres, el Emperador de los franceses le reconocía de nuevo Rey de España y de las Indias.<sup>85</sup>

Sorprendentemente, aunque en el tratado se prescinde del Gobierno español vigente, no duda en enviar al de San Carlos para que lo presente a la Regencia y sea ratificado. Como respuesta, la Regencia con las Cortes toma la decisión expresada en el célebre decreto de 2 de febrero de 1814:

---

<sup>83</sup> Cánovas Cervantes, S., Pugna entre dos poderes. Soberanía nacional y monarquía absoluta. Barcelona, Biblioteca Laboremos, 1929, pp. 24-25; Soldevila, F., Historia de España. Barcelona, Ediciones Ariel, 1964. T. VI, pp. 367-368.

<sup>84</sup> Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XVIII, Libro Décimo, cap. XXIX, p. 18; Vayo, Estanislao de Kostka, Historia de la vida y reinado de Fernando VII de España, con documentos justificativos, órdenes reservadas y numerosas cartas del mismo Monarca, Pio VII, Carlos IV, María Luisa, Napoleon, Luis XVIII, el Infante Don Carlos y otros personajes. Madrid, Imprenta Repullés, 1842. T II, Libro Séptimo, pp. 17 y 32.

<sup>85</sup> Tratado de Valencey. 8 Diciembre de 1813, Art. 3.º Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), Tomo XVII, Libro Décimo, cap. XXVII, p. 413.

“1.º Conforme al tenor del decreto por las cortes generales y extraordinarias en 1.º de enero de 1811, que se circulará de nuevo á los generales y autoridades que el gobierno juzgue oportuno, no se reconocerá por libre al rey, ni por lo tanto se le prestará obediencia hasta que en el seno del Congreso nacional preste el juramento prescrito en el artículo 173 de la Constitución.”<sup>86</sup>

Para asegurarse el máximo respeto a la Constitución las Cortes acordaron redactar y publicar un Manifiesto<sup>87</sup> a cargo de Francisco Martínez de la Rosa, donde se califica al Tratado de Valencey de pernicioso y se declara que las circunstancias forzaron a Fernando VII a firmarlo.

Recuerdan además que el mismo Rey desde su cautiverio propuso convocar Cortes, cosa que no sólo se había hecho, sino que los representantes de la nación se habían ocupado de sostenerlo en el trono.

A pesar de la negativa de la Regencia a rubricar el Tratado de Valencey, Fernando VII será liberado por Napoleón sin ningún tipo de impedimento, entrando felizmente en España el veintidós de marzo. Hay que decir al respecto que fue recibido con tanto júbilo y entusiasmo que a cada paso que daba se conspiraba para que no jurase la Constitución.

La multitud de aclamaciones y las continuas muestras de afecto de todas las clases en general, fueron de tal magnitud y tan desmedidas que llevaron a Fernando a jactarse hábil y presuntuosamente al verse cerca de la monarquía absoluta, a la vez que

---

<sup>86</sup> Decreto de las Cortes sobre el recibimiento del Rey. Dado en Madrid, á 2 de febrero de 1814. Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), Tomo XVII, Libro Décimo, cap. XXVII, p.420. Constitución Política de la Monarquía Española, Promulgada en Cadiz a 19 de Marzo de 1812. Op. cit., nota (50), Título IV. Capítulo I. Art. 173. Pp. 35-36:

“Art. 173. El Rey en su advenimiento al trono, y si fuere menor, quando entre á gobernar el reyno, prestará juramento en las Cortes baxo la fórmula siguiente—

“N. (aquí su nombre) por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, juro por Dios y por los santos evangelios que defenderé y conservaré la religion católica, apostólica, romana, sin permitir otra alguna en el reyno: que guardaré y haré guardar la Constitución política y las leyes de la Monarquía española, no mirando en quando hiciere sino al bien y provecho de ella: que no enagenaré, cederé ni desmembraré parte alguna del reyno: que no exigiré jamas cantidad alguna de frutos, dinero ni otra cosa, sino las que hubieren decretado las Cortes: que no tomaré jamas á nadie su propiedad; y que respetaré sobre todo la libertad política de la Nación y la personal de cada individuo; y si en lo que he jurado ó parte de ello lo contrario hiciere, no debo ser obedecido, antes aquello en que contraviniere, sea nulo y de ningun valor. Asi Dios me ayude y sea en mi defensa; y si no, me lo demande.”

<sup>87</sup> Manifiesto De Las Cortes Á La Nación Española. Madrid, 16 de febrero de 1814. Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), Apéndice al Tomo XVIII, pp. 407-411.

imprudente despreciaba o desaprobaba, sin el menor indicio de respeto, la obra impulsada por las Cortes de Cádiz.<sup>88</sup>

En tanto estos hechos sucedían en el trayecto de la frontera a Valencia y más concretamente en esta última ciudad, en Madrid la conspiración realista se agrandaba peligrosamente. Los diputados absolutistas, en apoyo incondicional al Rey, redactaron la famosa Representación de los Persas<sup>89</sup>, que fechada el doce de abril reunió sesenta y nueve firmas. En dicho documento se hace un elogio de la monarquía absoluta y se incita al Rey a censurar la Constitución de Cádiz y por consiguiente todas las reformas emanadas de ella.

La sedición contra el sistema representativo estaba más que preparada, sólo faltaba ejecutar el golpe de estado, que urdido en los conciliábulos de Valencia se llevó a cabo en la noche del diez al once de mayo. Esa misma noche comenzaron las detenciones contra los liberales. Y aquél mismo día apareció fijado en las calles de Madrid el Manifiesto del cuatro de mayo<sup>90</sup> anulando la Constitución. Estaba firmado por el Rey y refrendado por Don Pedro Macanaz.

En el citado Manifiesto Fernando VII hace una exposición pormenorizada de todo lo acontecido en España, mientras estuvo confinado por espacio de seis años. Refiere que en su cautiverio expidió los decretos del cinco de mayo, que desgraciadamente no se llegaron a conocer y seguidamente hace una ponderación de la monarquía absoluta, aseverando que es la forma de gobierno más justa y para justificarla arremete contra las Cortes convocadas según El, de un modo jamás usado en España puesto que lo despojan de la Soberanía el mismo día de su instalación, al atribuírsela nominalmente a la nación, imponiéndole el yugo de la nueva Constitución, atentado gravísimo contra las prerrogativas del trono. Además, sostiene que la forma de

---

<sup>88</sup> Relacion Sucinta, Pero Veridica, De Las Extraordinaris Demostraciones de alegría Con Que Se Ha Distinguido Esta Ciudad De Palma Capital Del Reyno De Mallorca Por El Feliz Y Deseado Regreso De Su Amantísimo Soberano El Sr. D. Fernando VII Al Trono De Sus Mayores. Compuesta Por una amante de la Religión y del Rey. Con Superior permiso. Palma: En La Imprenta De Felipe Guasp. Año 1814. Pp. 9-11, 13.

<sup>89</sup> Representacion y manifiesto que algunos diputados a las Córtes ordinarias firmaron en los mayores apuros de su opresion en Madrid para que la Majestad del Señor Don Fernando el VII. A la entrada en España de vuelta de su cautividad, se penetrase del estado de la nacion, del deseo de sus provincias, y del remedio que creian oportuno; todo fue presentado á S. M. en Valencia por uno de dichos diputados, y se imprime en cumplimiento de real orden. Con Licencia: Barcelona, Por Juan Ignacio Jordi, Año de 1814.

<sup>90</sup> Célebre Manifiesto. Dado en Valencia á 4 de Mayo de 1814. [En Gaceta Extraordinaria de Madrid del Jueves 12 de Mayo de 1814. N° 70] pp. 515-521.

hacer las leyes era totalmente ajena a la Tradición española y que la libertad de imprenta se había convertido en un abuso desmedido. Tilda de revolucionario y sedicioso el nuevo modo de hacer y proceder, estima que con el democratismo se habían hecho graves e indignas ofensas contra su Persona.

Con la restitución pone fin a todos los males de la Patria, volviendo al sistema anterior para que sus súbditos vivan prósperos y felices en su Reino de una sola y única religión, la católica. El Monarca con un sentido totalmente paternalista del Estado se considera “padre de sus vasallos” a la vez que reitera su insumisión a la Constitución, declarando aquella Ley Fundamental y demás decretos inexistentes, o sea de ningún valor ni efecto, durante el escrito censurará vehementemente lo nuevo para retrotraerse al Antiguo Régimen.

Conforme a todo lo dicho se puede decir fehacientemente que anula a una España para entronarse junto a la otra.

Estanislao de Kostka Vayo entiende que ...“El manifiesto del rey, examinado sin atender á sus obras, debia ser el primer acto de un ministerio sabio que sobreponiéndose á los bandos que dividian el pais, quisiese fundar una monarquía moderada sobre bases duraderas y superiores á las pasiones: sobre aquella primera piedra podia levantarse, ó el templo de la verdadera libertad, ó el panteón de la tiranía. ...”<sup>91</sup> Soldevila y Laín, desde el mismo punto de vista, añaden el uno, que la distancia entre liberales y absolutistas resulta tan insalvable como la idea de Constitución propugnada por unos y el retorno puro y simple al orden anterior a 1808 defendido por los otros. No habrá paz con el adversario porque no existían deseo de concordia, sino todo lo contrario, lo que se pretendía era vencerlo, humillarlo y destruirlo. Quizás esta intolerancia se debía según este autor a la falta de educación ciudadana, de manera que los bandos eligieron el camino de la guerra. Frente a la Restauración borbónica la otra salida era la emigración. Tanto liberales, en este caso, como afrancesados iniciaron las inexcusables emigraciones, los primeros a Inglaterra y los segundos hacia Francia.<sup>92</sup>

Laín Entralgo reduce la confrontación verbal y armada a un problema cultural, nutrido por dos mentalidades, dos estructuras o dos psicologías muy equidistantes.

---

<sup>91</sup> Vayo, Estanislao de Kostka, op. cit., nota (84), T. II, Libro Séptimo, p. 41.

<sup>92</sup> Soldevila, F., op. cit., nota (83), T. VI, pp. 361, 368-370.



Concretamente, Laín sostiene que la tragedia política del siglo XIX español se debió a que España no resolvió el problema cultural habido desde las Cortes de Cádiz a 1936. La escisión entre progresistas y reaccionarios seguía viva porque la idea de libertad, de secularización y de auge siempre lograba sobreponerse al totalitarismo.<sup>93</sup>

---

<sup>93</sup> Laín Entralgo, P., España como problema. Madrid, Aguilar, 1957, pp. 16-17, 643.



### CAP. III. LA GUERRA: REGULADORA DE CLASES.

GABRIEL ARACELI: los grados, la educación y el matrimonio. (Análisis de la Primera Serie de Episodios Nacionales.)

Aunque para los primeros años del siglo XIX español es difícil establecer la línea que separa la clase media<sup>94</sup> del resto de la sociedad, Galdós comienza a delimitarla en la Primera Serie de Episodios Nacionales y para ello se vale de la creación ficticia de un personaje, Gabriel Araceli<sup>95</sup>.

La trama de los Episodios se desarrolla durante la guerra de la Independencia, eje principal sobre el cual gira la vida española. Como idea general, Galdós presenta la importancia de la vida pública, monopolizada en este caso por la acción bélica, la cual posibilitará la movilidad de clases y más concretamente la subida de peldaños en la escala social gracias a los grados adquiridos en los campos de batalla y en la defensa de las ciudades sitiadas. Por otro lado, la vida privada queda relegada a un segundo plano

---

<sup>94</sup> Referente a la expresión clase media, en relación a la España de los primeros años del siglo XIX, es más correcto utilizar la terminología de pequeña burguesía como bien señalan historiadores de la talla de Vicens Vives, J., Historia social y económica de España y América. Barcelona, Libro Vicens – Bolsillo, 1985, T. V, pp. 127-129, 133-144; Jover Zamora, J. M<sup>a</sup>., Edad contemporánea. [En Ubieto, A., Reglá, J., Jover, J. M<sup>a</sup>., Seco, C., Introducción a la historia de España. Barcelona, Teide, 1991] p. 510; Tuñón de Lara, M., La España del siglo XIX. Barcelona, Laia, 1974, pp. 13 y 17; Artola, M., La burguesía revolucionaria (1808-1874). Op. cit., nota (39), pp. 32-35. En primer lugar, tanto Vicens como Tuñón de Lara y Jover advierten de la inexistencia en España de una pequeña burguesía semejante a la desarrollada en Europa occidental, salvo en Barcelona y Cádiz extensible también a Valencia, Málaga, Santander y Bilbao. Este hecho le dio pie a Tuñón para hablar de la burguesía comercial de las ciudades del litoral. Luego solo en algunas áreas regionales se dio el tipo de burgués occidental.

De todas formas para esclarecer la confusión a que se presta la convivencia de ambas expresiones —clase media y pequeña burguesía— en los primeros decenios del siglo XIX español recurrimos a la aleccionadora definición de Vicens cuando en la pág. 133 dice que “... En los primeros decenios del siglo XIX se denominó clase media a cuantos no pertenecían a la nobleza de sangre ni al mundo del trabajo manual en cualquiera de sus aspectos. Por esta causa, clase media equivalió entonces a burguesía y en tal sentido la hallamos empleada por Larra cuando afirmaba que sólo existía clase media en Cádiz y Barcelona. Más adelante, al adquirir la burguesía sus caracteres típicos, se diferenciaron de ella las clases medias como grupos que poseían un tono de vida superior al del asalariado, ya sea por sus actividades mercantiles, ya sea por su cultura y relaciones sociales. ...”

Asimismo, interesa también la particular aportación de Artola al verificar la preeminencia de la burguesía en las Cortes de Cádiz, constituyendo un nuevo régimen que impone “... una estratificación en clases, que se definen, en función de la riqueza, en tres grupos caracterizados: ricos, pobres y clase media. A diferencia de la sociedad estamental la línea divisoria que separa unas clases de otras permite el desplazamiento de los individuos, que ascenderán o descenderán de nivel social en la medida en que aumenta o disminuye su riqueza. ...” Págs. 34-35.

<sup>95</sup> Pérez Galdós, B., Memorias. Madrid, Alhambra, s. a., pp. 29-30. Para la creación de Gabriel Araceli, el autor se inspiró en un personaje real, en un grumete superviviente de la batalla de Trafalgar apellidado, Galán.

para destacar bajo la Restauración borbónica. Gabriel Araceli interviene más o menos directamente en todos los sucesos acaecidos en España desde 1797 hasta 1812<sup>96</sup>. En todo momento, el autor trata de transmitir la subida de categoría social merced a la educación, la profesión y el buen hacer. Y el mensaje que se comunica es una fulgurante escalada de posición, en virtud de los méritos obtenidos en el transcurso de la lucha armada. Recordemos que aunque los hechos se desarrollan a principios de siglo, los receptores del mensaje son la sociedad de la Restauración, pues la Primera Serie está escrita entre 1873 y 1875 cuando el autor tenía treinta años y en plena implantación de la Restauración borbónica.

De 1805 a 1812, Gabriel Araceli, el protagonista de los Episodios, pasa de criado a oficial y caballero con graduación de Comandante y esto en el plano profesional, porque socialmente asciende a la clase más alta gracias a su matrimonio con Inés, hija de una Condesa de la vieja aristocracia madrileña. En fin, que se coloca en la cúspide de la pirámide social.

Gabriel, huérfano de la caleta de Cádiz, presencia el combate del Cabo de San Vicente siendo casi un niño. Tiempo después, venía huyendo de la obligatoriedad de la leva cuando dio con una familia de la aristocracia rural, D. Alonso Gutiérrez de Cisniega, el cual le tomó a su servicio como paje. Gabrielillo que participa en la batalla de Trafalgar junto a su amo, será uno de los supervivientes de la contienda naval<sup>97</sup>.

La nobleza seguía copando la elite militar del ejército, mientras que el pueblo no podía acceder a la carrera militar. Esta situación cambiará radicalmente gracias a la

---

<sup>96</sup> Pérez Galdós, B., *Episodios nacionales*. Edición ilustrada por D. Enrique y D. Arturo Mélida. Madrid, Administración de La Guirnalda y Episodios Nacionales, marzo de 1881 – noviembre de 1885, T. I a X.

Cronológicamente hablando, la Primera Serie de Episodios Nacionales comienza con la batalla de Trafalgar (1805), pero Galdós se remonta hasta 1797. El personaje central, Gabriel Araceli, protagoniza los principales hechos históricos de la España de 1797 a 1812. Exactamente, desde el reinado de Carlos IV y el Gobierno de su valido Godoy hasta la vuelta de Fernando VII, “el Deseado”.

Gabrielillo, en su niñez, observa el combate de San Vicente (1797) desde la bahía de Cádiz. Superviviente de la contienda naval de Trafalgar, presencia también la invasión de la Península por las tropas francesas, los fusilamientos del dos de mayo de 1808 y en consecuencia el inminente levantamiento del pueblo español; participando directamente en la guerra de la Independencia: Bailén, el asedio de Madrid, Zaragoza y Gerona (al no tomar parte, personalmente, en el sitio de Gerona, Gabriel Araceli refiere lo ocurrido a través de Andresillo Marijuan). Asiste a la inauguración de las Cortes de Cádiz, en la Isla de León, el veinticuatro de septiembre de 1810 e incluso llega a incorporarse en las partidas empecinadas hasta que de vuelta en el ejército regular interviene en la victoriosa batalla de los Arapiles (22 de julio de 1812).

<sup>97</sup> Pérez Galdós, B., *Trafalgar*. Op. cit., nota (96), marzo de 1881, T. I, cap. XII, p. 109.

guerra de la Independencia, porque el pueblo aún teniendo vetadas las academias<sup>98</sup> se suma a la profesionalización militar a través de la experiencia en combate. Luego la guerra se convierte en un medio de promoción social. Todavía estamos ante una sociedad de carácter estamental en la que la oficialía pertenecía a la vieja nobleza de sangre, Don Alonso Gutiérrez y familia pertenecen a la aristocracia rural andaluza y él es capitán de navío. Gabriel Araceli es pueblo, populacho de la caleta de Cádiz, criado de Don Alonso. No hay clases intermedias y participa en la batalla de Trafalgar en calidad de criado. En cuanto a los soldados rasos, la soldadesca, se limitan a cumplir con la obligatoriedad de la leva<sup>99</sup>. Para ellos no existía la posibilidad de subir en el escalafón ni de promocionarse socialmente merced a su profesión, pero acabada la disputa armada todo cambió, muchos de los grados y los méritos obtenidos en las batallas serán reconocidos y en consecuencia, en este sector social, comenzará a configurarse un grupo que se desvinculará del pueblo llano al que podríamos denominar pequeña clase media.<sup>100</sup>

Lo cierto es que frente a la preeminencia de los derechos de sangre de la nobleza, en el ejército actúan principalmente tres reguladores: en primer lugar, la guerra

---

<sup>98</sup> En aquél tiempo, para ingresar en los colegios, cuerpos y academias militares del ejército, se exigía la prueba de sangre o de nobleza del aspirante. Esta práctica habitual fue sometida a debate y finalmente abolida por las Cortes de Cádiz, dictaminando en su contra la admisión de todos los españoles, de cualquier clase que fuesen, siendo de familias honradas. D.S.C.G.E. Op. cit., nota (38), T. II (sesión de 2 de Agosto de 1811), T. III (sesiones de los días 11 a 17 y 25 de Agosto de 1811); Vigón, J., Historia de la artillería española. Madrid, C.S.I.C., 1947, Vol. II, p. 55.

<sup>99</sup> La leva forzosa o quinta era causa de conmoción popular. La imposición del servicio militar significaba la ausencia del mozo por seis u ocho años de su casa, suponiendo muchas veces la pérdida del oficio y de la hacienda. Borreguero Beltrán, C., El reclutamiento militar por quintas en la España del siglo XVIII. Orígenes del servicio militar obligatorio. Valladolid, Secretariado de Publicaciones, Universidad de Valladolid, 1989, pp. 239-252. Si bien, el análisis de la autora se basa exclusivamente en el siglo XVIII es perfectamente aplicable para los primeros años del siglo XIX español.

Pese a que la nobleza estaba exenta de cumplir con la obligación del servicio militar, la Constitución de 1812 le arrebató sus privilegios proclamando que “Ningun español podrá excusarse del servicio militar, quando y en la forma que fuere llamado por ley.” Op. cit., nota (50), Título VIII. Capítulo I. Art. 361. P. 61.

<sup>100</sup> El particular desarrollo de la guerra de la Independencia propició que el pueblo, saltando por encima del reglamento militar establecido, participase en ella espontáneamente tomando las armas y nombrando a sus propios generales, privando así a la nobleza de un privilegio reservado hasta ahora para ella, el de mandar tropas. Al respecto y entorno a la incipiente clase media, que hace su aparición en este sector social, dice Tuñón: “Las altas graduaciones siguieron todavía en manos de los nobles, pero a la generación siguiente los jefes militares españoles eran preponderantemente originarios de las clases medias.” Tuñón de Lara, M., op. cit., nota (94), p. 20. Comparten también esta opinión: Vicens Vives, J., op. cit., nota (94), p. 139; Christiansen, C., Los orígenes del poder militar en España. 1800-1854. Madrid, Aguilar, 1974, p. 5.

de la Independencia en si, que desestabiliza la estructura del ejército, ya que el pueblo nombra a sus propios generales disminuyendo así, en gran medida, el exclusivo disfrute de la nobleza a la hora de mandar tropas. En segundo lugar, la abolición de las pruebas de sangre, para ingresar en las academias militares, dictaminada por las Cortes Generales en agosto de 1811, abriendo las puertas del honor a todo español honrado. Y en tercer y último lugar, la Constitución de 1812<sup>101</sup> ratificando la igualdad de los españoles ante la ley, cuyas únicas limitaciones vendrán determinadas por la virtud y el mérito de cada uno.

Esta visión positiva es la que proyecta el autor en la Primera Serie de Episodios Nacionales, pero aún siendo cierta no reseña el grave problema que supuso para el erario público el gran número de oficiales promovidos durante la guerra por las Juntas Provinciales<sup>102</sup>, en cambio S. G. Payne si da buena cuenta de ello en su análisis. Finalizado el conflicto bélico fue licenciado un amplio contingente de soldados, pero en lo referente al cuerpo de oficiales no fue tan sencillo, la gran mayoría de ellos eran hombres jóvenes que de entrada no aceptaban el retiro anticipado, puesto que la sociedad a la que debían incorporarse como civiles estaba paralizada por la confrontación armada y no les ofrecía empleos alternativos. Por otro lado, aquellos que optaban por quedarse en el ejército no se les garantizaba el cobro de las pagas. Y si a esto añadimos que las posibilidades de ascender eran nulas, el dilema al que se enfrentaba un oficial de grado medio español recién acabada la contienda era nefasto.

Las reiteradas concesiones de graduaciones en el tiempo que duró la campaña ocasionaron malestar y rencillas entre los oficiales más antiguos, sobre todo en el cuerpo de artillería donde los escalafones se adjudicaban por antigüedad, y acabó haciéndose necesario dictar, entre otras, una "... disposición (31-X-1809) que prevenía que los ascensos concedidos a individuos del Cuerpo por las Juntas provinciales y por los generales del Ejército se entendieran no como empleos, sino como grados, con

---

<sup>101</sup> Op. cit., nota (50). El pueblo libre del absolutismo se otorga a si mismo la Constitución para gobernarse. Se trata de una Ley Fundamental que iguala a todos los españoles.

<sup>102</sup> Payne, S. G., Los militares y la política en la España contemporánea. Alarçon, Ruedo Ibérico, 1968, pp. 9-10.

suelo en su caso.”<sup>103</sup> J. Vigón y Fuentes Cervera recogen esta eventualidad en sus correspondientes trabajos, pues a menudo se daba la circunstancia de premiar actos de heroicidad con jerarquías a hombres sin instrucción alguna, para disgusto de los oficiales de carrera que no veían con buenos ojos primero, que se saltasen el reglamento sin respetar el hecho de que los ascensos se concedían por rigurosa antigüedad, y segundo que les era muy difícil ponerse bajo las órdenes de un “oficialito” sin titulación militar académica, provocando además un gran desprestigio en el ejército, ya que la tropa no los acataba. Este problema resultó ser tan gravoso que incluso fue tema de debate en la Cortes Generales de 1811<sup>104</sup>, acordando sus diputados no conceder categorías y si se concedieran que fueran efectivas, atendiendo, de esta manera, a las protestas de los oficiales más antiguos. Para economizar grados y ascensos militares las Cortes dictaminaron premiar con la Cruz de San Fernando las acciones distinguidas en los campos de batalla<sup>105</sup>.

A la situación generalizada de descontento en el ejército regular hay que añadir la disconformidad entre la guerrilla debido a la inexistencia de pagas, galones, comida e indumentaria. Los hombres que desean ejercer la carrera militar ingresan en el ejército, no en las filas de las cuadrillas o partidas, aunque a muchos de sus cabecillas acabada la guerra les serán reconocidos sus méritos<sup>106</sup>. Ciertamente, como muy bien señala Solano Costa, los principales jefes recibirán de los órganos de gobierno nombramientos militares<sup>107</sup>. En un principio, la Junta Central Suprema regula las relaciones de estos grupos con el poder central y con el mismo ejército a través del Reglamento de Partidas y Cuadrillas de 28 de diciembre de 1808, y después con el decreto del Corso Terrestre de 17 de abril de 1809<sup>108</sup> tal y como infiere Sabino Delgado. Esta cuestión de

---

<sup>103</sup> Vigón, J., op. cit., nota (98), p. 52; Fuentes Cervera, E. (De), La organización de nuestro ejército en la guerra de la Independencia. [En la guerra de la Independencia española y los sitios de Zaragoza. Zaragoza, Universidad – Ayuntamiento de Zaragoza, MCMLVIII] pp. 185-186.

<sup>104</sup> D.S.C.G.E. Op. cit., nota (38), T. II (sesiones de los días 18 de Abril, 12 de Julio y 9 de Agosto de 1811), T. III (sesiones de los días 23 y 26 de Agosto de 1811).

<sup>105</sup> D.S.C.G.E. Op. cit., nota (38), T. II (sesión de 8 de Agosto de 1811), T. III (sesión del día 26 de Agosto de 1811).

<sup>106</sup> Pérez Galdós, B., Juan Martín el Empecinado. Op. cit., nota (96), 1883, T. V, cap. VII, pp. 48-50; cap. VIII, pp. 52-53.

<sup>107</sup> Solano Costa, F., La resistencia popular en la guerra de la Independencia: el guerrillero. [En op. cit., nota (103)] p. 414.

<sup>108</sup> Delgado, Sabino, Guerra de Independencia. Proclamas Bandos y Combatientes. Madrid, Editorial Nacional, 1979, pp. 270-281.

normalizar o reglamentar, de alguna forma, a las guerrillas será ampliamente tratada también por las Cortes Generales de 1811: “Segun el art. 2.º los generales han de nombrar los comandantes y oficiales de dichas partidas, que es lo mismo que decir que se acaben las partidas para siempre. ...”<sup>109</sup> Respecto a esta afirmación Payne sostiene, por el contrario, que “Algunos de esos grupos actuaron independientemente hasta el mismo fin de las hostilidades, aunque teóricamente aparecían incorporados en la organización amplia del ejército ...”<sup>110</sup>.

Cuando se produce la invasión de España por las tropas napoleónicas, Gabriel Araceli es analfabeto, apenas si sabía leer y escribir, escasamente llegaba a caligrafiar su firma, pero finalizada la guerra es un hombre instruido. Al menos, así lo presenta el autor. Entre su participación en la batalla de Trafalgar como asistente y su alistamiento en las filas del ejército regular español en calidad de soldado ejerce diversos oficios: de criado al servicio de Pepita González<sup>111</sup>, una de las primeras actrices y cómicas del teatro de entonces, de paje de la Condesa Amaranta, dama perteneciente a una de las más ilustres casas aristocráticas de Madrid y también trabaja en el oficio de cajista.

Al parecer, en su opinión, la labor tipográfica no le ofrecía un gran porvenir, por lo tanto para mejorar de condición tiene que elegir entre el valimiento en la Corte al servicio de la Condesa o la carrera militar, y desde luego la actividad bélica cumplirá con creces sus expectativas profesionales. De entrada, no debemos olvidar que el valimiento es un mal menor aceptado por la dudosa moral de la sociedad de la época para subir de posición, y así pretende hacérselo comprender la aristócrata a Gabriel Araceli:

---

<sup>109</sup> D.S.C.G.E. Op. cit., nota (38), T. II (sesión del día 9 de Agosto de 1811), pp. 1604 -1605. Se abre la discusión a cerca del Reglamento para las guerrillas.

<sup>110</sup> Payne, S. G., op. cit., nota (102), p. 9.

<sup>111</sup> La recreación de Pepita González está basada en un personaje real de la época, en la afamadísima Rita Luna, la cual brilló con luz propia en el madrileño Teatro de la Cruz desde los últimos años del siglo XVIII y los primeros del XIX. Ver Alcalá Galiano, A., Recuerdos de un anciano. Madrid, Imprenta Central Á Cargo De Víctor Saiz, 1878, pp. 49, 70-73; Cotarelo y Mori, E., Estudios sobre la Historia del Arte Escénico en España. María del Rosario Fernández La Tirana. Primera dama de los teatros de la Corte. Madrid, Est. Tipográfico “sucesores de Rivadeneyra”. Impresores de la Real Casa, 1897, pp. 178, 184, 203, 207, 219, 222-223, 229, 232-233, 241-246, 253-255, 260, 265, 282-287; Pérez Galdós, B., Nuestro teatro. Obras inéditas ordenadas y prologadas por Alberto Giraldo, Madrid, Renacimiento, 1923, p. 16.



## (La Condesa Amaranta a Gabriel Araceli)

“... Un paje que sepa observar, y que al mismo tiempo tenga mucha reserva y prudencia, junto con una exterioridad agradable, es una potencia de primer orden en Palacio.

Tales razones me tenían confundido de tal modo, que no sabía qué contestar.

—¡Cuántos hombres insignes ves tú por ahí que empezaron su carrera de simples pajes! Paje fué el marqués Caballero, hoy ministro de Gracia y Justicia y pajes fueron otros muchos. Yo me encargaré de sacarte una ejecutoria de nobleza, con la cual y mi valimiento podrás entrar despues en la guardia de la real persona. Esta seria una nueva faz de tu carrera. Un paje puede escurrirse tras una cortina para oír lo que se dice en una sala; un paje puede traer y llevar recados de gran importancia; un paje puede recibir de una doncella secretos de Estado: pero un guardia puede aún mucho más, porque su posicion es más interior. Si tiene las cualidades que adornan al paje, su poder es extraordinario: puede bienquistarse con damas de la Côte, que siempre son charlatanas; ...”<sup>112</sup>

El valimiento era censurable porque no estaba precedido por la virtud y el mérito, cualidades ampliamente valoradas por la nueva sociedad clasista que se perfilaba desde la Constitución de Cádiz de 1812. De hecho Galdós desarrolla la figura del valido Godoy<sup>113</sup>, a modo de contrapunto negativo para España frente al héroe humano que es Gabriel Araceli, el cual debe su encumbramiento profesional y social a méritos personales, además será presentado por el escritor de los Episodios como un modelo a seguir por los jóvenes de la Restauración.

A pesar de la meteórica carrera militar alcanzada durante la guerra de la Independencia, lo que realmente sitúa a Gabriel Araceli en el puesto más alto de la sociedad es su matrimonio con Inés, convirtiéndole en un aristócrata de hecho y de derecho. En cierta forma, asciende peldaño a peldaño hasta equipararse con la nobleza propiciando, a su vez, la movilidad de clases<sup>114</sup>.

<sup>112</sup> Pérez Galdós, B., La Corte de Carlos IV. Op. cit., nota (96), marzo de 1881, T. I, cap. XVII, p. 292.

<sup>113</sup> Tratándose de Godoy Galdós no tiene piedad alguna para con él. Cada vez que lo nombra es con la intención de desprestigiarlo y ridiculizarlo. El retrato que el autor hace del Príncipe de la Paz así lo demuestra. Pondera su físico, aunque no demasiado y critica su torpeza extrema. Véase Pérez Galdós, B., El 19 de marzo y el 2 de mayo. Op. cit., nota (96), 1882, T. II, cap. VI, pp. 40-41. Por otro lado, compara la caída de Godoy, favorito de los reyes, con la caída de Mañara —regidor de Madrid en 1808—, favorito del pueblo. La causa del descenso de ambos es la traición acompañada de posiciones sociales no fundamentadas en el mérito. Ver también Pérez Galdós, B., Napoleón en Chamartín. Op. cit., nota (96), 1882, T. III, cap. XV, p. 121.

<sup>114</sup> Pérez Galdós, B., La batalla de los Arapiles. Op. cit., nota (96), 1883, T. V, cap. XXXIX, pp. 447-448.

A tenor de lo expuesto, la tesis general de la Primera Serie de Episodios Nacionales se resume en una expresión: “el triunfo de la aristocracia de las almas”. Galdós contrapone esta nueva aristocracia frente a la otra, la de los títulos nobiliarios<sup>115</sup>. Gabriel Araceli simboliza la nobleza por mérito propio y la Condesa Amaranta y su grey representan a la aristocracia nobiliaria, a los Grandes de España.

Por último es necesario aclarar que el protagonista de los Episodios no se queda solamente en una escala social, sino que gradualmente pasa por todos los estadios de la estratificación hasta llegar a lo más alto, a convertirse en un aristócrata. Esto es posible porque en la sociedad clasista se pueden recorrer todos los status sociales, siempre que estas evoluciones estén precedidas por el mérito y por el poder económico correspondiente a cada nivel. La movilidad de clases es un hecho inherente al nuevo orden social y Galdós viene a demostrarlo a través del personaje central, Gabriel Araceli.

---

<sup>115</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (106), T. V, cap. XXVIII, p. 178; cap. XXIX, pp. 181-182.

SEGUNDA PARTE.  
ABSOLUTISTAS Y LIBERALES.



## SEGUNDA PARTE.

## ABSOLUTISTAS Y LIBERALES.

## CAP. I. LAS SOCIEDADES SECRETAS.

La Restauración borbónica implantada por los absolutistas a la vuelta de Fernando VII trajo consigo una consecuencia directa, el exterminio de liberales y de afrancesados. Había que borrar del mapa político cualquier germen de discordia. Ninguna idea, hábito, afición, asociación o partido que no pudiera ser absorbida por el Despotismo debía existir. Por lo tanto, la aspiración legítima hacia el establecimiento de un gobierno plural impulsada por los liberales tenía que desaparecer. Así que bajo este prisma el Tradicionalismo secular debía aplastar a la clase tolerante con la aceptación del Rey.

La segunda etapa del reinado de Fernando (1814-1833) vendrá determinada por la lucha encarnizada de dos tendencias, cuyos miembros eran vulgarmente conocidos con el nombre de serviles y liberales. En 1814 el Tirano, libre de toda atadura y rodeado de su inhábil y vengativa camarilla, restaurará una férrea y anquilosada Monarquía Absoluta que concentrará en su Persona todos los poderes, proclamándose a sí mismo Rey neto. Básicamente desea que todas las cosas, la vida diaria, las Instituciones y el Gobierno de la nación vuelvan a la situación anterior a 1808; es decir, al Antiguo Régimen. Y así ocurre puesto que una vez anulado el revolucionario Sistema Constitucional proclamado por las Cortes de Cádiz, las primeras disposiciones que ordena el Monarca serán decretos de presidio y destierros contra liberales y afrancesados —decreto de 30 de mayo de 1814 en el que se dictan expatriaciones de por vida para los partidarios del Rey José—<sup>116</sup>. Medidas de esta índole contribuirán a crear un alto grado de inestabilidad en el país; oprimido por el profundo desgaste y el importante nivel de pobreza en que se hallaba la mayoría de la población a causa de la guerra. Si a esto añadimos que un gran número de familias tenía un emigrado en el extranjero —Inglaterra o Francia, principalmente— es fácil comprender que se asociasen para instigar. A efectos legales, desde que se lapidó la Constitución, media

---

<sup>116</sup> Gaceta De Madrid. Del Sabado 4 De junio De 1814. Núm. 81, pp. 613-614.

España simplemente no existía; viéndose obligada a desenvolverse en el anonimato. La España liberal, la que no tenía cabida en el régimen de barbarie impuesto por Fernando y sus seguidores conspiraba, urdía revueltas y conjuraciones para volver al sistema representativo de gobierno promovido por las Cortes gaditanas. De manera que los reaccionarios, ahora en el poder, hacían uso de la represión más feroz, y los progresistas en secreto se confabulaban para derribar al Gobierno absolutista. Y es a raíz de esta fuerte confrontación cuando reaparecen las logias masónicas en España; aunque tanto las fuentes de entonces como las más recientes demuestran que el auge adquirido hay que buscarlo en la guerra de la Independencia, puesto que durante aquellos años se introduciría en el territorio español una masonería conocida habitualmente con el nombre de bonapartista o de los afrancesados como indica J. A. Ferrer Benimeli.<sup>117</sup>

Efectivamente, hoy nadie discute que la invasión francesa contribuyó a difundir las logias por la Península, ya que no sólo los militares —oficiales esencialmente— resultaron ser un estupendo e inmejorable vehículo de propagación, sino que también desde las más altas instancias de poder se fomentó su irradiación. Precisamente, Napoleón favoreció su difusión como una forma más de sumar adeptos a su causa. De hecho los partidarios del Rey José se reunían en estas Sociedades. Versión que se confirma en las Memorias de Alcalá Galiano y en un artículo anónimo publicado en la

---

<sup>117</sup> Fuente, Vicente (De La), Historia de las Sociedades Secretas Antiguas y Modernas en España y Especialmente de la Francmasonería por D. Vicente De La Fuente. Barcelona, Editorial Prensa Católica, S. A., 1933, Tomo Primero, p. 219; Tirado y Rojas, Mariano, La Masonería en España. Ensayo Histórico por D. Mariano Tirado Y Rojas. Madrid: Imprente de Enrique Maroto y Hermano, 1893, T. II, pp. 22-23 y ss.; Díaz Y Pérez, Nicolás, La Francmasonería Española. Ensayo Histórico-Crítico de la Orden de los Francmasones en España desde su origen hasta nuestros días. Madrid, Establecimiento Tipográfico de Ricardo Fé, 1894, pp. 214-215, 225, 232. Que este autor establezca una clara diferenciación entre las logias puramente españolas y la francesa compuesta de franceses y españoles (afrancesados), no por ello deja de reconocer que la invasión napoleónica contribuyó a aumentar y divulgar la masonería en España. Menéndez Pelayo, Marcelino, Historia De Los Heterodoxos Españoles. Edición preparada por Enrique Sánchez Reyes director de la Biblioteca de Menéndez Pelayo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Santander, Aldus, S. A. de Artes Gráficas, MCMXLVIII, T. VI, pp. 31-37, 103; Zavala, Iris M., Masones, Comuneros y Carbonarios. Madrid, Siglo XXI de España Editores, S. A., 1971, pp. 13-14; Ferrer Benimeli, J. A., Masonería española contemporánea 1800-1868. Madrid, Siglo XXI de España Editores, S. A., 1987, Vol. 1, pp. 25, 38-41. Del mismo autor ver también: Evolución histórica de la masonería en España. [En La masonería española 1728-1939. Exposición. Alicante, Instituto de Cultura «Juan Gil – Albert» (...), 1991] p. 42. Institucionalización del conflicto (1751-1800). [En Masonería, Iglesia e Ilustración Un Conflicto Ideológico – Político – Religioso. Madrid, Fundación Universitaria Española. Seminario Cisneros, 1977] V. III, p. 379. En esta última obra, pese a estar centrada en el siglo XVIII, Ferrer Benimeli dedica un amplio capítulo a la masonería del siglo XIX.

Gaceta de Madrid de 25 de mayo de 1824, donde refiriéndose al Emperador de los franceses se dice:

“... que en el año 1808 no solo nos hizo una guerra desoladora con sus armas, sí que nos introdujo la peste moral, que tanta sangre costara á nuestros vecinos y aliados.

En efecto, hasta entonces apenas podia contar la España con uno que otro de sus hijos aislado, que lejos de su patria habia sido iniciado en los misterios del masonismo; y cuasi era desconocida esta secta entre nosotros, (...).

Los primeros apóstoles y propagadores de esta secta en la Península fueron varios militares al servicio de Napoleon; y entre ellos se distinguieron mas por su espíritu de proselitismo los generales L... y M... El primero propagó el masonismo en Andalucía, y el segundo en la provincia de Soria. Al mismo tiempo trabajaron otros y consiguieron establecerlo en esta capital y al lado del efimero y usurpado trono de Josef. (...), se vieron correr á las logias ministros del intruso Rey, consejeros de Estado, escritores políticos, y en fin, todos aquellos tenidos por de primer orden entre los que abrazaron la causa de la nueva Dinastía; y el grande Oriente se instituyó en Madrid bajo la denominacion de Sta. Bárbara ó Sta. Eulalia.

La historia del masonismo desde esta época hasta la que precedió inmediatamente á la revolucion de 1820 ofrece muy poca importancia, porque no se le dejó tener influencia en los asuntos políticos; pero en 1815 y 1816 tomó otro nuevo carácter. Los descontentos, los liberales y muchos oficiales prisioneros á su vuelta, ayudados por varios de los principales afrancesados organizaron logias independientes, ...”<sup>118</sup>

Alcalá Galiano se ratifica en lo dicho anteriormente, al atestiguar que en aquella época pertenecer a una Sociedad Secreta era considerado un signo de connivencia con la causa francesa:

“... en medio de mis cuidados propios de tales horas, di un paso de importancia para mi vida futura. Este fué el iniciarme en cierta famosa y antigua sociedad secreta. En Cádiz, durante la guerra de la Independencia, semejantes reuniones habían tenido poco influjo. Aún estaba mirado el ser de ellas como semiprueba de adhesion á la causa de los franceses, los cuales las protegían y extendían en los lugares ocupados por sus tropas. ...”<sup>119</sup>

<sup>118</sup> Gaceta De Madrid. Martes 25 De Mayo De 1824. Núm. 67, pp. 271-272.

<sup>119</sup> Alcalá Galiano, A., Memorias De D. Antonio Alcalá Galiano Publicadas Por Su Hijo. Madrid, Imprenta de Enrique Rubiños, 1886, T. I, p. 355.

A partir de 1814, las logias masónicas españolas, ahora más y mejor conocidas con la denominación de Sociedades Secretas, no sólo proliferan y se multiplican por todas las ciudades del Reino, sino que singularmente adquieren un marcado carácter político impuesto por las necesidades del momento. Asimismo, amplios sectores del Partido Liberal —militares y políticos— descontentos con el Régimen, se incorporarán a estas reuniones, verdaderos focos de agitación, para preparar revueltas y conjuraciones contra el Gobierno absolutista: al menos se registran seis sublevaciones —Espoz y Mina en Navarra (1814), Porlier en Galicia (1815), Vicente Richard en Madrid o también conocida como la conspiración del Triángulo (1916), Lacy en Cataluña (1817), Vidal en Valencia (1818), la del Palmar del Puerto de Santa María (1819)— hasta que la definitiva, la de las Cabezas de San Juan da sus frutos restableciendo la libertad y la Constitución de Cádiz de 1812.<sup>120</sup>

A medida que el levantamiento de Andalucía es secundado por otros alzamientos en el resto de España —La Coruña, Zaragoza, Barcelona, Pamplona, etc. ...— y las agitaciones llegan a Madrid, a las mismas puertas de Palacio, el Rey atemorizado no

---

<sup>120</sup> De acuerdo con las fuentes consultadas se puede afirmar que los pronunciamientos habidos entre 1814 y 1820 son, sin lugar a dudas, sublevaciones militares promovidas por las Sociedades Secretas, las cuales actuaron como verdaderos catalizadores del descontento generalizado contra el Gobierno de Fernando VII: Van Halen, J., Memorias Del Coronel D. Juan Van Halen, Gefe De Estado Mayor De Una De Las Divisiones Del General Mina, en 1822 y 1823, Ó Relacion Circunstanciada De Su Cautividad En Los Calabozos De La Inquisicion, Su Evasion, Su Emigracion, Y Viages Por Rusia, Inglaterra, América, Etc. Escrita Por Él Mismo. Paris, Libreria De Lecointe, 1836, Tomo Primero, pp. 15-18; Verdades Oportunas Expuestas A Su Magestad Por Don Juan Vanhalen. Madrid: Imprenta De La Calle De La Greda, á cargo de su regente D. Cosme Martinez. Junio de 1821. Pp. 18-21, 29-30; Alcalá Galiano, A., op. cit., nota (119), T. I., pp. 412, 432, 442, 444, 447, 457, 465, 478, 481. Como idea general este autor relaciona las conjuraciones con la masonería; Vayo, Estanislao de Kostka, op. cit., nota (84), Tomo II, Libro Octavo, pp. 133-134, 147; Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XVIII, Libro Onceno, cap. II, p. 198; Fuente, Vicente (De La), op. cit., nota (117), Tomo Primero, pp. 225, 250-251; Tirado Y Rojas, Mariano, op. cit., nota (117), T. II, pp. 71-74, 86; Díaz Y Pérez, Nicolás, op. cit., nota (117), pp. 245, 248-249; Morayta, Miguel, Masonería Española Páginas de su Historia. Ampliaciones y Refutaciones de Mauricio Carlavilla. Madrid, NOS, 1956, pp. 97-102, 121; Menéndez Pelayo, Marcelino, op. cit., nota (117), T. VI, pp. 31-32, 103-108; Soldevila, F., op. cit., nota (83), Tomo VI, pp. 373-378; Zavala, Iris M., op. cit., nota (117), p. 12.

En Cambio J. A. Ferrer Benimeli, si bien reconoce que los pronunciamientos acontecidos entre 1814 y 1820 son insurrecciones militares impulsadas por la masonería introducida en el ejército, por otro lado, se atreve a poner en tela de juicio esta afirmación al considerar que aunque la Historiografía Tradicional —Vicente De La Fuente, Tirado Y Rojas, Modesto Lafuente, Díaz Y Pérez, Alcalá Galiano, Torero, etc.,— suele decir que los alzamientos de Porlier, Lacy, Richard y la revolución de la Isla de León fueron preparados desde la masonería, el papel desempeñado por ésta está todavía por dilucidar quizás un poco mitificado por las Memorias de Alcalá Galiano, principal exponente de esta postura. Así que plantea la necesidad de una revisión de la historia de los pronunciamientos españoles: Masonería Española Contemporánea. Op. cit., nota (117), Vol. 1., pp. 140-142; Evolución histórica de la masonería en España. Op. cit., nota (117), pp. 43-45.



sólo jura la Constitución —decreto de 7 de marzo de 1820— sino que a través del célebre Manifiesto del diez de marzo de 1820, expone los motivos por los cuales acata el Código de 1812,<sup>121</sup> viéndose obligado además a convocar Cortes:

“El rey se ha servido dirigirme el decreto que sigue: - Don Fernando VII, por la gracia de Dios, y por la Constitución de la monarquía española, rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que habiendo resuelto reunir inmediatamente las Cortes ordinarias que, según la Constitución que he jurado, deben celebrarse en cada año; considerando la urgencia con que la situación del Estado, y la necesidad de poner en planta en todos los ramos de la administración pública la misma Constitución, exige que se congrege la representación nacional, y teniendo presente las variaciones á que obligan las actuales circunstancias, he venido en decretar, de acuerdo con la Junta provisional, creada por mi decreto de 9 de este mes, lo siguiente:

Art. 1.º Se convoca á cortes ordinarias para los años de 1820 y 1821, con arreglo á lo prevenido en los artículos 104 y 108 del capítulo 6.º, título 3.º de la Constitución de la monarquía española promulgada en Cádiz por las cortes generales y extraordinarias de la nación en 19 de marzo de 1812.”<sup>122</sup>

Ante la consumación de los hechos y en completo e íntimo desacuerdo con todo lo que estaba sucediendo, Fernando VII presencia la apertura de las Cortes españolas el nueve de julio de 1820. El odio, el recelo y la animadversión hacia el restablecimiento del Sistema Constitucional estaban servidos pese a que el cambio político se había hecho limpiamente, sin derramamiento de sangre; aún así la desconfianza entre el Rey y sus nuevos Ministros era total, contemplándose desde un primer momento en el recién inaugurado Congreso las dos ideologías, la absolutista, cuyos integrantes, en tanto que partidarios del Antiguo Régimen, a penas si tenían representación política en la Cámara. En cambio, los liberales eufóricos aparecen divididos en dos partidos, el moderado compuesto por los diputados de 1812 —Argüelles, García Herreros, Pérez de Castro, Toreno, Espiga, Villanueva, Garelly, Martínez de la Rosa, Marcial López, Tapia, Clemente, Moscoso, etc. ...— y el exaltado, totalizado por los hombres de 1820 —

<sup>121</sup> Decreto de 7 de marzo de 1820 publicado en la Gaceta Extraordinaria De Madrid Del Miércoles 8 De Marzo De 1820. Núm. 31., p. 239. Manifiesto Del Rey A La Nacion. Palacio de Madrid 10 de Marzo de 1820. Recogido por la Gaceta Extraordinaria De Madrid Del Domingo 12 De Marzo De 1820. Núm. 37., pp. 263-264.

<sup>122</sup> Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XVIII, Libro Onceno, cap. IV, p. 238.

Romero Alpuente, Gascó, Moreno Guerra, Calatrava, Palarea, Istúriz, Felipe Navarro, Florez Estrada, Sancho, Gutiérrez Acuña, etc. ...—. <sup>123</sup>

Los moderados, reformistas por convicción, eran unos apasionados del orden, del cumplimiento de las leyes y de un gobierno estable. Por el contrario, en las filas del partido radical se enrolaban los jóvenes de 1820, los cuales habían conseguido restablecer la Constitución que en su día redactaron los doceañistas. Evidentemente, sin la experiencia y el bagaje político de los hombres de 1812, eran mucho más violentos en las formas y en las consecuciones de los logros políticos y ventajas sociales. Se diferenciaban de estos primeros en que no admitían ninguna reforma constitucional. Su lema consistía en el restablecimiento pleno de la Constitución de 1812, rechazando de plano cualquier tipo de modificación.

Inmersos en la vorágine del cambio político, se olvidaron de las otras fuerzas que tenían en frente, la facción templada de su propio partido, y la acción encubierta de los absolutistas que conspiraban contra todos ellos desde las habitaciones de Palacio con el Rey a la cabeza. <sup>124</sup> Verdaderamente, el obstáculo más firme que los constitucionales encontraron a la hora de restaurar el sistema representativo en España, fue ciertamente el Monarca que como de ninguna manera lo toleraba trabajaba con ahínco para menoscabarlo.

Por otro lado, el Gobierno moderado que venía actuando con un talante reformista, se sentía violentado por los desmanes del partido intransigente, que a pesar de estar atenazado en el Parlamento se desplegaba enérgicamente desde las Sociedades

---

<sup>123</sup> Condiciones Y Semblanzas De Los Diputados A Cortes Para La Legislatura De 1820 Y 1821. Madrid, En La Imprenta De D. Juan Ramos y Compañía, 1821. En este folleto atribuido a Gregorio González Azaola se hace un breve retrato de cada uno de los diputados que componen la Cámara. Si bien hay un listado exhaustivo de todos ellos, faltan los diputados americanos, ya sea porque no se les conoce o porque están representados por suplentes.

<sup>124</sup> Pando y Fernández de Pinedo, Manuel (Marqués de Miraflores), Reseña Histórico – Crítica De La Participacion De Los Partidos En Los Sucesos Políticos De España En El Siglo XIX, por El Marqués De Miraflores, de la Academia de la Historia. Madrid, Imp. á cargo de D. A. Espinosa, 1863, pp. 40-42, 46; Alcalá Galiano, A., op. cit., nota (111), pp. 336-337. Op. cit., nota (119), T. II, pp. 247-250; Fernández De Córdoba, F. (Marqués de Mendigorriá), Mis Memorias Intimas por el Teniente General (...). Madrid, Establecimiento Tipográfico «Sucesores De Rivadeneyra» Impresores De La Real Casa, 1886. T. I, pp. 32-33. Vayo, Estanislao de Kostka, op. cit., nota (84), T. II, Libro Nono, pp. 187-188, 204, 213-214; Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XVIII, Libro Onceno, cap. V, pp. 252-253, 266; Ramírez de Villa-Urrutia, Wenceslao (Marqués de Villa-Urrutia), Fernando VII Rey Constitucional Historia Diplomática De España De 1820 A 1823. Madrid, En La Tipografía De La “Revista De Archivos, Bibliotecas y Museos”, MCMXXII, p. 260; Soldevila, F., op. cit., nota (83), T. VI, p. 380.

Secretas; convertidas ahora en auténticos centros de desestabilización del Estado. Convencidos de la tibieza del Ejecutivo no dudaban en promover excesos de todo tipo, con las miras puestas en un próximo y rápido cambio de ministerio proclive a ellos.

La Historiografía Tradicional recoge un claro ejemplo de la incipiente división, entre los liberales del Trienio Constitucional y su posterior alineación hacia el ala más atemperada o exaltada del partido. Cuando para prevenir posibles conatos de resistencia incontrolados por parte de los protagonistas de la revolución del 20, el Gobierno decide la disolución del ejército de la Isla y la separación del mando del General Riego para enviarlo a Oviedo, los ánimos del sector más extremista se soliviantaron. Este hecho que causó no pocos recelos entre los radicales fue incluso tema de debate en las Cortes —sesión de 5 de septiembre de 1820—<sup>125</sup> a raíz de la protesta que Rafael De Riego presentó en la Cámara. Lo que los moderados juzgaron una acción preventiva para proteger la estabilidad estatal, fue considerado por los exaltados como un destierro político del héroe de Las Cabezas de San Juan, y desde luego que pidieron las correspondientes explicaciones. Los portavoces templados, con poca fortuna, fundamentaron sus alegaciones en uno de los principios más básicos del Sistema Constitucional, la división de poderes, manifestando que la Administración estaba facultada para tomar sus propias decisiones y que las Cortes no debían intervenir en asuntos que no les correspondía. En esta ocasión, la sosegada mayoría pudo afianzar la autoridad del Gobierno devolviendo los militares a los cuarteles.<sup>126</sup>

Uno de los discursos más elocuente y juicioso fue el de Martínez de la Rosa claro partidario de la ley y el orden.<sup>127</sup>

<sup>125</sup> D.S.C. Op. cit., nota (38), 1871, T. I, sesión de 5 de Septiembre de 1820, pp. 826-840.

<sup>126</sup> Pando y Fernández de Pinedo, Manuel (Marqués de Miraflores), Apuntes Histórico – Críticos Para Escribir La Historia De La Revolucion De España, Desde El Año 1820 Hasta 1823: por el (...). Londres: En La Oficina De Ricardo Taylor, MDCCCXXXIV, pp. 62-65. Op. cit., nota (124), pp. 46-48; Alcalá Galiano, A., op. cit., nota (111), pp. 340-344, 371. Op. cit., nota (119), T. II, pp. 108-109, 111, 114-118 y ss.; Vayo, Estanislao de Kostka, op. cit., nota (84), T. II, Libro Nono, pp. 202-204; Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XVIII, Libro Onceno, cap. V, pp. 259, 261, 266; Girón, Pedro Agustín (Marqués de las Amarillas. Duque De Ahumada), Recuerdos (1778-1837). Introducción Federico Suárez. Edición y notas Ana Maria Berazaluze. Pamplona, Ediciones Universidad De Navarra, S.A. (EUNSA), 1979, T. II, pp. 105-107, 129.

<sup>127</sup> Martínez De La Rosa, Francisco, Espíritu Del Siglo, por Don Francisco Martínez De La Rosa. Madrid: Imprenta De Don Tomas Jordan. 1835. Tomo I, p. 35. En la primera parte del Tomo I el autor, en general, se muestra en contra de la arbitrariedad de los gobiernos absolutitas y aboga por “el espíritu del siglo”, que consistiría en extinguir los abusos y plantear las reformas necesarias conforme a las demandas de la civilización.

Hasta ahora se ha hablado de la preeminencia de los doceañistas en las Cortes, pero a partir de 1822 el predominio del sector más ardiente del Partido Liberal será indiscutible.

En los escaños de la Asamblea Constituyente siguen apareciendo tres partidos perfectamente delimitados. El absolutista, que para volver a detentar el poder trabaja incansablemente en dos frentes, conspirando de forma encubierta a partir de las cámaras de Palacio o bien, alzándose abiertamente contra el Gobierno a través de facciones o partidas en las zonas rurales del país. Por otro lado, están los liberales moderados, reformadores de la Constitución y defensores a ultranza del orden público. En cambio, los liberales exaltados, ahora con mayoría en la Cámara se desenvuelven con extraordinaria soltura en las calles, las plazas y los Clubs Patrióticos más emblemáticos de la ciudad<sup>128</sup> como son: los cafés de Lorencini, de San Sebastián, La Fontana de Oro y La Cruz de Malta; no mucho más tarde aparecen en escena los Comuneros o Hijos de Padilla, así como los Carbonarios, que procedentes de emigrados italianos — napolitanos y piemonteses— se infiltrarán en la Península por Barcelona y otros puntos de Cataluña. Los hombres del Partido Moderado en un intento de contener la anarquía constituirán la Sociedad de los Amigos de la Constitución, cuyos miembros eran también vulgarmente conocidos con el nombre de Anilleros. Y finalmente, hay que nombrar la tertulia Landaburiana creada en octubre de 1822. Según Alcalá Galiano estas reuniones emulaban “... á los meetings ó debatinny societies de Inglaterra, ó á los clubs malamente famosos de la revolucion de Francia. ...”<sup>129</sup>

Las Sociedades Secretas, crecidas en número e inundadas de afiliados, adquirieron un poder tan inmenso que osaron rivalizar con el Gobierno; pretendiendo dirigir los negocios públicos desde sus conventículos. En sus asambleas no sólo se discutían las cuestiones políticas del momento, sino que se arengaba a las masas, se promovían disturbios, algaradas y asonadas callejeras al son del ¡Trágala! Y sus tribunos arremetían ardorosamente contra El Grande Oriente, voz del liberalismo más

---

<sup>128</sup> Pando Y Fernández de Pinedo, M. (Marqués de Miraflores), op. cit., nota (124), pp. 56, 60; Vayo, Estanislao de Kostka, op. cit., nota (84), T. II, Libro Décimo, p. 290; Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XVIII, Libro Onceno, cap. X, p. 346; Ramírez de Villa-Urrutia, W. (Marqués de Villa-Urrutia), op. cit., nota (124), p. 261.

<sup>129</sup> Alcalá Galiano, A., op. cit., nota (119), T. II, p. 78.

mesurado, los Ministros de turno, acusados de tibios, incluso proferían insultos e impropiedades contra el Rey al que consideraban poco constitucional.

Benito Pérez Galdós, conocedor de los vaivenes de la época, novela el Club Patriótico más combativo de su tiempo<sup>130</sup> y El Grande Oriente<sup>131</sup>, templo masónico por excelencia del Madrid de aquellos días.

#### Análisis de La Fontana y de la Gran Logia matritense:

Fundada en junio de 1820<sup>132</sup>, la Sociedad madrileña, irónicamente llamada, de los Amigos del Orden se instaló en La Fontana de Oro, que situada en la Carrera de los Padres Jerónimos, muy cerca de la calle Victoria y de la Puerta del Sol, se convertirá en el Club más animado, concurrido y revolucionario de la Villa; en él se daban cita grupos de diversa extracción social, los cuales mezclados en extraña armonía se congregaban en torno al mencionado café para escuchar a los oradores más corrosivos entre los que destacaban Alcalá Galiano, Romero Alpuente, Florez Estrada, Garelly y Moreno Guerra:

(El Portavoz al lector)

“... los grupos avanzan hacia la mitad de la calle y desaparecen por una puerta estrecha, entrada á un local, que no debe de ser pequeño, pues tiene capacidad para tanta gente. Aquella es la célebre Fontana de Oro. Café y fonda, según el cartel que hay sobre la puerta; es el centro de reunión de la juventud ardiente, bulliciosa, inquieta por la impaciencia y la inspiración, ansiosa de estimular las pasiones del pueblo y de oír su aplauso irreflexivo. Allí se había constituido un club, el más célebre é influyente de aquella época. Sus oradores, entonces neófitos exaltados de un nuevo culto, han dirigido en lo sucesivo la política del país; muchos de ellos viven hoy, y no son por cierto tan amantes del bello principio que entonces predicaban.”<sup>133</sup>

---

<sup>130</sup> Pérez Galdós, B., La Fontana de Oro. Madrid, Perlado, Páez y Compañía (Sucesores de Hernando), 1906.

<sup>131</sup> Pérez Galdós, B., El Grande Oriente. Madrid, Imprenta de José María Perez, 1876, Vol. 13-14.

<sup>132</sup> Miscelánea De Comercio, Política Y Literatura. N.º 98, Martes 6 de Junio de 1820, pp. 3-4. Constitución de la Sociedad madrileña de los Amigos del Orden. El Universal Observador Español. Madrid, Imprenta Del Universal, N.º 35, Jueves 15 de junio de 1820, pp. 127-128.

<sup>133</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (130), cap. I, pp. 13-14.

A sus sesiones asistían desde el político más consumado al militar, el tendero, el majo, el ocioso e incluso el público más plebeyo.

En la novela, el autor, a través de una relación amorosa de corte clásico, narra los hechos más importantes del período históricos que trata, el Trienio Liberal.

El protagonista de la obra es un joven universitario, quien imbuido por las “ideas del siglo” era además un ferviente politicómano que se distinguía por su entusiasta participación en los Clubs de Zaragoza.

Por aquellos días los estudiantes aragoneses participaron, en complot con un Club Político de la ciudad, en las agitaciones y tumultos habidos contra el Gobierno, a causa de la destitución de Riego del mando de Capitán General de Aragón. Ciertamente, la represión del acto no se hizo esperar, y en consecuencia Lázaro se vio obligado a trasladarse a la Capital para labrarse un porvenir.

A su llegada a Madrid fue recibido efusivamente por sus amigos, los cuales le llevaron a La Fontana, donde pronuncia su primer discurso que no gustó por ser demasiado retórico.

Finalmente, después de diversos contratiempos se encuentra con su tío Don Elías, apodado Coletilla<sup>134</sup>.

Desde el momento en que los personajes centrales son presentados, Lázaro, liberal romántico y Coletilla, furibundo absolutista, la novela toma un nuevo rumbo a partir del cual se pasa a la acción por medio de una conspiración; fraguada en los conciliábulos realistas para derribar la Gobierno constitucional.

---

<sup>134</sup> La creación ficticia del siniestro realista está basada en un personaje real destacado por su participación en uno de los acontecimientos más oscuros de la historia de España. Se trata de Francisco Eguía, ejecutor del golpe de estado que en 1814 acabó con la Constitución de 1812 e instauró, de nuevo, el Antiguo Régimen en el país. Más tarde, durante el Gobierno absolutista de Fernando VII, desempeñaría por dos veces el cargo de Ministro de la guerra:

El Rey “... Había nombrado capitán general de Castilla la Nueva á don Francisco Eguía, hombre que representaba todo lo rancio y rutinario así en ideas como en costumbres, á quien nombraban con el apodo de Coletilla, por llevar todavía el cabello recogido y atado por detrás como en tiempo de Carlos III; fanático por demás, y por consecuencia enemigo implacable de las reformas, y de todo lo que tinte ó sabor de liberal tuviese: por lo mismo el más á propósito para ejecutar el golpe de estado preparado en los conciliábulos de Valencia. Realizóse éste en la noche del 10 al 11 de mayo; noche terrible y funestamente célebre en los fastos de España.” Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XVIII, Libro Décimo, cap. XXIX, p. 18, Libro Onceno, cap. II, p.198 y cap. III, p. 212.

El hilo conductor de la conjura es Don Elías, confidente de Palacio, que no sólo forma parte de la camarilla Real, sino que se desliza por los Clubs Patrióticos para corromper a los más jóvenes, con dinero o bien prometiéndoles “destinillos” a cambio de efusivos discursos que solivianten a las masas y desprestigien a los liberales.

Por otro lado, resulta chocante que el dueño de La Fontana, debidamente sobornado, trabaje también de forma encubierta para los absolutistas

La confabulación se financia con dinero procedente de la “Casa Grande”, es decir, que está costeada por el propio Monarca, cuyo máximo exponente en la calle es el cruel espía.

Los planes son los siguientes: informado de que un importante número de notables —Valdés, Alava, García Herreros, Quintana, Martínez de la Rosa, Calatrava, incluso Alcalá Galiano y Bozmediano, militar liberal creado por el novelista— se reúnen con algún fin político con todos los Ministros y algunos Generales. Los realistas, dirigidos por Coletilla, arengan a los exaltados sobre los que tienen previsto que recaiga la culpa del atentado. Pretenden desorientar al pueblo para que los allí congregados aparezcan ideando un golpe de mano contra la Constitución.

Precisamente es Lázaro quien, ignorante de todo lo que estaba sucediendo a su alrededor, descubre a los realistas el lugar de la reunión. Pero muy pronto se percata de las funestas intenciones de su tío. Se da cuenta a tiempo de que ha sido utilizado. Van a caer importantes personalidades. Tienen proyectado asesinar a una docena de hombres indefensos e inocentes.

La invención de los absolutistas es horrible y se han valido del Partido Exaltado para llevarla a cabo.

Afortunadamente, el gran atentado se ha malogrado. Los políticos han sido alertados y en un acto de valentía deciden no huir y hacerles frente. Uno de ellos que era militar de alta graduación trae una Compañía, de modo que cuando llegó la turba se encontró de bruces con la sorpresa armada. La multitud al verse rodeada se dispersa y la conspiración fracasa. Coletilla, frustrado, es apaleado por uno de los lacayos del Rey. Su sobrino debe huir de Madrid; los realistas le han jurado muerte.

Período histórico:

Cronológicamente, la trama de la obra se desarrolla durante el Trienio Constitucional (1820 – 1823). Se trata de la primera novela que concibe Benito Pérez Galdós. Y como el mismo autor indica en el epílogo fue terminada de escribir después de la Revolución de Septiembre de 1868:

(El Portavoz al lector)

“Las cosas pasaron de distinta manera en el período del 20 al 23, en que ocurrieron los sucesos que aquí referimos. ...”<sup>135</sup>

Ciudad:

La obra se desarrolla en la Villa y Corte de Madrid.

(El Portavoz al lector)

“¡Años de muchos lances fueron aquéllos para la destartada, sucia, incómoda, desapacible y obscura villa! Sin embargo, no era ya Madrid aquel lugarón fastuoso del tiempo de los reyes tudescos: sus gloriosas jornadas del 2 de Mayo y del 3 de Diciembre, su iniciativa en los asuntos políticos, la enaltecían...”<sup>136</sup>

Temática:

Esencialmente es una narración tendenciosa, “política”.

A partir de 1814 la historia de España viene marcada por el conflicto de dos líneas de pensamiento. El absolutismo feroz se opone al liberalismo constitucionalista, dispuesto este último a defender frente a la Restauración del Antiguo Régimen las conquistas conseguidas. Ciertamente, a la clase media, que poco a poco va consolidándose, le preocupa ante todo que se le garanticen los derechos fundamentales que le confiere su estatus dentro del Estado.

En esta cuestión nos encontramos, como apunta Jover Zamora, “...con una trayectoria política intermitente, iniciada en 1814 con una reacción absolutista, y proseguida sucesivamente con un viraje al constitucionalismo (1820), nueva reacción

---

<sup>135</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (130), cap. I, p. 7.

<sup>136</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (130), cap. I, p. 8.



absolutista (1823), seguida de una nueva y definitiva reacción constitucionalista que podemos considerar iniciada con los llamados «sucesos de la Granja» (1832) y que va a tener que hacer frente a la reacción armada de los absolutistas en una larga guerra civil. ...”<sup>137</sup> Por lo tanto, el choque entre ambos principios será la característica de la historia peninsular.

En el capítulo XVIII y con un título muy significativo, “Diálogo entre ayer y hoy”, el autor pone de relieve una vez más, el antagonismo entre el Antiguo Régimen y el liberalismo. Don Elías, realista y partidario del Rey, defiende las ideas retrógradas del pasado. Lázaro, joven liberal y amigo de la tertulia de La Fontana, representa al constitucionalismo liberal. En él prima la razón positiva sobre la moral tradicional catolicista:

(Coletilla a su sobrino, Lázaro)

«Observa —continuó Elías,— el espectáculo de esa nación. Unos cuantos desalmados le dan leyes en nombre de un principio absurdo, contrario á la Naturaleza. Sólo al Rey ha dado Dios soberanía. ¡Qué desorden! ¡El Rey obligado por una turba de soldados rebeldes á jurar aquel Código abominable! Lo juró, pero en el fondo de su alma lo detesta. No podía ser de otra manera. Está prisionero, prisionero de sus vasallos que juegan con él. El Rey se ve obligado á representar la más horrible farsa. Jamás la dignidad real ha descendido tanto. Pero él se libraré de esta horrible tutela, porque Europa, si es preciso, se coaligará para salvar á España. Ya España ha salvado á Europa.”<sup>138</sup>

Ambiente:

En el Madrid de los llamados tres años se respiraba una atmósfera enrarecida, debido principalmente a la inestabilidad del Gobierno y a la desconfianza y el odio que sentía tanto la clase política como el mismo pueblo hacia Fernando VII y viceversa, quien rodeado de una camarilla compuesta de individuos de diversa procedencia conspiraba contra la legalidad constitucional desde Palacio.

El ambiente en que se desarrolla la novela es netamente urbano.

---

<sup>137</sup> Jover Zamora, J. M<sup>a</sup>., op. cit., nota (94), p. 540.

<sup>138</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (130), cap. XVIII, pp. 144-145.

Las clases populares de la ciudad se manifestaban diariamente invadiendo las calles de la Villa en honor a la ¡libertad!, pero las más de las veces lo hacían instigadas ya por las Sociedades Secretas, ya por el absolutismo recalcitrante, que se servía de ellas para cargar contra el liberalismo y los que lo representaban:

(El Portavoz al lector)

“... el pueblo se manifestaba diariamente sin previa designación de puestos impresa en la Gaceta; y sin necesidad de arcos, ni oriflamas, ni banderas, ni escudos, ponía en movimiento á la villa entera; hacía de sus calles un gran teatro de inmenso regocijo ó ruidosa locura; turbaba con un solo grito la calma de aquél que se llamó el Deseado por una burla de la historia, y solía agruparse con sordo rumor junto á las puertas de Palacio, de la casa de Villa, ó de la iglesia de Doña María de Aragón, donde las Cortes estaban.”<sup>139</sup>

#### Grupos Sociales:

En La Fontana de Oro tienen cabida diversos grupos sociales. La nobleza, partidaria del Antiguo Régimen se aglutina en torno al absolutismo; la clase media: intelectuales, políticos, artistas, parte del clero, los pequeños comerciantes, los profesionales liberales así como distintos oficios se alinean en el Partido Liberal, bien en la facción moderada o en la exaltada; en cuanto a las clases populares urbanas, simpatizan con el liberalismo y defienden pasionalmente la Constitución, pero como no tienen opinión política a causa de su ignorancia son traídas y llevadas por unos y otros, en función de sus fines políticos. En este caso son utilizados claramente por los absolutistas.

En los capítulos XIV y XV se describe a una familia aristocrática venida a menos, cuyas últimas representantes son las señoras de Porreño y Venegas, la hermana del Marqués, Doña María de la Paz Jesús, pasaba un poquito más allá de los cincuenta. Su sobrina Salomé rebasaba los cuarenta y la tercera llamada Doña Paulita tenía treinta y dos.

A pesar de la ruina de la histórica casa, debido a un pleito entablado con un pariente suyo que duró diez años, las Porreño, ajenas a todos los cambios sociales,

---

<sup>139</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (130), cap. I, pp. 7-8.

todavía se comportaban según los parámetros marcados por su clase, firmes en la idea de que cada persona debe mantenerse en el lugar que le corresponde:

(Doña María de la Paz a Lázaro)

«Y bien podría usted —añadió la dama— portarse mejor delante de las personas extrañas. Ni siquiera ha saludado usted á aquellas... gentes. (Paz usaba esta denominación general y vaga para designar á todas las personas que por su progenie estaban un escalón más bajo que ella en la jerarquía social.) ¡Qué dirán de nosotras! ¡Ah! Paulita, no puedes andar. Vamos, don Lázaro, dé usted el brazo á mi sobrina. ...»<sup>140</sup>

(Salome se dirige a Elías y al resto de los allí presentes)

“—En otro tiempo— dijo Salomé, respirando fuerte y acumulando en la mirada todo el desdén de su carácter, — en otro tiempo no pasaba así. Cada persona se mantenía en su lugar, y el que estaba obligado á acatarnos, no llegaba nunca hasta nosotros sino con el mayor respeto y cortesía. Hoy todo ha cambiado.” ...<sup>141</sup>

Galdós juega a contraponer a las tres beatas, practicantes de un catolicismo fanático y mal entendido frente a las “nuevas ideas del siglo” impregnadas de positivismo y racionalismo. De modo que a partir del capítulo XXIV, Doña Paulita, “La santa”, experimentará un cambio extraordinario en sus maneras y costumbres a raíz de la entrada de Lázaro en la casa. Este hecho marcará una escisión definitiva en la novela, porque desde ese instante las cuestiones políticas y La Fontana pasarán a un segundo plano; destacando los aspectos morales de las aristócratas, de forma que el autor presentará la verdad desnuda de las tres mujeres, que no es otra que una subsistencia vacía movida por un único objetivo, guardar las apariencias a toda costa.

“La devota” interesada en el joven pierde las ganas de rezar y el encierro que practicaba comienza a agobiarla; no sólo estaba demudada, sino que en su espíritu se desata una crisis trascendental. Se siente engañada por la vida. Ahora piensa en los goces domésticos y familiares, pero es demasiado tarde. Clara, que representaba la moral natural y era su rival directa, se le había adelantado.

<sup>140</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (130), cap. XXIX, p. 218.

<sup>141</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (130), cap. XXXIII, p. 243.

“Las tres ruinas” son un claro exponente de la moral cristiana viciada por la coexistencia de unas vidas falsas, malogradas por la práctica de un puritanismo demencial y exacerbado. Es más, como no podían alternar con sus iguales, debido a su pobreza material y el decoro no les permitía mezclarse con otros grupos de condición social más baja, para ellas el día a día sin esa religiosidad ñoña e insulsa no tenía razón de ser.

Para ser justos hay que decir que no toda la aristocracia era afectada al absolutismo, sino que una parte de ella apoyaba al Gobierno, así como la gran mayoría de la clase media:

(El Doctrinario a Don Elías)

“... los hombres señalados para víctimas conservan aún mucho prestigio. El pueblo no les quiere, es cierto, porque al pueblo se le ha extraviado y se le ha engañado; pero tiene apoyo en la clase media y en una parte de la aristocracia. Creo que no ha llegado aún el golpe de mano que usted viene preparando.”<sup>142</sup>

Concordia, armonía, paz, y orden en el hogar, en la calle y en el Gobierno eran características propias de esta clase que aspiraba al bienestar terrenal y espiritual a través de una educación cristiana bien entendida y de una dedicación plena al trabajo. Su existencia, precedida por el “justo medio”, transcurría entre el comercio y la familia, ejes primordiales sobre los cuales giraba toda su vida.

Los establecimientos situados en la calle de los Padres Jerónimos eran la representación gráfica de la pequeña clase media del año 1821.

En el capítulo I Galdós no sólo describe a los personajes que viven en la Carrera de San Jerónimo, sino que también detalla sus quehaceres diarios en sus dependencias. Se trata de pequeños comerciantes y oficios propios de la época, que se concentraban en las inmediaciones de una casa de vecindad en la que vivían hasta media docena de honradas familias. En dicho portal tenía su local un memorialista, secretario de certificaciones y misivas; no mucho más allá estaban los almacenes de quincalla, la barbería de Gaspar Calleja, una “... tienda de géneros de unos irlandeses establecidos

---

<sup>142</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (130), cap. XXXII, pp. 235-236.

aquí desde el siglo pasado. Vendían, juntamente con el raso y el organdí, encajes flamencos y catalanes, alepín para chalecos, ante para pantalones, corbatas de color de las llamadas guirindolas, y carrikes de cuatro cuellos, que estaban entonces de moda. ...»<sup>143</sup>

Cerca del puesto de telas había una librería, una perfumería y una bisutería, otra tienda de papel, tinta y cosas de escritorio, y un comercio de comestibles.

“No lejos de esta tienda se hallaban las sedas, los hilos, los algodones, las lanas, las madejas y cintas ...”<sup>144</sup>

También estaba allí el “gremio cocheril”: las carrozas de los Grandes y los vehículos públicos de tracción, tartanas, calesas o galeras y carromatos. Estas actividades implicaban trabajos que a su vez generaban otros más sencillos e inestables como eran el del sportillero, el del mozo con sus cuerdas, el aguador, el prendero y el chispero.<sup>145</sup>

Todas estas labores y sus aledañas —la encajera, la frutera, el trapero, el sereno, el arriero, el tabernero—<sup>146</sup> eran tareas modestas que rayaban en la precariedad.

En la novela aparece una ocupación muy floreciente y prolífera, la sastrería clerical. Dado que había una importante población sacerdotal en la Villa y estaba muy bien pagada había rivalidades por hacerse con los encargos de la Nunciatura.<sup>147</sup>

Junto con los establecimientos y oficios nombrados que formaban parte del comercio común de aquellos días hay que destacar también los cafés de La Fontana, Lorencini y La Cruz de Malta<sup>148</sup>, ya que a parte de reconocidos Clubs Patrióticos no por ello dejaban de ser negocios pujantes que proporcionaban sus buenas ganancias.

<sup>143</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (130), cap. I, p. 11.

<sup>144</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (130), cap. I, p. 12.

<sup>145</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (130), cap. I, pp. 9-13.

<sup>146</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (130), cap. VIII, p. 75; cap. XI, p. 95-96; Cap. XII, p. 102; cap. XXXVII, pp. 274-275, 279; cap. XXXVIII, pp. 284, 286-288. Además de los pequeños oficios propios de la época el autor recoge tipos, caracteres y escenas de la picaresca española como son los majos y las majas:

(El majo a una de las mujeres)

“—Usted miente, señora — dijo un hombre alto, que parecía ser persona del toreo, á juzgar por su vestido y el rabicoletto que tenía en la nuca. —Usted miente: esta señora no ha salio de casa de la pupilera, ni del número 15; venía de más abajo ...” Pérez Galdós, B., op. cit., nota (130), cap. XXXVII, p. 277.

<sup>147</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (130), cap. XXXV, pp. 254-255.

<sup>148</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (130), cap. I, p. 13 y cap. XXXII, p. 235.

Seguidamente veamos el dinámico quehacer de Doña Leoncia Iturrisebeytia, patrona de una respetable casa de huéspedes, especialmente de estudiantes, puesto que Madrid era una de las principales ciudades universitarias de España. En sus habitaciones tenían cabida los amigos de Lázaro: Javier era un joven de buena familia, segundón, a quien habían propuesto estudiar Cánones y Teología en Salamanca. En cuanto a este tema hay que hacer una observación importante, y es indicar que parte de la clase media estaba integrada por “segundones” de familias distinguidas. El otro era poeta, pero la poesía no le daba para mucho así que trabajaba de escribiente en el despacho de un abogado y en el periódico, *El Censor*; el tercero en discordia, era un frenético republicano o un realista según conviniera al cual llamaban el Doctrinario. Este último era hijo de un vidriero. Estos jóvenes descritos en la obra son presentados por Galdós como prototipos de liberales exaltados.<sup>149</sup>

Coletilla, alto empleado del Rey también formaba parte de la clase media al igual que Clara a pesar de que ésta estaba en bastantes peores circunstancias que su protector. La protagonista, huérfana y pobre, era hija del Coronel Chacón. Tenía algunas nociones de catecismo y costura. Ella creía poder emanciparse de Elías a través del matrimonio. Pensaba que para que una mujer fuera útil a la sociedad debía casarse.

En esta novela, las profesiones liberales están constituidas básicamente por la clase política, militares de alta graduación entre los que se encontraban, Morillo, Capitán General de Castilla, Riego y Claudio Bozmediano y Coello, personaje ficticio que ostentaba el grado de Comandante.<sup>150</sup> En cuanto al clero destacan: Don Silvestre, clérigo, el ex - abate y ex - covachuelista Gil Carrascosa y el Padre Lorenzo Soto. Estos dos últimos habían sido liberales aunque ahora pasaban por probados absolutistas.<sup>151</sup>

Referente a los grupos sociales, sólo resta decir que en esta ocasión el pueblo llano estaba representado por la masa amorfa y sin cara, asidua participante de las algaradas callejeras y por Pascuala, criada de Clara.<sup>152</sup>

---

<sup>149</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (130), cap. IX, pp. 78- 80 y cap. XI, pp. 95-100.

<sup>150</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (130), cap. VI, p. 59; cap. X, p. 92; cap. XX, pp. 155-160.

<sup>151</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (130), cap. XXVIII, p. 203; cap. I, pp. 14 y 15; cap. XXXII, pp. 234-235; cap. XIX, p. 150.

<sup>152</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (130), cap. III, p. 36; cap. VIII, pp. 74-75.

Volviendo otra vez a La Fontana de Oro. Quizás a estas alturas del análisis resulte interesante recordar cuáles fueron los objetivos de éste emblemático Club Político:

(El Narrador al lector)

“Al crearse el club, no tuvo más objeto que discutir en principio las cuestiones políticas; pero poco á poco aquel noble palenque, abierto para esclarecer la inteligencia del pueblo, se bastardeó. Quisieron los fontanistas tener influencia directa en el gobierno. Pedían solemnemente la destitución de un ministro, el nombramiento de una autoridad. Demarcaron los dos partidos moderado y exaltado, estableciendo una barrera entre ambos. Pero aún descendieron más. Como en La Fontana se agitaban las pasiones del pueblo, el gobierno permitía sus excesos para amedrentar al Rey, que era su enemigo. El Rey, entre tanto, fomentaba secretamente el ardor de La Fontana, porque veía en él un peligro para la libertad. La tradición nos ha enseñado que Fernando corrompió á algunos de los oradores é introdujo allí ciertos malvados que fraguaban motines y disturbios con objeto de desprestigiar el sistema constitucional. (...) Dos elementos de desorden minaban la Fontana: la ignorancia y la perfidia. ...<sup>153</sup>

Que La Fontana fue uno de los mayores focos de desorden y anarquía del Madrid de su tiempo es un hecho que queda ampliamente demostrado en la novela de Galdós y en las Fuentes Tradicionales consultadas, en las cuales se recogen diversos escándalos públicos y sediciones en los que se vio implicada:

Debido a la disolución del ejército de la Isla y a la separación del mando de Riego, las Sociedades —Lorencini y La Fontana de Oro— pidieron la destitución del Secretario de la Guerra, el Marqués de las Amarillas ya que por su cargo firmó la orden. De modo que en la noche del dieciséis de mayo de 1820 los oradores, apoyándose en los amotinados, enviaron una comisión al Palacio Real para que el Monarca solicitase a los Ministros la caída del Marqués, el cuál terminaría dejando sus funciones en agosto de ese mismo año, fruto de la animadversión de los principales oficiales del ejército expedicionario y de los Clubs Patrióticos.

Pocos días después Riego fue recibido en la Capital en medio de continuas ovaciones y aplausos generalizados. Y a pesar de que fue conminado para que actuase

---

<sup>153</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (130), cap. II, p. 23.

de forma conciliadora, no sólo se dedicó a pronunciar discursos encendidos exacerbando al populacho, sino que se atrevió a medirse con el Gobierno. Su conducta en la Villa fue motivo de algaradas, y de toda clase de tropelías.

Por otro lado, los exaltados que le obsequiaron con un banquete en el salón de sesiones de La Fontana, continuaron la celebración en el bullicioso Teatro del Príncipe, donde en compañía de numeroso público prosiguieron los festejos, cantando el Trágala o bien profiriendo vivas a Riego y a la Constitución. El tumulto que iba tomando tintes de revuelta se extendía cada vez más por la Corte. Las tropas con las armas en la mano estaban preparadas en los cuarteles, y el Gobierno, viendo que la insurrección adquiría dimensiones incontrolables y que la situación se les iba de las manos, acordó que Riego saliese de la ciudad y se dirigiese al cuartel de Oviedo, exonerándole del mando de Capitán General de Galicia.

Cuando se supo la noticia, el gentío comenzó a agolparse en las plazas públicas y en las paredes de las calles se fijaron carteles subversivos. Por su parte, los tribunales de la Fontana para defender al héroe desterrado pronunciaron discursos amenazadores, anunciando venganza. Dijeron que todo era fruto de una confabulación para derribar la Constitución gaditana.

El seis de septiembre la multitud al grito de “viva Riego” se dirigió a la casa del Jefe Político a quién hubieran inmolado si la autoridad militar no hubiese llegado a tiempo.<sup>154</sup>

Otra de las actuaciones del Ejecutivo, que fue causa de controversia, se debió a la Ley de Reforma de los Conventos, puesto que preveía la supresión de monacales y de las cuatro órdenes militares. Una vez aprobada por las Cortes, fue sometida a la sanción Real, pero el Rey influenciado por el nuncio del Papa y su confesor se negó, manifestando cargos de conciencia. Los moderados insistieron en ello, doblegando la

---

<sup>154</sup> Girón, Pedro Agustín (Marqués de las Amarillas. Duque De Ahumada), op. cit., nota (126), T. II, pp. 105-109, 140, 152-161; Alcalá, Galiano, A., op. cit., nota (119), T. II, pp. 93, 108-109, 116-124, 154, 156. Op. cit., nota (111), pp. 335, 337-338; Vayo, Estanislao de Kostka, op. cit., nota (84), T. II, Libro Nono, pp. 191-192, 194-202; Pando y Fernández de Pinedo, Manuel (Marqués de Miraflores), op. cit., nota (126), pp. 50, 60-61. Op. cit., nota (124), p. 47; Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XVIII, Libro Onceno, cap. IV, p. 245, cap. V, pp. 252, 259-263; Fernández de Córdova, F. (Marqués de Mendigorría), op. cit., nota (124), T. I, p. 35; Ramírez de Villa-Urrutia, Wenceslao (Marqués de Villa-Urrutia), op. cit., nota (124), pp. 263-267, 270-271; Fuente, Vicente (De La), op. cit., nota (117), T. I, pp. 334, 337.



negativa del Monarca, intimidándole con posibles motines, alteraciones del orden y asonadas callejeras en la ciudad orquestadas desde La Fontana. Aterrorizado Fernando sancionó la Ley de la Reforma de Regulares el veinticinco de abril de 1820.<sup>155</sup>

Las Cortes, viendo que los Clubs Patrióticos constituían un peligro constante, porque con sus provocaciones no sólo alteraban el orden público, sino que desestabilizaban al propio Gobierno, deciden el cierre de las Sociedades Secretas el catorce de octubre de 1821; por supuesto no sin antes haber un acalorado debate en el Congreso. Defendieron su existencia, alegando que los ciudadanos tenían derecho a ser informados e instruidos políticamente, los diputados exaltados: Moreno Guerra, Romero Alpuente y Florez Estrada; en cambio, el Conde de Toreno, Garelly y Argüelles sostuvieron lo contrario por considerarlo pernicioso para el país:

“2.º No siendo necesaria para egercer esta libertad, y habiendo dejado de ser convenientes las reuniones de individuos constituidas y reglamentadas por ellos mismos, bajo los nombres de sociedades, confederaciones, juntas patrióticas, ó cualquiera otro, sin autoridad pública, cesarán desde luego, con arreglo á las leyes que prohíben estas corporaciones.

(...)

4.º Los individuos asi reunidos no podrán jamas constituir corporacion, ni representar como tal, ni tomar la voz del pueblo, ni tener correspondencia con otras reuniones de igual clase.”<sup>156</sup>

A pesar de esta resolución firme continuó abierto uno de los cafés más conflictivos, La Cruz de Malta.

Lógicamente, este hecho de suma importancia será recogido también por Galdós en El Grande Oriente —cuarto Episodio Nacional de la Segunda Serie—. El autor, a través de las narraciones en que trata este tema, La Fontana de Oro y el Oriente madrileño se muestra contrario a la pervivencia de los mencionados cafés por entender que son lugares de continuos desórdenes que deterioran la vida política y social del momento:

---

<sup>155</sup> Alcalá Galiano, A., op. cit., nota (119), T. II, pp. 135-136. Op. cit., nota (111), pp. 345-346, 349, 373; Vayo, Estanislao de Kostka, op. cit., nota (84), T. II, Libro Nono, pp. 205-207; Pando y Fernández de Pinedo, Manuel (Marqués de Miraflores), op. cit., nota (126), pp. 69-70. Op. cit., nota (124), pp. 50-51; Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XVIII, Libro Onceno, cap. V, p. 271; Ramírez de Villa-Urrutia, Wenceslao (Marqués de Villa-Urrutia), op. cit., nota (124), p. 267.

<sup>156</sup> Gaceta Del Gobierno. Lunes 16 De Octubre De 1820. Número 110, p. 478.

(D. Patricio Sarmiento, maestro, a Salvador Monsalud)

“... ¿Pero estuvo usted anoche en Malta?

—Yo no voy á ese manicomio.

—¿Y en La Fontana? Dicen que van á cerrar los cafés patrióticos.

—Harán bien.

—Bien sé que usted al hablar de ese modo, lo hace por espíritu de contradicción, y que dice lo contrario de lo que piensa. Es particular que le parezcan á usted detestables esas sociedades tan propias de un pueblo liberal, y que se le antojen majaderos y charlatanes los hombres eminentes que en ellas derraman el fructífero rocío de la palabra constitucional. Si no conociese el gran entendimiento de usted.....

(...)

—Antes me dejaré matar — dijo Monsalud en un arranque espontáneo, — que contribuir á este desorden y figurar en una sociedad que es un hormiguero de intrigantes, una agencia de destinos, un centro de corrupción é infames compadrazgos, una hermandad de pedigüños.....”<sup>157</sup>

Sin embargo, pese a estar clausurados, reabrieron de nuevo sus puertas a raíz de la desafiante e ilegítima acción Real contra el Sistema Constitucional al nombrar a Don José Carvajal Capitán General de Castilla la Nueva —dieciséis de noviembre de 1820— sin consultar ni tener en cuenta la aprobación del Ministerio competente. Obviamente, como esta orden directa del Rey no estaba refrendada por ningún Ministro no se le dio curso legal porque era anticonstitucional.

La conjura palaciega no tardó en hacerse pública y en consecuencia las agitaciones callejeras tampoco se hicieron esperar. En La Fontana hubo reunión y sus oradores más ardientes incendiaron con sus arengas a la población de la Villa, que hábida de sangre pedía la cabeza de Carvajal a la vez que sabedora del odio que Fernando VII sentía por el Código de 1812, le atormentaban a su paso gritándole, en venganza, ¡viva el Rey constitucional!.<sup>158</sup>

<sup>157</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (131), cap. II, pp. 22-23.

<sup>158</sup> Alcalá Galiano, A., op. cit., nota (119), T. II, pp. 147-148. Op. cit., nota (111), p. 374 y ss.; Vayo, Estanislao de Kostka, op. cit., nota (84), T. II, Libro Nono, p. 248; Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XVIII, Libro Onceno, cap. VI, pp. 273-275; Pando y Fernández de Pinedo, Manuel (Marqués de Miraflores), op. cit., nota (126), pp. 71-76; Ramírez de Villa-Urrutia, Wenceslao (Marqués de Villa-Urrutia), op. cit., nota (124), pp. 267-270; Fuente, Vicente (De La), op. cit., nota (117), T. II, pp. 24-26.

A todo esto, las Sociedades que habían retomado otra vez su acostumbrada marcha prosiguieron con las peroratas sediciosas e insubordinaciones contra el poder establecido. De forma que en sus asambleas arremetían contra el Rey y los Ministros. Entonces, el Gobierno ayudado de la fuerza armada y haciendo uso del decreto procedió al cierre de La Fontana de Oro y de La Cruz de Malta el treinta de diciembre de 1820.<sup>159</sup>

A continuación, se verá como en corto espacio de tiempo hubo otra conspiración realista, fraguada también desde la Corte y cuyo autor directo fue Don Matías Vinuesa, capellán de confianza de Fernando VII. La trama consistía en que el Rey convocara una noche a los Ministros y demás autoridades en el Palacio para encerrarlos después. Contaban con el apoyo de la facción absolutista y los guardias de Corps. Detenidos y apresados el complot seguiría adelante bajo la consigna de: ¡Viva la Religión! ¡Viva el Rey y la patria! ¡Muera la Constitución!

Los objetivos del plan serían los siguientes:

- 1- Que las cosas volvieran al ser y al estado que tenían antes de la revolución de 1820.
- 2- Desde luego, prisión y destierro para los liberales.
- 3- La quema pública de la Constitución.
- 4- Y como bien señala M. Lafuente la imposición de impuestos forzosos para los comerciantes, principales defensores y avaladores indiscutibles de las ideas democráticas.

Pero la intriga se quedó en el papel porque Vinuesa, llamado también el cura de Tamajón fue encarcelado el veintiuno de enero de 1821. Divulgada la noticia de la conjura volvieron a reanudarse los disturbios y alborotos callejeros. En La Fontana, a pesar de haber sido oficialmente cerrada, hubo discurso y en la calle la plebe embravecida se dirigió a la casa Consistorial pidiendo justicia, además de provocar al Rey con insultos terribles a las entradas y salidas de Palacio:

---

<sup>159</sup> Pando y Fernández de Pinedo, Manuel (Marqués de Miraflores), op. cit., nota (126), p.81; Vayo, Estanislao de Kostka, op. cit., nota (84), T. II, Libro Nono, pp. 206, 217-218; Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XVIII, Libro Onceno, cap. VI, pp. 277-278.

En el principal, en casa de Salvador Monsalud y de su madre, Doña Fermina, se encontraban de tertulia, Don Patricio Sarmiento, maestro y Lucas, el sastre.

(El Narrador al lector)

“Reunidos los cuatro, Lúcas contó los sucesos de aquella tarde que consistían en dos piedras arrojadas al coche de Su Majestad, en diversos gritos patrióticos, en un miliciano herido por un guardia, y algunas contusiones y corridas de escasa importancia.”<sup>160</sup>

A causa de los improperios recibidos Fernando presentó una queja en el Ayuntamiento de Madrid el cuatro de febrero de 1821, en la que la Monarquía solicitaba protección y el correspondiente desagravio por las afrentas hechas contra Su Real Persona<sup>161</sup>:

(Don Patricio al joven sastre)

“... — Hoy tendremos otra gresca. ¿A cuántos estamos?

—A 5 de febrero — repuso un jóven que junto á D. Patricio estaba, con mandil de sastre, sosteniendo en la izquierda mano dos pedazos de tela y en la diestra una aguja. — Parece ser que Narices ha escrito un papel al Ayuntamiento quejándose de los insultos, y para que rabie más, hoy le van á dar más música.

— Aparte de que no me gusta que se hable del Soberano con tan poco respeto — dijo el maestro, — ...”<sup>162</sup>

Efectivamente, los exaltados, las Sociedades Patrióticas y el populacho esperaban la horca para el reo, pero el Juez lo condenó sólo a diez años. La alarma se extendió por los Clubs que, enardeciendo a la plebe, decidieron tomarse la justicia por su mano al grito de: ¡Muera Vinuesa! El Gobierno expectante ante los acontecimientos no puso los medios necesarios para evitar la tragedia. El gentío se dirigió a la cárcel guardada por la milicia nacional, la cual no hizo nada por evitar el asesinato a martillazos de Vinuesa —cuatro de mayo de 1821—. El Rey al saber lo ocurrido, aterrorizado desplegó la Guardia Real de Palacio, mientras que casi simultáneamente

<sup>160</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (131), cap. III, p. 31.

<sup>161</sup> Suplemento á la Gaceta del Gobierno del Viernes 9 de Febrero de 1821, p. 187; Alcalá Galiano, A, op. cit., nota (119), T. II, pp. 151-152; Pando y Fernández de Pinedo, Manuel (Marqués de Miraflores), op. cit., nota (126), pp. 85-87; Vayo, Estanislao de Kostka, op. cit., nota (84), T. II, Libro Nono, pp. 219-220; Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XVIII, Libro Onceno, cap. VI, pp. 283- 286.

<sup>162</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (131), cap. II, pp. 13-14.

hubo debate en las Cortes a tenor de lo acontecido. Los moderados —Toreno, Martínez de la Rosa y Garelly— condenaron el homicidio diciendo que la Constitución se defendía con la ley y no con el crimen, pero los exaltados y en concreto Romero Alpuente se atrevieron a justificar el delito.

Vayo, en la Historia de la vida y reinado de Fernando VII de España ... confirma que La Fontana de Oro no sólo fue una de las promotoras del atentado, sino que en sus sesiones se hicieron alabanzas a la muerte del cura de Tamajón.

Para finalizar con este triste y cruel suceso de la historia de España, cabe señalar que mientras en la Historiografía Tradicional se recoge ampliamente este hecho resulta muy sintomático e incluso sorprendente observar como Alcalá Galiano, testigo directo de la época y asiduo tribuno de La Fontana, lo borra de sus memorias para venir a decir que él en la única asonada que tomó parte fue en la del caso Carvajal, a pesar de que erróneamente se le supone haber estado capitaneándolas todas.<sup>163</sup>

Incontestablemente, durante el Trienio la camarilla nunca dejó de conspirar y por supuesto que Galdós se hace eco de la intriga más escandalosa del Madrid de aquellos días. La conjura urdida por el cura Vinuesa será novelada y analizada por el autor en El Grande Oriente, donde una vez relatados los hechos expondrá la postura del Gobierno liberal moderado frente a los acontecimientos.

La presión popular y la necesidad de hacer un escarmiento pedían el patíbulo para el condenado y aunque los Ministros y los masones, en general, no querían la venganza del pueblo, los exaltados si se rebelaron ante la blandura del Juez.

El Gobierno que recomendaba prudencia estaba entre la espada y la pared, porque si se mostraba clemente tenía el pueblo en contra, y si por el contrario era enérgico exacerbaba a los serviles. La debilidad del Ejecutivo se puso de manifiesto al no acertar a tomar una decisión ¿debían quitar o no la guardia de los milicianos de la cárcel? su custodia no garantizaba la vida del preso. Había una indecisión muy grande:

---

<sup>163</sup> Alcalá Galiano, A., op. cit., nota (119), T. II, pp. 147-148; Vayo, Estanislao de Kostka, op. cit., nota (84), T. II, Libro Nono, pp. 233, 240-242, 247; Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XVIII, Libro Onceno, cap. VI, pp. 279- 285, cap. VII, 297-299; Pando y Fernández de Pinedo, Manuel (Marqués de Miraflores), op. cit., nota (126), 81-82, 84-85, 95-97; Fernández de Córdova, F., (Marqués de Mendigorriá), op. cit., nota (124), T. I, pp. 37-39; Ramírez de Villa-Urrutia, Wenceslao (Marqués de Villa-Urrutia), op. cit., nota (124), pp. 274-276; Fuente, Vicente (de La), op. cit., nota (117), T. II, pp. 21-23, 26-32.

(El Narrador al lector)

“...Desgraciadamente para España, en aquellos hombres no había más que talento y honradez; el talento de pensar discretamente y la honradez que consiste en no engañar á nadie. Faltábales esa inspiracion vigorosa de la voluntad, que es la potente fuerza creadora de las grandes resoluciones. ...”<sup>164</sup>

Irremediablemente, los exaltados más fanáticos sin nada ni nadie que se lo impidiera, ni Institución ni persona alguna cometieron el horrendo crimen.<sup>165</sup>

En realidad desde el comienzo de la revolución se radicalizaron en sus posturas políticas, puesto que a partir de 1820 hubo claramente una tendencia republicana fomentada por los sectores intransigentes que militaban en la comunería, y a cuya cabeza habían puesto a Riego, a quien en un intento de conciliación se le había concedido el cargo de Capitán General de Aragón, del que muy pronto sería destituido por fomentar las ideas republicanas en aquellas tierras.

El Gobierno separó a Riego del mando enviando en su lugar a Don Miguel de Alava. Cuando la noticia trascendió a La Fontana, sus oradores divulgaron que todo había sido la consecuencia directa de un plan premeditado para derrocar al Sistema Constitucional, así que de nuevo provocaron tumultos y algaradas en las calles, sobre todo en la Puerta del Sol.

No contentos con esto, los tribunos del emblemático Club hicieron correr el bulo de que los Generales constitucionales de provincias serían separados de sus mandos militares. Noticia que el Ejecutivo trató de desmentir públicamente en la Gaceta, cosa que a los Ministros no les sirvió de mucho, ya que en La Fontana hacían uso de un arma más poderosa que la opinión pública, el motín.

En sus sesiones dispusieron que habría comitiva en honor a Riego y así lo hicieron, arropándose del gentío en masa que acudió a la protesta. Se pasearon por la ciudad con el retrato de Riego liderando el grupo y, a pesar de estar prohibida y

---

<sup>164</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (131), cap. XXIII, p. 301.

<sup>165</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (131), cap. II, pp. 20-21; cap. IV, pp. 50-55; cap. V, pp. 62-63; cap. VIII, pp. 93-94, 98-103; cap. XVI, p. 194; cap. XVII, pp. 200-201, 203, 206-207; cap. XXI, pp. 259-260, 263-268; cap. XXII, pp. 269-271, 280-284; cap. XXIII, pp. 294-302, cap. XXIV, pp. 303-305, 308-318 y caps. XXV, XXVI, XXVII, XXVIII.

suspendida, la procesión cívica pasó por delante de los soldados sin que ocurriera nada hasta que llegó a la calle de las Platerías, donde hubo una verdadera batalla campal.

El veinticuatro de septiembre, día de San Rafael y por lo tanto de la onomástica de Riego, las agitaciones que ininterrumpidamente continuaban en la Corte se extendieron a las capitales de provincia —Valencia, Granada, Sevilla, Cádiz, Zaragoza, Galicia—. La confusión, el desorden, la discordia y la anarquía se habían generalizado de tal manera que las revueltas se sucedían cada vez en mayor grado y número al ritmo del Trágala.

Según Vayo las Sociedades Secretas confederadas de las provincias, por medio de una notificación emitida desde la Capital, elevaron representaciones contra el Gobierno atribuyendo a los Ministros infracciones inimaginables, además de mantener que “... habían perdido la fuerza moral para gobernar la España ...”

En los Clubs Políticos de la periferia los tribunos de las tertulias patrióticas pasaron a las plazas públicas donde se acusaba a la Administración, se lanzaban insultos al Rey y se inflamaba la cabeza de la gente para acabar vociferando el himno de Riego. Definitivamente, el terror se había apoderado de las calles.

Por otro lado, “... en las elecciones de diputados para las legislaturas de 1822 y 1823 ...” Riego había salido elegido por el Partido Exaltado, y como ya era habitual en él de camino a Madrid enardecía a las poblaciones con discursos desafortunados<sup>166</sup>:

(Don Patricio Sarmiento a Salvador Monsalud)

“...Pero nuestro hombre ha dicho sea la libertad, y la libertad ha sido. Su espada no ha necesitado herir para vencer. Con su vívido fulgor deslumbráronse los tiranos, y despavoridos huyeron cual asustadas liebres. ¿No es verdad, Sr. D. Salvador? ¿No es verdad esto?

Monsalud tampoco dijo nada, ni hacia caso de la disertación Sarmentil.

---

<sup>166</sup> Alcalá Galiano, A., op. cit., nota (119), T. II, pp. 179-191, 244. Op. cit., nota (111), pp. 354 y ss.; Vayo, Estanislao de Kostka, op. cit., nota (84), T. II, Libro Nono, pp. 252-256, 260-264, 280, Libro Décimo, p. 290; Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XVIII, Libro Onceno, cap. VIII, pp. 312-315, cap. IX, pp. 323-329; Pando Y Fernández de Pinedo, Manuel, (Marqués de Miraflores), op. cit., nota (126), pp. 77, 105-110, 113-115; Fernández de Córdova, F., (Marqués de Mendigorria), op. cit., nota (124), T. I, pp. 35-36; Fuente, Vicente (De La), op. cit., nota (117), T. II, pp. 46-54.

En La Fontana de Oro Galdós relata la destitución de Riego del mando de Capitán General de Aragón, la procesión cívica en su honor y la batalla de las Platerías. Pérez Galdós, B., op. cit., nota (130), cap. III, pp. 29-32; cap. VI, p. 59; cap. IX, pp. 77-78, 84-86; cap. X, p. 92; cap. XII, pp. 106-107.

—¡Y á hombre tan insigne, á este campeón que le dijo á España, como el ángel á María, el Señor, ó la Libertad, es contigo; á ese apóstol, señores, se le tiene alejado de la Córte, como si fuera una plaga, un pedrisco ú otra calamidad aterradora! Se le desterró primero á Astúrias, se le desterró despues, porque destierro es, á la capitanía general de Aragon..... ¡Oh! Si yo llegase á regir los destinos de esta Nacion, si yo..... pongamos por caso que llegase á ser Ministro..... mi primera disposicion seria para recompensar dignamente á ese héroe inaudito.....

—¿Más todavía?....—indicó festivamente Monsalud.<sup>167</sup>

Como se ha podido observar la fuerza de las Sociedades Secretas era enorme, de manera que el único contrapeso que recibían provenía de dos polos opuestos y enfrentados entre si. De un lado, procedía de las continuas y cada vez más peligrosas conspiraciones realistas, y de otro derivaba del Gobierno y los masones integrados en el Oriente madrileño:

Galdós analiza la Gran Logia matritense en El Grande Oriente, Episodio Nacional, cuya trama sitúa en 1821.

La revolución liberal ha triunfado y el pueblo de Madrid se siente envalentonado con “ganas de gresca y jarana”, así que casi a diario se dirige a Palacio para increpar al Monarca a ritmos del feroz Trágala, substituido poco después por el Liaron, ¡Mueras al Rey! y ¡Vivas a la Constitución! Y mientras que el pueblo identifica la libertad obtenida con desórdenes y con hacer lo “que le venga en gana”, la grey más variada se sigue reuniendo en los cafés o en los Clubs Políticos donde se discute acaloradamente de política.

Verdaderamente, en este Episodio Nacional se dan cita las diversas fuerzas políticas que confluyen en Madrid, está la Corte, que persistentemente conjura, desplegando sus agentes absolutistas con mucho sigilo, como es el caso del Señor Regato. También aparecen representadas las logias masónicas, cuyo máximo exponente es El Grande Oriente, voz del liberalismo más templado y en cierta medida prolongación del mismo Gobierno, pues muchos de sus Ministros y Diputados pertenecían a esta logia. El Partido Anillero o de los amigos de la Constitución hacen acto de presencia en un momento crucial, ya que responden a la necesidad imperiosa de

---

<sup>167</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (131), cap. III, pp. 35-36.



establecer un término medio entre las leyes antiguas y los principios liberales, desbordados por los Clubs Patrióticos. En la Sociedad de los Comuneros o de los hijos de Padilla se aglutinan los liberales exaltados, que odian a los masones por ser templados y comienzan a hablar de ¡República! Y por último está el populacho, cuya ignorancia política será aprovechada por radicales y absolutistas con el fin de hacer caer al Gobierno liberal moderado.

Galdós se ocupa del gran templo masónico en los capítulos VI, VII y VIII, haciendo una descripción física del edificio, lúgubre y destartado según él y que ubica en la madrileña calle de las Tres Cruces; además describe parcialmente la simbología que rodea a la masonería así como los ritos de iniciación del neófito, que se celebraban en aquella logia antes de ser admitido, destacando la importancia del juramento, por ser el último paso del ceremonial del iniciado al que se le concedía el grado primero de aprendiz, dejando de llamarse por su nombre para imponerle otro más relevante por el que será reconocido entre los masones.

Preferentemente se practicaba el Rito Escocés Antiguo y Aceptado.<sup>168</sup>

La Historiografía Tradicional —el Marqués de Miraflores, Alcalá Galiano, Vayo, M. Lafuente, Nicolás Díaz Y Pérez, Vicente De La Fuente, etc. ...— sólo nombra el Grande Oriente Español para decir que la masonería monopolizaba los principales puestos del Gobierno y la Administración.

De hecho, mucho después José A. Ferrer Benimeli sostiene lo mismo que los autores anteriormente citados:

“...Según la historia oficial del Grande Oriente español, a partir de la revolución de 1820 la masonería quedaría dueña del gobierno y de la administración. Para ser ministro u obtener cualquier cargo político sería preciso pertenecer a la masonería. Pero pronto hubo una escisión dentro de la orden —de la que se ocupa ampliamente Pérez Galdós— cuando en 1821 nació

---

<sup>168</sup> Táxil, Leo, La España Masónica ..., Barcelona, Imprenta Y Librería De La Inmaculada Concepción, 1888, p. IX; Ritual del Maestro Secreto. Grado Cuarto del Rito Escocés Antiguo y Aceptado (...) Obra aprobada por el Supremo Consejo del grado 33 del Grande Oriente Español ... Madrid, Imprenta Ducazcal, 1906; Constitución, Estatutos y Reglamentos Generales del Grande Oriente Español ... Madrid, Imprenta Samarán, 1940. Libro Tercero, Título Primero, Capítulo Primero: De los Ritos Reconocidos. Art. 874., p. 253.

una nueva sociedad que, bajo el nombre de Asociación de los Caballeros Comuneros, se presentó como reformadora de la masonería”<sup>169</sup>

Ferrer Benimeli afirma que los descontentos de la masonería afiliados ahora en la comunería contaban entre sus asociados con más de ochenta mil adeptos, en cambio Iris M. Zavala reconoce que eran unos cuarenta mil o sesenta mil miembros, caracterizados todos ellos por ser de baja extracción social. En esta Sociedad se incorporarán las clases más desfavorecidas y naturalmente destacará por su clara conciencia republicana. Hasta tal punto es así que durante los llamados tres años se vio envuelta en varios complots republicanos, apoyada, en todo momento, por los Carbonarios que afines a las mismas ideas acabaron colaborando con ellos en múltiples ocasiones.

Las razones principales por las cuales se enfrentan al Grande Oriente son las siguientes: primero por considerarlos demasiado templados y en segundo lugar porque los masones ocupaban todos los destinos claves en el Gobierno y la Administración.<sup>170</sup>

Galdós consciente de esta realidad hace un especial tratamiento de la Gran Logia masónica, contraponiendo El Grande Oriente (liberales moderados) con los Comuneros (liberales exaltados de tendencias republicanas).<sup>171</sup>

En principio, el escritor se queja de que la logia española haya perdido los fines para los que fue creada, la filantropía y se haya convertido en un mero instrumento político aprovechado por los nuevos arribistas hábidos de suculentos empleos públicos:

(El Narrador al lector)

“... los masones de todos los países declaran que la Sociedad del compás y la escuadra existe tan solo para fines filantrópicos, independientes en absoluto de toda intencion y

---

<sup>169</sup> Ferrer Benimeli, José A., Masonería española contemporánea 1800-1868. Op. cit., nota (117), Vol. 1, p. 145. Con referencia al Grande Oriente, en particular, y la masonería practicada en España, en general, éste autor matiza que “... Galdós establece en este episodio una diferencia entre la masonería extranjera y la española, o entre lo que él considera la verdadera masonería, y lo que en España respondía al nombre de masonería, durante el Trienio Constitucional.” La Masonería En Los Episodios Nacionales De Pérez Galdós. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1982, p. 56.

<sup>170</sup> Zavala, Iris M., op. cit., nota (117), pp. 74-76 y 82.

<sup>171</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (131), cap. II, pp. 23-26. En estas páginas se recoge el carisma político del Grande Oriente y la fundación de la nueva Sociedad de los Comuneros, además de explicarse en qué consiste esta última.

propaganda políticas. En España, por más que digan los sectarios de esta Orden, cuyos misterios han pasado al dominio de las gacetillas, los masones han sido en las épocas de su mayor auge, propagandistas y compadres políticos. ...”<sup>172</sup>

Decididamente, en el capítulo VI hace una crítica negativa de la logia o más bien de lo que él denomina “masonería moderna” al relacionarla con los Clubs y los “compadrazos”. Dice de ella D. Benito que era “... una máquina potente que movía tres cosas, Gobierno, Córtes y clubs, y á su vez dejábase mover á menudo por las influencias de Palacio; un noviciado de la vida pública, ó más bien ensayo de ella, pues por las lógias se entraba á la Fontana y La Cruz de Malta ...”<sup>173</sup>

En el capítulo XVIII, Galdós informa sobre la asamblea de los Comuneros, su sede, sus ritos y sus aspiraciones. Básicamente, desean cambiar la Constitución porque no era lo bastante liberal todavía. Por otra parte, estaban seguros de poder restablecer la auténtica libertad y de hacer en España la verdadera revolución.<sup>174</sup>

En aquél momento el alcalde de los Comuneros era Romero Alpuente, calificado por sus coetáneos de jacobinista.

Al igual que la historia oficial, Galdós coincide en señalar que en torno a los comuneros se congregaba gente poco instruida y en sus reuniones, como indica el escritor en el capítulo XIX, proponían, sin más, la instauración de la república en España, asegurando que mientras en Aragón trabajaba Riego por ella apoyado por patriotas franceses —Uxon y Cugnet De Montarlot—, en Galicia lo hacía el General Mina y en Barcelona estaba Jorge Bessieres.<sup>175</sup>

El nexo de unión entre el proceso histórico de España y la trama de la novela es Salvador Monsalud, el cual no sólo se mueve en todas las esferas de la vida pública, sino que se caracteriza por ser un hombre íntegro y honrado, cualidades difíciles de sobrellevar en los tiempos que corren.

Además de ser el protagonista del Episodio, Salvador era un reconocido masón del Grande Oriente que ostentaba el grado dieciocho y cuyo nombre en la Hermandad era Aristogiton.

---

<sup>172</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (131), cap. VI, p. 76.

<sup>173</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (131), cap. VI, p. 77.

<sup>174</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (131), cap. X, pp. 123-125; cap. XVIII, pp. 212-215.

<sup>175</sup> Pérez Galdós, B., op. Cit., nota (131), cap. XIX, pp. 224-229.

Entre los personajes que discurren en la obra destacan D. Urbano Gil de la Cuadra y su hija Soledad, protegida de Monsalud.

Se da la circunstancia que el anciano D. Gil, afrancesado durante el reinado de José I, había sido hecho prisionero por la milicia nacional por haber participado en la descubierta conspiración facciosa liderada por el clérigo Vinuesa.

Salvador Monsalud, presente y muy consciente de todo lo que estaba sucediendo, critica abiertamente la indeterminación y la inoperancia del Ministerio y pide en el Oriente protección para los encarcelados:

(Salvador Monsalud a los masones del Grande Oriente)

“... No conozco á Vinuesa; pero sí á compañeros y amigos suyos, que comparten su suerte en la cárcel de la Villa ó de la Corona. He visto la feroz excitacion que existe en el pueblo contra ellos, y esta excitacion creada y fomentada por este Orden y más aún por la Asamblea de los Comuneros, es una barbárie y al mismo tiempo una imprudencia política. El vil populacho á quien instruis en el inícuo arte de hacerse justicia por sí mismo, aprenderá al cabo, y una vez maestro, querrá dar todos los dias una prueba de esa atroz soberanía que le habeis enseñado. Tengo la seguridad de que si el tribunal que vá á juzgar á Vinuesa se mostrase benigno, la canalla destrozaría á Vinuesa, al tribunal y luego á vosotros, que habeis hecho creer á la bestia en la necesidad de los sacrificios humanos. Mientras la Córte juega con vosotros y os lanza de desacierto en desacierto para desacreditaros y para que os devoreis los unos á los otros, os entreteneis en menudencias ridículas, os debilitais en rivalidades indignas y adulais las pasiones de la canalla, que si hoy ladra libertad, ladrará mañana absolutismo. Todo depende de la mano que arroje el pedazo de pan.”<sup>176</sup>

Período histórico:

El Episodio transcurre entre febrero y marzo de 1821 (Trienio Liberal).

(El Narrador al lector)

“Siguiendo nuestra relacion, (y dejando que pasen algunos dias despues de las escenas últimamente referidas, lo cual nos lleva á los últimos de Febrero de 1821) ...”<sup>177</sup>

---

<sup>176</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (131), cap. VIII, p. 100.

<sup>177</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (131), cap. VI, pp. 68-69.

Ciudad:

Los hechos acontecen íntegramente en Madrid.

Ambiente:

El ambiente en el Madrid de 1821 es de efervescencia política tanto en las Cortes como en la calle.

Consumada la revolución, los disturbios y los motines son el “pan de cada día”. La Administración liberal ante la imposibilidad de gobernar se muestra inactiva. Todas las decisiones que toman los Ministros no sólo se discuten, sino que se aprueban o se rechazan en los cafés, mientras que por su parte la camarilla conspira cada vez con más saña.

Todo el mundo tiene algo que decir y a pesar del cierre de los Clubs Patrióticos, éstos continuaron con sus discursos.

Temática:

La temática es claramente la historia de España. Los sucesos ocurridos durante 1821, en pleno auge del Trienio Liberal, y aunque Galdós tiene presente los partidos políticos y los Clubs hace un especial tratamiento de la Gran Logia matritense, enfrentándola con su rival más directo, la Sociedad de los Comuneros.

Grupos Sociales:

Frente al recién instaurado Gobierno Liberal todas las capas de la sociedad toman partido, y por tanto todas y cada una de ellas están presentes en el mencionado Episodio Nacional.

A pesar de que la rancia y vieja aristocracia por tradición y costumbre siempre había estado al lado del Monarca absoluto, en esta ocasión los aristócratas más representativos de esta clase que aparecen en la obra se caracterizan por ser de talante liberal como son el Duque del Parque y el ficticio Marqués Falfan de los Godos.

También está la clase media que emerge dividida entre el bienestar que supone la monarquía sin más y los vaivenes del nuevo régimen liberal. En cambio, el populacho

¡entusiasmado! con la nueva situación social y política, será traído y llevado al son del Trágala o el Lairon.

En cuanto al clero, decir que es el principal artífice de las conspiraciones que se fraguan contra el Sistema Constitucional.

Galdós al analizar la sociedad del momento en función de las adscripciones políticas, observa que en cada uno de los partidos existentes están representadas todas las clases de la sociedad, lo que cambia son los porcentajes. La clase media acomodada se siente más identificada con los liberales moderados. En 1821, este sector ocupaba los puestos más relevantes de la Administración pública y gozaba de un decoroso desahogo económico: es el caso de Salvador Monsalud y su madre, el cual sin ser un empleado directo del Gobierno, ya que trabaja para el Duque del Parque, habitaba en un principal y podría decirse de él que vivía muy bien incluso con cierta clase y distinción. Además pertenece a la Gran Logia masónica, razón por la cual se codea con las principales personalidades de la vida pública. Un paso por delante de Monsalud están D. Bartolomé Canencia y D. José Campos. Este último era presidente de la logia, hombre de unos sesenta años que ostentaba el cargo de Director General de Correos. Este personaje ideado por Galdós tenía bajo su responsabilidad a su hermana Doña Romualda y a su sobrina, la criolla Andrea, quien volvió de las Indias en el año doce con una regular fortuna que él administraba:

(El Narrador al lector)

“... Ciceron, vivia en una hermosa casa á la extremidad de la calle de Don Pedro, junto á las Vistillas. La Direccion de Correos, que hoy constituye una posicion decente, era en aquellas calendas una verdadera mina, y ahondando en ella, el Sr. Campos, á pesar de su oscuridad política, habia conseguido, á fuerza de manejar cartas, y no de baraja, allegar un capitalejo que en lo sucesivo sirvió de tema de maledicencia al envidioso vulgo. Entró con pié derecho este insigne personaje en la burocracia revolucionaria, por reunir tres requisitos indispensables para medrar durante aquel período, los cuales eran: haber padecido durante el régimen absoluto, haber intervenido en la mudanza del 20, y estar afiliado en las sociedades secretas.”<sup>178</sup>

---

<sup>178</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (131), cap. XII, p. 136.

Al disponer de un capital nada desdeñable Don José Campos estaba ya por encima de la clase media, de forma que no solo vivía con acomodo, sino que disfrutaba de un cierto tono aristocrático. Motivo por el que decide emparentar con la aristocracia a través del matrimonio. Así que proyecta el enlace de la indianita con el ya maduro Marqués de Falfan de los Godos, logrando abrir las puertas de la nobleza a su familia.

Por el contrario la pequeña clase media se sentía más cómoda integrándose o mostrándose afín al Partido Liberal exaltado, tal era el caso de D. Patricio Sarmiento, maestro y su hijo Lucas, sastre.

D. Patricio, en su academia, tenía colgado el retrato de Riego.

Entre las filas exaltadas también destacaba Pujitos, zapatero y miliciano, y para más señas comunero. Estos tres personajes vivían en un tercero.

Los exaltados estaban expectantes ante la pronta caída de los moderados. Saben que con los cambios de Gobierno hay muchos cesantes y el trasiego de destinos será inevitable, por lo tanto el primer paso para ser empleado cuando lleguen al poder es unirse a las Sociedades Secretas.

La mayor parte de la clase menestral pertenece a la Sociedad de los Comuneros y es curioso como Galdós, por boca de D. José Campos, dice socarronamente que va a desaparecer de Madrid toda la clase menestral porque los carniceros, panaderos, taberneros, pasteleros, etc. ... quieren ser funcionarios públicos:

(Don José Campos a Salvador Monsalud)

“... No se puede estar trasegando la gente todos los días. Lo peor de todo es que hacemos una variación, y al punto nos conquistan los comuneros el nuevo personal. Se varía otra vez, y la defeción se repite. Hacemos tercera hornada; pero llega un momento en que no se puede más, porque se acaban los carniceros, panaderos y pasteleros que quieren ser funcionarios públicos en las porterías de los ministerios, en cárceles, en correos ..... Por este camino vá a desaparecer en Madrid toda la clase menestral.

—Pero los cambios traen numerosas cesantías.

—Pero los cesantes, esos insignes patricios desairados, no quieren volver á las panaderías, carnicerías y molinos de chocolate de donde salieron. Encuentran más fácil encastillarse en las fortalezas de Padilla, donde, haciendo comedias, se van adiestrando en la oratoria y en el arte de conspirar.

—¿Y cómo viven?

—Ese es el misterio. Lo evidente es que tienen dinero. ¿Ves esa turbamulta de vagos que aullan en los cafés, que alborotan en la plaza de Palacio, que apedrean las casa de los Ministros, que van á cantar coplas indecentes junto á las rejas de la prision de Vinuesa? .... Pues todos ellos viven, y viven bien.

—Los ochentines del Pastor harán ese milagro.”<sup>179</sup>

El caso más relevante de arribismo expuesto en el Episodio es el de Pujitos.

Interesa recoger el increíble ascenso de este personaje, que de laborioso zapatero ha pasado a ser centinela de los Comuneros; además le han prometido un destino en la Contaduría de Propios. De momento está aprendiendo a echar la firma, que es lo único que necesita.

Por las noches Pujitos es Caballero fundador de los Comuneros y de día miliciano con el grado de Teniente, incluso hace guardias en la cárcel de la Corona.<sup>180</sup>

La característica principal de la Sociedad de los Comuneros era la juventud. En ella militaban un gran número de milicianos nacionales, en definitiva gente sencilla y poco instruida<sup>181</sup>:

(D. Patricio Sarmiento —discurso poco aplaudido— al resto de los Caballeros comuneros)

“... Vuelvo los ojos en torno mio y veo zapateros, sastres, talabarteros, comerciantes, taberneros, colchoneros y otros artífices, gente toda muy honrada, muy patriota, muy digna, pero que no está versada en la historia romana. (Rumores de disgusto.) ...”<sup>182</sup>

La clase media realista contaba con Don Gil de la Cuadra, que aunque fue afrancesado por necesidad en tiempos napoleónicos, en el fondo era un monárquico leal a Fernando VII, y lo demuestra tomando parte en la conjura de Vinuesa. A pesar de que D. Gil vivía en los límites de la miseria junto a su hija Soledad, formaba parte de ese reducido sector de la pequeña clase media proclive al absolutismo como lo eran también Naranjo, de profesión, maestro, y Anatolio, Guardia Real y en principio novio de Sola.

<sup>179</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (131), cap. XVII, pp. 204-205.

<sup>180</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (131), cap. XVIII, pp. 218-219.

<sup>181</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (131), cap. XIX, pp. 224-225.

<sup>182</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (131), cap. XIX, p. 229.



No hay que olvidar tampoco a Don José Regato que, aunque públicamente se mostraba como masón o comunero, en lo más recóndito de su alma era un absolutista recalcitrante que trabajaba como agente secreto para la Casa Real.

A mediados de 1821, el Gobierno liberal, totalmente desestabilizado, se siente acosado en varios frentes que lo están minando cada vez con más insistencia. Están los sectores extremistas del liberalismo que ya han tomado partido por la república, provocando diversos conatos subversivos en algunos puntos del País, pero los asuntos graves que de verdad ocupan al Gobierno y al Grande Oriente son los levantamientos de partidas de guerrilleros en las provincias<sup>183</sup> del norte —Vascongadas, Navarra, Aragón, Cataluña y Galicia—:

(Don José Campos a Salvador Monsalud)

“... Ya sabes que el cura Merino ha aparecido en Castilla; el Abuelo ha levantado tambien una partida cerca de Aranjuez, y Aizquivil recorre con su gente el país de Álava. El Pastor entra tambien en campaña, y á varios de su partida que han sido pescados, se les encontraron muchos ochentines de los que acuñó el Gobierno hace poco. Estos ochentines se dieron todos á la casa real, de modo que no hay duda alguna respecto á la mano que está moviendo esta vil máquina de las partidas.

—El rey.

—Sí, y cuando los Ministros le hicieron notar la coincidencia, respondió tranquilamente: “Es muy extraño eso,” y no dijo más. La Côte trabaja con desesperacion por encender la guerra civil, y los curas y los guerrilleros, amparados por ella y por las juntas extranjeras, harán un esfuerzo terrible para restablecer el absolutismo. ...”<sup>184</sup>

Las facciones realistas, defensoras del Altar y el Trono, reciben suministros del Rey y del clero, y más tarde un claro y contundente apoyo de Francia y naturalmente de La Santa Alianza, partidaria de la Monarquía Absoluta y del principio de derecho divino del Soberano.

Por otro lado, los Obispos de la Península se adscribirán a la recientemente creada Junta Apostólica, que desde Roma declarará la guerra a los liberales españoles. Esta organización que se extenderá ampliamente por España —en Galicia y en el norte,

<sup>183</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (131), cap. IV, pp. 48-49; cap. IX, p. 111.

<sup>184</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (131), cap. XVII, pp. 201-202.

sobre todo— junto con las Sociedades Secretas absolutistas del Ángel Exterminador, de la Concepción y otras afines o en la misma línea servirán de soporte ideológico a la causa.

En las zonas rurales las luchas alentadas desde el púlpito y los confesionarios habían comenzado; al parecer todo hacía pensar o augurar que el absolutismo volvería. Es más, el germen de la guerra civil ya había hecho acto de presencia en el territorio peninsular.

## CAP. II. LAS REFORMAS SOCIO-ECONOMICAS DEL TRIENIO LIBERAL.

“Con el objeto de preparar el camino para las reformas, restituyendo las cosas al estado en que se hallaban cuando la disolución de las Cortes el año de 1814 ...”<sup>185</sup> los liberales iniciarán un profundo proceso renovador que implicará la liberalización de la tierra y de ciertos privilegios ancestrales.

Ciertamente, en todo el territorio nacional se respiraba un enrarecido y profundo clima de inestabilidad política y social a causa de los disturbios provocados por los Clubs Patrióticos en las ciudades, los numerosos amagos republicanas y desde luego por el insistente aumento de partidas absolutistas. Si a esto añadimos la precaria situación económica en que se hallaba el país, se puede entender el descontento de la clase media que veía peligrar su seguridad en la calle y en el hogar así como su principal medio de vida, el pequeño comercio y sus empleos en la Administración.

Una vez restablecido el Sistema Constitucional, sin medios para hacer frente a los gastos más perentorios del Estado, el Gobierno se vio obligado a recurrir a un préstamo de cuarenta millones de reales.<sup>186</sup> Canga Argüelles, nuevamente Ministro de Hacienda en 1820, en tanto que partidario del empréstito decide valerse del crédito mercantil para socorrer las obligaciones del Ejecutivo:

“...desechando el abundante pero costosísimo ofrecimiento hecho por extranjeros, por no caber en el corazón de un patriota la idea funesta de acudir á manos extrañas por lo que debiéramos hallar en nuestra casa, decidieron al Gobierno á dirigirse al comercio nacional para obtener la cantidad de 40 millones de reales en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto,

<sup>185</sup> Canga Argüelles, J., Memoria sobre los presupuestos de los gastos, de los valores de las contribuciones y rentas públicas de la Nación española, y de los medios para cubrir el déficit, que presenta á las Cortes ordinarias de 1820 D. José Canga Argüelles, Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda de España y Ultramar; leída en las sesiones de 13 y 14 de Julio de 1820. [En D. S. C. Op. cit., nota (38)] T. I, sesión de 13 de Julio de 1820, p. 85.

<sup>186</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesiones de 13 (p. 75), 15(pp. 130-134) de Julio y sesión de 11(pp. 465-466) de Agosto de 1820. Orden De 15 De Julio De 1820. Se autoriza al Rey á fin de que pueda completarse el empréstito de cuarenta millones, mandado abrir por Real decreto de 2 de Mayo último. [En Colección De Los Decretos Y Ordenes Generales De La Primera Legislatura De Las Cortes Ordinarias De 1820 Y 1821, Desde 6 De Julio Hasta 9 De Noviembre De 1821. Mandada Publicar De Orden De Las Mismas. Madrid En La Imprenta Nacional. Año De 1821.] T. VI, p. 4. Decreto XV De 4 De Diciembre De 1822. Se autoriza al gobierno para la venta y emisión de 40 millones de reales en rentas al 5 por ciento, inscribiéndolas en el gran libro etc. [En op. cit., nota (186)] T. X, p. 46. Artola, Miguel, La Hacienda del siglo XIX. Progresistas y moderados. Op. cit., nota (39), p. 83.

reintegrables á ocho y catorce meses, con el premio del 10 por 100 por los productos del Noveno, Excusado y Tercias, asegurando el cumplimiento por los medios que parecieron más adecuados para afirmar la confianza.”<sup>187</sup>

En la extensa Memoria leída en el Congreso de 1820, Argüelles presenta un estado de la cuestión de la situación económica en que se hallaban, con el fin único de paliar al déficit que sufría el Gobierno.

Definitivamente, expone la pobreza de las cajas públicas. Por otro lado, “... La supresion de los derechos de puertas, llevada á efecto en una gran parte de las capitales del Reino; el desestanco del tabaco; la rebaja de la contribucion directa, y la equivocada opinion de que las nuevas leyes eximen á los pueblos del pago de los tributos, desminuyeron enormemente los recursos del Tesoro, ...”<sup>188</sup>

Básicamente, se retrotrae al reconocimiento de la deuda nacional hecho en 1811 por las Cortes de Cádiz y que ahora asciende al doble de entonces, y naturalmente aboga por su admisión y pronta liquidación.<sup>189</sup> En cuanto a la deuda extranjera, en particular la contraída con las casas holandesas, la Comisión de Hacienda opina que para su total extinción deberían adoptar los mismos medios que los aceptados para la amortización de la deuda española. Es decir, el pago con bienes nacionales y con recursos provenientes de las manos muertas.<sup>190</sup> Por lo tanto, desamortización civil y eclesiástica para la extinción de la deuda en su conjunto.

<sup>187</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesión de 13 de Julio de 1820, p.82.

<sup>188</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesión de 13 de Julio de 1820, p. 80. Orden De 29 De Junio De 1821. Se eximen del pago de derechos de portazgos, pontazgos etc. á los vecinos de los pueblos en cuyo distrito se les exigia. [En op. cit., nota (186)] T. VII, pp. 237-238.

<sup>189</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesiones de 13 (p. 81), 18 (pp. 194-195), 31 (pp. 338-339) de Julio y 2 (p. 357) de Agosto de 1820; T. III, sesión de 30 de Octubre de 1820 (pp. 1979-1983 en las cuales se especifica que el valor de la deuda con interés asciende a 6.814.780.363 rs. y sus r ditos a 235.966.639 rs, en cambio la deuda sin interés se eleva a 7.405.792.028 rs. El total de las dos partidas suman 14.220.572.391 rs.) Decreto CII. De 9 De Noviembre De 1820. Sobre pago de la deuda nacional. [En op. cit., nota (186)] T. VI, pp. 385-395.

<sup>190</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. II, Sesiones de 9 (pp. 900-901) y 10(pp. 911-915) de Setiembre de 1820; T. II, sesiones de 17(pp. 1647-1651) y 18(pp. 1656-1662) de Mayo de 1821; T. III, sesi n de 28(pp. 2574-2577) de Junio de 1821. Decreto XII. De 11 De Setiembre De 1820. Reconociendo la deuda contraida por el Gobierno con varias casa de comercio holandesas. [En Op. cit., nota (186)] T. VI, p. 100; Decreto XXIV. De 21 De Mayo De 1821. Sobre pago de intereses de la deuda de Holanda. [En op. cit., nota (186)] T. VII, p. 107; Decreto LXXXIII. De 29 De Junio De 1821. Sobre liquidacion de los intereses de la deuda de Holanda. [En op. cit., nota (186)] T. VII, p. 383.

Para la venta de bienes ra ces asignados a la extinc n de la deuda p blica, las Cortes Ordinarias no s lo promulgan una serie de decretos y  rdenes —Decreto IX. De 9 De Agosto De 1820. Se manda

Llegados a este punto, se pregunta si podrán cubrir el déficit por medio de la imposición de la contribución directa, ya que los contribuyentes llevan con dificultad las cargas fiscales debido a que están extenuados por la paralización de la agricultura, la industria y el comercio. El abatimiento en que se hallan a duras penas si les permite cumplir con las contribuciones; pues erróneamente piensan que parte de su desgracia se debe a la contribución civil.

Para salvar la situación propone la contribución directa pero dulcificada, rebajada al menos a la mitad, porque no se le puede exigir más a la población. Esta sería imponible a partir de enero de 1821.<sup>191</sup> También piensa en aplicar a la Tesorería "... la

---

proceder á la venta de todos los bienes asignados al Crédito público. [En op. cit., nota (186)] T. VI, pp. 33-35; Orden De 9 De Agosto De 1820. Se ratifica el desprendimiento hecho por S. M. de parte de las fincas que antes se conocian con el nombre de Patrimonio Real, previniendo que el Crédito público las incluya en la venta de bienes acordada, reservando ó postergando el Lomo del Grullo en Sevilla. [En op. cit., nota (186)] T. VI, pp. 35-36; Decreto XIX. De 3 De Setiembre De 1820. Reglamento para la venta de fincas consignadas al Crédito público. [En op. cit., nota (186)] T. VI, pp. 86-91; Orden De 24 De Octubre De 1820 Previniendo que la Junta nacional del Crédito público, para la próxima legislatura, presente al Congreso la tasacion de todas las fincas que estan á disposicion de aquel establecimiento. [En op. cit., nota (186)] T. VI, pp. 250-251; Orden De 26 De Octubre De 1820 Previniendo que el Gobierno tome las medidas convenientes para cortar el abuso que se ha notado de venderse por algunos monasterios sus efectos. [En op. cit., nota (186)] T. VI, pp. 256-257; Decreto LXXIX. De 7 De Noviembre De 1820. Sobre venta de efectos de las casas de Regulares suprimidos. [En op. cit., nota (186)] T. VI, pp. 303-304; Decreto CII. De 9 De Noviembre De 1820. Sobre pago de la deuda nacional. Arts. 17, 20 y 22. [En op. cit., nota (186)] T. VI, pp. 388-390; Orden De 17 De Marzo De 1821 Por la que se declara que el decreto sobre abolicion de mayorazgos no se opone á la conclusion de los permisos concedidos antes de su publicacion para vender bienes vinculados. [En op. cit., nota (186)] T. VII, pp. 4-5; Orden De 5 De Mayo De 1821 Mandando se publique mensualmente una razon circunstanciada de las fincas nacionales que se vendan. [En op. cit., nota (186)] T. VII, p. 72; Decreto XXVIII. De 24 De Mayo De 1821. Se anulan las ventas de toda clase de bienes pertenecientes al clero y fábricas de iglesias que no se hagan por el Crédito público etc. [En op. cit., nota (186)] T. VII, p. 114; Decreto XLV. De 26 De Mayo De 1822. En la venta de fincas nacionales serán preferidos los licitadores que paguen con créditos que ganen mayor premio. [En op. cit., nota (186)] T. IX, p. 174; Decreto XLVI. De 26 De Mayo De 1822. Para que se proceda á rifar los edificios y conventos que se hallen en despoblado pertenecientes al Crédito público. [En op. cit., nota (186)] T. IX, p. 175; Decreto LXXVI. De 25 De Junio De 1822. Se aplica al Crédito público el producto de las fincas que por incorporacion i reversion se agreguen á la Nacion. [En op. cit., nota (186)] T. IX, p. 445.— dirigidos a su correcta liquidación, sino que también crearán la Junta nacional de Crédito Público que se cuidará de la ejecución de las mencionadas resoluciones.

<sup>191</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesión de 13 de Julio de 1820, pp. 94-95. Referente a la obligación de imponer la contribución directa de manera igualitaria para todos los ciudadanos ver también: T. II, sesiones de 3(p.1371), 5(pp. 1420-1429), 6(pp. 1451-1456), 8(pp. 1498-1506) y 9(pp. 1516-1517, 1521-1533) de Octubre de 1820; T. I, sesión de 8 de Marzo de 1821, pp. 182-183, 188-189, 197, 211-310 donde Argüelles recoge la Contribución general por provincias y por pueblos. Decreto LXX. De 29 De Junio De 1821. Contribucion directa sobre predios rústicos y urbanos. [En op. cit., nota (186)] T. VII, pp. 253-255; Decreto LXXII. De 29 DE Junio De 1821. Contribucion de patentes. [En op. cit., nota (186)] T. VII, pp. 257-271; Orden De 11 De Abril De 1822. La contribucion directa debe recaer sobre rentas y utilidades vencidas y percibidas, y las indirectas sobre las utilidades que se adquieran en el discurso del año económico. [En op. cit., nota (186)] T. IX, p. 66.

sétima parte de los bienes propios de iglesias, conventos, comunidades, fundaciones y cualesquiera otras procedencias eclesiásticas ...”<sup>192</sup> Así mismo, considera preciso adquirir un empréstito de doscientos millones de reales negociados con casas nacionales y extranjeras, reintegrable en veinticinco años; y aunque es consciente de las dificultades económicas y políticas que le acarrearía el nuevo préstamo, también sabe que no es posible gravar mas al pueblo.<sup>193</sup>

---

En cuanto a la problemática de las rebajas de las contribuciones véase T. I, sesión de 10 de Agosto de 1820, pp. 453-458; T. II, sesión de 6 de Octubre de 1820, p. 1452; T. III, sesiones de 18(pp. 1727-1728), 24(pp. 1883-1885) y 26(pp. 1907-1908) de Octubre de 1820, sesión de 3 de Noviembre de 1820, pp. 2056-2057; T. I, sesiones de 8(p. 189), 13(pp. 445-449) y 17(p. 527) de Marzo de 1821; T. II, sesión de 9 de Mayo de 1821, pp. 1505-1515.

<sup>192</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesión de 13 de Julio de 1820, p. 95.

<sup>193</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesión de 13 de Julio de 1820, p. 95; T. II, sesión de 20 de Setiembre de 1820, pp. 1122-1123, sesiones de 7(pp. 1468-1484), 11(pp. 1557-1562, 1562-1576) y 12(pp. 1579-1594) de Octubre de 1820 donde se discute si es inevitable o no el crédito y si hay otro medio de cubrir las necesidades nacionales. Incluso se habla de hipotecar el importe de la contribución directa para poder dar cumplimiento a este contrato. Interesa al respecto la sesión de 7 de Octubre de 1820, p. 1470 y el Decreto XLVIII. De 13 De Octubre De 1820. Sobre un empréstito de doscientos millones de reales. [En op. cit., nota (186)] T. VI, pp. 200-201. Acto seguido, se procede a la votación, cuyo resultado será de 126 votos afirmativos contra 27 negativos —T. II, sesión de 12 de Octubre de 1820, pp. 1590-1591 en las que se recoge la lista de diputados que tomaron parte en dicha votación.—

Hay que decir que a pesar de haber sido aprobado el empréstito por mayoría en la Cámara, no por ello dejaron de surgir dudas más que razonables acerca de la forma de pago del préstamo y sus intereses a las casas Laffitte, Ardoin Hubbard y Compañía debido a lo sumamente gravoso que resultaba para el Estado —T. III, sesión de 7 de Noviembre de 1820, pp. 2145-2146; T. II, sesiones de 3(p.863) y 5(pp. 899-907, 907-910) de Abril de 1821 y Orden De 6 De Abril De 1821 Acordando que el Gobierno facilite los medios para el pago y pronta cancelacion del préstamo de los 200 millones en la plaza ó puntos de España que convengan con los prestamistas. [En op. cit., nota (186)] T. VII, pp. 28-29.—

La operación fue calificada de ruinosa para el erario público, ya que imponía a la nación gravámenes en sumo grado onerosos—T. III, sesión de 26 de Junio de 1821, pp. 2502-2512; T. II, sesión de 18 de Mayo de 1822, pp. 1405-1407 y T. III, sesión de 31 de Mayo de 1822, pp. 1636-1646—. Además, como bien señala Canga Argüelles el Ejecutivo estaba sin recursos para cumplir con sus obligaciones —T. III, sesión de 31 de Mayo de 1822, pp. 1636-1646— con lo cual, las discusiones sobre el empréstito extranjero continuaron —T. III sesiones de 1(pp. 1648-1655), 2(pp. 1671-1684), 3(pp. 1689-1693), 4(pp. 1710-1717), 5(pp. 1723-1728) de Junio de 1822—. Y de nuevo Argüelles, partidario del acuerdo, en un primer momento, se justificará de su radical cambio de postura diciendo que él nunca dijo que el convenio fuese ventajoso, sino que atendía a las penosas circunstancias en que se encontraba el Gobierno —T. III, sesión de 5 de Junio de 1822, p. 1727.—

A esta altura del debate, la Comisión de Hacienda decide declarar nulo o de ningún valor el tratado del empréstito de 22 de Noviembre de 1821, pero sólo para hacer las modificaciones oportunas de forma que su contratación fuese más ventajosa para todos —T. III, sesión de 7 de Junio de 1822, pp. 1743-1751 y Orden De 8 De Junio De 1822. Se devuelve al Gobierno el tratado del empréstito ajustado con las casas Ardoin y Hubbard, para que se trate de corregir los vicios que se notan en él. [En op. cit., nota (186)] T. IX, p. 388.—

Finalmente, la Cámara en una de las últimas sesiones dedicadas a esta transacción —T. III, sesión de 26 de Junio de de 1822, pp. 2172-2182— zanja la cuestión apoyándose en la orden de 27 de Junio de 1822, que contrariamente a lo que cabía esperar aprueba el crédito pese a lo tremendamente dispendioso que a la larga resultará para el Estado —Orden De 27 De Junio De 1822. Se aprueba el

Por otro lado, plantea la necesidad de reformar la ordenación actual de Hacienda, acomodándola a los principios éticos de la sana moral y a las bases de la Constitución.

De entrada, se trataría de suprimir las alcabalas y establecer un sistema de Hacienda que constara de contribuciones directas e indirectas.<sup>194</sup>

Además Argüelles recuerda que “... En el 339, capítulo único, título VII de la misma, se añade «que las contribuciones se repartirán entre todos los españoles con proporción á sus facultades, sin excepcion ni privilegio alguno.» Y por el decreto de las Córtes extraordinarias del 13 de Setiembre de 1813 se estableció «una Contribucion directa en toda la Península é islas adyacentes.» ...”<sup>195</sup>, que no deberá llevarse a efecto hasta el día 1º de Enero de 1821.

La realidad era tan extremadamente cruda que en la Cámara se debatieron propuestas como la posibilidad de admitir pagos en especie:

“1.ª Que las Córtes se sirvan autorizar al Gobierno de S. M. para tomar frutos en pago de los grandes atrasos de contribuciones que deben los pueblos hasta fines del primer tercio del presente año económico, cuyos frutos se les abonarán con rebaja de una quinta parte por razon de gastos de acarreo á los puntos convenientes.”<sup>196</sup>

Es más, para atajar “... los males inmensos que causan á la agricultura las manos muertas, la necesidad imperiosa de pagar la Deuda pública, de consolidar el crédito y de aliviar las cargas insufribles que abruman á los pueblos ...”<sup>197</sup> el 23 de Julio de 1820 las Cortes elaborarán el primer proyecto de decreto dirigido a los monasterios regulares de

---

tratado de empréstito con la casa de Ardoin, Hubbard y compañía en los términos convenidos en el último convenio de 14 de este mes. [En op. cit., nota (186)] T. IX, p. 496.—

<sup>194</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesión de 13 de Julio de 1820, pp. 96-98 y 100; T. III, sesión de 15 de Junio de 1822, pp. 1911-1912: en la que se dice que el plan de contribuciones debe ser con arreglo al artículo 342 de la Constitución y se especifica que “... Estas se dividen en directas é indirectas. A las primeras pertenecen: La contribucion territorial. La de casas. La de patentes. La del Clero. Lanzas y medias annatas. Regalía de aposento. Atrasos de las rentas decimales. A las indirectas corresponden: La de consumos. La de tabacos. La de salinas. La de salitre, pólvora y azufre. La de loterías. La de correos. La de aduanas. La Santa Bula. Papel sellado y letras de cambio. Penas de cámara y efectivas. Derecho de registro.” Orden De 21 De Octubre De 1820. Aprobando provisionalmente la planta de la Direccion general de Hacienda pública. [En op. cit., nota (186)] T. VI, p. 232.

<sup>195</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesión de 13 de Julio de 1820. p. 101.

<sup>196</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. II, sesiones de 6(p. 1445) y 8(p. 1453) de Febrero de 1823.

<sup>197</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesión de 23 de Julio de 1820, p. 250.

todas las ordenes religiosas, en cuyos arts. 8, 9 y 10 no sólo se declaran bienes nacionales todas las posesiones de los regulares, sino que una vez señaladas una parte de éstas para premiar a los militares, que participaron tanto en la guerra de la Independencia como en la Restauración del Régimen Liberal, el resto de ellas se aplicarán al pago de la deuda.<sup>198</sup>

Hasta que no se disponga de una medida general acuerdan la paralización de más ordenaciones (arts. 21 y 22).<sup>199</sup> Asimismo, al margen de esta ley también tratarán sobre la extinción de la orden de los Jesuitas.<sup>200</sup>

Dado que, en mayor o menor grado, ordenan la desaparición de unos y la reforma de otros, teniendo presente que la enormidad de la deuda asciende a unos catorce mil millones, y que es imposible extinguirla sin recurrir a estas medidas extraordinarias, las Cortes proponen otro proyecto el 9 de Septiembre de 1820 en el que dictaminan la limitación del número de mendicantes y el trato que deben recibir. Y a pesar de que siguen haciendo hincapié en la supresión de todos los monasterios y de las cuatro ordenes militares, en los arts. 4, 5, 6, 7 contemplan, según la edad de los monjes, la adjudicación de unas asignaciones, pensiones o subsidios para paliar la situación de desamparo en que quedarían. Evidentemente, insisten en la prohibición de nuevas fundaciones (art. 10), fomentando la secularización de los monjes (art. 11) y reduciendo las diversas casas de una misma orden a un solo convento (art. 14). La idea original del proyecto continúa siendo la aplicación de todos los bienes muebles e inmuebles de los monasterios, al cese de la deuda pública.<sup>201</sup>

<sup>198</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesiones de 23 de Julio (p. 251) y 21 de Agosto (pp. 597-599) de 1820.

<sup>199</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesiones de 23 (p. 251) y 28 (p. 293) de Julio de 1820.

<sup>200</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesiones de 11(pp. 469-472), 12(p. 476), 14(pp. 505-513) y 16(pp. 535-536) de Agosto de 1820. Decreto XII. De 17 De Agosto De 1820. Supresion de la compañía de Jusus, y restitucion al Cabildo de la iglesia de S. Isidoro de esta Corte de los derechos y funciones que obtuvo al tiempo de su ereccion. [En op. cit., nota (186)] T. VI, pp. 43-44. Orden De 1.º De Setiembre De 1820. Avisando quedar publicada en las Córtes la ley de 17 de Agosto último, sancionada por S. M. en 30 del mismo sobre supresion en toda la Monarquía de la compañía de Jesus. [En op. cit., nota (186)] T. VI, p. 45.

<sup>201</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. II, sesión de 9 de Setiembre de 1820, pp. 896-900. El mencionado proyecto de ley dará paso al Decreto XLII. De 1.º De Octubre De 1820. Supresion de monacales y reforma de regulares. [En op. cit., nota (186)] T. VI, pp. 155-159; Orden De 23 De Octubre De 1820. Avisando quedar publicada en las Córtes la ley que antecede, á fin de que pueda procederse á su solmene promulgacion. [En op. cit., nota (186)] T. VI, p. 159; Decreto XIII. De 2 De Abril De 1822. Los Gefes políticos de acuerdo con los Diocesanos remitan al Gobierno, en Mayo de cada año, razon del estado de



Ciertamente, en contra de este último proyecto de ley de reforma de regulares hubo discrepancias viscerales, destacando las del Ministro de Capuchinos y el Procurador General del monasterio de San Benito.<sup>202</sup> Por lo tanto, prosiguieron los debates en torno al tema, discutiéndose, sobre todo, el art. 1 en el que se especificaba la supresión de todos los monasterios.<sup>203</sup>

Como las Cortes incitaban al Gobierno para que conminase a los Arzobispos y Obispos a que no admitiesen a órdenes mayores a ninguna persona,<sup>204</sup> quitándoles o inmiscuyéndose en sus prerrogativas espirituales; este hecho dio pie para que el Ministro General de los Capuchinos hiciese varias observaciones contundentes en contra de la promulgación, poniendo de manifiesto que la potestad divina de los Mitrados, elegidos por Dios, estaba por encima las leyes humanas o del Estado.<sup>205</sup>

En este caso, el congresista Pacheco, refiriéndose en sus convicciones, requirió a la Cámara para que en la Iglesia no se reconociese más jurisdicción que la de los Obispos.<sup>206</sup> Básicamente, se discute ¿quién debe proveer los cargos, la autoridad civil o la eclesiástica?<sup>207</sup>

Se dio la circunstancia de que los monjes no soportando el hecho de que sus Dominios, muchos de ellos intemporales, les estaban siendo confiscados, antes de consentir ser despojados comenzaron a vender sus bienes con el mayor de los sigilos, llegando incluso a malvenderlos. El abuso y la dilapidación de la hacienda de algunos

los conventos de sus distritos que se hallen en el caso de ser suprimidos. [En op. cit., nota (186)] T. IX, pp. 52-53; Orden De 19 De Junio De 1822. Se suprimen los conventos de la orden de S. Francisco de Bermeo y el de Forua, y se autoriza al Gobierno hasta la próxima legislatura para que tome igual medida con los demas conventos que se hallen en el mismo caso. [En op. cit., nota (186)] T. IX, p. 417; Decreto XI De 15 De Noviembre De 1822. Ley por la que se suprimen todos los conventos y monasterios que estén en despoblado y en pueblos que no pasen de 450 vecinos, excepto el de San Lorenzo del Escorial. [En op. cit., nota (186)] T. X, p. 31; Orden De 29 De Noviembre De 1822. Para que se proceda á la promulgacion de la ley que antecede. [En op. cit., nota (186)] T. X, p. 32.

<sup>202</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. II, sesión de 20 de Setiembre de 1820, pp. 1121-1122. Orden De 6 De Noviembre De 1820. Para que las exposiciones relativas al decreto sobre Monacales se dirijan al Gobierno. [En op. cit., nota (186)] T. VI, pp. 278-279.

<sup>203</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. II, sesión de 21 de Setiembre de 1820, pp. 1150-1164. Cuando creyeron que el art. 1.º estaba suficientemente debatido procedieron a su votación, cuyo resultado fue 107 diputados a favor contra 32 —T. II, sesiones de 22(p. 1179) y 23(pp. 1187-1192) de Setiembre de 1820— Del mismo proyecto se discuten otros artículos no menos relevantes —T. II, sesiones de 23(pp. 1192-1200), 24(pp. 1207-1216), 25(pp. 1219-1227) y 29(pp. 1304-1307) de Setiembre de 1820.

<sup>204</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. II, sesión de 1 de Octubre de 1820, p. 1340.

<sup>205</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. III, sesión de 22 de Octubre de 1820, pp. 1848-1852.

<sup>206</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesión de 18 de Marzo de 1822, p. 411.

<sup>207</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. II, sesión de 31 de Enero de 1823, pp. 1403-1407.

monasterios desde que empezó a ejecutarse la desamortización fue tan grande que obligó a las Cortes a emitir varios dictámenes que resolviesen el problema.<sup>208</sup> Y todo ello con la idea, tal y como indicaba el parlamentario Dolarea en la sesión de 22 de Septiembre de 1820, de que prosperase el ramo de la agricultura, pues el interés del Estado consiste en que las tierras y las propiedades se hallen en manos industriosas, que tengan recursos para cultivarlas y extraigan de ellas cosechas abundantes. Expone que si las tierras se separan de los monasterios irán a parar a individuos más activos.

En la misma sesión, Martínez de la Rosa aboga por la prosperidad de la nación, el incremento de la agricultura y la supresión de cargas excesivas para los ciudadanos. Opina que para sufragar la deuda pública no queda otro recurso que vender estas propiedades o perecer. Sostiene que es cuestión de vida o muerte. A favor de la Iglesia habla el congresista Navas, el cual insiste en que reducir a la miseria a los regulares, sobre todo a las monjas, raya en el delito y para defender su postura, como ya hicieron sus correligionarios en las constitucionales de Cádiz se acoge al derecho de propiedad, indiscutible principio de las anteriores y de las actuales Cortes liberales.<sup>209</sup>

Según la ley de 27 de Septiembre de 1820, se prohíbe que las manos muertas adquieran bienes raíces o inmuebles para que en lo sucesivo las pérdidas que producen tales adquisiciones no vuelvan a repetirse.<sup>210</sup>

En cuanto a la problemática de las secularizaciones, se plantean las siguientes dificultades: ¿sí la población mendicante sale de los monasterios de qué medios dispone? algunos de ellos tienen relación con sus familias, otros no. Naturalmente, el inconveniente quedaría subsanado si disfrutaran de una asignación. Y ciertamente, esta posible recompensa se reconocía ya en el proyecto de ley de 9 de Septiembre de 1820 (arts. 4 a 7), y posteriormente en la ley de 25 de Octubre de 1820, donde se señala que la asignación les cuente desde el día en que salgan del convento ¿pero en virtud del elevadísimo número de profesos exclaustrables está el Estado en disposición de financiar esas indemnizaciones?...<sup>211</sup>

<sup>208</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. II, sesión de 12 de Octubre de 1820, p. 1578; T. III, sesiones de 24 de Octubre (pp. 1885-1886) y 6 de Noviembre (p. 2131) de 1820.

<sup>209</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. II, sesión de 22 de Septiembre de 1820, pp. 1170 y 1172.

<sup>210</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. II, sesión de 22 de Abril de 1821, p. 1148.

<sup>211</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesión de 28 de Marzo de 1821, pp. 733-737; T. II, sesión de 2 de Abril de 1821, p. 832.

Después está la disyuntiva de ¿qué hacer con los novicios? ya que ni pueden profesar, ni por otro lado disfrutar de los subsidios puesto que no han sido investidos.<sup>212</sup>

El remedio más efectivo para acabar con este dilema será suspender la concesión de nuevos hábitos, no más ordenaciones mayores debido al excesivo número que ya había, derivando, en consecuencia, en la reducción de la tenencia de casas de una misma orden.<sup>213</sup>

El motivo de las asignaciones será paliar el mal estado en que quedarían la totalidad de las congregaciones monásticas. Situación que por razones obvias vendría a ser doblemente gravosa para las religiosas. Desamparados y sin nuevas profesiones en que apoyarse la mayor parte de ellos, se verán avocados a la indigencia. Pues había que

---

<sup>212</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. III, sesión de 27 de Junio de 1821, pp. 2537-2539.

<sup>213</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesiones de 14(pp. 354-355), 23(p. 491) de Marzo de 1822; T. II sesiones de 15(pp. 850-857), 16(pp. 864-871), 23(pp. 960-963) de abril de 1822. Orden De 31 De Marzo De 1821. Para que se lleve á debido efecto el cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1820 sobre secularizacion de Regulares: se hacen varias aclaraciones acerca de ella. [En op. cit., nota (186)] T. VII, pp. 19-22; Orden De 2 De Abril De 1821. Se declara que solo los legos profesos de los monasterios tienen derecho para obtener, cuando se secularicen, la asignacion de los cien ducados. [En op. cit., nota (186)] T. VII, pp. 25-26; Orden De 8 De Junio De 1821. Para que el Gobierno ponga todos los medios mas eficaces á fin de conseguir que Su Santidad conceda las prórogas de tiempo para las secularizaciones de los Regulares. [En op. cit., nota (186)] T. VII, pp. 137-138; Orden De 11 De Junio De 1821. Para que la asignacion hecha á cada monge sobre el Crédito público se tenga por cógrua suficiente para su secularizacion. [En op. cit., nota (186)] T. VII, p. 160; Decreto XLI De 15 De Junio De 1821. Sobre exclaustacion de PP. Agonizantes. [En op. cit., nota (186)] T. VII, pp. 164-165; Orden De 11 De Mayo De 1822. Para que las asignaciones de los religiosos secularizados se paguen con preferencia á otras atenciones menos urgentes. [En op. cit., nota (186)] T. IX, p. 132; Orden De 11 De Mayo De 1822. Las asignaciones de las monjas secularizadas deben pagarse como las de los religiosos, con preferencia á otras atenciones menos urgentes. [En op. cit., nota (186)] T. IX, pp. 132-133; Orden De 20 De Mayo De 1822. A los religiosos que de dos conventos se reunan en uno se les pagará por el Crédito público las pensiones que á los demas de su clase. [En op. cit., nota (186)] T. IX, pp. 165-166; Orden De 22 De Mayo De 1822. A las monjas que se reunan á otros conventos por haberse suprimido los suyos se las señalará igual pensión que á los religiosos en semejante caso. [En op. cit., nota (186)] T. IX, pp. 168-169; Orden De 23 De Mayo De 1822. El Gobierno dispondrá que los RR. Obispos que tengan detenidas bulas de secularizacion de regulares las den el pase dentro de 15 días bajo su responsabilidad. [En op. cit., nota (186)] T. IX, p. 169; Orden De 1.º De Julio De 1822. Los frailes que se secularicen son acreedores á que por sus respectivos conventos se les paguen las asistencias que se les señalaron cuando percibieron los capitales procedentes de sus legítimas. [En op. cit., nota (186)] T. IX, pp. 202-203; Orden De 24 De Junio De 1822. A los monges existentes en el monasterio de Guadalupe los distribuirá el Gobierno entre todas las siete casas restantes, encargando á eclesiásticos regulares virtuosos el cuidado de aquel santuario y la cura de almas. [En op. cit., nota (186)] T. IX, pp. 440-441; Decreto LXXXIII. De 26 De Junio De 1822. Ley que habilita á todos los regulares secularizados de uno y otro sexo para adquirir bienes de cualquiera clase. [En op. cit., nota (186)] T. IX, pp. 456-457; Orden De 29 De Junio De 1822. Para que se proceda á la promulgacion de la ley que antecede. [En op. cit., nota (186)] T. IX, p. 457.

contar con la edad avanzada de los religiosos. No obstante las renunciaciones estaban habilitados para recuperar sus legítimas y adquirir bienes.<sup>214</sup>

En relación con la supresión de los conventos y las posteriores secularizaciones, surgen dos temas ineludibles: en primer lugar, está la problemática de los colonos que trabajan las tierras de los monasterios, ya que si se venden quedarían en la más estricta de las ruinas, puesto que ellos no podían comprarlas. Concretamente, en la sesión de 9 de Mayo de 1821 los vecinos de la Villa de Retiendas, provincia de Guadalajara, exponen ante el Congreso su infortunio alegando que todo el terrazgo, así de labor como de pasto de dicha Villa, perteneció a los monjes bernardos de la extinguida abadía de Bonabal. Y a raíz de su puesta en venta es cuando los vecinos, que tenían contratos de arriendo usufructuando tierras y pastos, los cuales significaban el sustento de ochenta familias, comienzan a temer por su único medio de vida.

Como a causa de su pobreza no pueden comprar, se ven obligados a la alternativa de quedar sirvientes del comprador, o bien de abandonar el pueblo. En consecuencia, el vecindario de Retiendas propone que se divida la hacienda en suertes de cuarenta a cincuenta fanegas de tierra por clases, y se repartan entre los vecinos, pagando estos el canon o renta anual que se crea justo.

De momento, se aplaza la venta hasta dictar una disposición general para todos los casos de la misma naturaleza, debido a las reiteradas reclamaciones que sobre esta cuestión se habían hecho. Pero, a pesar de las cancelaciones de estas ventas, las Cortes se encontraron en la disyuntiva de anular la orden porque semejante medida no favorecía en nada el crédito de la nación.<sup>215</sup>

En segundo lugar, los regulares descontentos con las enajenaciones propiciaron que, por ejemplo, en Cataluña los Obispos y demás Prelados se levantaran en contra de la política reformadora de los liberales; registrándose importantes disturbios en el Bajo Aragón, donde la mayor parte de ellos insatisfechos con las actuales reformas se dedicaron a proteger a facciosos y a fanatizar a incautos, contribuyendo de este modo a perturbar el orden público. Hubo muchos Priors que al igual que el Superior del

---

<sup>214</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. II, sesiones de 9(pp. 1272-1273), 11(pp. 1314-1315), 26(pp. 1565-1567) de Mayo de 1822; T. III, sesión de 14 de Junio de 1822, pp. 1900-1902.

<sup>215</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. II, sesión de 9 de Mayo de 1821, pp. 1499-1500.

convento de las Carmelitas descalzas del desierto de las Batuecas solicitaron una excepción, que lógicamente no se les concedió.<sup>216</sup>

Otra de las restricciones que se pusieron en práctica fue la imposición del medio diezmo.<sup>217</sup>

Debido a que el peso de las contribuciones, juntamente con la aplicación del diezmo, suponían una carga agravante para los labradores y los ganaderos, las Cortes se plantean la abolición de las décimas eclesiásticas, porque el pago de la contribución directa e indirecta más el diezmo sumaban un exceso agobiante para los contribuyentes.

No pagando los diezmos, los labradores contaban con infinitos recursos para cubrir las contribuciones; de modo que plantean la necesidad de abolir los diezmos, si no en su totalidad rebajados a la mitad.<sup>218</sup>

Argüelles en su memoria sobre el estado de la Hacienda pública de España, leída a la Asamblea en marzo de 1821, sostiene que el clero español se ha constituido en un Estado independiente dentro de la nación y que sus recursos eran inmensos; mientras las arcas de la iglesia estaban llenas, las del erario público estaban casi vacías. De forma que el valor de los diezmos eclesiásticos de la Península, junto con el de las fincas rústicas y urbanas ascendían a un total de ochocientos millones de rs. de v., en cambio las rentas del Estado no superaban los cuatrocientos seis millones ochocientos setenta y uno mil quinientos sesenta rs. de v.. La diferencia era notable.

Como la situación económica del país no permitía imponer una carga fiscal en su totalidad, debido a la miseria de los municipios y teniendo en cuenta que el diezmo es

---

<sup>216</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38) T. II, sesión de 15 de Mayo de 1822, pp. 1367-1372; T. III, sesión de 17 de Junio de 1822, pp. 1960-1961; T. II, sesión de 11 de Diciembre de 1822, pp. 954-956.

<sup>217</sup> Decreto XXX. De 28 De Mayo De 1821. Sobre que el pago de diezmos de dicho año se verifique con arreglo á la reduccion de su mitad. [En op. cit., nota (186)] T. VII, pp. 118-119; Decreto LXVII. De 29 De Junio De 1821. Reduccion del diezmo y primicias. [En op. cit., nota (186)] T. VII, pp. 245-249.

<sup>218</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesión de 28 de Julio de 1820, pp. 295-303. En esta larga intervención se procede a la votación de la abolición del diezmo si no en su totalidad en parte. El resultado será de 119 votos a favor contra 32 (se incluye la lista nominal de votantes, pp. 302-303 de dicha sesión).

A la revocación del diezmo en su totalidad o a la mitad, las Cortes dedican un amplio número de sesiones: T. II, sesiones de 14(pp. 998-999) de Setiembre, 13(pp. 1604-1619), 14(pp. 1628-1635) de Octubre de 1820; T. II, sesión de 19 de Mayo de 1821, pp. 1691-1701; T. III, sesiones de 21(pp. 1738-1747, en esta sesión se vota el medio diezmo con el resultado de 157 votos contra 20, llegándose a preguntar los diputados si el clero tendría bastante con la mitad del diezmo. Ver p. 1745 de la mencionada sesión.), 23(pp. 1779-1790) de Mayo, 12(pp. 2192-2194), 14(pp. 2238-2244), 26(pp. 2530-2534), 27(pp. 2568-2569), 28(pp. 2596-2602) de Junio de 1821.

una contribución directa territorial, Argüelles propone la reducción a la mitad, moderando en todo lo posible su rigor.<sup>219</sup>

Después de muchas discusiones, las Cortes deciden dotar a la Iglesia con el medio diezmo:

“Artículo 1.º Todos los diezmos y primicias se reducirán á la mitad de las cuotas que ahora se pagan ó deben pagarse, y se percibirán del mismo modo y de las mismas especies que hasta aquí se han percibido.”<sup>220</sup>

En la época y en torno a este tema fue muy significativa la pastoral del Rdo. Obispo de Ceuta, en la que manifestaba que los diezmos son de derecho divino y que por lo tanto no pueden ni quitarse ni rebajarse; además mostraba su más absoluta

<sup>219</sup> Canga Argüelles, J., Memoria sobre el estado de la Hacienda pública de España, leida á las Córtes por el Sr. D. José Canga Argüelles, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda. [En D. S. C. Op. cit., nota (38)] T. I, sesión de 8 de Marzo de 1821, p. 197.

<sup>220</sup> Decreto LXVII. De 29 de Junio de 1821. Reduccion del diezmo y primicias. [En op. cit., nota (186)] Art. 1.º, T. VII, p. 245. D. S. C. Op. cit., nota (38), T. III, sesiones de 7(pp.1666-1682), 10(pp.1715-1731), 11(pp. 1736- 1743), 12(pp. 1761-1766), 18(pp. 1870-1874), 24(pp. 1973-1975) de Enero de 1822. En estas sesiones se discuten diversos artículos del decreto arriba citado, sobre todo se somete a especial discusión el art. 1.º.

Una de las preocupaciones más relevantes de la Cámara fue si la asignación del medio diezmo era suficiente para el culto y dotación del clero, ya que por aquellos días la queja común era que los párrocos yacían en la más estricta miseria —T. I, sesiones de 27(pp. 594-596) y 28(pp. 610-611) de Marzo de 1822—.

Resulta también de vital importancia el Proyecto de decreto sobre distribución del medio diezmo —donde en su Art. 12 “... se autoriza á los párrocos para que en union con los Ayuntamientos recauden y administren por sí estos diezmos ...” El planteamiento y deliberación de este decreto se expone en el T. I, sesiones de 2(pp. 678-680), 3(pp. 689-691), 8(pp.736-743), 9(pp. 749-759), 10(pp. 773-781), 11(pp. 791-796), 12(pp. 802-812) de Abril de 1822.— así como el Proyecto de decreto para que el medio diezmo se recaude y administre cumplidamente. Su proposición y discusión se recogen en el T. II, sesiones de 16(pp.1382-1384), 21(pp. 1465-1468), 22(pp. 1476-1481), 23(pp. 1502-1505), 25(pp. 1549-1551), 26(pp. 1567-1572) de Mayo de 1822 y T. III, sesión de 31 de Mayo de 1822, pp. 1634-1636) y sesiones de 14(pp. 1891-1892), 29(pp. 2244-2246) de Junio de 1822. Véase asimismo: Orden De 11 De Octubre De 1820. A virtud de varias reclamaciones se previene que no habiendo hecho la Córtes hasta ahora novedad alguna en cuanto al pago de diezmos, use el Gobierno de sus facultades. [En op. cit., nota (186)] T. VI, p. 196; Decreto XXIII. De 23 De Abril De 1822. Reglas que han de observar las Juntas diocesanas en el reparto del medio diezmo del año anterior. [En op. cit., nota (186)] T. IX, pp. 89-90; Decreto LXIII. De 17 De Junio De 1822. Las Juntas diocesanas continuarán el presente año en la recaudación y distribución del medio diezmo en los términos que se expresa. [En op. cit., nota (186)] T. IX, pp. 406-407; Orden De 24 De Junio De 1822. A los Beneficiados de las iglesias parroquiales se les considera como Coadjutores para la asignacion y preferencia entre los partícipes del medio diezmo que no tienen cura de almas. [En op. cit., nota (186)] T. IX, p. 439; Orden De 24 De Junio De 1822. Los Curas Párrocos despues de recibir la cóngrua de trescientos ducados tienen derecho como los demas partícipes del medio diezmo al acervo comun sobrante en tanto cuanto hayan percibido en el último quinquenio en proporcion á los frutos repartibles. [En op. cit., nota (186)] T. IX, pp. 439-440; Decreto CXVI. De 29 De Junio De 1822. Se determina el modo de repartir el medio diezmo y primicia. [En op. cit., nota (186)] T. IX, pp. 547-553.

disconformidad con la Real Orden de 24 de Abril de 1820, en la que se encargaba a los Prelados que informasen a sus feligreses sobre las ventajas del Sistema Constitucional. En todo momento abogaba por la independencia de la Iglesia de la autoridad civil, ya que era a ella a quién le correspondía dictaminar los cánones.<sup>221</sup>

Referente a la política liberalizadora de las tierras llevada a cabo por los liberales del Trienio, dentro del conjunto de medidas desvinculadoras, no sólo resuelven sobre la problemática de la acumulación de posesiones de los regulares, sino que también abordan los privilegios de que disfrutaban los Mayorazgos y los Señoríos, además del reparto de las terrenos baldíos, con el propósito de aumentar el número de hacendados medios.

Sabiendo que "... Un mayorazgo no es libre poseedor de sus bienes, sino un mero usufructuario sin facultades para disponer de la propiedad y con obligación de conservarla hasta después de la muerte."<sup>222</sup> En septiembre de 1820 se elaborará un primer proyecto de ley sobre su extinción, en el cual se contempla la divisibilidad de las tierras con el fin de multiplicar el número de labradores y alcanzar libertad absoluta para disponer de sus bienes, ya que consideraban que la concentración de heredades en manos de unos pocos era totalmente perjudicial para el desarrollo equilibrado de la agricultura, debido al abandono y despoblación en que se hallaban muchos de los Dominios. Por otro lado, se daba el caso de que el Estado tenía que soportar la carga de mantener a los segundones y terceros; confiriéndoles los principales empleos de la Administración en detrimento del mérito de otros.

El dilema de que un mismo padre dejase rico a uno de sus hijos y en la miseria a al resto, en cuyo caso las hembras quedaban peor paradas; haciendo vivir a expensas del Estado a todos los que no eran primogénitos de una familia. Y eso sin contar el daño que se infería a la agricultura, al comercio y a la industria, porque con esta manera de proceder se propiciaba el estancamiento de la economía. De modo que para cortar de raíz este mal las Cortes dictaminan el cese de los Mayorazgos:

---

<sup>221</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. II, sesión de 4 de Mayo de 1822, p. 1170.

<sup>222</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesión de 3 de setiembre de 1820, p. 794.

“... Artículo 1.º Quedan suprimidos todos los mayorazgos, fideicomisos, patronatos, y cualquiera otra especie de vinculaciones de bienes raíces, muebles, semovientes, censos, juros, foros ó de cualquiera otra naturaleza, los cuales se restituyen desde ahora á la clase de absolutamente libres. ...”<sup>223</sup>

La supresión de los Mayorazgos se complementa con la abolición de los Señoríos, y para ello las presentes Cortes retoman el conocido decreto de 6 de Agosto de 1811, cuyo principal objetivo era la incorporación al Estado de los Señoríos Jurisdiccionales; derogando los privilegios y prestaciones que no estuviesen fundadas en contratos libres aceptados por ambas partes.

Según Argüelles “... Estas dos célebres medidas ponen de hecho en circulación la inmensa masa de capitales acumulados hasta aquí en pocas y estériles manos; porque la desmembración de los mayorazgos, y la exención de los pueblos de señorío de pagar con desnivel una especie de contribución á que no estaban sujetos los de realengo, va á equilibrar dentro de breve tiempo las fortunas hasta el punto en que debe fijarlas el interés individual, unido á la aplicación, á la actividad y á la constancia de los individuos de esta gran Nación.”<sup>224</sup>

Por lo tanto, en el proyecto de decreto de 27 de abril de 1822 se dictamina lo siguiente:

“Artículo 1.º Para evitar dudas en la inteligencia del decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 6 de Agosto de 1811, se declara que por él quedaron abolidas todas las prestaciones reales y personales, y las regalías y derechos anejos, inherentes, y que daban su origen á título jurisdiccional ó feudal; no teniendo por lo mismo los antes llamados señores acción alguna para exigir las, ni los pueblos obligación á pagarlas.

---

<sup>223</sup> Decreto XXXVIII. De 27 De Setiembre De 1820. Supresion de toda especie de vinculaciones. [En op. cit., nota (186)] T. VI, p. 145; Orden De 11 De Octubre De 1820. Aviso de quedar publicada en las Cortes la ley que antecede, para que pueda procederse á su solemne promulgacion. [En op. cit., nota (186)] T. VI, p. 149. Ver también D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesión de 3 de Setiembre de 1820, pp. 788-804; T. II sesiones de 12(pp. 954-966), 13(pp. 976-996), 14(pp. 1001- 1013), 15(pp. 1031-1039), 16(pp. 1048-1057) de Setiembre de 1820; T. III, sesión de 24 de Octubre de 1820, pp. 1872-1873; T. III, sesión del 22 de Mayo de 1821, pp. 1755-1756; Orden De 24 De Mayo De 1821. Quedan abolidas para siempre las prerrogativas de los hidalgos de Navarra, conocidas con el nombre de vecindades foráneas y porciones dobles. [En op. cit., nota (186)] T. VII, p.116.

<sup>224</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. II, sesión de 27 de Abril de 1822, p. 1013.



Art. 2.º Declárase también que para que los señoríos territoriales y solariegos se consideren en la clase de propiedad particular, con arreglo al art. 5.º de dicho decreto, es obligación de los poseedores acreditar previamente con los títulos de adquisición, que los expresados señoríos no son de aquellos que por su naturaleza deben incorporarse á la Nación, y que se han cumplido en ellos las condiciones con que fueron concedidos, según lo dispuesto en el mencionado artículo; sin cuyo requisito no han podido ni pueden considerarse pertenecientes á propiedad particular.”<sup>225</sup>

A partir del decreto de 4 de enero de 1813, se establece el repartimiento de terrenos baldíos en beneficio de los pueblos y de la clase militar:

“Artículo 1.º Todos los terrenos baldíos ó realengos y de propios y arbitrios, así en la Península é islas adyacentes, como en Ultramar, excepto los elejidos necesarios á los pueblos, se reducirán á propiedad particular.”<sup>226</sup>

---

<sup>225</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. II, sesión de 27 de Abril de 1822, p. 1011. Y sesiones de 30 de Abril (pp. 1082-1088), 1(pp. 1094-1100), 3(pp. 1142-1149), 5(pp. 1206-1211), 6(pp. 1216-1223) y 7(pp. 1230-1231) de Mayo de 1822 en las que se discuten diversos artículos del mencionado proyecto de ley.

Antes de llegar al dictamen del proyecto de decreto de 27 de Abril de 1822, la Cámara dedicó múltiples sesiones al debate de este tema; proponiendo ya en 1820 una minuta de decreto aboliendo los Señoríos. Véase al respecto T. III, sesión de 19 de Setiembre de 1820, pp. 1772-1773 y T. I, sesiones de 25(pp. 680-681, 685-686 y 689 donde se analiza ¿qué Señoríos han de quedar como propiedad territorial o privada y cuáles deben incorporarse a la nación?. Lógicamente, el art. 5 es el más rebatido, porque determina cuales de ellos serán de propiedad particular.), 26(pp. 696-711), 27(pp. 717-729), 28(pp. 738-747), 29(pp. 754-762) y 31(pp. 800-815) de Marzo de 1821. Las deliberaciones a cerca de la disposición sobre la derogación de Señoríos se prolongarán durante los tres próximos meses; resultando de especial interés las sesiones de 2 y 3 de Abril de 1821, ya que en el Congreso se llega a discutir sobre la interpretación del decreto de 6 de Agosto de 1811 para ver si las anteriores Cortes entienden el art. 5 del modo que lo entiende la Comisión actual, por lo que se deduce que el art. 5 sigue siendo el caballo de batalla. Ver T. II, sesiones de 1(pp. 818-827), 2(pp. 830-831, 835-843), 3(pp. 871-875), 4(pp. 880-891), 6(pp. 915-926), 7(pp. 952-962), 21(pp. 1131-1133, 1133-1145), 22(pp. 1153-1154), 23(1236-1242), 24(1249-1257), 27(pp. 1299-1305) de Abril de 1821; 4(pp. 1413-1416), 8(pp. 1488-1494), 10(pp. 1535-1542), 11(pp. 1552-1554), 13(pp. 1592-1595), 15(pp. 1623-1626), 18(pp. 1681-1685), 19(pp. 1707-1715) de Mayo de 1821; T. III, sesiones de 24(pp. 1812-1821), 28(pp. 1917-1922), 29(pp. 1940-1944), 30(pp. 1958-1965), 31(pp. 1971-1972) de Mayo de 1821 y sesiones de 2(p. 2012) y 6(pp. 2085-2091) de Junio de 1821.

<sup>226</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. III, sesión de 12 de Junio de 1822, p. 1860. Y T. III sesiones de 13(pp. 1882-1885), 14(pp. 1892-1897), 20(pp. 2033-2040), 27(pp. 2210-2215) de Junio de 1822. Orden De 8 De Noviembre De 1820. Medios para la ejecucion del repartimiento de terrenos baldíos y de propios de los pueblos. [En op. cit., nota (186)] T. VI, pp. 345-347; Orden De 13 De Junio De 1821. Instruccion sobre el modo de conceder varias exenciones, territorio y dehesas de Propios y Arbitrios á las nuevas poblaciones de Andalucía y Sierra – Morena. [En op. cit., nota (186)] T. VII, pp. 184-186; Orden De 29 De Junio De 1821. Por lo que se autoriza á las Diputaciones provinciales para que de los bienes de propios, pósitos etc. destinen las cantidades precisas para llevar á efecto la distribucion de baldíos. [En op. cit., nota (186)] T. VII, pp. 230-231.

Según la Comisión de Agricultura formada para este menester “Tres son los objetivos de dicho decreto: primero, auxiliar las necesidades públicas; segundo, premiar los beneméritos defensores de la Pátria; tercero, socorrer á los ciudadanos no propietarios.”<sup>227</sup>

Esencialmente, las Cortes prevén escindir los terrenos baldíos en dos mitades, la una destinada a la extinción de la deuda, y la otra se dividirá en suertes que se darán gratuitamente en premios patrióticos a los militares retirados por su avanzada edad o bien por haberse inutilizado en el servicio militar; también serán objeto de este reparto los labradores y trabajadores del campo no propietarios. La adjudicación de las heredades se harán por sorteo en ambos casos.

La desoladora y cruenta guerra de la Independencia, junto con la desastrosa política económica aplicada por los sucesivos Gobiernos de la Monarquía Absoluta de Fernando VII, no solo arruinaron la agricultura, separando de los campos de cultivo a miles de hombres, sino que también destruyeron la ganadería peninsular<sup>228</sup> además de

<sup>227</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. III, sesión de 30 de Octubre de 1820, p. 1977.

<sup>228</sup> A la vieja problemática entre ganaderos y agricultores por el uso de la tierra a raíz de las restricciones que sufre el ganado lanar a causa del reparto y la promulgación del derecho de propiedad de los terrenos comunales, hay que sumar las quejas de los campesinos de Andalucía —Ecija— en particular y los del resto de la Península en general, debido a la opresión que padecen por las excesivas contribuciones y la falta de circulación de sus granos. Los labradores están sufriendo grandes pérdidas, puesto que los puertos andaluces están llenos de cargamentos de granos extranjeros, mientras que sus propias cosechas están estancadas. Razón por la cual piden a las Cortes protección a través de una ley prohibitiva de introducción de granos. D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesiones de 15(pp. 129-130), 24(pp. 257-261), 27(pp. 284-290) de Julio, 4(pp. 381-386), 21(pp. 594-595), de Agosto y 1(pp. 753-755) de Setiembre de 1820. Decreto V De 5 De Agosto De 1820. Se prohíbe la introduccion de granos y harinas extranjeros. [En op. cit., nota (186)] T. VI, p. 28:

“... Artículo 1.º se prohíbe la introduccion de trigo, cebada, centeno, maiz, mijo, avena y demas granos y harinas extranjeros en todos los puertos de la Península y sus adyacencias, mientras la fanega de trigo, cuyo precio se toma por regulador del de los demas granos, no exceda de ochenta reales vellon, y el quintal de harina de ciento y veinte. ...”

Complementan este decreto la Orden De 29 De Junio De 1821. Se comprenden en la prohibicion de granos las legumbres y semillas. [En op. cit., nota (186)] T. VII, p. 236; Orden De 29 De Junio De 1822. Continuarán en su fuerza y vigor los decretos que prohiben la introduccion de granos, legumbres y harinas extranjeras. [En op. cit., nota (186)] T. IX, p. 620.

En las mismas circunstancias que los campesinos de Andalucía se encuentran los agricultores de Fuencarral y de Burgos —T. II, sesiones de 23(p. 1182) de Setiembre y 1(pp. 1338-1339) de Octubre de 1820— cuyo estado de postración y miseria se hace extensible a la ganadería de la zona, ya que si antes de la guerra había siete millones de cabezas de ganado merino, en 1819 esta cabaña lanar desciende a dos millones y medio. Las cifras por sí solas son alarmantes.

La guerra napoleónica hizo desaparecer del suelo peninsular dos terceras partes de aquella especie, introduciéndose, por otro lado, ganado francés en detrimento de Aragón y Cataluña. Además de

menoscabar la industria y el comercio, llegando incluso a la paralización o inexistencia de estos dos últimos sectores.

Para fomentar el crecimiento del Estado y con el firme propósito de incrementar la agricultura, la industria y el comercio, las Cortes del Trienio potenciaron a toda costa una economía proteccionista, cuyas expectativas eran: máxima exportación de artículos nacionales y mínima importación de mercancías del exterior. Con lo cual los liberales de 1820 tendieron a ampararse en un conservadurismo despiadado, que les llevo, no sin razón, a la protección de determinados géneros de la industria nacional mediante la imposición de elevados gravámenes arancelarios sobre las existencias foráneas, ya que en ese momento suponían una clara y aplastante competencia desleal; aunque hay que decir al respecto que lo más significativo de la época fueron las múltiples medidas restrictivas que se tomaron sobre los productos extranjeros.

España no podía competir con otros países más desarrollados, ni en la perfección de sus manufacturas, ni en sus bajos precios. Y para colmo de sus males, se le había agotado la única vía que daba salida a las materias primas y esencialmente a los productos elaborados: el monopolio del comercio americano. Por lo tanto, el Congreso, a petición de un gran número de fabricantes, adoptará una serie de medidas prohibicionistas a través de determinadas leyes, órdenes y decretos que sobre todo tendrán en cuenta lo siguiente:<sup>229</sup>

- La prohibición de la introducción de productos extranjeros.

---

esta cruda realidad, los ganaderos tienen que hacer frente al problema que se les presenta a la hora de la utilización de los terrenos comunales. ¿Deben ser empleados para el cultivo o bien para pasto del ganado trashumante? Efectivamente, el conflicto derivado de la reducción a propiedad privada de los terrenos baldíos y comunales estaba servido: ¿el ganado trashumante que va de paso debe pastar sí o no en los terrenos baldíos? ¿Si se reducen todos a propiedad particular qué pasará con el ganado? —T. II, sesiones de 9(pp. 901-903), 18(pp. 1083-1086), 22(pp. 1167-1168) de Setiembre, 5(p. 1419) de Octubre de 1820; T. I, sesión de 18 de Marzo de 1821, p. 542; T. III sesiones de 5(p. 2059), 15(pp. 2264-2275) de Junio de 1821; T. II, sesiones de 8(pp. 1251-1253), 16(p. 1382) de Mayo de 1822; T. III, sesión de 11 de Junio de 1822, pp. 1841-1845). Orden De 8 De Abril De 1822. Por el decreto de 8 de Junio de 1813 no se priva á los ganaderos el uso de las veredas, cordeles, abrevaderos y demas que se les reserva en él, ni el aprovechamiento de los pastos comunes en las tierras de esta clase que no se hayan repartido ó vendido. [En op. cit., nota (186)] T. IX, pp. 59-60.

Prácticamente, se reclama protección para la ganadería menoscabada no sólo por la falta de pastos, sino también por los rigores del clima. En el invierno de 1822 se perdieron diez mil o doce mil cabezas por ese motivo. Este lastre negativo provocó el abatimiento de las fábricas de tejidos de lana, que no podían competir con las extranjeras debido al elevado precio que producían los talleres españoles. La baratura de los géneros extranjeros además del contrabando escandaloso hirieron de muerte a la industria nacional —T. I, sesión de 3 de Marzo de 1822, pp. 89-93—.

<sup>229</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesiones de 7(pp. 412-413) y 28(p. 693) de Agosto de 1820.

- El desestanco del tabaco y la sal.
- La supresión del monopolio y de los privilegios de las grandes Compañías.
- La protección de las rutas marítimas, y en consecuencia del comercio con Ultramar.
- La proposición de un solo arancel de aduanas en toda la Monarquía.
- Medidas que prevean y disminuyan el contrabando.
- La previsión y mejora de la red de comunicaciones para que faciliten el transporte.

Los fabricantes españoles, en clara desventaja con sus más firmes competidores, no sólo pidieron el veto a las manufacturas foráneas, sino que reclamaron la protección de sus productos mediante contrataciones nacionales. Un claro ejemplo de ello es la exigencia de que la Milicia Nacional fuera abastecida con armamento procedente de la fábrica de armas de chispa de Palencia, en Castilla la Vieja y que las tropas de mar y tierra se vistieran con tejidos de fabricación autóctona.<sup>230</sup>

A las medidas proteccionistas solicitadas por no pocos empresarios peninsulares, cuyas fábricas estaban en decadencia por la falta de salida de sus géneros,<sup>231</sup> hay que sumar las facilidades concedidas por el Gobierno para la introducción de maquinaria del exterior; permitiendo su entrada libre de derechos, sobre todo para Cataluña, salvo la aplicación de un dos por ciento a fin de estimular la industria fabril de aquella zona.<sup>232</sup>

Hay que señalar, por otro lado, el rechazo que los trabajadores de Alcoy manifestaron contra las máquinas al verse sustituidos por éstas. En 1819 la ciudad de Alcoy ocupaba en la elaboración de paños a cuarenta mil brazos de su vecindario y de algunos pueblos de alrededor, llegando a fabricar veintiuna mil piezas en tres o cuatro años. Con la idea de igualar a los paños extranjeros en calidad y precios, algunos

<sup>230</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesión de 30 de Agosto de 1820, pp. 716-718.

<sup>231</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesión de 30 de Agosto de 1820, pp. 725-726; T. II, sesión de 15 de Setiembre de 1820, p. 1020; T. II, sesiones de 28 de Abril (pp. 1308-1309) y 14 de Mayo (p. 1601) de 1821; T. III, sesiones de 22(p. 1750), 23(p. 1777) de Mayo, 10(pp. 2157-2158), 13(pp. 2225-2232), 28(p. 2585) de Junio de 1821; T. I, sesión de 14 de Noviembre de 1821, pp. 772-774; T. I, sesión de 3 de Marzo de 1822, pp. 91-92.

<sup>232</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. II, sesiones de 30(pp. 1034-1039) de Noviembre y 6(pp. 1123-1124) de Diciembre de 1821. Orden De 1.º De Diciembre De 1821. Sobre introduccion de máquinas é instrumentos para fábricas nacionales de paños. [En op. cit., nota (186)] T. VIII, pp. 50-51; Decreto XXII. De 10 De Diciembre De 1821. Se permite la introduccion de máquinas extranjeras, exigiendo el 20 por 100 á unas, y el 2 por 100 de administracion á otras. [En op. cit., nota (186)] T. VIII, p. 55.

empresarios invirtieron en máquinas de cardar e hilar, provocando lógicamente el descontento de cardadores e hiladores. La reacción de los trabajadores no se hizo esperar, y armados se amotinaron procediendo al incendio de las mismas. Estos sucesos se repitieron en otras ciudades —Avila, Segovia, Guadalajara y Tarrasa—. Ante las quejas recibidas se decretó castigo para los incendiarios e indemnizaciones para los fabricantes.<sup>233</sup>

En base a todo lo dicho, y pensando en el progreso y el futuro del sector industrial la Comisión de Agricultura, Industria y Artes presentará a discusión del Congreso dos proyectos de ley. Uno “Sobre Invenciones, Mejoras É Introducciones En Todos Los Ramos De Industria.” Y el otro dirigido a proteger y premiar a todos aquellos, ya sean españoles o extranjeros, que se dediquen a cualquier trabajo útil.<sup>234</sup>

Partiendo del decreto de 13 de Setiembre de 1813 que desestanca todas las rentas que estaban estancadas, las Cortes someten a debate la liberalización del comercio del

---

<sup>233</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesiones de 18(pp. 543-545) y 28(pp. 737-738) de Marzo de 1821; T. I, sesión de 26 de Marzo de 1822, pp. 565-566. Orden De 19 De Marzo De 1821. Se adoptan varias medidas para la averiguacion y castigo de los que incendiaron las máquinas de hilar y cardar en Alcoy é indemnizacion á los dueños de ellas. [En op. cit., nota (186)] T. VII, p. 7.

<sup>234</sup> Proyecto De Ley Sobre Invenciones, Mejoras É Introducciones En Todos Los Ramos De Industria. (En D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesión de 2 de Diciembre de 1820) Art. 1, p. 769:

“Artículo 1.º Todo el que invente, perfeccione ó introduzca un ramo de industria, tiene derecho á su propiedad, por el término y bajo las condiciones que esta ley le señala.”

Más tarde este proyecto dará paso al Decreto XLIII. De 2 De Octubre De 1820. Asegurando el derecho de propiedad á los que inventen, perfeccionen ó introduzcan algun ramo de industria. [En op. cit., nota (186)] T. VI, pp. 160-164.

El segundo proyecto será emitido en T. II, sesión de 8 de Mayo de 1821, p. 1478:

“Artículo 1.º La agricultura, el comercio y todas las industrias de tierra y de mar en la Monarquía española gozarán especial é igual proteccion del Gobierno y de la Nacion.

Art. 2.º Los españoles y extranjeros domiciliados ó que se domiciliaren en algun pueblo de la Monarquía, que se dediquen á cualquier trabajo útil y lícito de la agricultura, del comercio ó de dichas industrias, serán honrados, protegidos y premiados segun sus méritos en las respectivas profesiones.”

En la misma línea que los decretos anteriores se recogen otros atendiendo siempre a la protección del industrial y naturalmente de sus productos:

Decreto XXIII. De 19 De Mayo De 1821. Se establecen reglas para la fabricacion de pólvora, arrendamiento y venta de las fábricas pertenecientes á la Nacion. [En op. cit., nota (186)] T. VII, p. 103; Decreto III. De 22 De Junio De 1821. Ley que permite á todo español ó extranjero explotar y beneficiar la mina de todo metal que descubra, precedidos los requisitos que se expresan. [En op. cit., nota (186)] T. IX, pp. 6-8; Orden De 3 De Marzo De 1822. Para que se proceda á la promulgacion de la ley que antecede. [En op. cit., nota (186)] T. IX, pp. 8-9.

tabaco y de la sal por dos razones primordiales, la una fomentar y agilizar su fabricación, y la otra acabar con el contrabando desmedido que soportaba el sector.<sup>235</sup>

Otro de los motivos que se alegan es que una vez aprobada la contribución directa no parece razonable admitir ahora los estancos, ya que tanto el tabaco como la sal son artículos que deben estar libres.<sup>236</sup>

Sobre la libertad del cultivo del tabaco en las provincias de Ultramar<sup>237</sup>, particularmente en Cuba, resta decir que su fabricación y venta queda absolutamente libre según el art. 1º del proyecto de decreto propuesto el 12 de Junio de 1821 a la deliberación de las Cortes por la Comisión Especial de hacienda:

“Artículo 1.º El cultivo, fabricacion y venta del tabaco en la isla de Cuba queda absolutamente libre de todo tributo, imposicion ó derecho, de cualquier nombre y clase que sea, y todos en plena libertad de sembrarle y venderle, como, cuando y á quien quieran, sin preferencia ni privilegio alguno en favor de la Hacienda pública ni de nadie.”<sup>238</sup>

El proceso de desestanco de la sal es parecido al del tabaco, de forma que no sólo se solicita su liberalización, sino que también se pide encarecidamente al Gobierno que se anulen los privilegios que disfrutaban ciertas compañías —por ejemplo la de

---

<sup>235</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I sesiones de 22(pp. 238-242), 24(pp. 254-255), 25(pp. 266-267), 28(p. 293) de Julio de 1820 y sesiones de 5(p. 391), 20 (pp. 589-591) de Agosto de 1820.

<sup>236</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. II, sesión de 10 de Octubre de 1820, pp. 1542-1549. Luego, tras haber debatido el tema suficientemente decretan en T. III, sesión de 2 de Noviembre de 1820, p. 2041:

“Artículo 1.º Desde el dia 1.º de Marzo de 1821 será franco y libre el tráfico, comercio, elaboracion y venta del tabaco, bien sea en hoja, en cigarros puros ó de papel ...”

(...)

“Art. 4.º Desde el mismo dia 1.º de Marzo de 1821 queda tambien en libertad el tráfico y comercio interior de la sal.”

Los artículos citados se complementan con el Decreto XCVII. De 9 De Noviembre De 1820. Extincion del estanco del tabaco y la sal. [En op. cit., nota (186)] T. VI, pp. 375-377 y el Decreto LXXVI. De 29 De Junio De 1821. Condiciones reglamentarias para la venta de tabacos. [En op. cit., nota (186)] T. VII, pp. 277-279.

<sup>237</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. III, sesión de 7 de Noviembre de 1820, pp. 2152-2160; T. III, sesiones de 24(pp. 2446-2447), 29(pp. 2620-2622) de Junio de 1821.

<sup>238</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. III, sesión de 12 de Junio de 1821, p. 2208. Sobre lo dicho véase Decreto LXXV. De 29 De Junio De 1821. Prohibicion del tabaco extranjero, administracion del de La Habana, y venta de la sal. [En op. cit., nota (186)] T. VII, pp.274-277 y Decreto LXXXVII De 26 De Junio De 1822. Sobre introduccion, fabricacion, venta y cultivo de tabacos. [En op. cit., nota (186)] T. IX, pp. 480-483.

Cárdenas— en la explotación de salitres, puesto que esta práctica económica provocaba el perjuicio de muchos.

Con estas medidas se espera impulsar las fábricas nacionales de salitres y pólvora, ya que se encuentran en un estado deplorable, como bien demuestran la multitud de quejas que las Cortes reciben de las provincias de Aragón, de la Mancha y de Andalucía. Por otro lado, y en relación con este sector, el Secretario de Despacho de la Guerra se lamenta del estado de las fuerzas de defensa del país, desabastecidas o mal equipadas de municiones.<sup>239</sup>

A raíz de las reclamaciones recibidas sobre los privilegios concedidos a ciertas Compañías —Comp. de navegación del Guadalquivir, Comp. de Filipinas, Casa Gordon Murphi y Compañía Bringas, Patrón de Clonet, Vargas, Duque de Alagón y otras ...—, el Congreso decide anular dichos privilegios, primero porque perjudicaban a muchos fabricantes y comerciantes en clara desventaja con las grandes casas comerciales, ya que sólo ellas gozaban de permisos estables para hacer determinados negocios, y segundo porque esta medida liberalizadora se contemplaba dentro de la política económica liberal; concebida por la Administración del Trienio para el interior de sus fronteras ya sean en la Península o en Ultramar, puesto que el proteccionismo económico sólo se aplicaba a los productos extranjeros, de ahí la orden anulando los privilegios concedidos a varias casas de comercio.<sup>240</sup>

En el Diario de Sesiones de 1820-1823, específicamente se recogen las deliberaciones sostenidas por los diputados de aquella Cámara en relación a la supresión

---

<sup>239</sup> *D. S. C.* Op. cit., nota (38), T. I, sesión de 16 de Agosto de 1820, pp. 534-535; T. II, sesión de 6 de Setiembre de 1820, pp. 842-843; T. II, sesión de 24 de Abril de 1821. p. 1245.

A tenor de lo dicho las Cortes dictaminan lo siguiente en T. II, sesión de 14 de Mayo de 1821, p. 1603:

“1.<sup>a</sup> La fabricacion de pólvora comun ó de caza, minas, etc., queda en absoluta libertad, como la fabricacion del salitre.”

Finalmente, tras una serie de deliberaciones, —T. I, sesión de 5 de Agosto de 1820, p. 390; T. II, sesión de 16 de Mayo de 1821, pp. 1633-1635; T. III, sesiones de 30 de Mayo (pp. 1950-1957) y 11 de Junio (p. 2171) de 1821— la Cámara verifica el citado art. 4.º del decreto de 6 de Noviembre de 1820 para la libertad del tráfico y comercio de la sal —T. II, sesión de 15 de Mayo de 1822, Art. 1.º, p. 1374—.

<sup>240</sup> Orden De 4 De Agosto De 1820. Anulando los privilegios concedidos á varias casa de comercio y particulares desde el año 1816. [En op. cit., nota 186)] T. VI, p. 27.

de los privilegios de la Compañía de navegación del Guadalquivir, dedicada a la introducción de géneros de algodón.

Las Cortes tratan el tema a partir de las quejas presentadas por el jefe político de Sevilla, ya que las concesiones de que disfrutaba la Cía. perjudicaban a los comerciantes de la zona, sobre todo, a los de Cataluña. Así que el Congreso, en proyecto de decreto, propone que los privilegios de la Comp. del Guadalquivir, así como los de la Compañía de Filipinas deben cesar.<sup>241</sup>

En general, se le recrimina a la Comp. del Guadalquivir lo desastrosa que ha resultado ser para el comercio y la industria nacional, puesto que se ha enriquecido con la introducción de géneros extranjeros en detrimento de las manufacturas textiles catalanas, por lo tanto no ha creado riqueza en el país salvo en su propio beneficio.<sup>242</sup>

La Compañía de Filipinas poseía el derecho exclusivo para la importación de los frutos y efectos de Asia. Concesión que también será cancelada.<sup>243</sup>

A la Casa de Gordon Murphy y Compañía se le rescinde el privilegio con respecto a las barricas de harina que tenía facultad de introducir en la isla de Cuba. Su facturación ascendía a doscientos mil barriles procedentes de Estados Unidos.<sup>244</sup>

Las distintas Compañías al perder su importante volumen de mercado solicitaron del Gobierno elevadas indemnizaciones, que en muchos casos eran inaceptables.

Finalmente, y con referencia a este tema, hay que mencionar el caso particular y personal de un diputado de la Cámara, D. Lorenzo Calvo de Rozas, que al comprar al Marqués de Lazan un permiso de introducción de harinas se vio perjudicado por el decreto de 4 de Agosto de 1820 en el que se anulaban toda clase de privilegios, permisos o concesiones. Pues bien, resulta sintomático observar como para salvaguardar

---

<sup>241</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesión de 18 de Agosto de 1820, pp. 568-569; T. III, sesiones de 17(pp. 1699-1706), 18(pp. 1732-1739), 22(Art. 3.º, p. 1845) de Octubre y 8 de Noviembre (p. 2191) de 1820.

<sup>242</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. II, sesiones de 1(pp. 1366-1368, 1368-1370), 2(pp. 1375-1385), 3(pp. 1394-1397) de Mayo de 1821.

<sup>243</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. III, sesión de 28 de Mayo de 1822, pp. 1589-1592. Orden De 19 De Octubre De 1820. Anulando todos los privilegios que estaban concedidos á la Compañía de Filipinas. [En op. cit., nota (186)] T. VI, pp. 226-227.

<sup>244</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. III, sesión de 4 de Noviembre de 1820, pp. 2073-2074; T. III, sesiones de 14(pp. 2237-2238) y 16(pp. 2299-2303) de Junio de 1821.



sus intereses, ciertos representantes del Congreso se ocupan en establecer diferencias entre privilegios y permisos, tratando de favorecer a Calvo de Rozas.<sup>245</sup>

El descenso alarmante del comercio de Ultramar se debió a tres motivos: primero, a la carencia de un cuerpo de marina suficientemente bien preparado con excepción de las grandes compañías como la de Filipinas que tenía la mejor gente; segundo, a la falta de una flota aceptable de buques españoles y tercero, a la absoluta inseguridad de los mares para los barcos de bandera española, a menudo presas fáciles de corsarios, razones por las cuales las Cortes plantean "... que se permita á los comerciantes españoles conducir sus efectos á los puertos de nuestra América y hacer los retornos bajo pabellon extranjero ...”<sup>246</sup>

Inexplicablemente, durante las deliberaciones sostuvieron que ni faltaban marineros ni buques, pero sí seguridad en los mares. Y para subsanar o compensar la pérdida de navíos, llegaron a la conclusión que lo más conveniente era prescindir de las grandes embarcaciones de mil doscientas toneladas, ya que la pérdida de una de ellas provocaba la quiebra de la casa comercial para la que servía, mientras que si se utilizaban naves menores como hacían los catalanes su pérdida no arruinaba a nadie. Por otro lado, para protegerse de los corsarios del mar sugirieron que se adoptase un sistema de convoyes siguiendo el ejemplo de Inglaterra, además de establecer cruceros de fuerza militar para que los buques mercantes llegasen a sus destinos. Sin embargo, el problema real estribaba en que no podían competir con el comercio extranjero porque no había ni buques ni marineros suficientes, y las inversiones en la marina protectora de las rutas marítimas eran escasas. Luego, la orden menos mala propuesta por la Comisión era que las manufacturas españolas fuesen y viniesen de América en buques extranjeros; pagando un recargo del cuatro por ciento de habilitación de bandera.

En principio, aunque el Congreso no aprueba este dictamen, porque sería un golpe mortal para la marina mercante española<sup>247</sup> si prosigue debatiendo, en sesiones

<sup>245</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. III, sesión de 29 de Mayo de 1822, pp. 1603-1604.

<sup>246</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesión de 29 de Julio de 1820, p. 306.

<sup>247</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesión de 29 de Julio de 1820, pp. 306-318 y sesiones de 9(pp. 445-450) y 13(pp. 490-492 donde referente al tema en cuestión, la exportación – importación bajo bandera española o extranjera, según convenga, se examina el caso particular de D. José Manuel Iturrondo, del comercio de San Sebastián.) de Agosto de 1820; T. I, sesión de 11 de Abril de 1822, pp. 785-791. Ver también: Orden De 14 De Agosto De 1820. Se señala á D. Josef Manuel de Iturrondo y demas individuos

continuadas disposiciones que supongan la regeneración de la marina y la libertad de pesca y navegación para el conjunto de los españoles.<sup>248</sup>

La necesidad de fomentar el comercio con Nueva España<sup>249</sup> y la preocupación constante por atender y paliar hechos realmente graves como, por ejemplo, "... el expediente promovido por el ayuntamiento constitucional de Mahon y el apoderado de los navieros, comerciantes, pilotos y capitanes de aquella isla, manifestando el estado deplorable á que ha quedado reducida, hasta el extremo de tener que emigrar su marinería y maestranza, quedando sin ocupacion cerca de 20.000 personas, y barados más de 100 buques de mayor parte, por resultas del decreto de 5 de Agosto de 1820 ..."<sup>250</sup> De modo que para mejorar tan agravante situación solicitan con urgencia que se declare franco este puerto y que sea posible introducir trigo, en buques nacionales, en todos los puertos de la Península.

Era tal el abandono y la inseguridad en que se hallaba la navegación en las costas españolas que hasta los corsarios se atrevían a apresar barcos en los propios puertos. Las Cortes ante esta situación, harto comprometida, no dejaron de expedir dictámenes urgentes para mitigar estos males que siempre resultaban poco o nada eficaces, porque no iban acompañados de una inversión adecuada. Recuérdese que uno de los problemas más graves del Trienio era la escasez de numerario.<sup>251</sup>

En cuanto a la política de fronteras decretan:

---

que tengan permisos pendientes para exportar á América productos de la Península en buques extranjeros, así como á todos los españoles, el término de tres meses, dentro del cual puedan hacer uso de aquella gracia. [En op. cit., nota (186)] T. VI, p. 41; Orden De 14 De Agosto De 1820. Por la cual se autoriza á los Consulados de la Península y de Ultramar, para que oyendo á Comerciantes, Capitanes ó propietarios de barcos, propongan medios y arbitrios con que se proteja la navegacion. [En op. cit., nota (186)] T. VI, p. 42; Decreto XXVIII. De 7 De Febrero De 1823. Disposiciones para evitar en lo sucesivo la falta de hombres de mar que tripulen los buques de la armada naval. [En op. cit., nota (186)] T. X, pp. 130-131.

<sup>248</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. II, sesiones de 8(pp. 877-883, 883-884), 14(pp. 1014-1017), 23(pp. 1185-1186), 29(pp. 1302-1303) de Setiembre de 1820. Decreto XLVII. De 8 De Octubre de 1820. Se extinguen las matrículas de mar, y se establecen las reglas para la navegacion y pesca y servicio militar de Marina. [En op. cit., nota (186)] T. VI, pp. 180-191.

<sup>249</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. III, sesiones de 19(p. 1765), 20(pp. 1808-1809), 28(p. 1938) de Octubre de 1820; T. II, sesiones de 30 de Abril (pp. 1336-1338) y 4 de Mayo (pp. 1408-1409) de 1821; T. III, sesiones de 4(pp. 2044-2049), 7(pp. 2113-2114) de Junio de 1821; T. II, sesión de 22 de Diciembre de 1821, pp. 1404-1406.

<sup>250</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. III, sesión de 5 de Enero de 1822, p. 1636.

<sup>251</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesión de 1 de Abril de 1822, p. 672; T. II sesión de 22 de Mayo de 1822, pp. 1474-1476. Orden De 4 De Abril De 1822. El Gobierno proteja la navegacion para todos los puertos de la Península, haciendo cruzar buques, ó estableciendo convoyes, y aplicando á la marina las cantidades que la corresponden. [En op. cit., nota (186)] T. IX, pp.53-54.

“... Artículo 1.º Habrá un solo arancel general de aduanas en toda la Monarquía Española, el cual empezará á regir en Europa desde 1.º de Enero de 1821, y treinta dias despues que llegue la orden y el nuevo arancel en las Provincias de Ultramar ...”<sup>252</sup>

Según se dispone en el art. 11 del decreto de 5 de Octubre de 1820, cuyo objetivo es levantar las aduanas interiores y establecer las fronteras,<sup>253</sup> la circulación interior debe ser enteramente libre para los productos nacionales y extranjeros, que previamente hayan pagado los correspondientes derechos de entrada.

El decreto del Arancel General de aduanas se complementa con la previsión de un reglamento capaz de terminar con el contrabando, ya que esta práctica ilegal ha resultado ser totalmente lesiva para el Estado y la industria nacional;<sup>254</sup> así mismo la Comisión de Caminos y Canales contempla un plan general<sup>255</sup> destinado a “... que la Nacion pueda á la mayor brevedad tener comunicaciones cómodas que faciliten el transporte de los productos de sus provincias para dar un nuevo impulso al comercio interior ...”<sup>256</sup>

Todas las reformas socio-económicas que se intentaron llevar a cabo formaban parte de la pretensión de los liberales de potenciar una clase media que no sólo creciera en número, sino que se hiciese fuerte para que se convirtiera en el baluarte fundamental del sistema de gobierno representativo. El nuevo orden recientemente instaurado trataba de afianzarse, apoyándose en esta capa social concentrada primordialmente en las grandes ciudades y cuyo modus vivendi seguía siendo los empleos en la Administración

---

<sup>252</sup> Decreto XLVI. De 5 De Octubre De 1820. Se establece un arancel general de aduanas. [En op. cit., nota (186)] T. VI, pp. 170-178. En relación con este decreto conviene citar los siguientes dictámenes: Orden De 5 De Octubre De 1820. Previendo que al tiempo de promulgarse el arancel general de aduanas, se mejore simultáneamente el sistema administrativo en el despacho de las mismas. [En op. cit., nota (186)] T. VI, pp. 178-179; Decreto XXXII. De 18 De Diciembre De 1821. Se ratifica el Arancel general de Aduanas de 5 de Octubre de 1820. [En op. cit., nota (186)] T. VIII, p. 67; Decreto XXXIII. De 20 De Diciembre De 1821. Se ratifican las bases orgánicas del arancel general de aduanas. [En op. cit., nota (186)] T. VIII, pp. 98-109.

<sup>253</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesión de 31 de Agosto de 1820, pp. 737-748; T. III, sesión de 26 de Octubre de 1820, pp. 1908-1911; T. II, sesión de 14 de Mayo de 1821, pp. 1605-1607.

<sup>254</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. II, sesión de 21 de Noviembre de 1821, pp. 893-897.

<sup>255</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. III, sesión de 24 de Octubre de 1820, pp. 1871-1872.

<sup>256</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. III, sesión de 5 de Noviembre de 1820, p. 2104. Ver también Decreto XCIV. De 8 De Noviembre De 1820. Presupuesto de gastos para caminos y canales. [En op. cit., nota (186)] T. VI, p. 365; Orden De 29 De Junio De 1821. Instruccion provisional para la direccion y arreglo de las obras públicas de caminos y canales. [En op. cit., nota (186)] T. VII, pp. 238-239.

del Estado, la dedicación a las profesiones liberales y el trabajo en el pequeño y mediano comercio.

El Gobierno del Trienio no sólo tuvo que hacer frente a la recesión económica, sino también al descenso alarmante de la población, visiblemente diezmada a causa de la guerra.<sup>257</sup> Pero, a pesar de la importancia de estas adversidades, Javier de Burgos en la exposición dirigida a Fernando VII, observa que el cáncer que de verdad devoraba a la Monarquía española era la discordia entre los dos bandos.

En el escrito, el autor que se muestra partidario de la Monarquía moderada y crítico con el Gobierno revolucionario de 1820, advierte al Monarca de los problemas que aquejan a España a la vez que propone una serie de medidas para remediarlos.

Comienza por reconocer que España es un país debilitado, al cual los errores administrativos lo habían reducido a una nulidad oprobiosa. Por ejemplo, recuerda que si antes Cádiz era el emporio del comercio del mundo, hoy es un presidio desde donde la disidencia progresista se apresura a emigrar, y que Barcelona está en situación semejante. Considera que el destierro forzoso de capitales y brazos limitan la capacidad de acción de una nación extenuada por la presión que ejercían sobre ella los banqueros europeos debido a los préstamos contraídos: la extensión de la deuda era inmensa. Si a esto sumamos la independencia o emancipación de las colonias, que naturalmente contribuyeron a la desarticulación y aniquilamiento del comercio, además de una agricultura y una industria maltratadas por la guerra, junto con los vicios de la Administración española, donde la acumulación de atribuciones incompatibles<sup>258</sup> era

---

<sup>257</sup> D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesión de 7 de Agosto de 1820, p, 415:

“La fuerza efectiva y el vigor de un Estado estriba en su gentío y poblacion. En España esta es tan poca, que apenas llega, si es que llega, á 10.541.221 habitantes ...”

<sup>258</sup> La actual situación de receso económico exigía no sólo “la prohibición del disfrute de sueldos dobles” —veáse la Memoria de Argüelles: D. S. C. Op. cit., nota (38), T. I, sesión de 13 de Julio de 1820, p. 81— sino también las rebajas de las retribuciones de todos los subalternos públicos —jubilados, cesantes y funcionarios en activo— según los cinco artículos del Decreto XXXII de 13 de Febrero de 1811 al que las Cortes de 1820 se retrotraen salvo ciertas modificaciones hechas con un talante contemporaneizador.

Por un lado, tratan de reducir tanto el número de funcionarios como sus salarios, aunque no a costa del funcionamiento del servicio público y por otro acabar con la “empleomanía”, siempre en detrimento de otras actividades rentables. Se plantean la necesidad de que se cumplan los horarios y de atajar el problema de la desproporcionalidad de los honorarios. Los hay que son ínfimos frente a otros demasiado grandes. “Los sueldos deben ser proporcionales a la cantidad y calidad del trabajo”.

normal, es posible comprender la situación de retroceso generalizado con la que se encontraban los sucesivos Gobiernos del Reino.

Para solventar los males citados, esencialmente, recomienda el indulto y la amnistía plena, sin excepción alguna, ya que el número de proscritos fuera del país era de unos seis mil u ocho mil y muchos de ellos, en su opinión, podían volver a sus hogares. En aquel tiempo, sólo un hombre que hubiera superado el dilema de las dos Españas podía hablar así.

Básicamente, presenta una serie de disposiciones parecidas a las reformas socio-económicas del Trienio para acabar invitando a la reconciliación.<sup>259</sup>

En principio, los deseos de Javier de Burgos no fueron posibles, porque la política aplicada por Fernando VII terminaría por desalojar del Gobierno a la España liberal.

---

A pesar de todas estas reformas en teoría positivas para el erario público, surge la disyuntiva de que si se remunera escasamente a los empleados, y por lo tanto no obtienen lo necesario para desenvolverse en la vida con decoro, pueden caer en distintos grados de perversión —T. I sesiones de 7(pp. 413-415), 13(pp. 492-498), 28(pp. 695-701) de Agosto de 1820—.

En sesiones posteriores reiteran lo dicho anteriormente, y siguen insistiendo en no estrechar demasiado las pagas para evitar la corrupción a la vez que discuten si las rebajas de los sueldos han de ser indefinidas o temporales, es decir mientras la situación lo requiera —T. II, sesiones de 24(pp. 969-976), 25(pp. 979-986), 26(pp. 1000-1005), 28(pp. 1039-1043) de Abril y 11 (pp. 1296-1298) de Mayo de 1822. Decreto XXXI. De 12 De Mayo De 1822. Rebaja que ha de hacerse en el próximo año económico á todos los sueldos, gages, pensiones y salarios que se paguen por el Erario público. [En op. cit., nota (186)] T. IX, pp. 135-137—.

<sup>259</sup> Burgos, Javier (de), Exposicion Dirigida Á S. M. El Sr. D. Fernando VII, Desde París En 24 De Enero De 1826, Por El Excmo. Señor Don Javier De Burgos, Caballero Gran Cruz De La Real Y Distinguida Orden De Cárlos III Y De La Americana De Isabel La Católica, Sobre Los Males Que Aquejaban Á España En Aquella Época, Y Medidas Que Debía Adoptar El Gobierno Para Remediarlos. Cádiz: Julio de 1834. Librería De Ferros, pp. 5, 8-22, 30, 36-37, 66.



CAP. III. DEL SIETE DE JULIO A LOS GRAVES SUCESOS DE LA GRANJA. (Análisis de la Segunda Serie de Episodios Nacionales.)

“Bajo el nombre de Siete de Julio, por antonomasia, conocemos [como señala Gil Nóvalés] la más importante de las conjuraciones absolutistas del Trienio Liberal, la culminación de todo un largo proceso de conspiración e impunidad; y también su fracaso, la victoria liberal, que a los ojos del Rey y de todos los absolutistas hará necesaria la intervención armada de la Santa Alianza. ...”<sup>260</sup>

Galdós novela este grave incidente de la historia de España en el quinto Episodio Nacional de la Segunda Serie, cuyo protagonista indiscutible es Salvador Monsalud, fino observador y partícipe directo de los principales acontecimientos habidos durante el reinado de Fernando VII hasta su muerte en 1833 y naturalmente a él nos remitimos. Si bien, ya se ha hecho una incursión sesgada en la azarosa vida de este personaje al tratar *El Grande Oriente*, la crónica vital de Monsalud, que interviene activamente en la contrarrevolución del siete de julio de 1822 al lado de los liberales, leales a la Constitución, y por tanto en contra de la reacción absolutista, se remonta a mayo de 1813, cuando vestía el uniforme de la Guardia Española creada en enero de 1809 por el entonces Rey José. El joven de veintiún años, nacido de cuna muy humilde tenía como amigo a Juan Bragas con él que vino de la Puebla de Arganzón a la Capital en busca de fortuna. Por necesidad se alistó en uno de los regimientos españoles que servían regularmente al malogrado José. En aquellos días el dilema ético y moral de Salvador era sobrellevar su condición de juramentado en una España, que tanto durante la guerra de la Independencia como tras la ansiada victoria, suspiraba por la vuelta del “Deseado”; despreciando a los afrancesados a los que consideraba traidores y declarados enemigos de la patria por servir a los invasores.<sup>261</sup>

<sup>260</sup> Gil Nóvalés, Alberto, *Las Sociedades Patrióticas (1820-1823)*. Las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos. Madrid, Editorial Tecnos, 1975, T. I, p. 665.

<sup>261</sup> Pérez Galdós, B., *El Equipaje Del Rey José*. Op. cit., nota (8), Vol. 11-12, cap. I, p. 11; cap. II, pp. 16-18 y cap. IV. En la época, a todos los españoles que juraron fidelidad al Monarca Intruso se les llamó juramentados. Véase también: Méndez Bejarano, Mario, *Historia Política De Los Afrancesados* (con algunas cartas y documentos inéditos). Madrid, Librería de los Sucesores de Hernando, 1912, p. 169; Sanz Cid, C., op. cit., nota (32): en Constitución de Bayona, Título II, Arts. 6º y 7º, p. 420; Juretschke, Hans, op. cit., nota (80), pp. 66, 93 y 101; Artola, Miguel, *Los Afrancesados*. Barcelona, Altaya, 1997, pp. 38-40 y 97-98. De los autores citados, sólo Galdós y Juretschke reconocen que en algunas ocasiones

Particularmente, la plebe insulta y se ensaña con los “gabachos”<sup>262</sup> hasta llegar al escarnio el día de la salida de los ejércitos napoleónicos del territorio español, con ellos iban muchos españoles comprometidos, colaboracionistas probados, a los que no les quedará más camino que el exilio y entre ellos se encontraba Salvador Monsalud. La huida de las familias afrancesadas fue desastrosa, el destierro se prolongaría hasta el triunfo liberal del 20.

Salvador reconoce su falta al entrar al servicio de los franceses pero se moría de hambre y ahora la coherencia, la dignidad y la honradez consigo mismo, así como la responsabilidad de sus actos, tanto en público como en privado, no le permiten abandonar a los que le dieron de comer; cosa que según Pérez Galdós si hicieron otros muchos, sin ni siquiera sonrojarse, al pasar de un día para otro de antiguos afrancesados a novísimos patriotas. En lo más íntimo de su conciencia trata de reflexionar sobre la importancia del sentimiento nacional, llegando a comprender su propia miseria: afrancesado e ilegítimo, es hijo de un hacendado rico y hermano natural de Carlos Navarro, guerrillero durante la Gran Guerra al servicio del bravísimo Longa y también absolutista recalcitrante.<sup>263</sup> Pese a su incómoda situación en los sucesivos Episodios

---

el término únicamente se emplea para hacer referencia a los soldados que prestaron juramento a José Bonaparte.

<sup>262</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (8), cap. V, p. 49.

<sup>263</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (8), ver cap. VIII, pp. 74-75; cap. IX, pp. 84-93. El autor nos ofrece una nueva visión de los afrancesados, hombres cultos e instruidos según la historiografía oficial más reciente, que apostaron por la causa francesa para sacar a España del ostracismo en que se hallaba y llevarla hacia un nuevo sistema de gobierno constitucional, que al fin permitiera su evolución y desarrollo socio-económico y cultural equiparándola a las primeras potencias europeas, Francia e Inglaterra principalmente. Pensaron que si colaboraban con el enemigo evitarían la guerra, ya que toda resistencia les parecía inútil. No sólo se apoderó de ellos un sentimiento de resignación sino que con su actitud pretendían salvar la integridad e independencia de la Corona de España; evitando la desmembración del país —concretamente de las provincias de la orilla izquierda del Ebro—. Mostraron su preocupación por mantener la unidad nacional, tratando de asegurar también la unión de las colonias americanas con la Metrópoli.

A pesar de estas justificaciones o de sus “buenas intenciones”, en opinión de sus coetáneos primero y de Galdós después fueron considerados traidores, miserables que como Salvador Monsalud se vendieron por un trozo de pan. Aunque, según Juretschke —op. cit., nota (80), p. 100— el estigma de traidores fue más bien utilizado popularmente, ya que las autoridades en los textos oficiales y decretos emplearon el término de infidencia, es decir de infidelidad a la patria.

Galdós desarrolla dos prototipos básicos de afrancesado. Uno en la Primera Serie de Episodios Nacionales en el personaje de Santorcaz, afrancesado por convicción y otro en la Segunda Serie, en la figura de Salvador Monsalud, afrancesado por necesidad. Ambos serán considerados por el novelista como traidores.

La figura del francmasón D. Luís de Santorcaz la desarrolla en Bailén, Napoleón en Chamartín, Juan Martín el Empecinado, y La batalla de los Arapiles.



asistiremos a la redención del personaje, que naturalmente cree en la regeneración de España y, por consiguiente en la posibilidad de cambio.<sup>264</sup>

En su huida hacia la frontera, Salvador Monsalud, que ostentaba el grado de Sargento, se desprende de su uniforme afrancesado<sup>265</sup>; enfrentándose por motivos personales y políticos a su hermanastro Carlos Garrote, el desafío entre ellos será inminente y continuado en el tiempo, símil del duelo a muerte de las dos Españas, ya que volverán a verse las caras en 1833 en bandos opuestos.<sup>266</sup>

En 1815 con la Monarquía absoluta restablecida, Braguitas, el amigo de Salvador Monsalud, se transfigura de Juan Bragas, a secas, a Don Juan de Pipaón.

En cuanto a la historiografía posterior sobre los afrancesados, las interpretaciones son variadas. Velez, Fco. Rafael (de), Preservativo Contra La Irreligion. Ó Los Planes De La Filosofía Contra La Religion Y El Estado. (...). Reimpreso En Palma: En La Imprenta De Brusi, Año 1813, pp. 8,10; Menéndez Pelayo, M., op. cit., nota (117), T. VII, cap. I, La Heterodoxia De Los Afrancesados y cap. II, La Heterodoxia En Las Cortes De Cádiz; Antón del Olmet, Fernando (de), Proceso De Los Orígenes De La Decadencia Española (...). Madrid, Imprenta De Juan Pueyo, s. a., Libro Cuarto, Los Afrancesados, pp. 259-260, 271. Estos autores consideran a los liberales de Cádiz y a los Josefinos afrancesados por ir contra la Tradición española y en consecuencia contra la verdadera religión de Cristo, aunque en este caso tanto Menéndez Pelayo como Antón del Olmet califican a los colaboracionistas de traidores.

Por otro lado, la historiografía más reciente a cerca del tema los exonera alegando que se unieron voluntariamente al Rey José para apoyarlo en sus proyectos reformistas y seguirle en su política. Básicamente, porque querían un buen gobierno y prosperidad para España y evitar así la desmembración del País y la guerra. Se trataba de dotarse de una constitución. Artola, M., Los Afrancesados. Op. cit., nota (261), pp. 38-42, 92-94 es el principal valedor de esta teoría siguiendo, por supuesto, las tesis de: Llorente, J. A. (Nellerto), Mémoires Pour Servir A L'Histoire De La Révolution D'Espagne. Avec Des Pièces Justificatives. Par M. Nellerto. Paris, J. G. Dentu, Imprimeur-Libraire, 1814, Tome Premier, chap. IX, Sumission de l'Espagne entière an roi Joseph, et ses consequences; Muñoz Maldonado, José, Historia Política Y Militar De La Guerra De La Independencia Contra Napoleon Bonaparte Desde 1808 Á 1814. (...). Madrid, Imprenta de D. José Palacios, Octubre de 1833, T. I, cap. XV, p. 201, T. III, Cap. XXIII, p. 399, cap. XXXI, pp. 583-584 y ss.; Gomez De Arceche Y Moro, José, Guerra De La Independencia. Historia Militar De España De 1808 Á 1814. (...). Madrid, Imprenta y Litografía Del Depósito De La Guerra, 1875, T. II, pp. 235-239 y ss.; Méndez Bejarano, Mario, op. cit., nota (261), pp. 5-6, 8-9, 172-174, 176 (donde al igual que los del primer grupo sostiene que los liberales eran tan afrancesados cual los del bando opuesto, sobre todo a la hora de promulgar una constitución.) y 201; Deleito Y Piñuela, José, La emigración política durante el reinado de Fernando VII. En Asociación Española para el Progreso de las Ciencias. VII Congreso de Bilbao, 7-12 de septiembre. Madrid, Imprenta de Eduardo Arias, 1919, Tomo I, del mismo autor: La Expatriación De Los Españoles Afrancesados (1813-1820). En Nuestro Tiempo Ciencia Y Artes – Política Y Hacienda. Año XXI, Madrid, Junio De 1921, Núm. 270; Viñas-Mey, Carmelo, Nuevos Datos Para La Historia De Los Afrancesados. Bulletin Hispanique, París, Tome 26, N° 1, 1924, Tome 26, N° 4, 1924, Tome 27, N° 2, 1925.

En cambio, Jovellanos, Gaspar Melchor (De), op. cit., nota (36). T. VII, p. 279, los llama apóstatas de la patria, es decir renegados. Visto lo visto, es Juretschke, Hans, op. cit., nota (80), pp. 38-39, 66, 70-76, quién sin mencionar la palabra traidores sostiene que una vez que se ha producido el levantamiento madrileño del dos de Mayo y su generalización a otras provincias, así como la victoria de la batalla de Bailén ¿por qué seguir colaborando? A partir de estos sucesos no los justifica.

<sup>264</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (8), ver cap. XVIII, pp. 183-185.

<sup>265</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (8), cap. XXI, pp. 229-230; cap. XXIII, pp. 258-259.

<sup>266</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (8), ver cap. XXVIII.

Resulta sintomático observar como en breve espacio de tiempo pasó de triste covachuelista, en tiempos del Rey José, a calentar un sillón en el Real Consejo y Cámara de Castilla. Juan Bragas era en cada momento de la historia de España lo que conviniera ser, afrancesado, absolutista o constitucional, incluso llegó a militar en la masonería porque la situación lo requería.<sup>267</sup>

Entre 1815 y 1820, período correspondiente a la primera etapa del reinado de Fernando VII, asistimos a un cataclismo administrativo en el Gobierno de la nación, que provoca un importante vuelco en el funcionariado estatal, porque en los llamados seis años los constitucionalistas dejarán sus puestos y los nuevos absolutistas, afines al Trono restaurado, ocupan los comederos con avidez y regocijo. Hay que decir al respecto que en el Madrid de aquella época, el comercio, en general, vivió la pujanza propia del gasto que los nuevos empleados hicieron en las tiendas, ya que debían ponerse a tono con su nueva posición, no sólo en la vivienda, sino en el vestir, invitados, en cierta manera, a frecuentar los lugares de recreo más emblemáticos del momento: teatros, cafés, casinos, espectáculos taurinos, jardines, etc.; siendo habituales los largos paseos por las calles principales de la Villa y el Retiro. Lógicamente había que actuar en sociedad con la mayor naturalidad y enseñar en público la nueva posición social recientemente adquirida, de modo que con el cambio político, la clase media comercial hará su agosto, ya que se agilizarán las pequeñas transacciones y una caterva de nuevas familias que comerán gracias a sus empleos en la Administración se incorporarán a su vez a esta clase<sup>268</sup>, cuyo principal representante será Juan Bragas, que

---

<sup>267</sup> Pérez Galdós, B., Memorias De Un Cortesano De 1815. Madrid, Imp. De J. Noguera Á Cargo De M. Martínez, 1875, Vol. 11-12, cap. I, pp. 5, 7-10, 13-14.

<sup>268</sup> Méndez Bejarano, Mario, Historia Política De Los Afrancesados. Op. cit., nota (261), pp. 19-20:

“Señalábase un esbozo de la clase media, integrada por los plebeyos dedicados á las profesiones liberales, tanto en sus más elevadas esferas, la abogacía, la medicina y sus análogas, cuanto en los oficios subalternos de las facultades; por los comerciantes é industriales de cierta importancia, y, en fin, por los artesanos de manufacturas distinguidas, como el noble arte de la seda ...”

Y en la misma línea de Bejarano destaca Mesonero Romanos, Ramón (De), Manual De Madrid. Descripción De La Corte De La Villa. Madrid, Imprenta De D. M. De Burgos, 1831, cap. I, pp. 25-26; cap. II, pp. 51-61 y caps. IX y XI. En cuyas páginas indica la nueva prosperidad de Madrid tras la vuelta de Fernando VII. Prácticamente, relata la vida de la ciudad a medida que se rehace; haciendo especial hincapié en las tiendas, la vida comercial, los teatros y cafés; recogiendo a su vez las principales diversiones públicas, paseos y jardines de moda como el Buen Retiro y el jardín Botánico. También era

plenamente integrado en las tertulias realistas llegará hasta las estancias del propio Rey; alcanzando “el Olimpo de la cortesanía” y su mayor logro en la vida, la “plaza de camarista”. Braguitas el personaje insignificante que fue queda atrás para resurgir con fuerza Don Juan de Pipaón,<sup>269</sup> pero no conforme con su estatus pretende acceder a la aristocracia de cuna mediante el matrimonio, de momento ha conseguido unas tierras prósperas con la idea de presentarse como hacendado y fundar un mayorazgo.<sup>270</sup>

Corren los años y justo antes de la revolución del 20, Galdós reconoce trece conspiraciones liberales,<sup>271</sup> entre tanto son habituales las noches de tertulia absolutista en casa de Pipaón, a pesar de que ha caído en desgracia y reparte propaganda masónica en vista del tinte que están tomando las cosas. Por otro lado, Monsalud, masón y afrancesado ha sido visto de nuevo en España, actúa de enlace o de mensajero de los liberales del exilio y los de la Península congregados al calor del creciente poder de las Sociedades Secretas.

La revolución se aproxima, las colonias americanas se pierden y los marinos se niegan a embarcarse. Ante la nueva situación Pipaón varía de credo pasando de realista a masón. Por el contrario, Monsalud, siempre coherente con sus ideas, conspira para restablecer el Gobierno liberal y la Constitución.

Al igual que Gabriel Araceli, el protagonista de la Primera Serie de Episodios Nacionales, Salvador Monsalud se convierte en una persona instruida, quién emigrado vuelve a España para conspirar, pero ya desde una holgada posición social:

(Pipaón al lector)

“... Monsalud tenía aspecto en extremo agradable y había ganado mucho desde que no nos veíamos. Su fisonomía era inteligencia y fuerza; la expresión de sus ojos ejercía

---

muy habitual la asistencia frecuente y animada a los toros y casinos, sin olvidarnos de las tertulias o pequeñas reuniones de confianza que tenían lugar en cada uno de los espacios citados, naturales puntos de reunión de las gentes de buen tono, perfectamente compaginadas con las celebradas en las casas particulares.

<sup>269</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (267), cap. VII, pp. 64, 67-68.

<sup>270</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (267), cap. XXIII, p. 230 y cap. XXIV.

<sup>271</sup> Pérez Galdós, B., *La Segunda Casaca*. (Continuación y fin de las Memorias de un Cortesano de 1815.) Madrid, Imprenta De José María Perez, 1876, Vol. 13-14, cap. I, pp. 7-10.

inexplicable dominio sobre mí, y toda su persona tenía un sello de superioridad y nobleza que cautivaba. Vestía bien ...”<sup>272</sup>

La revolución es un hecho y a pesar del constante trasiego de destinos, Pipaón se acomoda a los nuevos tiempos desempeñando la plaza de Consejero, favorecido otra vez por el Rey, ocupa su nuevo y flamante destino. Acorde en ideas con los impulsores del levantamiento y artífice activo del cambio político, el viento también sopla favorablemente para Monsalud, que cauteloso y regocijado, sin llegar a la excitación, se instalaba cómodamente en Madrid gracias al advenimiento del Trienio Liberal. En cambio, Carlos Navarro, furibundo realista se va con los primeros ejércitos a combatir a los insurrectos; terminando por levantar Partidas en el Norte, en Navarra concretamente.

Sin lugar a dudas, la postura de la clase media madrileña es de reconocimiento y aceptación de lo hechos, puesto que en ella se advierte un claro sentimiento de complicidad con la causa revolucionaria, aunque los comerciantes de la Villa, en particular, llegan a la revolución más tarde, cuando ya está consumada; tratando de asegurar el comercio que es su única fuente de ingresos, ya que tienen todos sus ahorros invertidos en el negocio:

(Pipaón al lector)

“Debo advertir que en Marzo de 1820 yo notaba en la población un movimiento mucho más espontáneo y general que en Mayo de 1814. Todos los tenderos, todo el comercio alto y bajo de los barrios del Sur y del Centro se asociaba al impulso con una franca y natural alegría que me llenó de admiración. En los empleados, en todas las personas de la clase media, había un sentimiento de simpatía que más tarde llegó a manifestarse en hechos. ...”<sup>273</sup>

Con el paso del tiempo el ascendente personal del protagonista aumenta considerablemente, llegando a convertirse en alguien notable que frecuentaba asiduamente la gran logia matritense del Grande Oriente; codeándose con lo más granado de la España liberal. Pese a todo a Monsalud “... le hacía infeliz; la

---

<sup>272</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (271), cap. XIII, p. 137. Interesa recoger el asombroso cambio para bien de Salvador Monsalud. Recordemos que en Episodios anteriores, en El Equipaje Del Rey José y en Memorias De Un Cortesano De 1815, visiblemente desvalido era tratado como un traidor, padecía una absoluta y total penuria moral y económica, razón por la cual se hizo Guardia del Rey José.

<sup>273</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (271), cap. XXIV, p. 293.

desproporción inmensa entre sus condiciones sociales ó de nacimiento y la superioridad ingénita de su inteligencia y de su fantasía ...<sup>274</sup>

Cuando en 1822, año de la anarquía, gobernaba el Ministerio de Martínez de la Rosa, Salvador Monsalud trabajaba en las oficinas del Duque del Parque, Grande de España, antiguo General de la guerra de la Independencia y hoy Diputado que militaba en el Partido Exaltado, haciendo discursos para que él los pronunciara en las Cortes. Su trabajo no estaba claramente definido ya que Monsalud era lo que el Duque del Parque necesitara, mayordomo, secretario, confidente, etc.<sup>275</sup>

En estas fechas el cuadro que ofrecía el Gobierno de la nación era alarmante:

(El Narrador al lector)

“... En otras épocas hemos visto anarquía; pero como aquella ninguna. Nos gobernaban una Constitución impracticable y un Rey conspirador que tenía agentes en el Norte para levantar partidas, agentes en Francia para organizar la reacción, agentes en Madrid para engañar á todos. En nombre de la primera legislaba un Congreso de hombres exaltados. En representación constitucional del segundo gobernaba un Ministerio presidido por un poeta. El Congreso era un volcan de pasiones ...<sup>276</sup>

Por otro lado, el ejército andaba insubordinado, dividido entre los partidarios de la Monarquía Absoluta y los liberales, afines al Sistema Constitucional vigente, razón por la cual los artilleros se sublevaban en Valencia, los carabineros en Castro del Río y en cuanto al peligro que suponía la Guardia Real no tardó en evidenciarse ante su inminente sublevación, que el Congreso trató de contrarrestar organizando mejor la Milicia Nacional. En Pamplona, Cartagena y Barcelona hubo refriegas y encontronazos entre los que gritaban ¡viva la Constitución! o ¡viva Dios y el Rey Neto!

Así mismo, fruto de la anarquía seguían apareciendo Partidas diseminadas por Cataluña, Álava, Vizcaya, Navarra, Aragón, Castilla y Murcia; mientras que en Madrid eran frecuentes las reyertas en las calles entre guardias y milicianos, que aunque

---

<sup>274</sup> Pérez Galdós, B., *El Grande Oriente*. Op. cit., nota (131), cap. XV, p. 178.

<sup>275</sup> Pérez Galdós, B., *El 7 De Julio*. Madrid, Imprenta De José María Perez, 1876, Vol. 15-16, cap. II, p. 14; cap. III, pp. 28-31.

<sup>276</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (275), cap. IX, p. 92.

incipientes y de poca importancia en un principio, anunciaban un grave acontecimiento histórico: la sublevación de la Guardia Real por orden del Rey.<sup>277</sup>

M. Lafuente corrobora que en vista del cuadro oscuro que ofrecía la nación no cabía más remedio que esperar sucesos alarmantes que no tardarían en hacer acto de presencia:

El treinta de mayo de 1822, día de San Fernando, acudió gran afluencia de gente a Aranjuez. Y ocurrió que en los mismos jardines se dieron ¡vivas al Rey absoluto! por parte de los habitantes del Sitio y de los propios sirvientes del Monarca, así como de los soldados de su guardia, pero prevenidas la Milicia Nacional y las tropas leales contuvieron los gritos sediciosos. Temíase una fuerte insurrección.<sup>278</sup>

Mientras estos hechos acontecían llegó a Madrid la noticia de la sublevación de los artilleros de Valencia, grave indicador de lo que se aproximaba y que colocaría en situación muy crítica al Ministerio, que se vio en la necesidad de dar explicaciones en las Cortes.

El treinta de junio, en medio de un ambiente frío y crispado, el Rey asistió a la clausura del Congreso, donde pronuncia un discurso de aceptación del Sistema Constitucional, farsa que nadie se cree.

En el capítulo XIV de El 7 De Julio, Galdós detalla la conjura; describiendo como de regreso a Palacio los milicianos aclamaban la Constitución y a Riego; rivalizando con los absolutistas que daban ¡vivas al Rey Neto! Cuando el Monarca entró en Palacio la tropa se declaró en abierta y descarada sublevación. Un oficial se atrevió a levantar la voz en favor de la disciplina, llamábase D. Mamerto Landáburu, exaltado liberal, recibió tres tiros por la espalda, las fuerzas populares se encrespaban al ver la sangre.

El uno de julio la Guardia Real parte hacia los cuarteles, pero en la noche de aquél mismo día salieron de las dependencias dejando dos batallones en Palacio; retirándose los cuatro restantes al Pardo por la puerta de Hierro, entre tanto la Milicia armada permanecía a la espera concentrada la mayor parte de ella en la plaza de la Constitución.

---

<sup>277</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (275), cap. IX, pp. 93-95; cap. XI, pp. 109-110.

<sup>278</sup> Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XVIII, Libro Onceno, cap. X, pp. 361-362.

El dos de julio, Madrid era un campamento, cundiendo la alarma en la ciudad. Los alistamientos se sucedían, no bastaba la tropa de línea ni la Milicia y fue preciso incorporar batallones de paisanos; improvisándose el batallón Sagrado al mando de D. Evaristo San Miguel,<sup>279</sup> mientras tanto dentro de la Corte, los grandes palaciegos auguraban al Rey el triunfo del despotismo.<sup>280</sup>

Ante el cariz alarmante que estaban tomando las cosas y en virtud de la embarazosa situación de los Ministros— incommunicados y encerrados en Palacio según el proyectado plan Vinuesa llevado a cabo por los absolutistas— el Ayuntamiento reunido en sesión permanente en la Casa de la Panadería ofrece asilo al Gobierno. Los Ministros declinaron dicha oferta alegando que su honor y deber no les permitían abandonar sus puestos en tan delicadas circunstancias.

La Diputación de Provincia y la Diputación Permanente de Cortes invitó a Su Majestad a que abandonara a los sublevados; pasándose al campo liberal, tanto es así que el día tres incluso hubo una representación firmada por cuarenta Diputados en la que se pedía que se nombrase una regencia, en el caso de que el Rey se obstinase en permanecer con los sediciosos.

En aquellos días Fernando, seguro del éxito de la causa absolutista, hizo varios requerimientos al Consejo de Estado, sin el consentimiento de sus Ministros: en primer lugar demandaba que se transigiera con los Guardias apostados en el Pardo, y en segundo justificaba a la Guardia Real sublevada; manifestando que el alzamiento había tenido lugar para proteger al Rey de posibles peligros, de forma que hacía saber al Consejo que no estando garantizada su vida el pacto social quedaba sin efecto; retomando de nuevo la plenitud de sus derechos de los cuales ya disfrutaba antes de someterse al juramento de la Constitución de Marzo de 1820. Por su parte el Consejo se limitó a recordarle al Monarca que el pacto social seguía vigente y en consecuencia le recomendaba una vez más que abandonase a los sublevados.

Mientras sucedía todo esto hubo negociaciones entre la Guardia sediciosa y los Ministros, se le ofreció conservar el estado que actualmente tenía; prescindiendo de la aplicación del polémico decreto de Cortes, con la única condición de que se trasladasen

---

<sup>279</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (275), cap. XIV, pp. 150-158.

<sup>280</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (275), cap. XV, p. 158.

a Toledo y a Talavera de la Reina. A efectos de este pacto se redactó un Convenio el tres de julio de 1822 que no llegó a cumplirse.<sup>281</sup> Persuadidos de la imposibilidad de una solución pacífica, el cuatro de julio los Ministros entregaron sus renunciaciones, que al no ser admitidas reiteraron, una vez más, el cinco, entre tanto, para forzar el sometimiento de la Guardia Real, el Ministro de la Guerra determinó el llamamiento de las tropas de provincias, esencialmente las de Castilla la Vieja mandadas por el General Espinosa, Orden que el Rey se negó a firmar; apartando al Ministro del cargo la noche del seis. En la mañana de ese mismo día se abrigó la esperanza de una conciliación a través de la reforma de la Constitución; dividiendo el cuerpo legislativo en dos cámaras, obviamente, Fernando se desmarca de dicho acuerdo puesto que lo que pretendía era el restablecimiento puro y simple del Gobierno absoluto,<sup>282</sup> de modo que se prosigue con el plan predispuesto y en la madrugada del siete los cuatro batallones destacados en el Pardo se dirigen a la Corte y atacan Madrid por tres puntos.

En el capítulo XIX de El 7 De Julio, Galdós a través del narrador cuenta el enfrentamiento de los Guardias y la Milicia Nacional —de composición muy heterogénea estaba formada, básicamente, por jóvenes de clase media y de familias distinguidas— en las calles de Madrid, concretamente en la Plaza Mayor. Entre los milicianos destaca la figura de un héroe anónimo, de un hombre sencillo. Se trata de Don Benigno Cordero, un honrado y pacífico comerciante de encajes. En el transcurso de la refriega el hombre pequeño y desconocido se transforma de cordero en león para

---

<sup>281</sup> Vayo, Estanislao de Kostka, op. cit., nota (84), Tomo II, Libro Décimo, pp. 328-330.

<sup>282</sup> Sobre esta cuestión los autores consultados no se ponen de acuerdo en si los Ministros participaron o no tanto en la conjuración, como en la reforma de la propia Constitución a partir del establecimiento de dos Cámaras. Véanse al respecto las obras de: Pando y Fernández de Pinedo, Manuel (Marqués de Miraflores), op. cit., nota (126), pp. 154-156; Girón, Pedro Agustín (Marqués de las Amarillas. Duque De Ahumada), op. cit., nota (126), T. II, pp. 215, 218 y 227; Fernández De Córdoba, F. (Marqués de Mendogorría), op. cit., nota (124), T. I, p. 41; Alcalá Galiano, A., op. cit., nota (111), pp. 405-408; op. cit., nota (119), T. II, pp. 350 y ss; Vayo, Estanislao de Kostka, op. cit., nota (84), Tomo II, Libro Décimo, p. 334; Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XVIII, Libro Onceno, cap. XI, pp. 373 y 383; Ramírez de Villa-Urrutia, Wenceslao (Marqués de Villa-Urrutia), op. cit., nota (124), pp. 286, 289, 295-296; Gil Nóvalles, A., op. cit., nota (260), T. I, pp. 669-670.

D.S.C. Op. cit., nota (38). T. I, sesión del día 22 de Enero de 1823, pp. 1363-1364, donde en el informe de la Comisión creada para evaluar las actuaciones de las autoridades de Madrid concernientes a todo lo ocurrido durante el siete de julio, se recoge que la actitud de los Ministros ante los acontecimientos fue apática y débil; mostrando un alto grado de indecisión.

Pérez Galdós, B., op. cit., nota (275), cap. XI, p. 115; cap. XV, pp. 162-163 y ss., 171. En El 7 De Julio el novelista deja clara su postura, sosteniendo que hubo “compadreo” entre el Gobierno y los Guardias a cambio del establecimiento de las dos Cámaras.



defender el Sistema Constitucional. Don Benigno, ejemplo de clase media disfrutaba de una modesta tiendecita en la subida de Santa Cruz.

En este Episodio Nacional se pone de relieve que si en la revolución de 1820 la clase media comerciante de Madrid no interviene directamente, sino que se incorpora más tarde, cuando ya está consumada por miedo a perder sus negocios; en cambio durante la revolución de los Guardias en julio de 1822 se echa a la calle junto al resto de la población de la Villa en favor de la Constitución; participando activamente en la contienda y buena prueba de ello son Don Benigno Cordero y el mismo Salvador Monsalud, que lucha en las filas del batallón Sagrado.<sup>283</sup> El resultado final de la refriega será la derrota de los Guardias. Fernando, al conocer el infortunio de sus partidarios, acobardado y horrorizado de miedo se acomoda resignado al dictado de los triunfadores; haciendo gala de su acostumbrada doblez, pero la Diputación Permanente de Cortes sabedora de la participación directa del Rey en la conjura contempla el nombramiento de una regencia en el caso de incapacidad física o moral del Monarca.<sup>284</sup> Vayo dice al respecto que "... El oficio estaba estendido y firmado: faltaba solo proceder al nombramiento de los regentes; y para ocurrir en el entre tanto á las urgencias y peligros de la patria, formóse una especie de junta suprema compuesta de dos individuos de la diputacion permanente, dos de la de provincia, dos consejeros de Estado, dos generales y otros tantos regidores. Reuniéronse todos en la casa llamada de la Panadería, como punto céntrico defendido por las armas nacionales, y reasumiendo en sí los poderes del Estado, ..." <sup>285</sup> No obstante, la Junta trató con los representantes de los sediciosos autorizados por el Rey y estos manifestaron que Su deseo era que se pusiera fin a la lucha. Después de largas conversaciones acordaron que los cuatro batallones que habían asaltado la ciudad abandonaran las armas; retirándose voluntariamente y que los otros dos que habían defendido el Alcázar pertrechados se dirigieran a Vicálvaro y Leganés.

---

<sup>283</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (275), cap. IX, pp. 98-99; cap. XI, p. 117; cap. XIX, pp. 205-210; cap. XXI, p. 223.

<sup>284</sup> Op. cit., nota (50), Título IV. Capitulo III. De la menor edad del Rey, y de la Regencia. Art. 187. P. 37:

“ART. 187. Lo será igualmente quando el Rey se halle imposibilitado de ejercer su autoridad por qualquiera causa física ó moral.”

<sup>285</sup> Vayo, Estanislao de Kostka, op. cit., nota (84), Tomo II, Libro Décimo, pp. 339-340.

Pero los Guardias, en total desacuerdo con las condiciones de la rendición reanudaron, de nuevo, la refriega a la vez que se lanzaban a una fuga precipitada y desordenada.

Los que habían logrado escapar se escondían en las casas de Madrid o bien huían para unirse en provincias a las Facciones del norte.<sup>286</sup>

Contrariamente a lo esperado por los más reaccionarios, la célebre jornada del siete de julio terminó con la desertión masiva de los Guardias y la natural alegría de los vencedores,<sup>287</sup> los cuales tuvieron ocasión de observar de cerca como a pesar del despecho, el Tirano mostraba su cara más amable a aquellos que pocos días antes habían sido sus prisioneros en las propias dependencias de Palacio. También, recibirían con júbilo la mudanza de Ministerio, ahora a cargo de D. Evaristo San Miguel. El nuevo Gabinete tendrá que enfrentarse a Europa, que mediante la declarada y abierta postura de la Santa Alianza les amenazaba y, por supuesto al Rey, el cual solapadamente seguía inflamando el germen de la guerra civil.

Mientras la reacción se organizaba el Gobierno liberal, desde una óptica partidista, se empeñaba en los procesos y ejecuciones de los implicados en la rebelión militar.<sup>288</sup> Al mismo tiempo, Fernando alentaba las Partidas Realistas del Norte y

---

<sup>286</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (275), cap. XXIV, p. 243.

<sup>287</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (275), cap. XV, p. 173. En general, los sectores más moderados de la población no creían en la implicación directa de Fernando en la insurrección, imaginaban que lo tenían engañado, seducido:

(El Narrador al lector)

“La gente templada de aquellos días no consideraba á Fernando VII autor de la sublevacion de los guardias. Suponíanle mal aconsejado, engañado, seducido por los facciosos. Sus antiguos epítetos gloriosos de Deseado y Suspirado, los trocó entonces Borbon por otro que se le aplicaba constantemente. Decian entonces: el seducido Monarca, nuestro seducido Fernando.”

Tanto es así, que Don Benigno Cordero disculpa al Monarca arguyendo que la cuadrilla de palaciegos que lo rodeaban le tenían engañado y seducido, afirmando por otro lado que estos tenían la culpa de que el Sistema, como él lo denominaba, se viniera abajo —Pérez Galdós, B., op. cit., nota (275), cap. XXIV, pp. 250-251—.

<sup>288</sup> Pando Y Fernández De Pinedo, Manuel (Marqués de Miraflores), op. cit., nota (126), pp. 151, 154-160, 165-167. En cuyas páginas denuncia que se acusaron a muchos hombres juiciosos y a los exministros por haber abandonado las riendas del Gobierno y porque pudieron ponerse de parte de la reforma de la Constitución.

Por esta causa sólo fueron ejecutados: Agustín Ruiz Pérez, uno de los asesinos del Oficial Landáburu, el Primer Teniente de la Guardia Real, Don Teodoro Goiffieu y el General Elio, víctima inmolada por los sucesos del treinta de mayo de 1822 — la sublevación de los artilleros en Valencia—. Según éste autor con éste último se cometió un atroz asesinato jurídico en aras de la revolución, ya que no pudo probarse su participación.

gestionaba la ayuda de Francia; buscando la manera de derrocar al Gobierno y arrancar de España la tutela de la Constitución. Ciertamente, la nación española continuaba dividida en dos bandos: los absolutistas agrupados en las Congregaciones Apostólicas y los liberales que alzaban su voz desde las Sociedades Secretas, pero estos liberales exaltados, extremistas en grado sumo también esquilaban al Gobierno con su ruidoso vociferar.

Los principales personajes ficticios creados por Galdós en el sexto Episodio Nacional de la Segunda Serie, en tanto que protagonistas —Genara, Salvador Monsalud, Pipaón, Solita, D. Benigno Cordero y familia— de esta parte de la historia de España se posicionan o toman partido ante los acontecimientos. Uno de ellos, concretamente, Genara se convertirá en secretísimo enlace entre el Rey y la Regencia Absolutista instalada en la frontera, en la Seu de Urgel<sup>289</sup>. La guerra era inevitable y

El Marqués de Miraflores afirma que todos los hombres honrados de España se escandalizaron, hasta los mismos exaltados y los propios Comuneros debido a la arbitrariedad inaudita practicada en las detenciones y en las causas instruidas.

Pese a que las Cortes paralizaron los procesos abiertos por el Fiscal Paredes, en la recientemente inaugurada Sociedad Landaburiana proseguían las discusiones a cerca del tema.

Gil Nóvalles, Alberto, *op. cit.*, nota (260), pp. 669, 672-681, 694 y 695, basándose en Mac-Crohon Henestrosa, Juan, Reflexiones sobre la contrarrevolución del mes de julio, 1822, y en las discusiones de la Sociedad Landaburiana, así como en su voz pública, El Zurriago, defiende la validez de los procesos y no duda de calificar a los Ministros de conspiradores y traidores.

<sup>289</sup> Pando Y Fernández De Pinedo, Manuel (Marqués de Miraflores), *op. cit.*, nota (126), pp. 152, 160-162; Vayo, Estanislao de Kostka, *op. cit.*, nota (84), Tomo II, Libro Décimo, pp. 360-365; Lafuente, Modesto, *op. cit.*, nota (76), T. XVIII, Libro Onceno, cap. X, p. 364, cap. XII, pp. 389-394, 396-403; T. XIX, Libro Onceno, cap. XIII, pp. 10-18; Pirala, Antonio, Historia De La Guerra Civil, Y De Los Partidos Liberal Y Carlista. Por D. Antonio Pirala. Escrita Con Presencia De Memorias Y Documentos Inéditos. Madrid, Establ. Tipog. De Mellado, 1853, Tomo I, p. V del Discurso Preliminar: considera que "... La regencia de Urgel fué la base de la reaccion absolutista, pues con numerosos agentes en el extranjero, y tratando de igual á igual con las potencias estrañas, contribuyó á preparar el congreso de Verona, la intervencion armada, y las consecuencias naturales que de todo habian de seguirse."

Los realistas favorecidos y apoyados por Francia se hicieron fuertes en el Norte, en la frontera; apoderándose de la Seo de Urgel en Cataluña (21 de Junio de 1822) donde establecieron una Regencia.

La guerra había comenzado asolando esencialmente las tierras de Cataluña, Aragón, Navarra, y Vizcaya y en menor grado las provincias de Castilla, Galicia, Valencia y Extremadura alcanzando también a Andalucía.

Las Facciones en Cataluña eran las de mayor número que "aguijoneadas y a veces capitaneadas por los curas" adquirirán una gran importancia.

Los llamados soldados de la fe, entre cuyos cabecillas destacan Mataflorida, Eguía, Balmaseda y Morejón, trabajaban por la restauración completa del más puro absolutismo; recibiendo órdenes de Madrid para establecer una Regencia en la Seu el quince de Agosto. Forman la Regencia Mataflorida, el Arzobispo de Tarragona D. Jaime Creux y el Baron de Eroles, perteneciente a la nobleza catalana; tomando Mataflorida la presidencia en virtud de la autorización real. Pretendían restituir las cosas al estado que tenían antes de la revolución de 1820 y para ello proclaman un Manifiesto dado en Urgell el quince de Agosto, en cuyo artículo nº dos declaran nulo y de ningún valor lo hecho desde aquél día en nombre del Rey:

---

“2.º Se declara que desde este día, en que por la fuerza y amenazas fué obligado el señor don Fernando VII á jurar la Constitución que en su ausencia y sin su consentimiento se había hecho en Cádiz el año 12, se halla su majestad en un riguroso cautiverio. Por lo mismo, las órdenes comunicadas en su real nombre serán tenidas por de ningún valor ni efecto y no se cumplirán hasta que S. M., restituído á verdadera libertad, pueda notificarlas ó expedirlas de nuevo.” Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XVIII, Libro Onceno, cap. XII, p. 398.

En las mismas fechas aparece también un Manifiesto del Barón de Eroles —Urgell, quince de Agosto de 1822— en el que se declara partidario de una constitución moderada y de que el Rey jure los fueros, pero, a pesar de sus pretensiones, poco secundadas, prevalecerá el sistema absolutista:

“... También nosotros queremos Constitución, queremos una ley estable por la que se gobierne el Estado; pero queremos al mismo tiempo que no sirva de pretexto á la licencia ni de apoyo á la maldad; queremos que no sea interpretada maliciosamente, sino respetada y obedecida; queremos, por fin que no sea amada sin razón ni alabada sin discernimiento. Para formarla no iremos en busca de teorías marcadas con la sangre y el desengaño de cuantos pueblos las han aplicado, sino que recurriremos á los fueros de nuestros mayores, y el pueblo español congregado como ellos, se dará leyes justas y acomodadas á nuestros tiempos y costumbres (...) El rey, padre de sus pueblos, jurará como entonces, nuestros fueros, y nosotros le acataremos debidamente. ...” Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XVIII, Libro Onceno, cap. XII, pp. 401-402.

El foco principal de la guerra era el Principado de Cataluña, por cuyo territorio campaban guerrilleros como: Romagosa, el Trapense (fraile guerrillero), Mosen Antón, Misas, Romanillos, Miralles y otros que reconocían como jefe al Barón de Eroles. Frente a ellos estaba el General Espoz y Mina, enviado por el Gobierno constitucional de Madrid para combatirlos.

Fernando, haciendo gala de la doblez que le caracterizaba, mientras acataba la Constitución ordenaba al mismo tiempo la formación de la Regencia de Urgel; mandando a su presidente que se proclamase el Absolutismo [véase Legajo 25. “Comprende las autorizaciones con que S. M. el Señor Don Fernando VII tuvo á bien honrar y confiar á la Regencia de Urgel, y especialmente á su Presidente, el Marqués de Mataflorida, la defensa y sostenimiento de la justa causa del Altar y el Trono”. [En Marqués de Miraflores, Documentos A Los Que Se Hace referencia En Los Apuntes Histórico-Críticos Sobre La Revolución De España, Por El Marqués De Miraflores, Conde De Villapaterna, Prócer Del Reyno, Enviado Extraordinario Y Ministro Plenipotenciario De S. M. C. La Reina, Cerca De S. M. B. Londres, En La Oficina De Ricardo Taylor. MDCCCXXXIV, Tomo II, pp. 76-78.]]

La guerra de Cataluña parece tocar a su fin cuando Mina se apodera de la Seo el treinta y uno de Diciembre de 1822 y las Facciones abandonan la plaza. Luego se verá que no será así.

Durante el tiempo que estuvo vigente la Regencia llegó a publicarse una Gaceta Extraordinaria en la que se recogían algunas de las acciones militares más importantes —Véase, por ejemplo, Dios Y El Rey. Gaceta Extraordinaria De La Regencia De España, Del Miércoles 18 De Septiembre De 1822. Urgel: En la imprenta del Gobierno, 1822—. Incluso se escribió una obra de teatro rememorando este acontecimiento histórico, cuyo autor redacta en verso simultaneando el castellano y el catalán con tintes constitucionalistas, ya que el dramaturgo acaba con vivas a Mina. Robrenyo i Tort, Joseph, La Huida De La Regencia De La Seo De Urgel, Y Desgracias Del Padre Llibori, Pieza Bilingüe En Un Acto. S. a., p. 76:

Viva la Constitució!  
Viva l' Poble Soberá,  
Y viva l' General Mina  
Redentor del Principat!”

Salvador Monsalud lucha al lado de los liberales, primero en el Norte contra las Partidas Realistas y ya de vuelta en Madrid viajará hacia Andalucía para hacer frente a las hordas absolutistas.

Desde la inminente entrada de las tropas francesas —los Cien Mil Hijos de San Luis<sup>290</sup>— en la Península, el Gobierno y la Corte se trasladan a Andalucía. En Madrid, como novela Galdós, ya no había Gobierno, ni nada, toda la ciudad estaba en desorden y la turba salvaje y ebria de muerte y pillaje arremetía contra los liberales gritando ¡vivan las Caenas y abajo la nación!

Tras la rápida capitulación de la Capital, una nueva Regencia Absolutista quedaba establecida. Mientras tanto, los Diputados, en Sevilla, pretenden declarar al

---

<sup>290</sup> Alcalá Galiano, A., op. cit., nota (119), T. II, pp. 337-339, 361-362 y cap. XXV; Pando Y Fernández de Pinedo, Manuel (Marqués de Miraflores), op. cit., nota (126), pp. 167-173, 189, 205; Vayo, Estanislao de Kostka, op. cit., nota (84), Tomo III, Libro Undécimo, pp. 17-42, 74-75; Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XIX, Libro Onceno, cap. XIV, pp. 24-31, 35-39, 51; Pírala, Antonio, op. cit., nota (289), Tomo I, Libro I, pp. 7-9, donde éste último autor señala que los Consejeros de la Regencia de Urgel estaban al lado del Congreso de Verona.

Al entonces Ejecutivo español le sorprendió que muchos de los Gabinetes europeos no aceptasen las instituciones españolas adoptadas libre y espontáneamente. De tal modo era así que las potencias europeas a excepción de Inglaterra, que se reunieron en el Congreso de Verona —veintidós de noviembre de 1822— se mostraron contrarias al Gobierno constitucional por considerarlo incompatible con el principio monárquico, de forma que los países que conforman la Santa Alianza —Austria, Francia, Prusia y Rusia— junto con el beneplácito de Roma acuerdan la intervención armada en la Península con el objeto de suprimir el sistema de gobierno representativo:

“Art. 4.º Como la situación actual de España y Portugal reúne por desgracia todas las circunstancias á que hace referencia este tratado, las altas partes contratantes, confiando á la Francia el cargo de destruirlas, le aseguran auxiliarla del modo que menos pueda comprometerlas con sus pueblos, y con el pueblo francés, por medio de un subsidio de veinte millones de francos anuales cada una, desde el día de la ratificación de este tratado, y por el tiempo de la guerra.

Art. 5.º Para restablecer en la Península el estado de cosas que existía antes de la revolución de Cádiz, ...” Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XIX, Libro Onceno, cap. XIV, p. 24.

El siete de Abril de 1823 las tropas francesas al mando del Duque de Angulema invaden la Península —los llamados Cien Mil Hijos de San Luis conformaban el grueso de un ejército compuesto por una avanzada realista de treinta y cinco mil efectivos, que junto al contingente invasor sumaban una fuerza que pasaba de los noventa mil hombres—.

Referente a la bibliografía consultada hay que decir al respecto, que tanto el Marqués de Miraflores, como Alcalá Galiano dedican un nº mayor de páginas a las notas enviadas por los plenipotenciarios de los países firmantes del tratado de Verona al Gobierno San Miguel y las respuestas de éste y, por supuesto, a las acaloradas discusiones habidas en la Cámara, donde pomposamente y subestimando el poder de la Santa Alianza declaran que las Cortes no permitirán que se altere la Constitución sino por la voluntad de la nación; mostrándose partidarios de repeler la agresión.

Resulta interesante recoger la postura de Chateaubrian sobre el Congreso de Verona, que aunque es un firme partidario de la intervención por otro lado afirma que los aliados no querían la guerra —Ver Chateaubrian, F. A. De, Congreso De Verona. Guerra De España. Negociaciones. Colonias Españolas. Polémica. Por F. A. De Chateaubrian. Traducidas por D. Francisco Medina-Veytia. Madrid, Imprenta De Gaspar Y Roig, Editores, 1858, pp. 16 y 29—.

Rey loco, incapacitarlo para regir, pero apremiado por el ejército francés, el Gobierno liberal, la tropa y el Rey salen de Sevilla para dirigirse a Cádiz donde decisivamente se enterrará la Constitución y los liberales se verán obligados a emigrar.<sup>291</sup> A partir de entonces y ya libre de toda atadura política el Déspota preparará un programa de venganza, de sangre y de exterminio.

En 1824 el triunfo realista y el restablecimiento del absolutismo, gracias a la intervención de los Cien Mil Hijos de San Luis, supone la caída definitiva del corto periodo constitucional (1820-1823). Finalizada la contienda, los vencedores persiguen a los vencidos; iniciándose un periodo de terror y delataciones, media España ahorca a la otra media. La convivencia entre los dos bandos es imposible, impera la ley de exterminio. En la Capital y más concretamente en la plaza-cadalso de La Cebada las ejecuciones se suceden diariamente por orden del Gobierno absoluto, al frente de su

---

<sup>291</sup> Llorens Castillo, Vicente, Liberales y Románticos. Una Emigración Española En Inglaterra (1823-1834). México, El Colegio De México, Publicaciones De La Nueva Revista De Filología Hispánica III, 1954.

Para argumentar la emigración liberal habida en 1823 interesa el trabajo de Vicente Llorens, en cuya obra se recoge la vida de los emigrados en Londres y en París, sus ocupaciones, sus actividades políticas y literarias, así como los periódicos y revistas que los emigrados publicaron en el exilio, además de la relación de estos refugiados con un tiempo literario: el romanticismo.

El análisis que es muy amplio para Londres y menos explícito para París está basado en la memorias, vidas de... o recuerdos de los expatriados, en los diarios de la época y, por supuesto, en los recuerdos de Don Antonio Alcalá Galiano. —Alcalá Galiano, A., op. cit., nota (111), cap. XV: Recuerdos De Una Emigración y p. 545—.

Ha sido también muy enriquecedor el haber podido leer cuatro obras fundamentales citadas por Llorens —Castañeda, Vicente, Bosquejo del Estado de España desde finales de 1819 hasta el 17 de noviembre de 1823: memorias de la emigración de Don Juan López Pinto. Madrid, Imprenta y Editorial Maestre, 1948; Mathorez, J., Les Réfugiés Politiques Espagnoles Dans L'Orné Au XIX Siècle. [En Bulletin Hispanique, Burdeaux-Madrid-Paris, Feret Et Fils, Éditeur, 1915] Tome XVII, p. 262 ; Núñez De Arenas, M., Españoles fuera de España. La expedición de Vera en 1830 (Según documentos inéditos de Policía). [En Boletín De La Real Academia De La Historia, Madrid, Tipografía de la «Revista de Arch., Bibliot. y Museos», 1927] Tomo XC, p. 610; Sarrailh, Jean, Réfugiés Espagnoles En France Au XIX Siècle. Le Dépôt De Montmorillon (1831-1833). [En Bulletin Hispanique, Burdeaux-Madrid-Paris, Feret Et Fils, Éditeur. 1928] Tome XXX, pp. 223-224—, ya que a través de estos trabajos, sobre todo de los autores franceses, Vicente Lloréns afirma que en Francia los españoles emigrados serán tratados como prisioneros y que sólo a partir de la revolución francesa de 1830, Luis Felipe y sus Ministros repararon en alguna medida el crimen que se había hecho con ellos en 1823.

Por su parte, Benito Pérez Galdós novela esta parte de la historia de España en el sexto Episodio Nacional de la Segunda Serie: Los Cien Mil Hijos De San Luis. Madrid, Imprenta De José María Perez, 1877, Vol. 15-16, cap. XIV, p. 118; cap. XX, pp. 161-162; cap. XXX, pp. 248-249; cap. XXXI, p. 256; cap. XXXV, pp. 290-292; cap. XXXVI, p. 294, donde trasmite el dolor de los emigrados que marchan desengañados.

En torno a 1830 los liberales españoles se reúnen en París y en tanto que apoyados por el nuevo Gobierno francés así como alentados por Lafayette se organizaron para presentar batalla a Fernando VII, cuyo reinado solo terminaría con la muerte del Rey en 1833 y la amnistía de María Cristina.

policía está D. Francisco Chaperón, furibundo realista. A pesar de que el número de ejecuciones era muy elevado, la ejecución que más expectación levantó fue la de Riego, todo Madrid acudió a contemplar la trágica y humillante muerte del que un día fue héroe nacional.

Por otro lado, la política de amnistía prometida por el Rey era una burla. En su lugar se ocupó de fomentar las detenciones y proscripciones.<sup>292</sup> Muchos españoles se vieron obligados a emigrar, principalmente, a Inglaterra. La saña y la mezquindad del Rey llegaron hasta tales extremos, que incluso prohibió mantener correspondencia con los emigrados. La venganza más cruel gobernaba la nación. Muchas familias quedaron rotas, desmembradas y entre ellas la familia Cordero, prototipo de clase media creada por Galdós junto a otros personajes para ambientar esta época de terror, también corrieron la misma suerte Solita y D. Patricio Sarmiento, antiguo maestro de escuela, este último fue ajusticiado. Salvador Monsalud, que mantenía secretamente correspondencia con Sola se encuentra emigrado en Inglaterra.

Don Benigno Cordero, comerciante de la subida de Santa Cruz, era un bondadoso padre de familia y un honrado tendero, que se vio perseguido y hecho prisionero por la reacción absolutista ya que, aunque durante el Gobierno constitucional no había ejercido cargo público, sí había pertenecido a la Milicia nacional. Su sobrino, Don Primitivo Cordero corrió peor suerte que él, puesto que fue condenado a muerte y tuvo que huir al extranjero, abandonando su comercio de hierro. A causa de la detención, D. Benigno sufre un importante cambio de mentalidad, que se reflejará en

---

<sup>292</sup> Decreto de Uno de Mayo de 1824 publicado en el Suplemento A La Gaceta De Madrid Del Jueves 20 De Mayo De 1824.

Debido al gran número de excepciones este decreto de indulto y perdón se convirtió en una gran ironía. La amnistía no contentó a ningún bando, ya que los realistas firmes partidarios del patíbulo, sentían que se les escapaban los aborrecidos constitucionalistas y los liberales veían en las excepciones claras sentencias de muerte.

Como complemento del dictamen anterior aparece el no menos comprometido Decreto de 9 de Octubre de 1824:

“Artículo 1.º «Que los que desde 1.º de Octubre del año próximo pasado se hayan declarado y los que en lo sucesivo de declaren con armas ó con hechos de cualquier clase enemigos de los legítimos derechos del trono, ó partidarios de la Constitución publicada en Cádiz en el mes de Marzo de 1812, son declarados reos de lesa majestad, y como tales sujetos á la pena de muerte.»” Vayo, Estanislao de Kostka, op. cit., nota (84), T. II, en Apéndice Núm. 16., p. 452.

toda la familia porque el matrimonio formado por él, su esposa, Doña Robustiana, y sus hijos tratará de acomodarse al reciente orden moral establecido:

(D. Don Benigno Cordero a su esposa)

“- No más política, no más tonterías. La lección ha sido buena. Viva mi familia, que es lo único que me interesa en el mundo.”<sup>293</sup>

Las familias de clase media, sobre todo, querían estar en paz con la facción dominante y en general con la actual situación instaurada. Buscaban la forma de congraciarse con el nuevo bando dejando de ser sospechosos a los ojos de los absolutistas ahora en el poder.

Los Cordero mantenían una cercana amistad con la familia de los Romos y en particular con Francisco Romo, voluntario realista y jefe del comercio conocido con este nombre en la plazuela de Herradores. Creían que su amistad les serviría de amparo contra la reacción, cosa que luego no resultó ser así, puesto que él propio Romo delatará a padre e hija.

La ansiada libertad también llegó para D. Benigno Cordero, que desde aquél momento varió de postura ante la vida. Desde su salida de la cárcel se prometió a sí mismo que dejaría la política; dedicándose exclusivamente a su familia y a su comercio de encajes:

(El Narrador al lector)

“... Eso sí: antes creyera que el sol salía de noche que dejar de ver en la libertad, en el progreso y en la soberanía del pueblo, la felicidad de las Naciones. Más era preciso poner una losa sobre estas cosas y D. Benigno la puso.

-Desde hoy - dijo, - Benigno Cordero no es más que un comerciante de encajes. No adulará el absolutismo, no dirá una sola palabra a favor suyo; pero no, ya no tocará más el pito constitucional ni la flauta de la milicia.”<sup>294</sup>

---

<sup>293</sup> Pérez Galdós, B., El Terror De 1824. Madrid, Imprenta De José María Perez, 1877, Vol. 17-18, cap. VIII, p. 118.

<sup>294</sup> Pérez Galdós. B., op. cit., nota (293), cap. XII, p. 153.



D. Benigno tenía nuevos argumentos para retirarse de la política: sus hijos. ¿Quién los cuidaría si se quedan sin padre? Razón por la cual decide refugiarse en la seguridad que le proporciona la vida privada y la dedicación plena al trabajo.

En el transcurso de una comida familiar en la que se celebra su vuelta rodeado de sus amigos —Pipaón y Solita, pues el voluntario Romo no se presenta—, el honrado comerciante dijo que la sencillez del día a día era hoy su sueño ya que “... En la vida privada puede tener el buen ciudadano mil ocasiones de realizar fines patrióticos y de servir á la pátria. ¿Cómo? Cumpliendo lealmente esa multitud de pequeños esfuerzos que en conjunto reclaman tanta energía como cualquier acto de heroísmo; así lo ha dicho Juan Jacobo Rous...”<sup>295</sup> En adelante, conforme a la ideología de la clase media, vivirá de acuerdo al nuevo plan que se ha trazado, que básicamente se reduce a trabajar sin meterse con nadie, cumplir con sus deberes con la iglesia, realizar sus obligaciones de comerciante, educar a sus hijos, pagar la contribución y vivir en paz con el Gobierno absolutista:

(Don Benigno Cordero a Pipaón)

—Mi plan es el siguiente: Yo trabajo todo el día con excepción de los domingos; yo cumplo con los preceptos de Nuestra Santa Madre la Iglesia oyendo misa, confesando y comulgando como se me manda; yo cumplo asimismo mis obligaciones comerciales; yo no debo un cuarto á nadie; yo educo á mis hijos; yo pago mis contribuciones puntualmente; yo obedezco todas las leyes, decretos, bandos y órdenes de la autoridad; yo hago á los pobres la limosna que mi fortuna me permite; yo no hablo mal de nadie, ni siquiera del Gobierno; yo sirvo á los amigos en lo que puedo; yo no conspiro; yo celebro mucho que todos vivan bien y estén contentos; en suma, yo quiero ser la más ordenada, puntual y exacta clavija de esta gran máquina que se llama la pátria, para que no dé por mi causa el más ligero tropezon..... ¿Qué tal? ¿Me he explicado bien?”<sup>296</sup>

Don Benigno Cordero no tendrá tiempo de vivir acorde con su nuevo plan o su nueva concepción de la vida, ya que es nuevamente hecho prisionero y encarcelado y esta vez en compañía de su hija Elena. Padre e hija son conducidos a la cárcel, profiriendo gritos de ¡viva la Constitución! En esta ocasión la causa de la detención se

<sup>295</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (293), cap. XII, pp. 159-160. (Habla D. Benigno Cordero a Pipaón).

<sup>296</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (293), cap. XII, pp. 160-161.

debe a la delación de Romo, el cual se ha vengado porque la bella Elenita Cordero le ha rechazado. La joven ama a Angelito Seudoquis, liberal y de familia noble, superior a ellos que son tenderos, pero que se quiere casar con ella. Además, existe el agravante de que Angelito es hermano de Rafael Seudoquis, militar sin purificar, que ha venido de Inglaterra para conspirar y la policía cree que el papá y la niña andan implicados.

Pipaón considera que la situación es grave. El Gobierno necesita carne fresca para la horca y apagar así la sed de los voluntarios realistas, en los cuales "... se asienta el edificio del absolutismo ..."<sup>297</sup>.

El viejo maestro, Don Patricio Sarmiento también está detenido y encarcelado y en su reclusión y posteriores declaraciones ante el tribunal que lo juzga no habla de posibles "conspiraciones parciales"<sup>298</sup>, sino de la gran conspiración de los tiempos. Según él, ésta sí que acabará con el negro absolutismo, con las tiranías y el despotismo.

Don Patricio, "mártir de una idea", mediante su concepción del tiempo histórico, del principio y del fin de las cosas, deduce que el absolutismo acabará sucumbiendo "... porque los pueblos, una vez que han abierto los ojos, no se resignan á cerrarlos, y así como cada estacion tiene sus frutos, cada época tiene su sazon propia, y los españoles, que hasta aquí hemos amargado de puro verdes, vamos madurando ya ..."<sup>299</sup>

Sarmiento, de forma visionaria, predice la escisión del absolutismo:

(D. Patricio a Chaperón)

"... voluntarios realistas. Son estos unos animalillos voraces y tragaldabas que no se prestan á servir á su amo, si éste no les alimenta con cuerpos muertos. Una vez cebados y enviados con el fruto de la horca, mientras más se les dá más piden, y llegará un momento en que no se les pueda dar todo lo que piden, ¿me entiende Vucencia?"<sup>300</sup>

Ciertamente, los «ultras», que en su mayoría eran absolutistas puros e intransigentes, entendían que se les había ofendido debido a las represalias recibidas por las anteriores sublevaciones realistas del brigadier Capapé (1824) y Bessières (1825), además también se sentían desplazados de los principales puestos de mando del

<sup>297</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (293), cap. XIII, p. 171.

<sup>298</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (293), cap. XVIII, p. 222.

<sup>299</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (293), cap. XXVI, pp. 309-310.

<sup>300</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (293), cap. XXVI. Pp.310-311.

Gobierno, razón por la cual se creó un cúmulo de animadversión contra Fernando al que consideraban demasiado moderado, sobre todo con los liberales a quienes naturalmente ellos pretendían eliminar. Si a esto añadimos la falta de sucesión de Fernando es comprensible que el Partido Apostólico fijara su atención en el Infante D. Carlos María Isidro de Borbón, fanático y devoto paladín de la religión católica. Y a pesar de que no da su consentimiento pleno, por otro lado si tolera el hecho de que los descontentos lo pusieran a la cabeza de la conspiración con la idea de suplantar a Fernando en el Trono.

La sublevación estalló en Cataluña, donde ya un gran número de «malcontents» se estaban concentrando llamándose a si mismos Agraviados, la mayoría habían pertenecido al disuelto ejército de la Fe, pensaban que después de los servicios prestados durante los años de 1822 y 1823 no habían sido suficientemente recompensados, así que dirigieron al pueblo español un Manifiesto el Uno de noviembre de 1826<sup>301</sup> desde la Federación de Realistas Puros —dice Pirala que esta Federación había sido antes una Sociedad Secreta denominada del Angel Exterminador— sobre la nación y sobre la necesidad de elevar al Trono al Infante D. Carlos. El levantamiento, que se generaliza rápidamente por diversos puntos del Principado: Tarragona, Gerona, Lérida, Reus, Solsona, Vich, establece una Junta Superior en Manresa,<sup>302</sup> la cual creada por D. Agustín Saperes —el Cargol— y presidida por don José Bussóns —Jep dels Estanys— se dio a si misma autorización para Gobernar la Comarca; abrogándose un poder soberano.

El Gobierno de la Capital encargó sofocar la insurrección al Conde de España, pero como lejos de ser dominada amenazaba con extenderse a Aragón y Valencia el propio Rey anunció su traslado; llegando el veintiocho de septiembre a Tarragona desde dónde dirige una alocución a los catalanes.<sup>303</sup>

---

<sup>301</sup> Suárez, Federico, El Manifiesto Realista De 1826. (En Príncipe de Viana.) 1948, Núm. XXX, pp. 78-85, según el ejemplar existente en el Archivo de Palacio.

<sup>302</sup> Suárez, Federico, Documentos Del Reinado De Fernando VII. VIII. Los Agraviados De Cataluña. Pamplona, Ediciones Universidad De Navarra, S. A. C.S.I.C., 1972, Volumen Tercero, Documento 115, pp. 57-58.

<sup>303</sup> Suárez, Federico, op. cit., nota (302), Volumen Tercero, Documento 142, pp. 102-108.

Una vez vencida la insurrección ultra-realista, la guerra de Cataluña por razones obvias será llamada desde entonces carlista.<sup>304</sup>

---

<sup>304</sup> Si se hace una valoración generacional de los historiadores que trataron el tema de los Agraviados: sus orígenes, causas y consecuencias encontramos que los autores más cercanos al hecho en si, los que escribieron en el siglo XIX —Urquinaona, Pedro (de), La España Bajo El Poder Arbitrario De La Congregación Apostólica, Ó Apuntes Documentados Para La Historia De Este Pais Desde 1820 A 1832. Paris: En La Librería Europea De Baudry, 1833; Vayo, Estanislao de Kostka, op. cit., nota (84), 1842, Tomo III, Libro Decimotercero; Pirala, Antonio, op. cit., nota (289), 1853, Tomo I; Chao, Eduardo, Historia General De España, La Compuesta, Enmendada y Añadida Por El Padre Mariana, Madrid, Imprenta Y Librería De Gaspar Y Roig, Editores, 1853, Tomo III y Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), Tomo XIX, Libro Onceno, Cap. XXI, que escribe su versión a finales de siglo, en 1889— coinciden en resaltar como causa principal de la sublevación el descontento de los realistas puros, los cuales calificaron a Fernando VII de ingrato, puesto que no se sentían suficientemente recompensados tras los servicios prestados en 1822 y 1823, ya que gracias a ellos el Rey fue restaurado en el Trono en la plenitud de sus derechos.

Los Apostólicos no toleraban que se mantuvieran en sus puestos o se dieran otros, en detrimento de ellos y de la causa realista, a los aborrecidos constitucionalistas. Se quejaban de que los principales mandos del ejército y de la Administración de justicia estaban en manos de constitucionalistas no purificados.

Asimismo, resentidos por el trato dado a Bessières —cabeza visible de la conspiración apostólica de 1825— e influenciados por la causa portuguesa, consideraban al Rey demasiado templado y si a esto añadimos, como dice Pirala, que no tenía descendencia se comprende que Don Carlos cumpliera con sus expectativas. Pirala —Pirala, Antonio, op. cit., nota (289), Tomo I, pp. V, VIII-IX del Discurso Preliminar y Libro I, p. 14— incluso va más allá al señalar que la Regencia de Urgel es la base de la reacción absolutista y la insurrección de 1827 el prólogo de la guerra de 1833.

Eduardo Chao afirma que la actitud moderada de Fernando —Decreto de Amnistía, suspensión de las fatales comisiones militares (4 agosto 1825) y su resistencia a restablecer el Santo Oficio— fue la causa de la división del Partido Absolutista. Los más exaltados, que creían que una persecución sin tregua era necesaria y que nada garantizaba mejor la causa del Trono y de la religión que el Santo Oficio, se separaron alarmados del sistema de tolerancia. A ellos se les unieron los resentidos formando el Partido Apostólico, entre cuyos principales objetivos se les atribuye la necesidad de cambiar de Rey; proponiéndose colocar al Infante D. Carlos en el Trono, desde entonces serán reconocidos como carlistas.

Lo cierto es que Chao considera que las tres conspiraciones Apostólicas habidas: la de Aragón promovida por el Brigadier Capapé en 1824, la de Bessières en 1825 y el levantamiento de Cataluña por los Agraviados en 1827, cuya bandera de la insurrección es D. Carlos, son consecuencias directas de la política moderada practicada por Fernando VII.

En el Gobierno había dos opiniones enfrentadas, la de los Absolutistas Moderados y la de los Absolutistas Exaltados (Apostólicos) y Fernando, contraproducentemente, se servía de unos y de otros. En cambio, en cuanto a los acontecimientos de la Corte portuguesa mantuvo una conducta prudente; manifestando su neutralidad, cosa que disgustaría a los exaltados.

En los años cincuenta destacan las tesis de Federico Suárez, que a partir de su prolífica obra —Suárez, Federico, La Formación De La Doctrina Política Del Carlismo. [En Revista De Estudios Políticos. Madrid, Instituto De Estudios Políticos, 1946] Volumen XIV; El Manifiesto Realista De 1826. op. cit., nota (301); La Crisis Política Del Antiguo Régimen En España (1800-1840). Madrid, Ediciones Rialp, S. A., 1958; Los Cuerpos De Voluntarios Realistas. Instituto Nacional De Estudios Jurídicos. (Separata de: Anuario De Historia Del Derecho Español.) Madrid, 1956; Documentos Del Reinado De Fernando VII. VIII Los Agraviados De Cataluña. Op. cit., nota (302) Volumen Tercero.— se remonta al período histórico de 1808-1814 para explicar la guerra de los Agraviados; sosteniendo que ya desde las Cortes de Cádiz hay un nutrido grupo de Diputados, que se declaran a favor de la antigua Monarquía en contra de los doceañistas al imponer ideas ajenas a la Tradición peninsular; expresándose más tarde a partir del Manifiesto de los Persas en 1814, el cual no solo recoge los valores de la Monarquía pura, sino que es el punto de partida de lo que luego fue doctrina política del carlismo.

En 1820, Fernando jurará la Constitución ante el desengaño de los realistas. Según Federico Suárez el Deseado defrauda a todos excepto a los fernandistas identificados con su voluntad, de tal modo es así que coincidiendo con el triunfo liberal surgirán las protestas realistas: se produce la Regencia de la Seo de Urgel (1822) contra la Constitución; originándose desde ese momento la división del realismo. Un año después de su restauración en la plenitud de sus derechos, gracias a la intervención de las fuerzas francesas al mando del Duque de Angulema, se levanta contra el propio Rey la insurrección de Capapé (1824), la conspiración de Bessières (1825) y el levantamiento de los Agraviados (1827). Los realistas ahora llamados Apostólicos en la sublevación de los «malcontents» o Agraviados se agruparán en torno a D. Carlos.

Desde el punto de vista de éste autor, el antecedente inmediato a la guerra de los Agraviados es El Manifiesto Realista de 1826 —cosa que tanto los autores anteriormente citados como los que después se nombrarán aprueban— que dirige al pueblo español La Federación De Realistas Puros sobre el estado de la nación y sobre la necesidad de elevar al Trono al Infante D. Carlos. Al parecer, el Rey y los gobernantes habían traicionado a la nación entrando en una conspiración maquiavélica, nacida por inspiración de los liberales, cuya finalidad era hacer la revolución política y restaurar, de nuevo, el Sistema Constitucional. La llamada conspiración de los moderados es estudiada por Puyol, Julio, La Conspiración De Espoz Y Mina. Madrid, Tip. De Archivos, 1932.

Moderados eran entonces los que ocupaban los puestos principales del Gobierno de Fernando VII. Esencialmente eran fernandistas.

Federico Suárez vincula la aparición del Manifiesto, en cuanto a orígenes, con la conspiración de los moderados y la guerra de los Agraviados sería su efecto inmediato. Así pues El Manifiesto De La Federación De Realistas Puros es como el cordón umbilical que une la conspiración de 1826 con la guerra de los Agraviados. Por una parte es consecuencia directa de la trama urdida por los moderados y liberales, por otra el origen de la guerra en Cataluña.

Seco Serrano, Carlos, Don Carlos Y El Carlismo. [En Revista De La Universidad De Madrid, Volumen IV, nº 13, 1955]; Estudio preliminar de las obras completas de M. J. de Larra. Madrid, B.A.E., Tomo I, 1960; de éste autor véase también, el Prólogo a la obra sobre los Agraviados de Jaime Torras Elías (1967). Seco Serrano que sigue el esquema de Federico Suárez e incluso aprueba la tesis de los moderados no tendría nada que decir si todo quedara ahí. Ahora bien, su principal discrepancia radica en la alusión concreta al programa político de los Persas, del que Suárez hace derivar toda la tradición carlista. Dice Seco Serrano que esa alusión existe únicamente en su propia pluma, al menos con el sentido que él le da: lo que el Manifiesto dice es muy distinto.

Carrera Pujal, Jaime, Historia Política De Cataluña En El Siglo XIX. El turbulento reinado de Fernando VII. Barcelona, Editorial Bosch, 1957-1958, Tomo II. En cuyas págs. destaca el resentimiento que los realistas tenían contra el Rey, ya que en su Administración se daba preferencia a los constitucionales en los empleos mientras a ellos se les retiraban desconsiderada y arbitrariamente. Exigían que para ocupar los puestos del Estado no se propusiera a nadie mientras hubiese realistas.

Por otro lado, Torras Elías, Jaime, La guerra de los Agraviados. Prólogo de Carlos Seco Serrano. Barcelona, Publicaciones de la Cátedra de Historia General de España, 1967. Quien en su obra hace un estupendo análisis de los hechos, no sólo recoge las aportaciones de los autores citados, sino que además afirma que la relegación de los combatientes realistas del Trienio fue una de las justificaciones fundamentales, uno de los motivos básicos de la insurrección. Y que el crónico malestar social que afectaba al campo catalán facilitó el reclutamiento. Desde su punto de vista, estos sucesos pueden explicar la rápida extensión del movimiento insurreccional. Asimismo, concluye que "... el movimiento de los malcontents debe considerarse, no como manifestación del descontento de una corriente realista «renovadora» exasperada por el incumplimiento de las promesas del Rey en este sentido, sino como uno de los primeros intentos de hacerse con el poder por parte del partido apostólico, el mismo partido «de la teocracia pura» que dirigiría el movimiento carlista durante la guerra civil de 1833-1839.”

Finalmente, hay que decir al respecto que Benito Pérez Galdós a través del octavo Episodio Nacional de la Segunda Serie: Un voluntario realista. Madrid, Imprenta Y Litografía De La Guirnalda, 1878, Vol. 17-18 no vacila en calificar el levantamiento de clerical. El autor a partir de la recreación del ambiente rural catalán, donde se desarrolla la trama, pone de manifiesto, por encima de todas las cosas y de los hechos mismos, el *sentimiento de la historia* y lo hace mediante la figura del voluntario realista,

Benito Pérez Galdós, que no duda en reconocer la naturaleza eclesial del levantamiento, a causa de la implicación directa de la Iglesia en la sublevación, recrea magistralmente la guerra de los Agraviados (1827) en el octavo Episodio Nacional de la Segunda Serie titulado Un Voluntario Realista. El autor se sirve del ambiente o el paisaje rural catalán, lugar donde ocurren los hechos para incorporar a la trama los personajes por él imaginados entre los que destacan Tilín, el voluntario realista por excelencia, el viajero: D. Jaime Servet, que se hace pasar por comerciante y no es otro que Salvador Monsalud, el cual ha venido del extranjero para conspirar de acuerdo con los liberales emigrados en Londres. También aparece, de nuevo, la figura del guerrillero D. Carlos Garrote, hermanastro de Monsalud, terrateniente sin escrúpulos y ahora cabecilla de las Partidas Realistas.

Galdós estudia el prototipo de voluntario realista a partir del singular Pepet Armengol, que apodado ¡Tilín! por cuantos le conocían contaba con doce años de edad cuando comenzó a ejercer de sacristán de San Salomó en el convento de las Dominicas. A pesar de su juventud Pepet, cuya castidad era absoluta y su carácter adusto y reconcentrado, se manifestaba como un fanático de la religión. Lamentablemente, debido a las peculiaridades de su temperamento, su vida transcurría triste y metódica. Tilín prefería los libros de historia a los teológicos, sobre todo aquellos que hablan de guerras y heroicidades. El quería ser guerrillero o soldado de modo que durante el tiempo que dura la guerra de los Agraviados se enrola en las Partidas del absolutismo reaccionario con el grado de Sargento, aunque pronto mandará una compañía pasando a ser Teniente de voluntarios. El monaguillo, que se unió a la insurrección con fuerza, mostrará su verdadera personalidad; llegando incluso a ser temido y respetado debido el terror que ejerció por los pueblos de la Comarca. Llamado Tilín en sus tiempos de misas, ha sido ascendido a Comandante del ejército de la fe. Era el Comandante Armengol. Con el cambio de posición el carácter de Tilín experimenta una transformación radical, había perdido su timidez. “Ahora despuntaba en él una brutalidad desapacible”.<sup>305</sup> Se había vuelto ambicioso, puesto que deseaba la gloria de

---

que no es otro que Tilín, un sacristán tan ignorante como el resto de los que le acompañaban, a quien el clero ha infectado de odio y engañado con falsas prédicas para que luche.

<sup>305</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (304), cap. XI, pp. 107-110.

los grandes héroes militares, razón por la cual no quería mandar Somatenes sino ejércitos, ya que desde su punto de vista esta guerra venía determinada por el pillaje, el vandalismo y la codicia.<sup>306</sup> En una de sus muchas correrías Tilín topa de bruces con un viajero, que dice ser comerciante y cuyo porte en el vestir revelaba cierta hidalguía. Tilín le retiene:

(El Narrador al lector)

“Era el preso un hombre como de treinta y cuatro años, de gallarda figura y hermoso varonil semblante. Su fisonomía, como sus modales y su vestir, revelaban esa hidalguía que antes se consideraba principalmente vinculada a la alcurnia, pero que há tiempo ha pasado al patrimonio de todas las clases, aunque siempre viene desde la cuna. Su mirar tenía severidad y altivez en la precisa dosis que cabe dentro de la cortesía. Era bastante moreno, con hermoso pelo y bigotes negros: calzaba botas polacas, y su traje tenía un corte especial que á distancia indicaba la mano de sastre extranjero ...”<sup>307</sup>

El viajero que dice llamarse Jaime Servet es un enviado de los emigrados de Inglaterra, de aquellos que desde su refugio en el extranjero tratan de liberar a España del despotismo, pero él, sobre el terreno, constata que lejos de extinguirse se levanta con más fuerza que antes:

(El viajero habla consigo mismo)

“... Me he metido en un país encantador que está saboreando las delicias de la guerra civil más bestial, más soez y repugnante que imaginarse puede... ¡Ah! señores míos, señores míos, (al decir esto parecía dirigirse á alguien que podía escucharle) no conocen ustedes la tierra que desean reformar. Esto no tiene enmienda por ahora ni hay alquimia que de esta basura haga oro puro. Lo que he pensado y sostenido varias veces lo veo y lo palpo ahora... Un puñado de hombres refugiados en Inglaterra se empeñan en librar á su país del despotismo y mientras ellos sueñan allá, ese mismo país se subleva, se pone en armas con fuerza y entusiasmo, no porque le mortifique el despotismo, sino porque el despotismo existente le parece poco y quieren aún más esclavitud, más cadenas, más miseria, más golpes, más abyección.

<sup>306</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (304), cap. XI, pp. 111-112.

<sup>307</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (304), cap. VIII, pp. 81-82.

Había soltado las riendas como D. Quijote cuando le hervían en la cabeza los pensamientos ...”<sup>308</sup>

En realidad el objetivo de su viaje consiste en observar de cerca el país y comprobar si está preparado para llevar a cabo una sublevación liberal. Naturalmente, su decepción será mayúscula, ya que el absolutismo está más arraigado que nunca y así se lo hace saber a los *señores mineros*. Según Galdós “Este nombre se daba en Londres y en el círculo de emigrados á los partidarios de Mina.”<sup>309</sup>

(Jaime Servet para si mismo)

“... ¿La principal mision que me encargaron no la he desempeñado ya? ¿No me dijeron: “explora y examina cómo está el país, tómale el pulso y observa si está dispuesto á apoyar una sublevación liberal?” Pues bien, yo he venido, yo he examinado, yo he tomado el pulso y he visto ¡mala peste nos dé Dios! la horrible fiebre del absolutismo más abrasadora que nunca... ¡Señores *mineros* (1), vengan todos acá y verán qué divina pátria tenemos! ¡Da gozo viajar por estas amenas provincias, pobladas de frailes y guerrilleros hambrientos de esclavitud como la hiena de carne muerta!...”<sup>310</sup>

No obstante su frustración Servet advierte que en la ciudad Condal, es decir en Barcelona, sí hay un nivel de progreso y de desarrollo intelectual lo suficientemente importantes como para contrarrestar la ferocidad de la insurrección apostólica. Y además de reafirmarse en su convicción de que se trata de un levantamiento clerical, constata que tiene su centro en Madrid y que Cataluña no es el mejor lugar para que los liberales actúen.<sup>311</sup>

A pesar de los hechos que no hacen más que describir uno de los períodos más negros de la historia de España, el autor rodea de cierta aureola personal y de bienestar económico al personaje principal de la Segunda Serie de Episodios Nacionales, puesto que Salvador Monsalud, no sólo sigue subiendo de posición sino que viste mejor, ha mejorado de modales e incluso ha heredado una pequeña fortuna de un tío rico, que ha

<sup>308</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (304), cap. IX, pp. 91-92.

<sup>309</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (304), cap. IX, p. 93, en nota a pie de página.

<sup>310</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (304), cap. IX, p. 93.

<sup>311</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (304), cap. IX, pp. 94-95.



vuelto de América.<sup>312</sup> Ya no se puede decir de él que es clase media porque su vida, su carácter y su porte han sufrido un cambio tan grande que rayan en el aburguesamiento y el acomodo gracias a la permisibilidad de la sociedad clasista, la cual permite la movilidad de sus conciudadanos siempre y cuando esta venga acompañada del poder adquisitivo necesario en cada peldaño de la escala social.

En relación directa con Salvador Monsalud entra en escena D. Carlos Garrote, polo opuesto o contrario acérrimo a su hermanastro. El guerrillero que ha vivido los acontecimientos desde las Partidas Realistas y por lo tanto al lado del absolutismo más recalcitrante y retrógrado, se siente engañado, puesto que cuando se enrolaron en esta guerra fratricida se les dijo una cosa y ahora resulta ser otra. Garrote, en conversación con el Capellán de San Salomó, Mosen Crispí de Tortellá, sostiene que ellos le han engañado, primero invitándole a coger las armas y después a deponerlas. Los frailes les convencieron de que iban a luchar en una gran guerra, en una guerra de religión, les aseguraron que en el momento en que se alzase Cataluña, el resto de las provincias españolas se sumarían a la causa y en consecuencia el aniquilamiento del liberalismo sería un hecho. Les dijeron que la instauración de un reinado basado en la fe cristiana sería posible con Don Carlos a la cabeza en sustitución de Fernando.<sup>313</sup> Y ahora todo se ha desmoronado. La sola presencia del Rey en Cataluña ha sido suficiente para que los curas vuelvan a sus templos y los guerrilleros se retiren. Por otro lado, y pese a que el Rey ha prometido ofrecer el perdón a todos los que se acojan al indulto real, él no se somete. Garrote únicamente obedece a Dios, es más, se declara libre; aseverando que combatirá sólo por la fe y el auténtico Trono. Finalmente, desengañado se marcha a su tierra,<sup>314</sup> mientras Salvador Monsalud continúa su camino; viendo que la guerra que acaba de presenciar era la antesala de otra más grande y cruenta, decididamente se iba al extranjero, en cambio Tilín muere trágicamente. Lo ha perdido todo incluso la vida.

Galdós, que habla a través de sus personajes, confía en que el tiempo, que es todopoderoso en sí mismo, estabilice la situación. En definitiva que, actúe de nivelador de los contrarios:

---

<sup>312</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (304), cap. IX, pp. 96-97.

<sup>313</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (304), cap. XXIV, pp. 246-247.

<sup>314</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (304), cap. XXIV, pp. 248-252.

(Tilín a Don Jaime Servet)

- “- Entonces ¿quién volverá el mundo del revés?
- Tampoco lo sé; pero de seguro habrá alguien que lo haga.
- ¿Y quién lo hará?
- Uno que puede mucho.
- ¿Es fuerte?
- Más fuerte que todos los tronos, que todos los partidos, que todos los hombres.
- ¿Quién es?
- El tiempo.
- ¡El tiempo! ¿dónde está ese tiempo que no viene?
- Ya vendrá.
- ¡Oh! Tarda.
- Es propio del tiempo tardar.”<sup>315</sup>

Asimismo, el autor, después de analizar la guerra de los Agraviados en este Episodio Nacional, afirma que “... La posterior guerra de los siete años probó que desde 1825 el absolutismo rabioso, anhelando cambiar de ídolo porque el existente no satisfacía por completo su sed de persecuciones y de venganza, había empezado á preparar el terreno.”<sup>316</sup> Efectivamente, los realistas más recalcitrantes afectos a Don Carlos nunca abandonaron sus aspiraciones, de manera que cuando en adelante se presenta el dilema de la sucesión de la Corona de España volverán a conspirar al servicio de su candidato predilecto. Los hechos se precipitaron de tal forma que los ciudadanos de todas las escalas sociales se vieron en la necesidad de elegir o alinearse a favor de Fernando VII o de su hermano, Don Carlos.

Tras la guerra de los Agraviados, el Conde de España, enviado del Gobierno a Cataluña, inició un período (1827-1832) de brutal represión que desembocó en una agria contestación de los catalanes. Las ejecuciones, sin límite, ordenadas por él diariamente así como los excesos de toda clase para con la población fueron tan graves, que si en un principio su intervención sofocando la insurrección realista fue celebrada, luego resultó ser contraproducente porque su ferocidad continuó contra los liberales,

---

<sup>315</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (304), cap. XVII, p. 178.

<sup>316</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (304), cap. XXV, p. 258.

que no habían tenido nada que ver; desencadenando en ambos grupos una fuerte animadversión hacia el Gobierno de la nación.<sup>317</sup>

Por otro lado, a penas un año después del regreso de los Reyes de Barcelona a Madrid (agosto de 1828) otro suceso inesperado vino a apremiar la controversia de la sucesión al Trono, nos referimos a la muerte de la Reina María Josefa Amalia de Sajonia (mayo de 1829). Desde entonces la cuestión sucesoria se vivió con una intensidad inusitada, puesto que las facciones políticas luchan por imponer sus ideologías.

El Partido Apostólico-Carlista consideraba que si el Monarca moría sin hijos la Corona debía pasar, por derecho, a las manos de Don Carlos, mientras que los integrantes del Partido Liberal confiaban en que el Rey se volviera a casar, a pesar de que en su contra jugaba su mala salud y su avanzada edad.<sup>318</sup> En relación a este tema el

---

<sup>317</sup> En cuanto a la actuación del Conde de España en Cataluña la historiografía liberal, no sólo destaca el carácter exaltado y arbitrario del Conde, sino que califica su mandato de vengativo y sanguinario, ya que una vez terminada la represión contra los apostólicos, autores del levantamiento, continuó con la misma crueldad contra los liberales; armando de nuevo a los realistas. Véase al respecto: Vayo, Estanislao de Kostka, op. cit., nota (84), T. III, Libro Decimotercero, pp. 300, 312, 317-320, 323-326; Chao, Eduardo, op. cit., nota (304), T. III, p. 340; Girón, Pedro Agustín (Marqués de las Amarillas. Duque De Ahumada), op. cit., nota (126), T. II, pp. 143-144; Pando Y Fernandez De Pinedo, Manuel (Marqués de Miraflores), op. cit., nota (124), pp. 95-97; Pirala, Antonio, op. cit., nota (289), Tomo I, Libro I, p. 56; Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XIX, Libro Onceno, cap. XXII, pp. 212-219; Villa-Urrutia, Wenceslao (Marqués de Villa-Urrutia), Fernando VII Rey Absoluto. La Ominosa Década, De 1823 A 1833. Madrid, Francisco Beltrán. Librería Española Y Extranjera, 1931, pp. 163-164; Sagarra I De Siscar, Ferran (De), La Primera Guerra Carlina A Catalunya. El Comte D'Espanya I La Junta De Bergara. I, Barcelona, Barcino, 1935, pp. 43-57, 58-64; Soldevila, F., op. cit., nota (83), T. VI, pp. 419-422. En consonancia con la línea de opinión liberal, Benito Pérez Galdós describe al Conde de España en el octavo Episodio Nacional de la Segunda Serie, op. cit., nota (304), cap. XXVIII, pp. 291-293. Por otro lado, autores afines al Conde de España justificaron abiertamente su depravado comportamiento. Por ejemplo Fernández de Córdova, F. (Marqués de Mendigorria), op. cit., nota (124), Tomo I, p. 122 sostiene que "...es de advertir que aquellas crueldades estaban en el espíritu de la época, en las costumbres del Gobierno, y que el Conde de España debía someterse á órdenes superiores." En la misma línea de Fernández de Córdova destacan las obras de Oleza, José (De), Escritos referentes a Don Carlos, Conde de España, que se publicaron en 1939, al cumplirse el primer centenario de su muerte, Palma de Mallorca, Talleres Tipográficos de José Tuos, 1956, pp. 10, 56; El primer Conde de España: sus proezas y asesinato. Madrid, Biblioteca Nueva, 1944, pp. 178-193.

<sup>318</sup> Ciertamente, las fuentes consultadas insisten en señalar que el Partido Apostólico-Carlista no deseaba que el Rey tomara una cuarta esposa, ya que la situación actual del Monarca, viudo y sin descendencia, le aseguraba el Trono al Infante Don Carlos, pero si Fernando volvía a casarse y lograba sucesión directa, no sólo contribuiría a disipar los temores de los liberales, sino que a la vez asestaba un golpe mortal a la facción más extrema del Partido Realista. Véase principalmente: Vayo, Estanislao de Kostka, op. cit., nota (84), T. III, Libro Decimotercero, p. 329; Resumen Histórico De La Campaña Sostenida En El Territorio Vasco-Navarro A nombre De D. Carlos Maria Isidro De Borbón de 1833 a 1839, É Impugnación del libro que sale a luz con el titulo de Vindicación Del General Maroto: Por un emigrado en el mismo pais. Madrid, Imprenta De D. José C. De La Peña, 1846, pp. 81-83; Pando Y Fernandez De Pinedo, Manuel (Marqués de Miraflores), op. cit., nota (124), p. 99; Pirala, Antonio, op. cit., nota (289), Tomo I, Libro I,

Marqués de Miraflores, de conocido talante liberal, recuerda una conversación sostenida con el Ministro de la guerra, el Marqués de Zambrano, en la que reconoce que él junto a otros hombres del reino eran de la opinión de que el Rey contrajera nuevas nupcias:

(El Marqués de Miraflores al Ministro de la guerra)

“...Es menester, le dije, que el Rey se vuelva á casar inmediatamente á ver si logramos sucesion, pues si llega á morir sin hijos y caemos en manos de Don Cárlos, tendríamos primero un brutal absolutismo y despues una tremenda revolucion; pero al casarse es preciso que se mude de rumbo político, atenuando las ideas de la mayoría del Ministerio existente, y sobre todo lanzando de él ignominiosamente á Calomarde: Zambrano convino absolutamente con mi opinon y me aseguró que iba á trabajar en este sentido, y pienso que así lo hizo.”<sup>319</sup>

De acuerdo con los liberales comenzó a trabajar hombro con hombro el Partido Fernandista, que totalmente afín al Rey, estaba compuesto por el ala más moderada del absolutismo.

En el seno de la familia real se perfilan dos bandos, dos corrientes de influencias, que enfrentan a las Infantas portuguesas con las Infantas napolitanas; por razones obvias y a pesar de que el partido de Don Carlos se oponía a que el matrimonio se llevara a cabo, los apostólicos y la mujer de Don Carlos a la cabeza—Doña María Francisca de Asís y Doña María Teresa, viuda del Infante Don Pedro, Princesa de Beira— procuraron que la elegida fuera proclive a sus ideas, en cambio la esposa del Infante Don Francisco, Doña Luisa Carlota propuso a su hermana M<sup>a</sup> Cristina. La incisiva confrontación con su oponente hizo que la situaran en el extremo opuesto haciéndola acreedora de las simpatías de los liberales, que contaban entonces con la

---

pp. 56-57; Fernández de Córdova, F. (Marqués de Mendigorria), op. cit., nota (124), Tomo I, pp. 113-114; Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XIX, Libro Onceno, cap. XXII, p. 220; Villa-Urrutia, Wenceslao (Marqués de Villa-Urrutia), op. cit., nota (317), pp. 171-172; Arzadun, Juan, Fernando VII Y Su Tiempo. Madrid, Editorial Summa, 1942, pp. 259, 278; Suárez, Federico, La Pragmática Sanción De 1830. Valladolid, Publicado en el Vol. I de “Simancas, Estudios De Historia Moderna”, 1950, pp. 13-14, 20.

<sup>319</sup> Pando Y Fernandez De Pinedo, Manuel (Marqués de Miraflores), op. cit., nota (124), p. 98 en nota a pie de página.

mayor parte de los Grandes de España —constitucionalistas, emigrados, hombres moderados e ilustrados deseosos de reformas—. <sup>320</sup>

El empeño de Luisa Carlota, Princesa napolitana, y de los liberales en casar al Rey coincidió plenamente con las preferencias del Monarca, que siguiendo los cánones y las costumbres de la época a la vista de un retrato se decide por M<sup>a</sup> Cristina; poniendo todas sus esperanzas de próxima sucesión en la joven Infanta.

Las aspiraciones de paternidad del Rey eran notables, ya que como reconoce ante Grijalva, su favorito más íntimo, “Esto representaría la solución clara y tranquila de un gran conflicto pendiente. Nazca un Varón, y la sucesión incontestable y legítima será un hecho.” <sup>321</sup>

En consecuencia el 24 de septiembre de 1829 el Rey dirige a su Consejo Real un decreto en el que se recogen la suplicas que hasta El habían llegado de diferentes Instituciones; pidiéndole que afianzase la sucesión directa de la Corona con un nuevo matrimonio; siendo la elegida la princesa Doña María Cristina de Borbón, hija del rey de las dos Sicilias, dictamina que se anuncie oficialmente a todo el reino. <sup>322</sup>

---

<sup>320</sup> Los posicionamientos de los grupos políticos de presión estaban predeterminados desde tiempo atrás. Los Liberales ya habían puesto por escrito su pensamiento en la Constitución de 1812 y los realistas en el Manifiesto de los Persas (1814). A partir de ahí cada bando trabajaba por y para el triunfo de sus ideas y la imposición de su sistema político. Así que llegado el problema dinástico que suponía el nuevo matrimonio del Rey, las cabezas visibles de cada facción rivalizaron más que nunca. Por lo tanto la enemistad de la Infanta Doña Francisca aumento hasta limites insospechados contra su antagonista, la Infanta Doña Luisa Carlota, la cual en aquellos momentos disponía del apoyo incondicional de los liberales: intereses comunes aunaron a ambos en un frente común, cuyo principal objetivo era alejar del Trono al Infante Don Carlos —Resumen Histórico (...), op. cit., nota (318), pp. 81-82, 84; Ferrer del Río, Antonio, Introducción a los Anales Del Reinado De D.<sup>a</sup> Isabel II. [En Burgos, Francisco Javier (de), Anales Del Reinado De D.<sup>a</sup> Isabel II. Obra Póstuma De Don Javier De Burgos. Madrid, Establecimiento Tipográfico de Mellado, MDCCCL] Tomo I, pp. 138-139; Fernández de Córdova, F. (Marqués de Mendigorría), op. cit., nota (124), Tomo I, pp.113-114; Villa-Urrutia, Wenceslao (Marqués de Villa-Urrutia), op. cit., nota (317), pp. 75-76, 171; Pirala, Antonio, op. cit., nota (289), Tomo I, Libro I, p. 11; Puyol, Julio, op. cit., nota (304), pp. 47, 66; Siebertz, Paulo, A Maçonaria Na Luta Pelo Poder (D. Miguel I E A Sua Epoca) (Tradução Portuguesa) Pôrto, 1944, pp. 33-34; Pierre de Luz, Isabel II Reina De España (1830-1904), Barcelona, Editorial Juventud, S. A., 1962, p. 15; Suárez, Federico, op. cit., nota (318), pp. 8-14. Las fuentes consultadas inciden en la avenencia de la Infanta Doña Luisa Carlota y de su esposo el Infante Don Francisco de Paula con los liberales—.

<sup>321</sup> Arzadun, Juan, op. cit., nota (318), p. 304.

<sup>322</sup> Que el cuarto matrimonio del Rey fue un acontecimiento político de gran importancia para la época es algo que todos los autores consultados recogen, pero en lo que no se ponen de acuerdo es en la atribución de la iniciativa de este proyecto matrimonial. Esencialmente, en las fuentes aparecen tres orígenes ampliamente diferenciados: de un lado están aquellas que atribuyen la génesis del cuarto matrimonio del Rey a la singular influencia de la Infanta Luisa Carlota, mujer enérgica y vehemente, la cual ante todo trató de beneficiar su propio crédito personal y el de su hermana; de otro lado está la explicación de que la idea del cuarto matrimonio fue secundada por el partido liberal, puesto que en ningún momento había

Hay que decir al respecto que en esta ocasión Calomarde se desliga de los apostólicos y apoya el matrimonio para no oponerse abiertamente al Rey, quizás pensando en la privanza de su silla, es más, en adelante procurará congraciarse con la nueva esposa de Fernando VII con la intención más que probable de conservar el poder.<sup>323</sup>

Previo anuncio en la Gaceta de la época del nuevo enlace del Rey con María Cristina, su Consejero de Estado, Don Pedro Gómez Labrador, que en esos momentos

---

perdido sus esperanzas de poder. Por último están los deseos íntimos de descendencia de Fernando VII, el cual nunca dejó de pensar en la utilidad de la sucesión directa. En realidad se debió a la conjunción de los tres factores en combinación con un único fin, evitar el entronamiento del Infante Don Carlos. Véase al respecto: Gaceta De Madrid. Del Sábado 26 De Setiembre De 1829. Núm. 139, p. 507; Barón de los Valles, Un Capítulo De La Historia De Carlos V, Por El (...) Corregido Y Adicionado Por El Mismo Autor. Traducido Del Francés Por D. P. L. de R. Perpiñan, Imprenta De Juan-Bautista Alzine, 1837, pp. 2-3 de la Introducción; Vte. Alph. de Barrés du Molard, Mémoires Sur La Guerre De La Navarre Et Des Provinces Basques, Depuis son origine en 1833, jusqu'au traité de Bergara en 1839, accompagnés du portrait de Maroto. Paris, Dentu, Au Palais-Royal, 1842, p. 7; Sánchez, R., Historia De Don Carlos Y De Los Principales Sucesos De La Guerra Civil De España, por D. R. Sánchez. Madrid, Imprenta de Tomás Aguado y Compañía, 1844, Tomo I, p. 12; Incógnito (Un), D. Carlos María Isidro de Borbón. Historia De Su Vida Militar Y Política. Escrita Por Un Incógnito. Madrid, Imprenta de la Sociedad de Operarios del mismo Arte, 1844, Tomo I, p. 77; Fernández Manrique, Manuel, Cristina. Historia Contemporánea escrita Por Los Primeros Literatos De La Corte. Madrid, Imprenta De Don Wenceslao Ayguals De Izco, 1844, Tomo I, pp. 6-7; Bordas, Luis, Historia De La Revolución Y Guerra Civil De España, ó sea hechos memorables acaecidos desde la última enfermedad de Fernando VII hasta la conclusión de la guerra de los campos de Vergara. Barcelona: Librería De Manuel Sauri. Imprenta Hispana, 1847, pp. 14-15; Chao, Eduardo, La Guerra De Cataluña. Historia Contemporánea de los acontecimientos que han tenido lugar en el Principado desde 1827 hasta el día, con las biografías de los principales personajes, carlistas y liberales: Redactada Por Oficiales Que Fueron Actores O Testigos De Los Acontecimientos, Bajo La Dirección De D. Eduardo Chao. Madrid, Imprenta Y Establecimiento De Grabado De Don Baltasar González, 1847, p. 37; Chao, Eduardo, op. cit., nota (304), T. III, p. 340; Resumen Histórico (...), op. cit., nota (318), pp. 82-83; Pirala, Antonio, op. cit., nota (289), Tomo I, Libro I, pp. 56-57; Fernández de Córdova, F. (Marqués de Mendigorria), op. cit., nota (124), Tomo I, p. 113; Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XIX, Libro Onceno, cap. XXII, p. 222; Villa-Urrutia, Wenceslao (Marqués de Villa-Urrutia), op. cit., nota (317), pp. 171-172; Henningsen, C.F., Campaña De Doce Meses En Navarra Y Las Principales Provincias Vascongadas Con El General Zumalacárregui. Traducción y prólogo de Román Oyarzun. San Sebastián, Editorial Española S.A., 1939, p. 5; Suárez, Federico, op. cit., nota (318), pp. 15-21; Pierre de Luz, op. cit., nota (320), p. 15.

<sup>323</sup> En relación a este tema la historiografía clásica como la más próxima a nuestro tiempo coincide en señalar que Calomarde respaldó el matrimonio del Rey.

“Ante todo conviene advertir que Calomarde no tuvo nunca una política propia, siendo mas bien que ministro de la corona secretario de su Rey é instrumento ciego de sus voluntades.” —Cárdenas, Francisco (de), Don Francisco Tadeo De Calomarde. [En Galería De Españoles Celebres Contemporáneos ó Biografías Y Retratos de todos los personajes distinguidos de nuestros días en las ciencias, en la política, en las armas, en las letras y en las artes. Publicadas Por D. Nicomedes Pastor Díaz Y D. Francisco De Cárdenas. Madrid, Boix Editor, 1843] Tomo IV, p.18—.

En la misma línea de F. de Cárdenas, el Marqués de Lema afirma que “... Calomarde se constituye en el más fiel y decidido ejecutor de la política de Fernando VII ...” —Bermúdez De Castro Y O’Lawlor, Salvador (Marqués De Lema), Calomarde, Discurso leído en la Real Academia De La Historia. Madrid, Establecimiento Tipográfico De Jaime Ratés, 1916, p. 14—.

ejercía de embajador en Roma, fue enviado a Nápoles para pedir la mano de la Princesa; iniciándose de inmediato los preparativos y el viaje de la comitiva real hacia España.

Al paso del cortejo real por Francia, en la Provenza concretamente, los emigrados que allí se hallaban comunicaron a la futura reina sus deseos de volver a España, súplicas que fueron atendidas cordialmente por María Cristina. Los apostólicos, por su parte, descontentos con la boda, no se abstuvieron de calumniarla gravemente a través de La Quotidienne<sup>324</sup>, periódico legitimista francés.

La joven reina, recibida y aclamada tanto por las tropas como por todos los pueblos por donde pasaba, llega a Aranjuez junto al séquito que la acompañaba el ocho de diciembre de 1829, ciertamente, aunque el entusiasmo con que fue acogida fue mucho y muy grande, el tiempo vino a demostrar que no fue en vano debido a los importantes sucesos que acontecerían con motivo de su presencia en la Villa madrileña. Verdaderamente, su presentación en la Corte potenció el desmoronamiento del Antiguo Régimen, entre otras cosas porque M<sup>a</sup> Cristina, sin ser consciente de ello en un primer momento, se convertirá en el instrumento que el liberalismo español necesitaba para lograr sus objetivos políticos; erigiéndose a su vez en el emblema del nuevo sistema de gobierno que se aproximaba, razón por la cual Fernández de Córdova en sus memorias afirmaría que “... Doña Cristina no comprendió que sus primeras ventajas sobre D. Carlos, cuando en la corte a penas tenía un defensor, debíalas al principio liberal que representaba y que con él y sus atractivos, su poder era, como fue inmenso ...”<sup>325</sup>

A pesar de la ideología o el carácter liberal que sus coetáneos le atribuían hay que pensar que cuando María Cristina llega a España era muy joven y la educación que había recibido fue la que cabía esperar de una Corte intrínsecamente absolutista, por lo tanto, su actitud indulgente hacia el liberalismo era cuestionable. Otra cosa son las perspectivas de cambio y de regeneración que los liberales habían puesto en ella.<sup>326</sup>

---

<sup>324</sup> La publicación de este diario fue prohibida en España por no mostrar el debido decoro a la Casa Real española — Real Orden: Madrid I.º de Agosto de 1829, en Biblioteca de Cataluña, Sala de Reserva, Sig.: F. Bon. 16033—.

<sup>325</sup> Fernández de Córdova, F. (Marqués de Mendigorría), op. cit., nota (124), Tomo I, p. 116.

<sup>326</sup> No es factible suponer que María Cristina llegara a España con ideas liberales propias, ya que su inequívoco posicionamiento al lado del Partido Liberal vendría tiempo después. Ahora bien, si es rigurosamente cierto que los constitucionalistas depositaron sus esperanzas en ella —Pacheco, Joaquín

La entrada de la comitiva real en Madrid se verificó el once de diciembre de 1829; realizándose aquella misma noche los esponsales y en los días siguientes las conmemoraciones oficiales, formalmente anunciadas en la Gaceta de Madrid.<sup>327</sup>

Aún sin dejar de lado temores no infundados, una vez que la Reina se establece en el Trono de España todos los ciudadanos comprendieron que comenzaba una nueva época en consonancia con las ideas de progreso del siglo.

Pues bien, a medida que la autoridad moral de la Reina iba creciendo sobre su esposo, la evolución del régimen iba virando o evolucionando hacia la moderación. Y en este sentido las fuentes de un lado y de otro, liberales y ultramontanas coinciden en afirmar, que los últimos años de gobierno de Fernando VII fueron los más mesurados de su reinado.<sup>328</sup>

---

Francisco, Historia De La Regencia De La Reina Cristina. Madrid, Imprenta De D. Fernando Suárez, 1841, Tomo 1, p. 168; Donoso Cortes, Juan, Historia De La Regencia De María Cristina, [en Obras Completas De Don Juan Donoso Cortes, Marqués de Valdegamas. Recopiladas y anotadas, con la aportación de nuevos escritos por D. Juan Juretschke. Madrid, B.A.C. 1946] Tomo I, pp. 817-818; Fernández Manrique, Manuel, op. cit., nota (322), Tomo I, pp. 12-13; Resumen Histórico (...), op. cit., nota (318), p. 84; Bordas, Luis, op. cit., nota (322), p. 15; Ferrer Del Río, Antonio, op. cit., nota (320), pp. 138-139; Chao, Eduardo, op. cit., nota (304), T. III, p. 340; Ortega Rubio, Juan, Historia De La Regencia De María Cristina Habsbourg – Lorena. Madrid, Imprenta, Litografía Y Casa Editorial De Felipe González Rojas, 1905, Tomo I, pp. 106-106; Suárez, Federico, op. cit., nota (318), pp. 25-26; Pierre de Luz, op. cit., nota (320), p. 15. Benito Pérez Galdós, también, hace hincapié en el liberalismo que se le imputa a María Cristina en el noveno Episodio Nacional de la Segunda Serie: Los Apostólicos. Op. cit., nota (28), cap. I, pp. 9-10; cap. VII, p. 71.

<sup>327</sup> Suplemento A La Gaceta De Madrid Del Jueves 10 De Diciembre De 1829.

Madrid al completo acoge a la nueva Reina. Don Benigno Cordero, partidario convencido de María Cristina, ve llegar la comitiva desde los balcones de Don Francisco Bringas, en cambio Don Juan de Pipaón, conforme a su nuevo destino en la Secretaria de S. M., recibirá a la Reina en Palacio, junto a los Ministros. El pueblo, por su parte, ocupará las calles al paso del Cortejo Real.

En casa de Bringas interaccionan todas las clases de la sociedad, puesto que cuenta con la compañía de la aristocracia de rancio abolengo y la de nuevo cuño, también hay un ausente muy presente, Salvador Monsalud, el emigrado está en Madrid. Pérez Galdós, Benito, op. cit., nota (28), cap. I, pp. 14, 18-19; cap. III, pp. 35-39; cap. IV, pp. 44-45.

<sup>328</sup> Indudablemente, la dinámica influencia de la reina contribuyó al advenimiento de una etapa de “cierta tolerancia” —Cartas del Rey a M<sup>a</sup> Cristina, Archivo de Palacio, Papeles reservados de Fernando VII; Barón de los Valles, op. cit., nota (322), p. 4 de la Introducción; Bacon, John Francis, Seis Años En Bizkaia. Sarrera Eta Testuaren Oharrak Introducción Y Anotación Del Texto José Ramón Urquijo Goitia. Itzulpena Traducción José Ramón Eta Mikel Urquijo Goitia. Gipuzkoa, Gipuzkoako foru Aldundia, Diputación Foral de Guipuzcoa, 1994, pp. 178-179. Opcionalmente, también se puede consultar la edición inglesa de 1838: Bacon, John Francis, Six Years In Biscay: Comprising A Personal Narrative Of The Sieges Of Bilbao, In June 1835, And Oct. To Dec., 1836. And Of The Principal Events Which occurred In That City And The Basque Provinces, During The Years 1830 To 1837. By John Francis Bacon. London: Smith. Elder and Co., Cornhill. MDCCCXXXVIII; Rosell, Cayetano, Adición a La Historia De España, Del Padre Juan De Mariana Y Continuación de Miniana. Madrid, Oficina Del Establecimiento Central, 1842, Tomo XXIII, p. 125; Vayo, Estanislao De Kostka, op. cit., nota (84), T. III, Libro Decimotercero, p. 331; Cárdenas, Francisco (de), op. cit., nota (323), p. 34; Resumen Histórico



La evidencia de que a los pocos meses de su casamiento M<sup>a</sup> Cristina “... daría sucesión directa al trono ...”<sup>329</sup> y en previsión de que fuese hembra el 29 de marzo de 1830 se publica la Pragmática Sanción de 1789, por la cual se “... restablecía el pleno derecho de las hembras a heredar la corona”<sup>330</sup>.

La promulgación de esta ley tuvo una trascendencia vital en todo el reino porque la ley sucesoria que imperaba hasta el momento era el Auto Acordado de Felipe V, sancionado en mayo de 1713; y con esta ley en la mano —la Ley Salica— la Corona le

(...), op. cit., nota (318), pp. 84-85; Ferrer Del Río, Antonio, op. cit., nota (320), p. 140; Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XIX, Libro Onceno, cap. XXIII, pp. 224-225; Bermúdez de Castro Y O’Lawlor, Salvador (Marqués De Lema), Un Proyecto Inédito De Testamento De Fernando VII. [En Estudios Históricos Y Críticos. Madrid, Librería De Francisco Beltrán, 1913] pp. 170, 174-175. Correspondencia, entre Fernando VII y Grijalva, donde se aprecia la predisposición del Rey hacia M<sup>a</sup> Cristina: Arzadun, Juan, op. cit., nota (318), Idilio Real, caps. I y II; Suárez, Federico, op. cit., nota (318), pp. 22-23 y 28; Pacheco, Joaquín, op. cit., nota (326), Tomo 1, pp. 145, 166-167; del mismo autor, Biografía de Martínez de la Rosa. [En Galería De Españoles Célebres Contemporáneos O Biografías Y Retratos de todos los personajes distinguidos de nuestros días en las ciencias, en la política, en las armas, en las letras y en las artes. Publicadas Por D. Nicomedes Pastor Díaz Y D. Francisco De Cárdenas. Madrid, Imprenta De Sánchez, 1841] Vol. 1, pp. 21-22—. Pérez Galdós se hace eco del influjo de la Reina sobre su esposo, el Rey, en Los Apostólicos. Op. cit., nota (28), cap. VII, pp. 70-71 y cap. XVIII, p. 157.

( Don Juan de Pipaón a Genara. )

“— D. Tadeo pierde cada día su fuerza, y el Rey se está haciendo todo mantecas á medida que la gente de orden y el respetabilísimo clero pone los ojos en el Infante, única esperanza de esta nación francmasonizada y hecha trizas por el ateísmo. Ya no es nuestro Rey aquel hombre que se ponía verde siempre que le hablaban de liberalismo. Con los achaques y el mal de ojo que le ha hecho la Reina, pues el amor que le tiene parece maleficio, está más embobado que novio en vísperas. Doña Cristina sabe á donde va, y dulcifica que te dulcificarás, está haciendo la cama al democratismo. Ya se habla de amnistía, de abrir la puerta á los lobos, señora, y traernos otros tres añitos como los de marras.” Pérez Galdós, Benito, op. cit., nota (28), cap. VII, pp. 70-71.

<sup>329</sup> Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XIX, Libro Onceno, cap. XXIII, p. 225.

<sup>330</sup> Fontana, Josep, La época del liberalismo. [En Historia De España. Barcelona, Crítica / Marcial Pons, 2007] Vol. 6, p. 135.

(El Narrador al lector, refiriéndose a la tertulia de Doña Genera, caracterizada por la coexistencia entre apostólicos y reformadores.)

“La política se trataba en aquella casa con toda la discreción que la época exigía. Ninguno de los sucesos que ocuparon la atención pública desde 1829 á 1831 dejó de tratarse allí, mezclándose los exteriores con los de la casa, según los traía la revuelta corriente del tiempo. Allí se dijo cuanto podía decirse de la trascendentalísima Pragmática Sanción del 29 de Marzo del 30, origen inmediato de varias guerras crueles, pretexto de esa horrible contienda histórica, secular, característica del genio español del siglo XIX, y que no ha concluido, no, aunque así lo indiquen las treguas en que el pérfido monstruo toma aliento.” Pérez Galdós, Benito, op. cit., nota (28), cap. VI, p. 62.

Los Apostólicos, cuya mayor parte optaron por alistarse en Las Partidas, se sentían ampliamente apoyados por las ordenes religiosas, posicionadas al lado de Don Carlos. Pérez Galdós, Benito, op. cit., nota (28), cap. VII, p. 65 y cap. XIX, pp. 166-167.

correspondía al Infante D. Carlos, hermano del Rey, con preferencia sobre su sobrina Isabel.<sup>331</sup>

Antes de seguir adelante conviene aclarar que al morir Carlos II de Austria el hechizado, sin descendencia, se desencadenaron las guerras de sucesión europeas por la Corona de España, de cuya contienda fueron reconocidos los derechos de Felipe V de Borbón al Trono de español, el cuál para evitar que la Corona recayese en manos de un Príncipe extranjero altera el orden sucesorio que durante tiempo inmemorial estuvo recogido por las antiguas leyes castellanas.<sup>332</sup>

Esta antiquísima Ley Fundamental la interrumpe el primer Borbón que reina en España, Felipe V, la cual quedará sin efecto hasta que Carlos IV en las Cortes de 1789 —convocadas con motivo de la jura de Fernando VII como Príncipe de Asturias y heredero al Trono— vuelve a alterarla; anulando el Auto Acordado de Felipe V y restaurando en consecuencia las antiguas leyes sucesorias recogidas en Las Partidas; pero esta nueva Disposición no llega a entrar en vigor, ya que se guarda y no se publica en espera de mejores circunstancias. Y obviamente esas condiciones favorables se dan con el reciente nacimiento real, puesto que en torno a el, haciendo frente común contra las pretensiones de Don Carlos, se alían los intereses del Partido Liberal y los de los propios Reyes.<sup>333</sup>

---

<sup>331</sup> La idea de la publicación de la Pragmática surge del recelo que la sucesión del Infante Don Carlos infundía a los sectores más progresistas del país, que apoyados en todo momento por el “partido Napolitano”, contaban con el consentimiento del Rey, el cual dadas las circunstancias aceptó de buen grado publicitar la ley sucesoria de 1789. Verdaderamente, el Rey y sus Consejeros pensaron que difundiendo la ley de 1789 quedaba resuelto el dilema de la sucesión: Barón de los Valles, op. cit., nota (322), p. 4 de la Introducción; Pacheco, Joaquín Francisco, op. cit., nota (326), Tomo I, p. 184; Godoy, Manuel, op. cit., nota (31), 1841, Tomo Sexto, p. 74; Vayo, Estanislao de Kostka, op. cit., nota (84), T. III, Libro Decimotercero, p. 331; Rosell, Cayetano, op. cit., nota (328), Tomo XXIII, pp. 106, 110; Incógnito (Un), op. cit., nota (322), Tomo I, pp. 78-79, 88; Fernández Manrique, Manuel, op. cit., nota (322), Tomo I, p. 27; Sánchez, R., op. cit., nota (322), Tomo I, p. 13; Bordas, Luis, op. cit., nota (322), p. 15; Resumen Histórico (...), op. cit., nota (318), p. 93; Chao, Eduardo, op. cit., nota (304), T. III, p. 341 y op. cit., nota (322), p. 37; Pirala, Antonio, op. cit., nota (289), Tomo I, Libro I, p. 57; Pando Y Fernandez De Pinedo, Manuel (Marqués de Miraflores), op. cit., nota (124), pp. 103, 105; Vizconde de San Javier, Un Ministro Del Absolutismo. Estudios Biográficos. [En Revista De España. Madrid, Imprenta De J. Noguera, Octavo Año, Tomo XLVI.— (setiembre y octubre), 1875] p. 383; Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XIX, Libro Onceno, cap. XXIII, pp. 225-226; Bermúdez De Castro Y O’Lawlor, Salvador (Marqués De Lema), op. cit., nota (328), pp. 169-171 y ss.; Villa-Urrutia, Wenceslao (Marqués de Villa-Urrutia), op. cit., nota (317), p. 176; Suárez, Federico, op. cit., nota (318), pp. 32 y 60.

<sup>332</sup> Véase: Ley 2. Título XV, Partida II, Alfonso X, Rey de Castilla – León (1221-1284), op. cit., nota (69), Tomo I, pp. 858-873.

<sup>333</sup> Como bien señala Domínguez Ortiz “... Ni Fernando ni su mujer, María Cristina, eran liberales, pero querían que reinase su hija ...” por lo tanto la publicación de la Pragmática se hizo inevitable —

De hecho Federico Suárez asegura que “...si el liberalismo español llegó a cristalizar en un sistema estable fue porque lo aceptó el mismo Rey, el cual pactó con él a trueque de obtener el apoyo de los liberales en defensa de la sucesión de su hija Isabel.”<sup>334</sup>

La modificación del orden sucesorio, no sólo aceleró sino que facilitó la llegada del liberalismo al poder político, cosa que, naturalmente, implicaba la desintegración del Antiguo Régimen y el advenimiento de un nuevo sistema de gobierno asentado en una Ley Fundamental aceptada por la mayoría. En este sentido, los sectores más moderados de un extremo y otro, en definitiva los constitucionalistas más tibios y los absolutistas menos recalcitrantes, hicieron posible que el liberalismo fuese instalándose progresivamente en el poder, hasta tal punto esto fue así que las fuentes de la época atestiguan que esta realidad fue un triunfo de los ilustrados, partidarios de implantar sus ideas a partir de reformas paulatinas, pero seguras, y no de revoluciones o transformaciones bruscas.

En este período de la historia de España se da lo que Domínguez Ortiz denomina “Ilustración contra Revolución”, dado que los moderados fueron capaces de gestar el cambio político en Madrid de forma pacífica y sosegada, mientras en la

Domínguez Ortiz, Antonio, España. Tres Milenios De Historia. Madrid, Marcial Pons Editores De Historia, S. A., 2001, p. 264—.

Por regla general, las fuentes consultadas coinciden en atribuir a Don Juan Miguel Grijalva, Guardasellos privado del Rey, el papel fundamental en todo el proceso que siguió la tramitación del expediente hasta el día de su promulgación; es más fue él el encargado de vencer el carácter indeciso de Fernando ante la inminente modificación del orden sucesorio de la Corona. Por otro lado, en cuanto a la postura de Calomarde, Ministro de Gracia y Justicia, las fuentes son contradictorias aunque lo más probable es que se viera obligado a condescender con la Pragmática, ya que no se atrevió a contradecir al Rey en esta materia, puesto que la decisión ya estaba tomada. Véase al respecto: Barón de los Valles, op. cit., nota (322), pp. 5-7 de la Introducción; Marliani, Emmanuele, Historia Política De La España Moderna. Barcelona, Imprenta De Antonio Bergnes Y Compañía, 1840, p. 91; Rosell, Cayetano, op. cit., nota (328), Tomo XXIII, pp. 106, 127-128; Cárdenas, Francisco (de), op. cit., nota (323), Tomo IV, pp. 35-36; Donoso Cortes, Juan, op. cit., nota (326) Tomo I, p. 843; Miraflores (Marqués De), Memoria Histórico-Legal Sobre Las Leyes De Sucesión á la Corona de España: Por El Marqués de Miraflores, Conde De Floridablanca. Madrid, Imprenta de D. L. Amarita, 1833, pp. 25-27, 32; Memorias Para Escribir La Historia Contemporánea De Los Siete Primeros Años Del Reinado De Isabel II. Madrid, Imprenta De La Viuda De Calero, 1843, T. I, pp. XXXVII-XXXVIII; Incógnito (Un), op. cit., nota (322), Tomo I, pp. 78, 88-89; Sánchez, R., op. cit., nota (322), Tomo I, pp. 13-15; Chao, Eduardo, op. cit., nota (322), pp. 37-38; Resumen Histórico (...), op. cit., nota (318), pp. 93-95; Bermúdez De Castro Y O’Lawlor, Salvador (Marqués De Lema), op. cit., nota (323), pp. 90-92; Suárez, Federico, Calomarde y la derogación de la Pragmática [En Revista de Estudios Políticos. n° 17-18, 1944] p. 521.

<sup>334</sup> Suárez Verdaguier, Federico, Génesis Del Liberalismo Político Español. Publicado en la Revista Arbor, Número 21. Mayo-Junio 1947, p. 395.

frontera eran rechazadas dos intenciones revolucionarias por parte de los emigrados, idea esta última ampliamente defendida por Duverine y por el propio Marqués de Miraflores, el cual pone de manifiesto el error de los liberales en el exilio porque en lugar de aguardar a la inevitable caída de su adversario se enfrascaron en aquellas demostraciones de fuerza militar, “... que no producian mas resultado que alterar la tranquilidad pública, sin mejorar la suerte del partido liberal”.<sup>335</sup> Contrariamente a lo expuesto Vicente Llorens sostiene que a pesar de la carencia de medios, la impaciencia y la precipitación de sus oficiales, el fracaso de las incursiones de los emigrados —1830 y 1831— no estuvo fuera sino dentro de la Península, en vista de que los liberales de España no estaban por la labor. Vayo afirma que la acogida de los pueblos fue fría y los abandonaron a su suerte, pues tanto en el norte como en el sur se limitaron a mirar para otro lado y a refugiarse en sus casas,<sup>336</sup> sin embargo, esta actitud cambiará a raíz de los acontecimientos de La Granja, porque obligará al conjunto de las facciones políticas a salir de la indolencia y participar en los hechos.

Como la cuestión dinástica no quedó totalmente resuelta y el sistema de gobierno que debía regir España tampoco estaba suficientemente afianzado, los partidarios de Don Carlos aprovecharon el estado de abatimiento de Fernando para derogar la Pragmática Sanción.

A mediados de septiembre de 1832 cuando los Reyes se encontraban en el Real Sitio de San Ildefonso la enfermedad del Monarca se agravó de tal modo, que algunos de los allí presentes, creyendo que el Rey no superaría el estado crítico en que se hallaba, no sólo utilizaron su influencia a favor del pretendiente, sino que en virtud de las circunstancias se convino autorizar a la Reina —Decreto de 17 de septiembre— para el despacho de los negocios del Estado con la avenencia del Infante, el cual se negó a

---

<sup>335</sup> Duverine, A., Cuadro Histórico De Los Abusos, Y Espíritu De Reforma Política En España. Traducido por J. Jener. Madrid. Boix, Editor. 1840, p. 191; Quin, Michael J., Memorias Históricas Sobre Fernando VII (...) Traducidos al castellano por D. Joaquín García Jiménez. Valencia, Imprenta de Gimeno, 1840, Tomo Tercero, p. 333; Pando Y Fernández De Pinedo, Manuel (Marqués de Miraflores), op. cit., nota (124), pp. 105, 107, 108; Suárez, Federico, op. cit., nota (318), pp. 51-52; Domínguez Ortiz, Antonio, op. cit., nota (333), p. 225.

<sup>336</sup> Vayo, Estanislao de Kostka, op. cit., nota (84), T. III, Libro Decimotercero, pp. 336-337; Alcalá Galiano, A., op. cit., nota (111), pp. 490, 530, 540; Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XIX, Libro Onceno, cap. XXIII, pp. 233-234, 236, 238; Villa-Urrutia, Wenceslao (Marqués de Villa-Urrutia), op. cit., nota (317), pp. 183-184; Puyol, Julio, op. cit., nota (304), pp. 106-107 y 110-111; Suárez, Federico, op. cit., nota (318), pp. 52-55; Llorens Castillo, Vicente, op. cit., nota (291), p.104.

cualquier acuerdo porque implicaba el reconocimiento de la Princesa Isabel y no estaba dispuesto a renunciar a sus derechos a la Corona, pese a la advertencia de la guerra civil, puesto que la mayor parte del cuerpo diplomático se mostraba partidario de la sucesión masculina, factores que concurrieron en la anulación de la ley sucesoria, la cual se hizo efectiva la tarde del 18 de septiembre.<sup>337</sup>

Por expreso deseo del Rey, la derogación debía permanecer en secreto riguroso hasta después de su muerte, no obstante el rumor se extendió, muy pronto, por todo Madrid; provocando importantes disturbios entre los grupos sociales. La reacción liberal no se hizo esperar y coincidiendo con una progresiva mejoría del Rey comenzaron a llegar a San Ildefonso jóvenes de la nobleza en apoyo de los Monarcas:

(El Narrador al lector)

“Fernando se aletargó por la noche. Todos le creyeron muerto y la tremenda noticia circuló por el Real Sitio, llegó hasta Madrid y aún fué transmitida á las Córtes europeas. Pero á la mañana siguiente, de aquel cadáver volvieron á salir quejas y suspiros, se reanimó con oportunas sustancias y medicinas, y en Palacio y en los jardines no se decía sino el Rey vive, el Rey vive; frase de consternación para algunos, de esperanzas para los menos. [...]

En todo el día 19 fueron llegando al Real Sitio muchos jóvenes de la aristocracia y militares de todas graduaciones, que iban á ponerse á las órdenes de la Reina Cristina. ...”<sup>338</sup>

La generalidad de las fuentes revelan que el ánimo de los Reyes se vio fortalecido con la llegada, al poco tiempo, —22 de septiembre— de la Infanta Carlota,

---

<sup>337</sup> En relación a la firma del decreto, la versión oficial de la historiografía liberal sostiene que se obtuvo mediante la intimidación de los Monarcas e intrigas, en cambio las fuentes carlistas mantienen que el Rey actuó en plenas facultades. Véase a Suárez, Federico, «Los Sucesos De La Granja». Premio «Luis Vives» 1951. Madrid, C.S.I.C. Escuela De Historia Moderna. Sección De Santiago, 1953, pp. 12, 19, 115, 190 y ss., donde a pesar de sus simpatías por Don Carlos, no sólo muestra un amplio conocimiento de los hechos, sino que hace un espléndido análisis cronológico a cerca de las fuentes y la historiografía. La obra anteriormente mencionada se complementa con las siguientes del mismo: op. cit., nota (333); La Primera Posición Política De Donoso Cortés. [En ARBOR. Revista General Del Consejo Superior De Investigaciones Científicas. Nº 16, Madrid, Imprenta Samarán, Julio-Agosto 1946] Tomo VI; El Golpe De Estado En La Granja. [En Revista De Estudios Políticos. Director: Fernando M<sup>a</sup> Castella. Núms. 35-36, Madrid, Instituto De Estudios Políticos, septiembre-diciembre 1947] Volumen XIX; La Crisis Política Del Antiguo Régimen En España (1800-1840). Op. cit., nota (304).

Para una mejor comprensión de este autor no podemos dejar de citar a Juretschke, Hans, Postrimerías de Fernando VII Y Advenimiento Del régimen Liberal. Apostilla A Federico Suárez. [En Razón Y Fe. Revista Hispano-Americana De Cultura. Núm. 694, Madrid, Noviembre, 1955] Tomo 152, pp. 325-334, ya que hace unas interesantes aportaciones en torno a las tesis de Federico Suárez.

<sup>338</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. XXXIV, p. 320.

cuya firmeza contribuyó al cambio de Gobierno y de situación en Palacio. Sobre este punto en cuestión el Barón de los Valles manifiesta que *“La Infanta Doña Luisa Carlota, muger de Don Francisco de Paula y hermana de la Reina Cristina, se hallaba con toda su familia en Sevilla, cuando recibió un correo, espedido de la secretaria del Infante su esposo, para anunciarle todo cuanto habia pasado en la Granja; esta noticia fue un rayo para aquella Princesa. Desesperada por el triunfo de las Infantas sus rivales, y ciega por la rabia que las tenia, apresuró su regreso á San Ildefonso, con la esperanza de que el Rey viviera aun, y llegaria á tiempo para hacerle revocar el decreto que trastornaba el nuevo edificio de la sucesion á la corona, levantado con tanto trabajo sobre las ruinas de la ley viril y de las antiguas instituciones del estado. En cuarenta horas, hizo el viage de Sevilla á San Ildefonso, distante de ciento y ochenta leguas, y á traves de caminos difíciles en las montañas.*

*Su llegada cambió en un instante el aspecto de las cosas; la Infanta echó en cara á su Hermana el haber abandonado los intereses de sus hijas, y armó una querrela violenta contra los Ministros, en especial contra el Conde de Alcudia, á quien acusó de traicion, por no haberla enviado un correo desde los primeros síntomas de la enfermedad del Monarca, como su deber le prescribia. Este Ministro respondió con entereza: que se habia conformado en todo con las órdenes del Rey su amo.*

*Ella hizo ver entonces al Rey todo lo que los periódicos realistas de Francia habian publicado cuando se supo en Paris la falsa noticia de su muerte, le sitió con tanta maña y perseverancia, y manejó tan hábilmente la especie de dominio á que ella y su hermana habian sometido al débil y achacoso Fernando, que este Príncipe se dejó arrastrar á destruir todo cuanto habia hecho. ...”<sup>339</sup>*

---

<sup>339</sup> Barón de los Valles, op. cit., nota (322), pp. 23-24 de la Introducción. En la línea del citado autor debemos nombrar a: Zambrano, (Marqués De), Nota Histórica Sobre La Dificilísima Situación En Que Se Vio En Madrid El Sr. Ministro De La Guerra, Marqués De Zambrano, Durante La Crisis Política De La Granja En Septiembre De 1832. Escrita Por El Mismo. Archivos de Palacio. Sección histórica. Caja 303. En Suárez, Federico, «Los Sucesos De La Granja». Op. cit., nota (337), Apéndice De Documentos, pp. 346-355; Didier, Cárlos, De 1830 A 1836, O La España Desde Fernando VII Hasta Mendizábal. Resumen Histórico Crítico Publicado Recientemente En París. Lo Da A Luz En Castellano, Con Las Variaciones Que Ha Creído Oportunas, Don Mariano José De Larra. Madrid, Imprenta De Repullés, 1836, Primera Parte, p. 15; Encima y Piedra, Victoriano (De), De Los Sucesos Del Real Sitio De San Ildefonso, O La Granja, A Fines Del Año De 1832: (...). París, Librería De Rosa, 1837, pp. 34-37; Pacheco, Joaquín Francisco, op. cit., nota (326), Tomo 1, pp. 194-195; Vayo, Estanislao de Kostka, op. cit., nota (84), Tomo 3, Libro Decimotercero, pp. 364-365, 367; Rosell, Cayetano, op. cit., nota (328), Tomo XXIII, pp. 131-133; Cárdenas, F. (De), op. cit., nota (323), Tomo IV, pp.46-47; Pastor Díaz, Nicomedes, Cárdenas,

Los carlistas que no contaban con la fortaleza de la propia ley, no previeron el gran número de apoyos que reuniría —media España estaba dispuesta a levantarse en armas para defenderla—. La conmoción realista fue inmensa cuando, tras la reacción constitucionalista, la llegada masiva de gentes al Sitio consumó lo que muchos autores han dado en llamar una revolución liberal o lo que Federico Suárez, basándose en Henningsen y en Donoso Cortes principalmente denominó “... golpe de Estado como única explicación posible del cambio de Ministerio ...”<sup>340</sup> y de sistema político que sobrevendría.

Gracias a la presencia de la división del General Pastors en las cercanías de Madrid y a la inactividad de Don Carlos, la ventaja liberal se afianzó ostensiblemente. Por parte de los realistas no hubo respuesta, entre otras cosas porque el Infante prohibió a los suyos toda manifestación el tiempo que viviese el Rey.

La creación del nuevo Gabinete —1 de octubre— fue el resultado de los acontecimientos de San Ildefonso, cuyas medidas innovadoras llevaban implícitas el asentamiento del Sistema Liberal, al cual las clases medias se adecuarán perfectamente favoreciendo sus intereses económicos y familiares.<sup>341</sup>

---

Francisco (De), La Reina Doña María Cristina De Borbón. [En Galería de Españoles Célebres Contemporáneos, ó Biografías Y Retratos (...). Madrid, Boix, Editor, 1844] Tomo V, pp. 15-16; Sánchez, R., op. cit., nota (322), Tomo I, p. 28; Un Incógnito, op. cit., nota (322), Tomo I, p. 98; Fernández Manrique, Manuel, op. cit., nota (322), Tomo I, p. 80; Alcalá Galiano, Antonio, Historia De España Desde Los Tiempos Primitivos Hasta La Mayoría De La Reina Doña Isabel II, Redactada Y Anotada Con Arreglo A La Que Escribió En Inglés El Doctor Dunham (...). Madrid, Imprenta De La Sociedad Literaria Y Tipográfica, 1846, Tomo VII, pp. 306-307; Resumen Histórico (...), op. cit., nota (318), pp. 115; Bordas, Luis, op. cit., nota (322), p. 17; Chao, Eduardo, op. cit., nota (322), pp. 43-44; op. cit., nota (304), Tomo III, p. 343; Pirala, Antonio, op. cit., nota (289), Tomo I, Libro I, pp. 73, 75; Rico Y Amat, Juan, Historia Política Y Parlamentaria De España (Desde Los Tiempos Primitivos Hasta Nuestros Días) Escrita Y Dedicada A.S.M. La Reina Doña Isabel II Por Don Juan Rico Y Amat, (...). Madrid, Imprenta De Las Escuelas Pías, 1861, Tomo II, pp. 297-298; Pando Y Fernández De Pinedo, Manuel (Marqués De Miraflores), Memorias para escribir (...). Op. cit., nota (333), Tomo I, p. XLV; op. cit., nota (124), pp. 114-115; Vida Política Del Marqués De Miraflores, Individuo De La Real Academia De La Historia, Escrita Por El Mismo. Madrid, Establecimiento Tipográfico De D. Eusebio Aguado, 1865, p. 12; Vizconde De San Javier, (Seud. de José Muñoz Maldonado, Conde De Fabraquer), op. cit., nota (331), Tomo XLVI, pp. 384-385; Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XIX, Libro Onceno, cap. XXIV, pp. 260-261; Donoso Cortes, Juan, op. cit., nota (326) Tomo I, pp. 859-860; Suárez Federico, «Los Sucesos De La Granja». Op. cit., nota (337), pp. 164-171; Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. XXXIV, pp. 322-325.

<sup>340</sup> Suárez, Federico, «Los Sucesos De La Granja». Op. cit., nota (337), pp. 159, 167, 176; El Golpe De Estado En La Granja. Op. cit., nota (337), pp. 103-105.

<sup>341</sup> Véase: Notas Sueltas, Sin Nombre Ni Fecha, Con Medidas Militares Y De Otra Especie Que Debían Tomarse Para Salvar La Causa De La Legitimidad En Su Grave Peligro De Septiembre De 1832. Archivo de Palacio. Sección histórica. Caja 303. En Suárez, Federico, «Los Sucesos De La Granja». Op. cit., nota

Después de la conformación del nuevo Ejecutivo, que había de encabezar Zea Bermúdez, lo más apremiante era dotar a la Reina de la autoridad necesaria para despachar asuntos de estado, mientras durase la enfermedad del Rey. Esto se hizo por medio del Decreto de 6 de Octubre firmado por Fernando. También fue de vital importancia el reemplazo de los Capitanes Generales, nombrando en su lugar a otros cuyos principios políticos fuesen más acordes a la causa de la Reina —Decreto de 30 de Octubre de 1832—.

Las primeras disposiciones de la Regente, una vez facultada para los negocios públicos, fueron conceder por sendos dictámenes, publicados el 7 de Octubre, un primer indulto parcial a todos los presos del reino merecedores de esta indulgencia y otro por el cual se abrían nuevamente las Universidades clausuradas desde 1830.

El nivel de aceptación de la Reina M<sup>a</sup> Cristina alcanzó el cenit político, a través de la divulgación de la Ley de Amnistía del 15 de Octubre<sup>342</sup> por la cual se posibilita el retorno masivo de los emigrados desterrados desde el año 1823.

De todos los autores consultados el que hace la reflexión más acertada, en torno a lo que supuso el Decreto de Amnistía, es Donoso Cortes al estimar que la promulgación del Decreto tuvo tal grado de repercusión —dentro y fuera de la

---

(337), pp. 363-366. En este Documento enviado a M<sup>a</sup> Cristina, pocos días antes de los sucesos de San Ildefonso, y en cierta medida respaldado por la afluencia de honrados ciudadanos, mucho de ellos pertenecientes a la clase media, que acudieron a La Granja a prestar a la Reina su apoyo, se aconseja a Su Majestad la conveniencia de cambiar a todos sus Ministros, así como la necesidad de tomar medidas políticas y militares que evitasen el peligro contra la sucesión femenina. —Duverine, A., op. cit., nota (335), p. 195; Pacheco, Joaquín Francisco, op. cit., nota (326), Tomo I, pp. 195, 197; Henningsen, C. F., op. cit., nota (322), pp. 5, 15; Suárez Verdaguer, Federico, La Primera Posición Política De Donoso Cortes. Op. cit., nota (337), p. 94; «Los Sucesos De La Granja». Op. cit., nota (337), pp. 300-301; Juretschke, Hans, op. cit., nota (337), p. 333 —.

<sup>342</sup> Gaceta De Madrid. Sábado, 20 de Octubre de 1832. Núm. 128. En La Imprenta Real, p. 515.

Benito Pérez Galdós, de alguna manera, refleja que la amnistía es posible gracias al nuevo matrimonio del Rey. Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. I, p. 11 y cap. VII, pp. 70-71.

(Salvador Monsalud, a través del Narrador, le habla de política a Don Benigno Cordero, a propósito de lo bien que Maria Cristina dirige la nave del Estado.)

“... el decreto abriendo las universidades era un golpe maestro; la amnistía, aunque muy restringida, un levantado pensamiento digno de los grandes políticos y la destitución de Eguía y González Moreno una obra maestra de previsión; pero añadió que muchas y muy peregrinas dotes de ingenio y energía había de desplegar la Reina para someter á la plaga de humanos monstruos que con nombre de los voluntarios realistas asolaba el Reino ...” Pérez Galdós, B., Un Faccioso Más Y Algunos Frailes Menos. Madrid, Imprenta y litografía de La Guirnalda, 1884, Vol. 19-20, cap. I, p. 12.



Península— que los Ministros no sabían a quien debían temer más, si a los que promovían la guerra civil o a los nuevos aliados de la Corona. A partir de la difusión de la amnistía las esperanzas de los liberales, por imponer sus convicciones, habían crecido de tal manera, que el Gobierno consideró oportuno la publicación del Manifiesto del 15 de Noviembre, ratificando a la Monarquía como única forma de gobierno. En esa misma línea Zea Bermúdez, reafirmando su política inmovilista publica la Circular del 3 de Diciembre, la cual no convenció a nadie. Verdaderamente, Zea se comportó como un político de visión limitada que vivía de espaldas a la realidad porque no supo comprender ni el espíritu de la época ni el hecho incontestable de que los liberales reclamaban parte del poder. No entendió que con su política fundamentada en la aplicación del “Despotismo Ilustrado” no podía evitar la guerra civil ni reprimir la revolución.

En el Manifiesto del 15 de Noviembre se afirma que no se seguirá “... otro linaje de gobierno que no sea la monarquía sola y pura, bajo la dulce égidea de su legítimo soberano, el muy alto, muy excelso y muy poderoso Rey D. Fernando VII ...”<sup>343</sup>, asimismo, en la Circular del 3 de Diciembre, con el fin de disipar la desconfianza de algunas potencias extranjeras a causa de un posible cambio de sistema de gobierno se insiste en declarar a la Reina M<sup>a</sup> Cristina “... enemiga irreconciliable de toda innovación religiosa ó política, que se intente suscitar en el reino ...”<sup>344</sup>. Lógicamente, ambas demostraciones de intransigencia decepcionaron a todos, puesto que se habían creado importantes perspectivas de cambio, sobre todo, entre los grupos constitucionalistas.<sup>345</sup>

---

<sup>343</sup> Fernández Manrique, Manuel, op. cit., nota (322), Tomo I, p. 92.

<sup>344</sup> Fernández, Manrique, Manuel, op. cit., nota (322), Tomo I, p. 96.

<sup>345</sup> El ala menos progresista del Gobierno y los grupos partidarios de la Monarquía conservadora se sintieron amenazados por el Decreto de Amnistía, temerosos de que desembocara en una revolución. De forma que para prevenir un posible cambio de sistema político decidieron publicar el Manifiesto de 15 de Noviembre, complementado días más tarde por la Circular de 3 de Diciembre de Zea Bermúdez. En ambos documentos se dejan muy claros los propósitos del nuevo reinado: reformas administrativas y económicas si, políticas no. Exposición Reservada De D. Pedro Saínz De Andino, Dirigida Al Rey Don Fernando VII, Sobre El Muy Crítico Y Peligroso Estado Del Reyno. Madrid, 14 de Noviembre de 1832. Archivo de Palacio. Sección histórica. Caja 293. En Suárez, Federico, «Los Sucesos De La Granja». Op. cit., nota (337), Apéndice De Documentos, p. 374; Carta Del Marqués De Miraflores Al Duque De Wellington Sobre La Cuestión Dinástica En España. Sucesos De La Granja en 1832 Y Transformación Política Del Reyno. Archivo de Palacio. Sección Histórica. Caja 294. En Suárez, Federico, «Los Sucesos De La Granja». Op. cit., nota (337), Apéndice De Documentos, pp. 396-398; Pacheco, Joaquín Francisco, op. cit., nota (326), Tomo 1, p. 206; Sáncz, R., op. cit., nota (322), Tomo I, pp. 32, 34, 35-36, 39; Un

En el ámbito estrictamente administrativo, la creación de la Secretaria de Estado y del Despacho de Fomento —Decreto de 5 de Noviembre— concebida, en palabras de Victoriano de Encima y Piedra, “para fortalecer la administracion interior” y según Javier de Burgos para introducir orden y regularidad en la multitud de prácticas abusivas, precisó del establecimiento de una nueva división territorial que favoreciera y simplificara la gestión administrativa.

Esencialmente se trata de una Institución propiamente liberal que actuará en detrimento del Consejo de Castilla, viejo reducto del absolutismo, en verdad su implantación supuso una transformación profunda, porque se convirtió en uno de los mecanismos de control más eficientes contra el carlismo, ya que al recaudarse, a partir de ahora, todas las exacciones en una sola mano privó a los voluntarios realistas de las imposiciones directas, medida que se complementará con la supresión de este cuerpo —Decreto de 26 de Noviembre—; pasando a depender del Ministerio de la Guerra, bajo las órdenes de los Capitanes Generales de cada provincia. Este dictamen significó la desaparición de la Milicia.<sup>346</sup>

---

Incógnito, op. cit., nota (322), Tomo I, pp. 99-100, 101-102; Fernández Manrique, Manuel, op. cit., nota (322), Tomo I, pp. 86, 89 y ss.; Bordas, Luís, op. cit., nota (322), pp. 19-20; Rico Y amat, Juan, op. cit., nota (339), Tomo II, pp. 301-303; Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XIX, Libro Onceno, cap. XXIV, pp. 268-269; Villa – Urrutia, Wenceslao, (Marqués de Villa – Urrutia), op. cit., nota (317), pp. 204-205; Donoso, Cortes, Juan, op. cit., nota (326), Tomo I, pp. 878-881; Suárez, Federico, «Los Sucesos De La Granja». Op. cit., nota (337), pp. 273-274, 276, 279; Pirala, Antonio, op. cit., nota (289), Tomo I, Libro I, pp. 76-77.

<sup>346</sup> Encima y Piedra, Ministro interino del nuevo Ministerio de Fomento asegura que había “... infinidad de administraciones parciales, independientes las unas de las otras, y sin sujecion ni conocimiento del tesoro público, ni del ministro de Hacienda: de suerte que los rentistas mas versados y prácticos en el ramo aseguraban, que mas de la mitad del producto de las cargas públicas entraban en estas administraciones parciales, sin poderse averiguar la inversion de la mayor parte de sus rendimientos, ni que su aplicacion, cualquiera que fuese, produjera ningun efecto sensible. Estos mismos rentistas agregaban, que si las sumas, que desaparecian en las administraciones de que hablamos, entraran en el tesoro público, habria mas que suficiente para todas las atenciones del Estado, cesarian los apuros del tesoro, y el gobierno hubiera tenido un resto de que disponer para obras de utilidad general y fomento de las riquezas del país. El orden y buena administracion es una verdadera riqueza en cualquier estado, y la economía que resultase de tantos brazos inútiles y supérfluos, como habia que mantener en las administraciones parciales, y que complicaban sin necesidad el manejo de los caudales públicos, hubiera sido otro aumento de recursos para ocurrir á gastos indispensables.” Encima y Piedra, Victoriano, (De), op. cit., nota (339), p. 58, del mismo autor véanse también pp. 46-51, 60 y 68. En la línea de Encima hay que tener en cuenta además a Pacheco, Joaquín Francisco, op. cit., nota (326), Tomo I, p. 219; Rosell, Cayetano, op. cit., nota (328), Tomo XXIII, pp.137-138; Sánchez, R., op. cit., nota (322), Tomo I, pp. 39-40; Fernández Manrique, Manuel, op. cit., nota (322), Tomo I, pp. 84 y 98; Burgos, Francisco Javier (De), op. cit., nota (320), Tomo I, pp. 19-21, 73 y ss.; Suárez, Federico, Golpe De Estado En La Granja. Op. cit., nota (337), pp. 117-119; «Los Sucesos De La Granja». Op. cit., nota (337), pp. 266-268, 282-284; La Crisis Política Del Antiguo Régimen (1800-1840). Op. cit., nota (304), pp. 228-230.

A pesar del peso político que estaban adquiriendo los liberales y de que todas las determinaciones del nuevo Gabinete estaban encaminadas a facilitar la sucesión de Isabel al Trono e instaurar el Sistema Liberal en la Península, Zea Bermúdez se decide por la remoción del Gobierno; sustituyendo a aquellos Ministros que adolecían de ser demasiado liberales por otros más afines a su proyecto político. Vayo sostiene que Zea creyó “... que contentaría á los liberales con las reformas administrativas, puesto que el atraso del país á su modo de ver no consentía mudar el sistema de gobierno, y juzgaba también que los realistas transigirían con la reina si les ofrecía no alterar las leyes protectoras del absolutismo. ¡Error grave que no tardó en desvanecer el tiempo! ...”<sup>347</sup>

Fundamentalmente, el Gobierno de la nación trabaja en dos frentes, en la consolidación de las reformas emprendidas y en la legitimación de disposiciones jurídicas suficientes que aseguren la Corona a la Infanta Isabel.

Mediante la Manifestación del 31 de Diciembre de 1832 el Rey declara “nulo y de ningún valor” todo lo hecho en La Granja el 18 de Septiembre.

Lafuente sostiene que “... los absolutistas ardientes andaban asombrados y como aturdidos, no acertando á explicarse que el autor de la declaración del 31 de diciembre de 1832 con todo su sabor liberal fuese el mismo del Manifiesto de Valencia de 4 de mayo de 1814, y del decreto del Puerto de Santa María de 1.º de octubre de 1823, ni comprendían cómo pudiera el influjo de una mujer haber fascinado á Fernando hasta el punto de haber hecho un monarca por lo menos semiliberal del que toda la vida no había querido ser sino rey absoluto.”<sup>348</sup>

Con el propósito de sumar apoyos a la causa de la sucesión directa se mandan publicar las actas de las Cortes de 1789 —Decreto 1º. De Enero de 1833—.<sup>349</sup>

Mitigada su dolencia el Rey vuelve a ocuparse del Gobierno —Decreto de 4 de Enero—, pero asistido por la Reina. Con esta actitud trata de demostrar públicamente no

<sup>347</sup> Vayo, Estanislao De Kostka, op. cit., nota (84), T. III, Libro Decimotercero, p. 377.

<sup>348</sup> Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), T. XIX, Libro Onceno, cap. XXV, p. 273.

<sup>349</sup> “... Consideraba, pues, conveniente Zea Bermúdez que con el fin de ilustrar al país y «desvanecer los errores que padecen sobre este punto los Gobiernos Extranjeros» mandara publicar la Reina, por Real Decreto, las actas originales de 1789 seguidas de la Sanción Real que dió fuerza de ley a todos los asuntos en ellas tratados «convencido de que por este medio se hacían en adelante incuestionables los derechos de la Augusta Princesa, sin los inconvenientes que podían resultar en estos momentos de la convocatoria de Cortes.» Suárez, Federico, *«Los Sucesos De La Granja»*. Op. cit., nota (337), p. 292.

sólo el reconocimiento hacia su esposa, sino también su satisfacción personal por la administración realizada y lo hace a través de una carta donde le expresa su beneplácito.

Desde el punto de vista de Mesonero Romanos “... No se puede hacer retractacion más solemne del sistema seguido durante todo su reinado ...” dado que en la carta decía a la Reina: “... Todos los decretos que habeis expedido (...) en suma, todas vuestras determinaciones, sin excepcion, han sido de mi mayor agrado ...”<sup>350</sup>

Por otro lado, con el objeto de revestir de toda la fuerza legal posible a la sucesión directa se acordó convocar las antiguas Cortes del reino —Decreto de 4 de Abril de 1833— para prestar juramento a la Infanta M<sup>a</sup> Isabel Luisa de Borbón como Princesa de Asturias y en consecuencia heredera de pleno derecho al Trono de España.<sup>351</sup>

Teniendo en cuenta que la solemne ceremonia se celebraría el 20 de Junio de 1833 en el Monasterio de San Jerónimo, y que la presencia de Don Carlos resultaba inconveniente, el Gobierno sugirió su salida de Madrid.

La forma de convocar las Cortes fue motivo de controversia en la época, puesto que los sectores más progresistas del Partido Liberal se mostraron partidarios de reunir una verdadera representación nacional en vez de las antiguas Cortes Castellanas, ya que no sólo contribuirían a reafirmar la sucesión de la Primogénita, sino que además ayudarían a establecer las bases del nuevo sistema de gobierno que se pretendía instaurar, pero el Gobierno de Zea Bermúdez no estuvo por la labor, es más su reticencia o su incomprensión hacia el sistema representativo terminaría por costarle el cargo que desempeñaba. Era tal el temor que le inspiraba toda idea que implicase una reunión de Cortes, más generales o amplias de lo habitual, que Villa-Urrutia decía irónicamente “... reunidas a las nueve de la mañana, y juradas en ellas la Princesa a las

---

<sup>350</sup> Vayo, Estanislao de Kostka, op. cit., nota (84), T. III, Libro Decimotercero, pp. 385-386; Mesonero Romanos, Ramón De, Memorias De Un Setentón, Natural Y Vecino De Madrid, Escritas Por Don Ramón De Mesonero Romanos. Madrid, Oficinas De La Ilustración Española y Americana, MDCCCLXXXI, Tomo Segundo, p. 112; Donoso Cortes, Juan, op. cit., nota (326), Tomo T, pp. 883-884; Pírala, Antonio, op. cit., nota (289), Tomo I, Libro I, pp. 79-80.

<sup>351</sup> Galdós, no sólo recoge la importancia de este acontecimiento, sino que además hace constar el hecho de que los militares liberales jurasen defender el Trono de Isabel II. Pérez Galdós, Benito, op. cit., nota (342), cap. IX, p. 93 y cap. XVIII, pp. 195-196.

doce, se separasen a la una, marchando al instante cada diputado a su provincia y concluyéndose con esto toda la intervención del pueblo en los negocios públicos ...”<sup>352</sup>

Ciertamente, Don Carlos se niega a reconocer públicamente a Doña Isabel como Princesa de Asturias. Su negativa significará la rebelión de un gran número de provincias en el Norte.<sup>353</sup>

De hecho, poco después de la jura muere el Rey, instalándose la Regencia de M<sup>a</sup> Cristina asesorada por un Consejo de Gobierno.

La Reina Gobernadora, ahora al frente del Estado, en tanto que orientada por el Gabinete de Zea Bermúdez, pretenderá, erróneamente, contener el desenfreno de las grandes fuerzas políticas, las cuales lucharán violentamente por la dirección del país.

Los diferentes grupos políticos, confiados en la continuidad de los nuevos cambios emprendidos, esperaban con expectación las actuaciones de la Regente que en lugar de optar por la senda del constitucionalismo se adhirió al absolutismo trazado por Fernando VII antes de su muerte; confirmando a Don Francisco Zea en el poder, cuya defensa a ultranza del “Despotismo Ilustrado” deberá ser entendida en función de la aplicación de una Monarquía moderada.

María Cristina, que no ha sido correctamente aconsejada, sanciona con su firma el Manifiesto del 4 de Octubre de 1833, verdadero programa político de su Ministro. En esencia se trata de una Resolución inmovilista que sustancialmente viene a decir lo mismo que lo anteriormente publicado —el 15 Noviembre y el 3 de Diciembre—, niega cualquier innovación aunque si recoge la disposición a transigir con un número limitado de reformas administrativas, pero desde luego no políticas.

La Reina, que no tenía la intención de variar la forma de gobierno, pensó que se ganaría el afecto del Partido Realista publicando el Manifiesto, pero las circunstancias fueron muy distintas porque los absolutistas puros, “estacionarios o retrógrados” como los denomina Francisco Javier de Burgos ya se habían levantado a favor del Pretendiente, mientras que los liberales, decepcionados, le pedirán la destitución de Zea.

---

<sup>352</sup> Didier, Cárlos, op. cit., nota (339), p. 17; Encima y Piedra, Victoriano (De), op. cit., nota (339), 72; Duverine, A., op. cit., nota (335), p. 203; Villa-Urrutia, Wenceslao (Marqués de Villa-Urrutia), op. cit., nota (317), pp. 206-207.

<sup>353</sup> Sánchez, R., op. cit., nota (322), Tomo I, pp.49-51 y 63; Resumen Histórico (...), op. cit., nota (318), pp. 153-154; Rico y Amat, Juan, op. cit., nota (339), Tomo II, pp. 309-311 y 322-323; Villa-Urrutia, Wenceslao (Marqués de Villa-Urrutia), op. cit., nota (317), pp. 209-210.

Indudablemente, lo único que consigue la Reina separándose del punto de vista del Marqués de Miraflores<sup>354</sup> —cabeza visible de la corriente de opinión de los liberales moderados, distinguidos por exigir la convocatoria de Cortes— fue el aislamiento del Trono. Zea, cada vez más distanciado de la realidad no podía hacer frente a los problemas más acuciantes, de un lado la guerra civil y de otro las demandas de los liberales, que conscientes de que su hora había llegado no estaban dispuestos a ceder cotas de poder.<sup>355</sup>

---

<sup>354</sup> Miraflores (Marqués De), Memoria sobre la situación política de España á la Epoca de Octubre de 1833 Dirigida á S. M. La Reyna Gobernadora Por El Marques de Miraflores, Conde de Florida-blanca. [En Memorias Para Escribir La Historia Contemporánea De Los Siete Primeros Años Del Reinado De Isabel II. Op. cit., nota (333)] Tomo I, pp. VI y IX de la Introducción y pp. 11-15, 17, 26-27. Vida Política Del Marqués De Miraflores, Individuo De Le Real Academia De La Historia, Escrita Por El Mismo. Op. cit., nota (339), pp. 17, 19. Reseña Histórico – Crítica (...), op. cit., nota (124), p. 131. El Marqués de Miraflores, que había expuesto ante la Reina la necesidad de variar de Sistema de Gobierno, se mostraba contrario a continuar con el modelo político de 1812 o el de 1820-1823 temeroso de que se reprodujeran los acontecimientos tumultuosos de entonces. De hecho estaba convencido de que había que "... hacer de esta época una era nueva de moderada libertad y reforma, pero nueva del todo, huyendo cuidadosamente de no darla relacion ni afinidad ninguna con las épocas constitucionales anteriores, y de consiguiendo con la reaccion de 1823" —Véanse sus Memorias Para Escribir La Historia Contemporánea (...), p. 27—.

En su opinión urgía un gobierno estable fundamentado en una administración fuerte, que a su vez se apoyase en el recientemente creado Ministerio de Fomento. La consecución de estos objetivos sólo serán posibles a través de un gobierno representativo, razón por la cual se declara firme partidario de la convocatoria de Cortes, pero por Estamentos. De ahí el nacimiento del Estatuto Real.

De cara a la política exterior abogará por el reconocimiento de Isabel II. Y el Tratado de la Cuádruple Alianza, firmado entre Inglaterra, Francia, España y Portugal, cumplirá estas expectativas, dado que la Reina Isabel obtendrá el respaldo de la Europa constitucional frente a las potencias del Norte o la Europa absolutista que, proclive a Don Carlos, lo consideraba una provocación —Burgos, Francisco Javier (De), op. cit., nota (320) Tomo I, pp. 247-248; Resumen Histórico (...), op. cit., nota (318), pp. 268-274; Miraflores (Marqués De), Vida Política Del (...), p. 28; Memoria sobre la situación política (...), pp. 38-39, en cambio Pedro Sáinz De Andino, en su Exposición dirigida a la Reina a finales de 1833, sostenía que "... el papel de España consistía en hacerse desear por unas y otras alejando toda intervención directa o indirecta, siempre perjudicial ..." [En Suárez, Federico, La Crisis Política Del Antiguo Régimen En España (1800-1840).] Op. cit., nota (304), p. 252 —.

<sup>355</sup> Didier, Carlos, op. cit., nota (339), pp. 17-19; Encina y Piedra, Victoriano (De), op. cit., nota (339), pp. 81-83; Rosell, Cayetano, op. cit., nota (328), Tomo XXIII, pp. 179-180, 188-189, Tomo XXIV, pp. 3-5, 8, 30; Pastor Díaz, Nicomedes, Cárdenas, Francisco (De), La Reina Doña María Cristina De Borbón. Op. cit., nota (339), Tomo V, pp. 25-29; Un Incógnito, op. cit., nota (322), Tomo I, pp. 125, 127, 130-132; Fernández Manrique, Manuel, op. cit., nota (322), Tomo I, pp. 131-135; Sánchez, R., op. cit., nota (322), Tomo I, pp. 71-77, 99; Alcalá Galiano, Antonio, op. cit., nota (339), Tomo VII, p. 317; Resumen Histórico (...), op. cit., nota (318), pp. 167, 171-175, 185, 226; Bordas, Luis, op. cit., nota (322), pp. 26-30; Burgos, Francisco Javier (De), op. cit., nota (320), Tomo I, pp. 140-141, 146, 148, 150-153, 156-157, 160-161, 166 y ss.; Espoz y Mina, Francisco, Memorias Del General Don Francisco Espoz y Mina, Escritas Por El Mismo. Publícalas su Viuda Doña Juana María De Vega, Condesa de Espoz y Mina. Madrid, Imprenta y Estereotipia De M. Rivadeneyra, 1851, Tomo Cuarto, pp. 275-276. 1852, Tomo Quinto, pp. 9-10; Chao, Eduardo, op. cit., nota (304), Tomo III, p. 352; Rico y Amat, Juan, op. cit., nota (339), Tomo II, pp. 330, 335-339; Miraflores (Marqués De), Memorias Para Escribir La Historia Contemporánea De Los Siete Primeros Años Del Reinado De Isabel II. Op. cit., nota (333), Tomo I, pp. 5-12; Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), Tomo XIX, Libro Onceno, cap. XXV, p. 287, 1890, Tomo XX, Libro Primero, cap. Primero, pp. 4-7; Villa-Urrutia, Wenceslao (Marqués De Villa-Urrutia), La

El Gobierno del Estado trata de sortear la mala situación económica<sup>356</sup> y de ganarse la aceptación de los constitucionalistas, mediante reformas administrativas fundamentales<sup>357</sup>, que por supuesto no fueron suficientes, dado que ni siquiera la incorporación de Francisco Javier de Burgos al Ministerio de Fomento o la ampliación de la amnistía detuvo a los liberales que comenzaron a trabajar contra el Gabinete de Zea hasta derribarlo.

A la oposición generalizada y sistemática de los moderados se acogerán los militares. La Exposición del Marqués de Miraflores —15 de Noviembre de 1833— pone de relieve el desacuerdo entre el Ministerio y los Capitanes Generales. Esta Manifestación se verá corroborada por las Representaciones de Llauder y Quesada, Capitanes Generales de Cataluña y Castilla la Vieja respectivamente, que en consonancia con las tesis de los demócratas más templados acelerarán el cambio de Gobierno. Pese a contar con el favor de la opinión pública, la injerencia del ejército en la política se juzgó como una acción absolutamente censurable a la que la Administración no pudo hacer frente a causa de su debilidad, ya que carecía de la estabilidad institucional necesaria que la celebración de un sufragio amplio le hubiera dado. En consecuencia el Gobierno se verá forzado a “... Un arreglo constitucional de signo conservador (...) impuesto a la monarquía por militares respetables ...”<sup>358</sup> cuya máxima liberal se traducirá en la articulación del Estatuto Real.

---

Reina Gobernadora Doña María Cristina De Borbón. Prólogo Del Excmo. Sr. Conde De Romanones. Madrid, Francisco Beltrán, Librería Española Y Extranjera, 1925, pp. 58-59, 65-66, 71, 75, 79 y ss.; Soldevila, F., op. cit., nota (83), Vol. VII, pp. 55, 57, 59-60, 83; Girón, Pedro Agustín (Marqués De Las Amarillas. Duque De Ahumada), op. cit., nota (126), 1981, T. III, pp. 55-56; Pírala, Antonio, op. cit., nota (289), Tomo I, Libro II, pp. 100-103, Libro III, pp. 157-158.

<sup>356</sup> Duverine, A., op. cit., nota (335), pp. 208-210, 212, 215-216; Fernández Manrique, Manuel, op. cit., nota (322), Tomo I, p. 138.

<sup>357</sup> “Motivos mas para que simples modificaciones administrativas, concesiones mezquinas hechas al poder de las circunstancias, no pudiesen contener á quienes habian visto promesas y compromisos solemnes, eludidos y burlados. Se querian reformas esenciales, un pacto político entre el pueblo y la corona; y esto es lo que rechazaba Cea con todas sus fuerzas ...” Chao, Eduardo, op. cit., nota (304), T. III, p. 354.

<sup>358</sup> Carr, Raymond, España 1808-1939. Edición española corregida y aumentada por el autor. Revisión de J. Romero Maura. Esplugues de Llobregat - Barcelona, Ediciones Ariel, 1970, p. 162. Véase también al respecto: Burgos, Francisco Javier (De), op. cit., nota (320), Tomo I, pp. 205-208; Chao, Eduardo, op. cit., nota (322), pp. 55-56; Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), Tomo XX, Libro Primero, Cap. Primero, pp. 21-22; Sánchez Agesta, Luis, op. cit., nota (32) pp. 173-174, 177-178, 180-181; Balmes, Jaime, La preponderancia militar. [En Escritos Políticos. Obras Completas. Madrid, Biblioteca De Autores Cristianos, MCML] Tomo VII, pp. 569-575; Pírala, Antonio, op. cit., nota (289), Tomo I, Libro III pp. 158-159 y Libro IV, p. 270.

Alcalá Galiano puntualiza que no se trata de la caída de un hombre, sino del sistema que representaba.<sup>359</sup> Decididamente la presión militar provocó el cambio de sistema político, y ese cambio exigía la convocatoria de Cortes, único medio posible de garantizar los derechos políticos de los ciudadanos. Por lo tanto, la Reina se verá obligada a admitir un Gobierno Representativo, que infundiese confianza más allá del grupo político que lo dirigiese; transigiendo, por otro lado, de cara al exterior con Inglaterra y Francia, potencias constitucionalistas que aunque eran favorables a la causa de Isabel II consideraban, como advierte Soldevila, “errónea una solución neoabsolutista”.<sup>360</sup>

Llegados a este punto es inevitable volver a citar al Marqués de Miraflores, porque ocurrentemente dirigió a la Regente un detallado Plan de Gobierno cumplimentado de cuatro documentos y doce decretos de los cuales uno de ellos — Documento 3. Real Decreto, que entiende sobre las Cortes— dispone que deben ser constituidas por Estamentos<sup>361</sup>, como posteriormente sucederá al establecerse el Estatuto Real.<sup>362</sup>

---

<sup>359</sup> Alcalá Galiano, Antonio, op. cit., nota (339), Tomo VII, p. 323.

<sup>360</sup> Soldevila, F., op. cit., nota (83), Vol. VII, p. 83.

<sup>361</sup> Miraflores (Marqués De), Conferencia del 30 de setiembre de 1833, cuyos artículos forman parte de la obra: Memoria Política Del Marqués De Miraflores Puesta En Las Reales Manos De S. M. La Reina Algunos Meses Antes De La Muerte Del Rey. Por E. C. L., recogida íntegramente [en Memorias Para Escribir La Historia Contemporánea De Los Siete Primeros Años Del Reinado De Isabel II. Op. cit., nota (333)] Tomo I, Apéndice, Documento Número 5, pp. 489-490, donde en los artículos 1º, 2º y 3º se dispone que las Cortes deben ser convocadas por Estamentos con arreglo a las antiguas prácticas del Reino. Básicamente, se compondrán de dos Estamentos: Estamento de Dignidades y Estamento del Estado General. Véase también del Cap. Primero, pp. 13-15, 17-20.

<sup>362</sup> Los artífices del Estatuto Real desarrollaron la fórmula jurídica de la Carta Otorgada con la intención de que fuese aceptada por los partidarios de Isabel II. En realidad se trata de un claro reconocimiento del Partido Moderado, el cual sustentado en una praxis conciliadora rechazaba los extremos a través de la aplicación ideológica del “justo medio”, aunque desde el punto de vista de Modesto Lafuente, se confirmaría como un “falso punto de partida” puesto que sus impulsores pretendieron eludir experiencias constitucionales del pasado. Lafuente, Modesto, op. cit., nota (76), Tomo XX, Libro Primero. Cap. Primero, p. 50; Martínez De La Rosa, Francisco, op. cit., nota (127), 1851, Tomo X, pp. 252-253; San Miguel, Evaristo, De La Guerra Civil De España Por D. Evaristo San Miguel. Madrid, Imprenta De Don Miguel De Burgos, 1836, p. 44, Constitución Y Estatuto Por Don Evaristo San Miguel. Madrid, Imprenta De Don Miguel De Burgos, 1837, p. 11; Pastor Díaz, Nicomedes, Cárdenas, Francisco (De), La Reina María Cristina De Borbón. Op. cit., nota (339), Tomo V, pp. 32-33; Miraflores (Marqués De), Reseña Histórico-Crítica (...). Op. cit., nota (124), pp. 131-132; Pírala, Antonio, op. cit., nota (289), Tomo I, Libro IV, pp. 275-276; Villa-Urrutia, Wenceslao (Marqués De Villa-Urrutia), La Reina Gobernadora Doña María Cristina De Borbón. Op. cit., nota (355), p. 94; Sánchez Agesta, Luis, op. cit., nota (32), p. 214; Villarroya, Joaquín Tomás, El Sistema Político Del Estatuto Real (1834-1836). Madrid, Instituto De Estudios Políticos, Colección Historia Política, 1968, pp. 84 y 130.



Por otro lado, Miraflores pone de manifiesto su convencimiento de que el Partido Moderado es el único medio de salvación del país ya que lo considera el garante de los intereses nacionales.<sup>363</sup> Según él los moderados compuestos “... *de la mayor parte de los ricos propietarios, de todo el comercio; de gran número de individuos ilustrados del clero, del ejercito en su gran mayoría, y en fin de todo hombre que vale algo en el orden social: masa inmensa y masa respetable, á la que unicamente se ha querido atacar con determinaciones inexactas y odios, pues á decir verdad no es ni Liberal ni Carlista, no es revolucionaria, Señora, como se ha supuesto perfidamente; es solo la union de los intereses esenciales del pais, que aspirando solo á ser bien gobernado no desea constitucion ni innovaciones legislativas (...) No aspira á que se mude la forma de gobierno; pero apetece seguridad individual, mejoras reclamadas por las necesidades primarias de los pueblos, reformas en la Administración, orden, justicia y economía; y estos deseos y esta divisa del partido moderado, es la línea que divide a los Españoles honrados y que tienen vínculos en el pais, son de la opinion política que se quiera: de los que ni tienen fortuna, ni honra, ni patria. Facil es pues concebir que el interes de la corona por V M. y del bien del Estado, está identificado del todo con el triunfo de este que ha querido llamarse partido, y no es mas que el representante de los intereses esenciales del orden social.*”<sup>364</sup>

De hecho el Estatuto Real se identifica con el proyecto político de los moderados, defensores de los intereses de la clase media, cuyo Sistema Representativo formalmente restringido se caracteriza por beneficiar a la clase de los propietarios, tanto es así que en el propio Estatuto se establece la renta exigida para optar a formar parte de cualquiera de los dos Estamentos descritos —Próceres y Procuradores del Reino—. <sup>365</sup>

Benito Pérez Galdós, en su afán por describir a esta clase, detalla la evolución de uno de los protagonistas de la Segunda Serie de Episodios Nacionales, Don Benigno

---

<sup>363</sup> Miraflores (Marqués De), Memoria sobre la situacion política de España á la Epoca de Octubre de 1833 (...). Op. cit., nota (354), p. 2.

<sup>364</sup> Miraflores (Marqués De), Memoria sobre la situacion política de España á la Epoca de Octubre de 1833 (...). Op. cit., nota (354), pp. 13-14.

<sup>365</sup> Carr, Raymond, op. cit., nota (358), p. 165; Villarroya, Joaquín Tomás, op. cit., nota (362), pp. 83-84, 129-130, 132-133, 135; Vicens I Vives, Jaume, Llorens, Montserrat, Industrials I Polítics Del Segle XIX. Barcelona, Editorial Teide, Biografies Catalanes, Sèrie Història, Núm. X, 1958, pp. 236-237.

Cordero, el cual ha pasado de modesto tendero a rico comerciante; entrando a formar parte de la privilegiada clase de propietarios.

Benigno Cordero, viudo desde el año 26 y padre de cinco hijos, disfrutaba de una gran bonanza económica, que sobre todo se hizo notar en el cambio de vivienda, puesto que en la época de la llegada de María Cristina a Madrid, Don Benigno ya había efectuado la mudanza al principal de la subida de Santa Cruz, lugar donde se ubicaba su negocio. En esta etapa de su vida, el comercio de Don Benigno había mejorado a un ritmo tan extraordinario, que se hallaba en posición de comunicarle a Soledad que se había enriquecido, y que si lo creyera conveniente podría traspasar el negocio y vivir de los beneficios junto a sus hijos, era dueño de la casa en que vivía, había comprado tierras en los Cigarrales, tenía asegurado el porvenir de los suyos y la tienda iba cada vez mejor. Realmente estaba convencido de que su honrada dedicación al trabajo había sido recompensada:

(Don Benigno Cordero a Sola, la “apreciable Hormiguita”<sup>366</sup>.)

“— Con usted no hay secretos. Sepa usted que ayer he pagado el último plazo de esta casa en que vivimos; de modo que es mía, tan mía como mis anteojos y mi corbata de suela. En los Cigarrales he comprado ya más de cien fanegadas para agregarlas á las que heredé de mis padres, y pienso comprar las del tío Rezaquedito, que saldrán á la venta muy pronto. De modo que ya estamos libres de perder el sueño por cavilar en el día de mañana (...) Vea usted por donde la Divina Providencia ha premiado mi laboriosidad ...”<sup>367</sup>

Aunque, Soledad, también, achacaba el auge de Cordero a la Providencia, él cree que, igualmente, se debe a la concordia de estos años de absolutismo. En definitiva, “... *Que se han sucedido buenos años para el género; que los cambios políticos improvisando posiciones han desarrollado el lujo; que las modas han favorecido grandemente el comercio de blondas y puntillas; que la paz de estos años de despotismo ha traído muchos bailes y saraos, equivalentes á gran despilfarro de Valenciennes, Flandes y Malinas; que el restablecimiento del culto y el clero después de los tres años trajo la renovación de toda la ropa de altar y mucho consumo de*

<sup>366</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), Cap. I. p. 30.

<sup>367</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. II, pp. 31-32.

*encajaría religiosa; que mi puntualidad y honradez me dieron la preferencia entre las damas; que la corte misma, á pesar de que son bien notorias mis ideas contrarias á la tiranía, no quiere ver entrar por las puertas de Palacio ni media vara de Almagro que no sea de casa de Cordero ...*”<sup>368</sup>

En la España católica y doctrinal de aquél momento, la festividad del Corpus era una celebración “... de gran despacho de encajes para Iglesia y modistería ...”<sup>369</sup>

Cordero, que compartía su tiempo entre el comercio y la familia, formaba parte integrante de lo que el autor denominaba esa “*formidable clase media*”, perfectamente aposentada en todos los ámbitos de la Administración y demás profesiones liberales legitimadas por las titulaciones universitarias.

(El Narrador al lector.)

“... Compartiendo su espíritu entre los gratos afanes de su comercio y los puros goces de la familia; libre de ansiedad política; amante de la paz en casa, en la ciudad y en el estado; respetuoso con las instituciones que protegían aquella paz (...) sabiendo conciliar el decoro con la modestia y conociendo el justo medio entre lo distinguido y lo popular, era acabado tipo del *burgués* español que se formaba del antiguo pechero fundido con el hijodalgo, y que más tarde había de tomar gran vuelo con las compras de bienes nacionales y la creación de las carreras facultativas hasta llegar al punto culminante en que ahora se encuentra.

La formidable clase media, que hoy es el poder omnímodo que todo lo hace y deshace, llamándose política, magistratura, administración, ciencia, ejército, nació en Cádiz ...”<sup>370</sup>

La holgura económica había generado en él cierto afecto por el lujo, de modo que Sola, la inestimable amiga de los Cordero, vistió la casa de elegancia, según el estilo marcado por los cánones de la época. El bienestar doméstico se debía a Soledad, “ángel del hogar”<sup>371</sup>, ya que por encima de todas las cosas sabía dejar su impronta “... orden, limpieza y arreglo ...”<sup>372</sup>

<sup>368</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. II, pp. 32-33.

<sup>369</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. XXII, p. 191.

<sup>370</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. II, pp. 29-30.

<sup>371</sup> En este caso, en particular, Galdós vincula la pujanza de la casa y la suerte de su dueño —Don Benigno Cordero— a una compañera providencial —Soledad Gil de la Cuadra—. Gracias al buen hacer

(El Narrador al lector.)

“... No faltaba en el estrado ningún objeto de los que entonces constituían el lujo, pues á D. Benigno se le había despertado el amor de las cosas elegantes, cómodas y decentes (...) Con las onzas de Cordero y el buen gusto de Sola vióse pronto la casa en un pié de elegancia que era el asombro de la vecindad ...”<sup>373</sup>

Soledad, “genio domestico”<sup>374</sup>, no sólo decoró la vivienda habitual sino que también transformó el caserón de Los Cigarrales en una estancia agradable y acogedora.<sup>375</sup> El comedor de la casa, en consonancia con las normas morales de entonces, estaba presidido por un cuadro de la Creación. El peso de la simbología cristiana se dejaba sentir en las vidas de todos los habitantes de aquella casa. Don Benigno, pensaba que el desempeño disciplinado “... del deber en las diferentes

---

de Solita, la prosperidad del comerciante será tan notoria como reconocida, puesto que el aumento de su hacienda no tiene porque estar reñido con la buena disposición y el arreglo de todas las decisiones y quehaceres del hogar. El autor a lo largo de su obra recrea la figura de la compañera ideal en mujeres como Inés —Primera Serie de Episodios Nacionales, La Corte De Carlos IV. Op. cit., nota (112), marzo de 1881, Tomo I, cap. III, pp. 183-185; El 19 De Marzo Y El 2 De Mayo. Op. cit., nota (113), 1882, Tomo II, cap. I, p. 4; La Batalla De Los Arapiles. Op. cit., nota (114), 1883, Tomo V, cap. XXV, p. 354; cap. XXVII, pp. 368, 372; cap. XXVIII, p. 376—, Soledad —Segunda Serie de Episodios Nacionales, 7 De Julio. Op. cit., nota (275), cap. XXV, p. 255; El Terror De 2824. Op. cit., nota (293), cap. XVIII, pp. 216-217; Los Apostólicos. Op. cit., nota (28), cap. I, pp. 12-13; cap. XXIV, p. 212—, María Ignacia Emparán —Cuarta Serie de Episodios Nacionales, Pérez Galdós, B., Narváez. Madrid, Obras De Pérez Galdós, 1902, cap. III, pp. 33-35— o la angelical Jacinta —narración enmarcada en las novelas contemporáneas de la última época. Según la crítica, Fortunata Y Jacinta (Dos Historias De Casadas) es una de las obras mejor acabada y más conseguida del escritor—. Todas ellas, aún sin ser excesivamente hermosas, son descritas por el novelista como mujeres buenas, abnegadas, sin tacha, “ángeles del hogar”, que a excepción de Teresita Villaescusa, “ángel caído”, —personaje desarrollado en la cuarta (O'Donnell, Prim, La De Los Tristes Destinos) y Quinta Serie de Episodios Nacionales, España Sin Rey— son capaces de darles estabilidad a sus hogares al erigirse en severas guardianas de la honra y el bienestar domestico —Zambrano, María, La España De Galdós. Madrid, Ediciones Endymion, Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, Secretaría General Técnica, 1989, pp.188-189—.

Frente a la pureza de la mujer perfecta y virginal, Galdós contrapone a la mujer imperfecta, de dudosa reputación, pero de buen corazón —como son Teresa y Fortunata—, que después de muchas vicisitudes logra rehabilitarse a los ojos de los demás y de sí misma. Teresita Villaescusa lleva una vida ordenada y tranquila junto a Santiago Ibero en París —Pérez Galdós, B., España Sin Rey. Madrid, Perlado, Páez Y Compañía, 1908, cap. XXIV, pp. 255-257—. En cambio, Fortunata consigue regenerarse al final de sus días, cuando mediante un acto de generosidad le cede su hijo a Jacinta —Pérez Galdós, B., Fortunata Y Jacinta (Dos Historias De Casadas). Madrid, Librería De Los Sucesores De Hernando, 1915-1918. Véase: 1917, Parte Tercera, cap. VII, pp. 364, 370, 381; 1918, Parte Cuarta, cap. VI, pp. 401-406, 413-417, 432, 436.

<sup>372</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. II, pp. 24 y 25-26.

<sup>373</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. II, p. 26.

<sup>374</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. XXV, p. 219.

<sup>375</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. XXV, pp. 215-216, 218-219.

circunstancias de la existencia es lo que hace al hombre buen cristiano, buen ciudadano, buen padre de familia ...”<sup>376</sup> Pero, el cumplimiento de los preceptos por si solo no bastaba, también debían comportarse con decoro y lo que era más importante saber guardar las apariencias. Es decir que vivir con rectitud no era suficiente, había que aparentarlo.<sup>377</sup>

Pilar Faus Sevilla opina que “El sentimiento del decoro va a ser la cualidad primordial de la clase media española (...) En esencia viene a constituir la norma moral de la burguesía y de la clase media, como el sentimiento del honor lo fue de la aristocracia. Por el honor la aristocracia hará toda clase de sacrificios, incluso el de su propia vida, por el decoro la burguesía llegará a los mismos extremos.”<sup>378</sup>

Gracias a la “paz doméstica” que se respiraba en la casa y al nuevo nivel de vida recién adquirido, Don Benigno disponía de tiempo, lo que le permitió desarrollar el gusto por la lectura. Leía, indistintamente, las obras de Rousseau, el Año Cristiano, El Vicario Saboyano y a San Agustín, pero para mantenerse bien informado ojeaba cotidianamente La Gaceta y el Diario.

Las lecturas, sobre todo, la del “Emilio” de Rousseau y su experiencia de la vida le habían llevado a la conclusión de que la paciencia era la cualidad esencial del buen cristiano; afirmando que la virtud del buen cristiano no era sólo tener fe, sino saber esperar. El creía que el cumplimiento estricto del deber unido a la responsabilidad de ser un buen padre de familia y un buen cristiano habían contribuido a elevarlo al status en que felizmente se hallaba.<sup>379</sup>

La estancia más importante era el salón o sala de estar, lugar donde se recibían las visitas y se cultivaban las relaciones. Las tertulias<sup>380</sup>, las sociedades<sup>381</sup>, cafés<sup>382</sup>,

---

<sup>376</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. I, p. 7.

<sup>377</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. I, p. 7; cap. II, p. 22; cap. XII, pp. 106-107.

<sup>378</sup> Faus Sevilla, Pilar, op. cit., nota (13), p. 119.

<sup>379</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. I, p. 7; cap. II, pp. 27-28; cap. IV, p. 41; cap. XXVI, p. 223.

<sup>380</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. IV, pp. 41-42; cap. VI, pp. 59-61 y ss.; cap. VII, pp. 66-68; cap. XV, pp. 130-135; cap. XVII, pp. 153-154; cap. XVIII, pp. 154-159 y ss.; cap. XIX, pp. 162-164 y ss.; cap. XXIII, pp. 200-202. Op. cit., nota (342), cap. II, pp. 22-24; cap. VII, pp. 84-85; cap. XI, p. 122; cap. XXVI, p. 293.

<sup>381</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. V, pp. 48-52. Op. cit., nota (342), cap. VI, pp. 70-74.

<sup>382</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. VI, pp. 56-57; cap. XXIX, pp. 266-271. Op. cit., nota (342), cap. V, pp. 63-65.

teatros<sup>383</sup> y paseos<sup>384</sup> eran la forma que tenían de relacionarse las diferentes clases de la sociedad. Los bailes, saraos y reuniones de máscaras<sup>385</sup> eran otra forma más de interaccionar, de promocionarse socialmente. Todas estas prácticas y aficiones ayudaban a saber de los que estaban fuera de España —de los emigrados—. Ciertamente, la correspondencia<sup>386</sup> no circulaba en aquél tiempo, pero siempre había quién por su buena sintonía con el Gobierno la recibía puntualmente, se enviaban cartas o notas dentro de otras cartas o correos, que prodigiosamente no padecían la censura.

El círculo social de Don Benigno lo componían una serie de personajes, que en su gran mayoría habían ascendido de status en el mismo período histórico que él, salvo las Porreño, cuyo declive económico se produciría con la misma celeridad que sus amistades mejoraban de posición. Su estado llegó a ser tan lamentable, que a excepción del honor, incluso perderán el techo y el sustento; mientras sus conocidos se afianzaban adquiriendo viviendas en propiedad, ellas quedarán en la miseria más absoluta a merced de la caridad de Soledad.

Entre las relaciones de Don Benigno destacaban, Salvador Monsalud, Juan Bragas Pipaón, Genara y Don Carlos Garrote, que procedentes del mismo lugar, La Puebla de Arganzón, se conocían desde la infancia. También se trataba con Don Felicísimo Carnicero y las Porreño. En cuanto a Soledad, huérfana de Don Gil de la Cuadra, era considerada una más de la familia Cordero.

Salvador, que está de nuevo en Madrid con los modales<sup>387</sup>, la prestancia y la gallardía de un caballero será agasajado por su antiguo camarada. “... Pipaón se llevó al amigo á su casa, donde le obsequiaron bizarramente con suntuosa comida, cigarros exquisitos y licores de primera. Esta esplendidez y el lujo de la vivienda en que estaba admiraron mucho al convidado, que no podía menos de traer á la memoria la humildad con que el Sr. Bragas dió los primeros pasos en la carrera de covachuelista. El medro

---

<sup>383</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), ver capítulo XV.

<sup>384</sup> Los paseos solían realizarse por las principales calles o jardines —alamedas, glorietas y parques— de la ciudad. La concurrencia a todos estos recintos de asueto cumplía perfectamente con las aspiraciones de sus visitantes, que no eran otras que las de enseñar o lucir públicamente sus vestidos y galanuras acordes con las posiciones que ocupaban socialmente. Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. IV, p. 47; cap. XXX, pp. 279-284.

<sup>385</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. VI, pp. 58-59.

<sup>386</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. I, pp. 19-20; cap. VII, p. 69.

<sup>387</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. XXV, pp. 221-222.

había sido grandísimo y el aprovechamiento tan colosal, que allí podrían tomar lecciones cuantas hormigas hay en el mundo.”<sup>388</sup>

Su anfitrión propiciaría lo que resultó ser un frío y distante encuentro entre Salvador Monsalud y Genara, aristócrata rural afincada en Madrid, la cuál al igual que Pipaón se comportaba como una cortesana interesada y codiciosa, cuyo descrédito personal —a los ojos de Monsalud— aumentaba a medida que crecía la alta revalorización de Soledad, pese a hallarse en el límite de la juventud.<sup>389</sup>

Durante su estancia en el extranjero, Salvador Monsalud, trabajó para el banquero Don Alejandro Aguado —prestamista del Tesoro español—. Se comportaba con el aplomo y la distinción propia de un hombre culto y educado, en una palabra como un burgués con casa propia.<sup>390</sup>

Juan Bragas Pipaón es un “alto funcionario”<sup>391</sup> del Estado, que disfrutaba de un destino en la Secretaria de Su Majestad.

(Don Benigno y la joven Soledad admiran el lujoso vestido de Pipaón.)

“- Todo es nuevo, —dijo la dama.

<sup>388</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. XXVII, pp. 235-236.

<sup>389</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. XXVII, pp. 240, 243; cap. XXVIII, pp. 252-257. Op cit., nota (342), cap. XXVIII, p. 315.

Ambas mujeres consiguen su status social gracias a sus respectivos matrimonios —Genara se casará con Don Carlos Navarro y Soledad con Salvador Monsalud—. De hecho Soledad se instaló en su casa el día de su boda.

El decoro o la decencia personal les proporcionaba seguridad porque era la cualidad indispensable para casarse. En cambio, “caer en desgracia” las avocaba a la inseguridad económica y social, ya que quedaban estigmatizadas o lo que es lo mismo no aptas para el matrimonio.

En relación a esta problemática, el autor narra una boda de conveniencia, que se ajusta al interesado propósito de Pipaón: aumentar su hacienda; permitiendo, a su vez, el restablecimiento social de Micaelita —nieta de Don Felicísimo Carnicero— marcada en el pasado. Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. XVII, pp. 152-153. Op. cit., nota (342), cap. XV, pp. 155-156.

(El Narrador al lector.)

“No hay que decir cuanto se regocijó la novia al ver próximo el término de la situación equívoca en que estaba, y al considerarse señora y dueña de una casa. Ella contaba con manejar al buenazo de Pipaón como á un dominguillo, y vivir á sus anchas gastando y triunfando. Pajarraco largo tiempo aprisionado y de no muy buenos instintos, ¿á donde iría al salir de su jaula? De la esclavitud del matrimonio iba ella á hacer la libertad de sus apetitos vanos. Cuando vió asegurada la conquista de D. Juan, empezó á hacer sus preparativos.” Pérez Galdós, B., op. cit., nota (342), cap. XV, p. 156.

<sup>390</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. XXVII, p. 241.

<sup>391</sup> Faus Sevilla, Pilar, op. cit., nota (13), p. 186.

- Todo —repetió Pipaón mirándose á sí mismo en redondo como un pavo real. — Mi nuevo destino de la secretaría de S. M. ha exigido estos dispendios.”<sup>392</sup>

Encumbrado desde la nada, se caracteriza por ser un cortesano ambicioso e intrigante, que contraerá matrimonio con la única heredera de Don Felicísimo Carnicero. Su interés por mejorar de posición es tan desmedido, que incluso llegará a obtener el Marquesado de Casa-Pipaón.<sup>393</sup>

Don Felicísimo Carnicero era agente de negocios eclesiásticos, quien pese a ser muy adinerado vivía miserablemente. Practicaba la usura y “La casa en que vivía era de su propiedad ...”<sup>394</sup>

Salvador Monsalud aprovecha su prolongada permanencia en la Capital del reino para entrevistarse con su hermanastro, Don Carlos Navarro, si bien son hijos del mismo padre no les une ningún lazo fraternal, su enemistad se remonta el año 13 y la causa primera y última de su inquina se debe a Genara.

Don Carlos Garrote es un terrateniente, perteneciente a la nobleza rural, que invariablemente había optado por incorporarse a las Partidas, apostólico de convicción, no duda en levantarse, como un guerrillero más, en las Facciones Realistas del norte.<sup>395</sup>

Durante su estancia en Madrid, Garrote se alojaba con las Porreño, aristócratas de viejo cuño venidas a menos que subsistían gracias al acomodado hacendado que hospedaban en su casa.<sup>396</sup>

(El Narrador explica al lector la detención de Don Carlos Garrote por conspirar. Será encerrado en la cárcel de la villa).

“La desolación que causó á las dignas señoras de Porreño aquel suceso, no se expresa con las frías palabras de la historia. El descrédito de su casa, la vergüenza y el azoramiento en que desde entonces vivían, y por último, la falta del auxilio pecuniario que D. Carlos les daba,

<sup>392</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. I, p. 18.

<sup>393</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. XVII, p. 152; cap. XXIX, pp. 271-272; cap. XXXII, p. 300. Op. cit., nota (342), cap. XV, pp. 158-161.

<sup>394</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. XVII, pp. 148-151.

<sup>395</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (342), cap. IV, pp. 45-51; cap. XIV, pp. 151-152; cap. XVII, p. 189.

<sup>396</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (342), cap. III, p. 29; cap. V, p. 56.



precipitaron de tal modo su decadencia, que bien pronto se vieron en aquel término lastimoso en que la estrechez se confunde con la miseria.”<sup>397</sup>

Privadas, además, de la ínfima pensión que recibían, a causa de la muerte de Fernando VII, se vieron en la necesidad de suplicar la generosidad de Sola, que les ofreció la bohardilla de su casa.<sup>398</sup>

A medida que los nuevos propietarios iban tomando conciencia de su nueva clase, la vieja aristocracia de rancio abolengo iba perdiendo influjo en el nuevo orden social descrito en el Estatuto Real del año 34.

La muerte del Rey inicia una época de profunda inestabilidad, que afectará a todos los personajes de los dos últimos Episodios Nacionales de la Segunda Serie. Las vidas de los protagonistas se verán bruscamente interrumpidas, debido a los hechos que se desarrollarán. La esperada guerra civil, para la que los dos bandos se habían estado preparando, durante tanto tiempo, había estallado y en consecuencia todos los grupos de la sociedad en general, y todos los personajes de ambas narraciones en particular, se sentirán en la tesitura de tomar partido por Don Carlos o bien por María Cristina.

Paradójicamente, mientras Europa se industrializaba, gracias al ferrocarril, España, de espaldas al progreso, se adentraba en la guerra civil.<sup>399</sup>

(Soledad a Don Benigno.)

“... Ahora, con la muerte del Rey, se va a encender una guerra tal, que España va a ser una nación de huérfanos y viudas. Sí, así será... Correrán ríos de sangre, ríos caudalosos como los de agua, y los hermanos matarán a los hermanos... todo por saber si ha de reinar la sobrina del tío o el tío de la sobrina. ¡Qué horrorosos disparates! ¡Y estas cosas pasan en reuniones de gente que se llaman países y naciones!... ¡Y esta es la decantada sabiduría de los hombres de Europa, que se ríen de los salvajes! Yo, mujer ignorante, digo que esos sabios no tienen sentido común.”<sup>400</sup>

Muy pronto, la ya dividida España asistirá a una cruenta y sangrienta guerra civil, dónde la tónica general será el enfrentamiento entre hermanos: Fernando VII y el

<sup>397</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (342), cap. XIV, pp. 150-151.

<sup>398</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (342), cap. XXIX, pp. 324-325.

<sup>399</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (342), cap. XVI, pp. 179-181.

<sup>400</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (342), cap. XVI, pp. 183-184.

Infante Don Carlos, Salvador Monsalud y Carlos Garrote. A medida que familias enteras se desgarran, el cólera y la guerra civil agotaban el país.<sup>401</sup>

En todas las clases sociales se optará por una opción política: o liberal o apostólica.

Los liberales, ahora Cristinos, persisten en prestar su apoyo a la Reina, que actuará como Regente hasta la mayoría de edad de Isabel II. Y los Apostólicos, siempre a favor de Don Carlos, se enfrentarán a los primeros.

La pugna entre Tradición (Monarquía Absoluta) y Progreso (Monarquía Templada) sigue su curso.

La coyuntura extrema que vive el país obliga a todos los personajes a posicionarse políticamente: Don Benigno Cordero, Salvador Monsalud y Soledad son partidarios de la Reina Cristina y, por lo tanto, de la Monarquía Templada. El cortesano, Don Juan de Pipaón, pese a que en las tertulias de Genera y de Don Felicísimo Carnicero se exhibe carlista, en la Corte adulaba, convenientemente, a María Cristina.<sup>402</sup>

Genera, por su parte, evidenciaba su carlismo precavidamente, mientras que Don Felicísimo Carnicero, Don Carlos Navarro y las Porreño no tenían ningún pudor en mostrarse afectos a Don Carlos.

Don Benigno Cordero, cuya vida está precedida por el orden y la seguridad, tanto en lo privado como en los negocios, tratará, por todos los medios, de mantenerse al margen de los vaivenes políticos; sencillamente, porque en el pasado pagó con creces su intervención en la esfera pública: si bien, durante el alzamiento militar de 1820, en Las Cabezas de San Juan, la clase media expresó su “sentimiento de simpatía”<sup>403</sup> por la causa, el comercio de Madrid se incorporará a la revolución más tarde, cuando ya estaba

---

<sup>401</sup> Galdós pone de manifiesto las divergencias entre el Monarca y su hermano el Infante Don Carlos, por los derechos de sucesión a la Corona de España —Pérez Galdós, B., op. cit., nota (342), cap. XV, pp. 161-164—. Asimismo, también recoge la sentida enemistad habida entre Salvador Monsalud y su hermanastro, Don Carlos Garrote —Pérez Galdós, B., op. cit., nota (342), cap. IV, pp. 44-46—, aunque en estos tiempos de inestabilidad a causa del cólera —Pérez Galdós, B., op. cit., nota (342), cap. XXV, pp. 275-280— y la guerra civil, Salvador Monsalud será testigo de como su hermanastro, Carlos Navarro, recupera la claridad de mente en el lecho de muerte. Al guerrillero ya no le interesa ni el estado de la guerra ni la política. En estos momentos de su vida, sólo le preocupa la salvación de su alma. Pérez Galdós, B., op. cit., nota (342), cap. XXIII, pp. 257-263.

<sup>402</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. VII, pp. 70-71. Op. cit., nota (342), cap. VII, pp. 84-85; cap. XV, 158-159.

<sup>403</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (271), cap. XXIV, p. 293.

consumada; defendiendo, de este modo, sus establecimientos<sup>404</sup>. En cambio, —el siete de Julio de 1822— cuando tuvo lugar la sublevación de los guardias, Don Benigno Cordero, se unió a la Milicia Nacional, en defensa de sus convicciones liberales; participando activamente en los enfrentamientos que hubieron en las calles de la Villa.<sup>405</sup>

Aquellos que tomaron parte en la refriega, inclusive la clase media, sufrieron la cruel represión de la “reaccion absolutista”<sup>406</sup> del año 24 acometida contra todos los seguidores del Régimen liberal. Don Benigno que también padeció la intransigencia realista se dijo a si mismo que nunca más volvería a implicarse en política; consagrándose, únicamente, al cuidado de los suyos y de su comercio.<sup>407</sup>

En la actualidad, aunque Don Benigno se declara firme partidario de la Reina Cristina, públicamente se muestra cauteloso. Hay que recordar que en Septiembre de 1832, ante los graves sucesos de La Granja, se mantendrá al margen de los acontecimientos políticos, ya que no estaba dispuesto a exponer su bienestar personal y económico, de manera que le hace saber a Salvador Monsalud que él, por encima de todo, es padre de familia y no debe emprender correrías políticas temerarias.<sup>408</sup> En cambio, Salvador Monsalud reconoce con tristeza que como él no tiene obligaciones familiares conspira a favor de “... la Reina del porvenir, la Reina liberal, Isabel II.”<sup>409</sup>

(Don Benigno a Salvador Monsalud.)

“...Un padre de familia no debe comprometerse en aventuras peligrosas. Usted...

Yo no soy padre de familia ni cosa que lo valga —dijo el otro dejando traslucir claramente una pena muy viva. —No hay casa, ni hogar, ni rincón que tengan un poco de calor para mi; soy tan extranjero aquí como en Francia; soy esclavo de la tristeza; no tengo en derredor mío ningún elemento de vida pacífica; la última ilusión la perdí radicalmente; vivo en el vacío; no tengo, pues, otro remedio, si he de seguir existiendo, que lanzarme otra vez á las aventuras desconocidas, á los caminos peligrosos de la idea política, cuyo término se ignora.

<sup>404</sup> Ver pág. 136 de este capítulo.

<sup>405</sup> Ver pág. 141 de este capítulo.

<sup>406</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (293), cap. VIII, p. 107.

<sup>407</sup> Véanse págs. 147-149 del presente capítulo.

<sup>408</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. XXXII, p. 304. véase también la pág. 149 de éste capítulo donde se recoge el nuevo plan de vida de Don Benigno Cordero desarrollado a raíz de la brutal represión de 1824, el cual se reduce a “trabajar, trabajar y trabajar sin meterse con nadie.”

<sup>409</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. XXXII, p. 308.

Mi antigua vocación de revolucionario y conspirador, que estaba amortiguada y como vencida en mí, vuelve á nacer ahora, porque el freno que le puse se ha roto, porque la vocación nueva con que traté de matar aquella se ha convertido en humo ...”<sup>410</sup>

Monsalud se proclama liberal a su manera, que no al hispánico modo, persuadido de que la libertad no ha llegado todavía a España porque “... no ha penetrado en su entendimiento ni menos en su conciencia. No se tiene idea de lo que es el respeto mutuo, ni se comprende que para establecer la libertad fecunda es preciso que los pueblos se acostumbren á dos esclavitudes, á la de las leyes y á la del trabajo ...”<sup>411</sup>

Cuando Salvador piensa en el tiempo que se necesita para conseguir la libertad plena no tiene más remedio que declararse escéptico. Aun así, cree en ella porque la ha visto en otros países.<sup>412</sup>

(Salvador Monsalud a Don Felicísimo Carnicero.)

“... La idea de la libertad entrando súbitamente aquí á principios del siglo nos dió fórmulas, discursos, modificó algo las inteligencias; pero ¡ay! los corazones siguen perteneciendo al absolutismo que los crió. Mientras no se modifiquen los sentimientos, mientras la envidia que aquí es como una segunda naturaleza, no ceda su puesto al respeto mutuo, no habrá libertades. Mientras el amor al trabajo no venza los bajos apetitos y el prurito de vivir á costa ajena no habrá libertades. No habrá libertades mientras no concluya lo que se llama sobriedad española, que es la holgazanería del cuerpo y del espíritu alimentada por la rutina ...”<sup>413</sup>

En cuanto al triunfo de la causa liberal, no obstante su desconfianza, tiene puestas todas sus esperanzas en “una ley ineludible”, que no es otra cosa que el avance inflexible de la **civilización**. En definitiva, que el progreso traerá la libertad.<sup>414</sup>

A estas alturas de la vida, Salvador Monsalud siente el peso de los años. La soledad y el hastío han comenzado a hacer mella en él, sobre todo, después de contemplar lo poco que se ha avanzado, pese a lo mucho que han trabajado los liberales,

<sup>410</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. XXXII, p. 304.

<sup>411</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. XXVI, p. 230.

<sup>412</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. XXVI, pp. 228-232.

<sup>413</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. XXVI, p. 232.

<sup>414</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. XXVI, pp. 232-233.

ahora sólo aspira a ser feliz, a disfrutar de los placeres sencillos del hogar bien avenido. Por primera vez considera la posibilidad de vivir apartado de la política, actitud que sorprenderá vivamente a Soledad, máxime cuando le propone matrimonio. Le confiesa que “... No hay nada que tan dulcemente abrume al hombre como el peso de un techo propio.”<sup>415</sup>

A pesar de su indiferencia, Salvador Monsalud participa en la guerra civil, en defensa de María Cristina, pero no sin antes resolver su vida familiar. Soledad, casada con Monsalud, se limita a esperar, como ha hecho siempre, su vuelta del frente.<sup>416</sup>

Don Juan Bragas de Pipaón, el cuál vivía prisionero de su codicia estaba “... Ciego para todo menos para su loco apetito, no veía sino la cartera ministerial, el sueldazo, las obvenciones, las veneras, el título de nobleza y todo lo demás que del próximo triunfo de los apostólicos podía obtener.”<sup>417</sup> Pero, cuando la causa de Don Carlos se vio debilitada no dudo en ponerse al lado de María Cristina.<sup>418</sup>

La providencia quiso que los preparativos de su boda con Micaelita le apartaran de la facción perdedora, cosa que le permitió reaparecer de nuevo en Palacio.<sup>419</sup>

(El Narrador al lector.)

“Pipaón, después de pasar algunas semanas apartado de las logias mogigatas (¿por qué no se han de llamar así?) volvió á Palacio; hízose introducir con no pocas dificultades en la cámara de la Reina, y allí juró y perjuró que él no era ni había sido nunca carlino ...”<sup>420</sup>

En Julio de 1834, entretanto la causa liberal triunfa, Genara, huye de Madrid, atemorizada por la epidemia de cólera que asolaba la ciudad. Singularmente, mientras sus conocidos proclives al liberalismo se aposentaban en el nuevo orden social, sus allegados carlistas tendían a desaparecer: Don Felicísimo Carnicero perece bajo el techo de su casa, su marido, Don Carlos Navarro, ha muerto en las campañas del Norte, y las

<sup>415</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. XXVIII, pp. 252-253; cap. XXVI, pp. 233-234; cap. XXVIII, pp. 249-257.

<sup>416</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (342), cap. XXVI, pp. 284-285.

<sup>417</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. XXXII, p. 300.

<sup>418</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. XXXIV, p. 321.

<sup>419</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (342), cap. XV, p. 158.

<sup>420</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (342), cap. XV, pp. 158-159.

Porreño, desahuciadas de su rango y de su casa, viven de la caridad de Soledad, bajo la protección desinteresada de Salvador Monsalud.<sup>421</sup>

Desgraciadamente para los guerrilleros realistas, en particular, y por extensión del conflicto para la población en general, "... La guerra había llegado á ser en ellos fenómeno de costumbre, un estado normal, admirablemente conformado con su naturaleza agreste, dura, sufrida, refractaria á las fatigas como á las ideas ..."<sup>422</sup>

En orden a este punto, Galdós hace un estado de la cuestión a través de Salvador Monsalud, profundamente, decepcionado por la orientación que estaban tomando los acontecimientos al considerar que "... un país que abandona en masa hogares, trabajo, campo y familia por conquistar sus derechos ..."<sup>423</sup> acostumbra a pagar un alto precio al irrumpir en la senda negativa del subdesarrollo, porque conlleva, implícitamente, no sólo un elevado índice de analfabetismo, sino también una inminente despoblación.

De hecho, en muchas ciudades del Norte "... escaseaban los hombres, hasta el punto de que las faenas más rudas eran desempeñadas por niños y mujeres ..."<sup>424</sup>

En relación a la falta de brazos interesa la particular visión de la guerra, que el autor manifiesta por mediación de una sencilla mujer del pueblo, la cuál pese a su simpleza es capaz de establecer una reflexión certera: doña Hermenegilda, que en la actualidad era viuda, había sido madre de siete hijos varones, pero muy a su pesar, salvo el menor, que tuvo el valor de emigrar a América, todos los demás se malograron a causa de las sucesivas guerras habidas en la Península. Doña Hermenegilda sostenía que "una nación de cobardes sería la más feliz y próspera del mundo."

(El Narrador al lector.)

"... Tan guerreros eran, que en los pequeños claros ó intervalos de paz, ninguno supo hacer cosa de provecho, y la poca hacienda que tenían fué pasando á los prestamistas, disolviéndose toda en comilonas, timbas, inútiles viajes, cacerías y compras de armas para camorras. De esto, y del desastroso fin de todos ellos, nació en doña Hermenegilda un aborrecimiento tan vivo de las guerras, que no se le podía mentar nada de lo tocante al fiero

<sup>421</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (342), cap. XVIII, pp. 205-207; cap. XXIII, p. 265; cap. XXVI, pp. 288-291, 294; cap. XXIX, pp. 324-325.

<sup>422</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (342), cap. XXIII, p. 252.

<sup>423</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (342), cap. XXIII, p. 266.

<sup>424</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (342), cap. XXIII, p. 251.

Marte y su culto sangriento. Ella decía que una nación de cobardes sería la más feliz y próspera del mundo ...<sup>425</sup>

Si bien, la situación política tenía a Salvador Monsalud abrumado por el pesimismo, Don Benigno Cordero, emotivamente esperanzado, todavía seguía teniendo fe en la fortaleza del pensamiento progresista.

Ambos personajes y el propio autor, a través de ellos, son conscientes de que la herida que lacera a las dos Españas continua abierta y no debería cerrarse en falso, por ello Salvador confía en el tiempo, bálsamo natural que todo lo cura. Ahora, retirado de la política, se conforma con disfrutar de la vida doméstica, en espera de tiempos mejores. Está convencido de que su ideal de emancipación lo verán las generaciones venideras,<sup>426</sup> es de los que piensan que el tiempo todo lo pone en su sitio, no obstante, tanto él como el dramaturgo no tuvieron en cuenta, intencionadamente, el retroceso que para un país supone la implantación de Regímenes o Sistemas políticos autócratas, contraproducentes para la mayoría de la población, a causa de su desmedida intransigencia.

Es sintomático observar como Galdós frente a la incompreensión del parlamentarismo como forma de gobierno contrapone algo más persistente que cualquier rémora, el tiempo. El escritor, a lo largo de su enorme obra, construye su peculiar *teoría del tiempo*<sup>427</sup>, por otro lado, infructuosa si no viene acompañada de una buena red de comunicaciones, que evite el aislamiento.<sup>428</sup> Relacionarse con otras culturas siempre es beneficioso. En su concepción de la evolución positiva de la

<sup>425</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (342), cap. XX, pp. 227-228.

<sup>426</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (342), cap. XXIX, pp. 325-327.

<sup>427</sup> La *teoría del tiempo* de Benito Pérez Galdós se sustenta en la convicción de que la no violencia precisa de mucho tiempo. Un cambio inmediato de las leyes fundamentales, aun siendo para bien, puede realizarse por medio de una acción brusca, pero eso tiene un coste sobre todo en vidas humanas, y a pesar de eso no se asegura que la ciudadanía lo acepte, porque no ha tenido el tiempo suficiente ni para asumirlo ni para entenderlo, por ello Galdós sostiene que una reforma estructural necesita, obligatoriamente, una transformación de mentalidad que lo asimile y eso exige demasiado tiempo —en el caso de la obra legisladora de las Cortes de Cádiz a todas luces buena para el país, pero incomprendida por las mayorías absolutistas, ya sabemos a que condujo—. Vencer la costumbre el “siempre se hizo así” requiere perseverancia, tiempo y valor. En opinión del narrador debemos sobreponernos a la postergación a base de tiempo. Véase Pérez Galdós, B., op. cit., nota (293), cap. XVIII, p. 222, cap. XXVI, p. 310; op. cit., nota (304), cap. XVII, p. 178; op. cit., nota (28), cap. XXVI, pp. 231-233; op. cit., nota (342), cap. XXIX, pp. 325-327. Referente a esta cuestión véanse también las pp. 150 y 157-158 del presente capítulo.

<sup>428</sup> Pérez Galdós, B., *El Audaz (...)* op. cit., nota (29), cap. X, p. 151.

humanidad presupone o espera que las sociedades cambien para bien mediante la experiencia y la formación, ya sea profesional o académica, cree que la regeneración de España vendrá a través de la educación, de ahí su gran interés en desarrollar y darle la importancia que merece a la figura del maestro<sup>429</sup>. Y es un maestro quien pronostica “la gran conspiración del tiempo”<sup>430</sup>. El experimentado docente, Don Patricio Sarmiento, a partir de su percepción del tiempo histórico —de la certeza de que todo lo que comienza finaliza— estima que el viejo Sistema terminará por desaparecer porque una vez que se ha vivido en democracia, bajo el amparo de la Constitución, es ilógico volver atrás.<sup>431</sup>

Tanto Don Patricio (1824) como Salvador Monsalud (1834) son conscientes de que el tiempo, por sí mismo, tarda, pero inexorablemente llega para solucionar a largo plazo las situaciones complicadas difíciles, en definitiva, para enmendar los problemas de convivencia. De forma que Monsalud aunque comprende que la consecución de su “ideal está lejos”, sabe que el tiempo acabará por otorgárselo y pese a que él no pueda verlo confía en el porvenir, en que las próximas generaciones disfruten de ello.<sup>432</sup>

---

<sup>429</sup>

(El Narrador al lector.)

“... Antes que acabe esta generación se ha de ver en pos de Floriana un enjambre de mil niñas, que al llegar á la edad juvenil encarnarán la belleza, la ternura, la gracia y sutileza educativa que has admirado en la excelsa regidora de esa humilde escuela. Cada una de esas mil criaturas, hijas de Floriana, darán al mundo otras mil. Ya puedes comprender que con un millón de maestras como ésta que has visto, tu patria y las patrias adyacentes serán regeneradas, ennoblecidas y espiritualizadas hasta consumir la perfecta revolución social.” Pérez Galdós, B., La Primera República. Madrid, Perlado, Páez y Compañía, 1911, cap. XXVIII, p. 288.

Galdós, que en este cuarto Episodio Nacional de la Quinta Serie describe o analiza la situación político - social de la España de 1873, cuya forma de gobierno era la República Federal, destaca, dentro de la clase media, la figura de Floriana, maestra de educación primaria. El autor viene a decir que cree en la regeneración social, pero siempre a través de la educación.

<sup>430</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (293), cap. XVIII, p. 222.

<sup>431</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (293), cap. XXVI, p. 310.

<sup>432</sup> Pérez Galdós, B., op. cit., nota (28), cap. XXVI, pp. 231, 233; (342), cap. XXIX, p. 327.



## CONCLUSIONES.

La determinación de la investigación realizada me ha llevado a probar el valor del discurso literario como fuente histórica. El estudio de la obra de Benito Pérez Galdós, empleando parámetros metodológicos que creemos idóneos, ha contribuido a aportar una visión más esclarecedora de la sociedad decimonónica, donde el mundo de la clase media, objetivo fundamental de éste análisis, está ampliamente desarrollado.

Cuando en 1808 las tropas francesas de Napoleón invaden la Península Ibérica causan una profunda crisis política y un apresurado proceso de cambio; desencadenando a su vez un preocupante vacío de poder asumido por la Junta Central del Reino, que en representación de las numerosas Juntas Provinciales, nacidas a lo largo de todo el territorio peninsular, se responsabilizará de la Soberanía nacional dictando una serie de medidas, revolucionarias para la época, en pro del Estado Moderno. La decisión más notable adoptada por La Suprema será la convocatoria de Cortes, que secundada de un importante proyecto constitucional dará paso a un nuevo sistema de gobierno de carácter liberal, donde la división de poderes junto a otras disposiciones liberalizadoras fomentaran el incremento de nuevos propietarios.

Ante la certeza de que las reformas políticas, sociales y económicas llevadas a cabo por las Cortes de Cádiz provocaron una trascendental revolución liberal basada en el derecho a la propiedad privada y en una Constitución firme que diera estabilidad y bienestar a los ciudadanos, Galdós, partidario de este proceso democratizador, no se limita a novelar este período histórico sin más, sino que es capaz de crear una serie de personajes, de estereotipos, entre los que destacan, en la Primera Serie de Episodios Nacionales, Gabriel Araceli, y en la Segunda Serie, Salvador Monsalud, convirtiendo sus vidas, y más concretamente la existencia que por destino vivieron, en el reflejo de una fase de la historia de España, que además describe con todo lujo de detalles.

Curiosamente, Gabriel Araceli, cuya infancia transcurre bajo las normas sociales y morales del Antiguo Régimen, ya que siendo un niño entra al servicio de un aristócrata rural, en calidad de criado, irá subiendo de escalafón en la carrera militar, que prontamente iniciará, así como de posición social gracias a la implantación de la sociedad clasista, perfilada por la instauración del novísimo Sistema Liberal, y a su

talento personal para adaptarse a los nuevos tiempos. Afortunadamente, la nueva estructura social posibilita libertad de acceso para ejercer cualquier profesión, según convenga y en función de las capacidades de cada uno, igualmente contempla derechos inalienables como la educación y el sufragio universal indirecto. Todo ello coadyuvará a que se produzca un cambio de mentalidad donde la premisa de que el trabajo dignifica es incontestable, así como la idea de movilidad de clases, de status social y de lugar o ciudad. La libertad de movimiento es inherente al actual sistema social proyectado por las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz.

Frente a la disyuntiva inmovilista de quedarse anclado en el pasado o de avanzar, una parte de la España de 1812 decide progresar hacia la modernidad y es precisamente en esta encrucijada histórica cuando eclosiona con fuerza un incipiente grupo social, la pequeña clase media. En aquellos días estructuralmente se dan las bases para que este nuevo grupo ocupe su sitio en la naciente sociedad clasista. El autor analizado, Benito Pérez Galdós, corroborará este proceso en principio a lo largo de su dilatada obra, pero está más que presente en la Primera y Segunda Serie de Episodios Nacionales enmarcados en el período que nos ocupa, el reinado de Fernando VII.

En las recién inauguradas Cortes de Cádiz, las dos concepciones vitales, las dos maneras de pensar hacen acto de presencia. La historia ha demostrado que las dos visiones de España para solucionar los problemas nacionales, la tradicional y la liberal, no dejarán de enfrentarse para imponer su ideología. Los progresistas trabajan por y para el establecimiento de una Constitución liberal y los tradicionalistas para derribarla.

Pérez Galdós, a través del discurso literario coincide con la historiografía, puesto que mediante sus personajes, en este caso liberales como él mismo por lo tanto progresistas de mente abierta, intercede por la solución liberal para resolver el problema de España, aunque también recoge la tercera vía, la de los afrancesados, a los cuales en los Episodios no les deja el menor resquicio de razón, es más pone de manifiesto cruelmente el fracaso de la solución francesa para solventar los males endémicos que aquejaban al país.

En contra de la España reaccionaria, recrea negativamente la restitución de Fernando VII al Trono de España debido a lo que supone el retorno al sistema anterior,

la invalidación de todo lo hecho por las Cortes de Cádiz. El Monarca anula una España para emerger junto a la otra.

Con la Primera y Segunda Serie de Episodios Nacionales y sus protagonistas centrales, Gabriel Araceli y Salvador Monsalud —éste último conminado a abandonar España junto a las tropas francesas tras ser vencidas por los aliados— se cierra una etapa de la historia de España y se abre otra, ya que a partir de la redención de ambos personajes y de otros menores también analizados, el novelista aboga por la regeneración de España, dejando la puerta abierta a la concordia y a la reconciliación nacional.

Galdós determina la línea divisoria o el despegue de la clase media del pueblo llano mediante la creación ficticia de sus personajes, Gabriel Araceli —inspirado en un personaje real, en un grumete superviviente de la batalla de Trafalgar apellidado Galán— y de Salvador Monsalud —afrancesado por necesidad, que a la edad de veintiún años se incorporó al servicio del Rey José—.

Desde que participa en la batalla de Trafalgar como criado al servicio de Don Alonso Gutiérrez de Cisniega, ejercerá también de paje e incluso desempeñará el oficio de cajista. En ese momento su instrucción era muy escasa, pero gracias a los empleos desarrollados y al revulsivo que supuso la entrada de los franceses en Madrid despiertan en él el sentimiento de patria y de honor y lo que es más importante *adquiere conciencia de clase*, se da cuenta de que ha dejado de ser populacho de la caleta de Cádiz, distanciándose de aquella condición luchando en primer lugar en las calles de la Villa y más tarde en la batalla de Bailén (julio de 1808), pero ya como soldado de caballería, advirtiendo que la guerra iguala a todos, actuando de regulador de clases<sup>433</sup>. La capacidad para adaptarse a los nuevos tiempos, aprovechando al máximo las oportunidades que le brinda la situación bélica le hacen comprender que el conflicto armado favorece la movilidad de clases, permitiéndole subir de posición social, ya que ha podido comprobar por sí mismo como a la vuelta de la victoriosa batalla de Bailén, de paso en Madrid, se dirigen a él como Don Gabriel, se ha ganado el respeto de cuantos le conocen. En adelante le tratarán con la merecida deferencia hacia un defensor del suelo patrio. La atención recibida le abre los ojos vislumbrando que la contienda le

---

<sup>433</sup> Pérez Galdós, B., Bailén. Op. cit., nota (96), 1882, Tomo II, cap. XXI, p. 345.

está ayudando a prosperar socialmente, pues ha logrado sus grados en el asedio de Zaragoza, inicialmente de Sargento Primero y luego de Alférez. Afirmativamente la guerra corta con las ataduras sociales a las que estaba sometido, puesto que diluye e iguala las clases, siendo en este clima de conflicto bélico cuando Araceli se supera intelectualmente, las circunstancias le han hecho madurar rápidamente despertando en él el sentimiento de conciencia nacional.

El autor subraya que el ascenso de G. Araceli se debe a su pericia, dejando patente que si de simple huérfano de la caleta de Cádiz se transforma en un militar reconocido con la graduación de Comandante se atribuye a su comportamiento ejemplar y a la constancia. La perseverancia crea carácter y el carácter esperanzas de progreso. Decididamente se convierte en un hombre de bien que además socialmente alcanza el cenit social gracias al matrimonio, emparentando con la aristocracia nobiliaria; ha roto con las viejas normas estamentales del Antiguo Régimen resurgiendo como ciudadano libre integrante de la reciente sociedad clasista propiciada por el Estado Moderno. Benito Pérez Galdós lo presenta no como el típico héroe romántico, sino como un héroe humano tocado por la Providencia a causa de su bondad, de su buen hacer, y de su probidad, promoviendo el triunfo de la “aristocracia de las almas”<sup>434</sup> por delante de la aristocracia nobiliaria, tesis de la Primera Serie de Episodios Nacionales, y Araceli representa a la aristocracia de la honradez frente a la de los títulos nobiliarios, es el prototipo de hombre creado por Galdós para principios del siglo XIX y un espejo en el que mirarse las generaciones venideras. Básicamente, es un hombre bueno que se ha hecho a sí mismo que no recibió instrucción ni educación alguna por los cauces normales, pero que ha conseguido llegar a ser un hombre cabal, culto, un caballero que tiene una profesión, oficial del ejército regular; es un militar que ha ganado los galones por méritos propios, en virtud de la experiencia adquirida en combate, y no en la academia estudiando, dado que en un principio le hubiera sido imposible inscribirse. Les estaban vetadas a todos los de su condición, ya que se exigían “pruebas de sangre”, pertenecer a la nobleza. Esto cambiará a partir de la guerra de la Independencia y de las

---

<sup>434</sup> Pérez Galdós, B., Juan Martín El Empecinado. Op. cit., nota (106), 1883, Tomo V, cap. XXVIII, p. 178.

leyes promulgadas por las Cortes<sup>435</sup>, si bien, aún teniendo vetadas las academias el adiestramiento en el frente le allanará el camino hacia la carrera militar. Acabada la contienda muchos de los grados serán reconocidos.

Por otro lado, el escritor muestra al advenedizo Don Manuel Godoy, primer Ministro durante el reinado de Carlos IV y favorito de los Reyes, como la antítesis nociva de Gabriel Araceli; contraponiendo el valimiento y la privanza atribuidas a Godoy con el mérito y las buenas formas practicadas por el protagonista de la Primera Serie de Episodios Nacionales, en tanto que espectador no neutral acostumbra a caricaturizar los patrones de conducta reaccionarios.

En definitiva, tres factores influirán para que el proceso de cambio del Antiguo Régimen al nuevo Estado Liberal cristalice en el protagonista de la Primera Serie de Episodios Nacionales y se dé su transfiguración personal, el paso de simple plebeyo al servicio de un noble a adquirir el estatus de ciudadano libre ante la ley: la guerra de la Independencia, la obra legislatora de las Cortes de Cádiz propiciada por el sector más ilustrado de la clase media y su propia tenacidad para adaptarse a los nuevos tiempos, aprovechando las oportunidades que le brinda la situación de guerra.

Salvador Monsalud pasa por un proceso similar al héroe humano de la Primera Serie de Episodios Nacionales, puesto que desde que se enroló en la Guardia del Rey José en 1813 hasta convertirse en el caballero ilustrado que es en 1834 ejerce diversas ocupaciones. Ligado a los acontecimientos políticos más importantes —entre 1813 y 1834— de España, Salvador acepta el puesto de juramentado porque se moría de hambre. Consciente de la situación moral y política en que se hallaba, cuando los franceses pierden la guerra y Fernando VII es restaurado de nuevo en el Trono deja el país arrastrado por las tropas francesas. Agotado por el exilio se debatía entre el sentimiento nacional que había hecho mella en él y el estigma de afrancesado.

A pesar de sus orígenes poco afortunados asistiremos a la liberación del personaje propuesta por el autor y a la del propio país, ya que a través de la regeneración personal de Salvador, Galdós propone la regeneración de España.

Durante el Trienio Liberal, Salvador Monsalud vuelve nuevamente a Madrid, ahora frecuentaba el Grande Oriente se había hecho masón y su ascendente personal así

---

<sup>435</sup> Véase el cap. III de la Primera Parte del presente trabajo donde se aborda el tema.

como su inteligencia se habían incrementado grandemente. Liberal convencido también participaría activamente en la defensa del Gobierno Constitucional con motivo de la sublevación de los guardias en julio de 1822. El Gobierno estaba siendo doblemente esquilado, por las Sociedades Secretas y las Partidas Realistas levantadas en el Norte, pero su caída vendría provocada por la intervención de Los Cien Mil Hijos De San Luis. De nuevo, el triunfo absolutista de 1824 implicaría la emigración liberal. Monsalud emigra a Inglaterra volviendo definitivamente a España con la entrada de la reina M<sup>a</sup> Cristina en Madrid. En 1829 era considerado un caballero liberal e ilustrado, que partidario de María Cristina y por consiguiente de la Reina Isabel II, no dudaría en ponerse de su lado durante los acontecimientos de La Granja ni de defenderla en la posterior guerra carlista de los siete años, desencadenada a raíz de la cuestión dinástica.

En 1834 se había hecho rico, incluso heredaría una fortuna de un tío suyo de América, se había convertido en una persona instruida que frecuentaba las tertulias más importantes de Madrid.

Frente a la evolución positiva, ética y moral del protagonista de la Segunda Serie de Episodios Nacionales, Galdós recrea dos personajes antagónicos estrechamente vinculados a Salvador Monsalud, el pretencioso Juan Bragas Pipaón, amigo personal de la infancia, y Don Carlos Garrote, apostólico y hermanastro de Salvador, ambos ejemplos claros de lo que no se debe hacer. Pipaón no es otra cosa que un arribista, que ha hecho del beneficio su profesión, porque independientemente de quien gobernase siempre supo como asegurarse un puesto en la Administración, transformándose en un alto funcionario del Estado. Juan Bragas Pipaón no tenía más adscripción política que su exagerada ambición y si había pasado de llamarse Braguitas a Don Juan de Pipaón, llegando al encumbramiento personal y al clímax de la cortesanía al ser introducido primero en la Cámara de Fernando VII y luego en la de la Reina M<sup>a</sup> Cristina, se debió al medro, no al trabajo ni al esfuerzo.

Hubo un tiempo en que a Salvador Monsalud le afligía su condición de afrancesado y de hijo ilegítimo. La desafección de los dos hermanos se remonta casi a la niñez, mientras su hermanastro mantenía el estatus de terrateniente vinculado a la nobleza rural él se vio obligado a la pobreza. El narrador exterioriza el odio entre los dos hermanos, Salvador, liberal, y Carlos Garrote, realista como un símil de la lucha

encarnizada entre las dos Españas, entre las dos visiones enquistadas desde 1812, puesto que cuando se inicia la primera guerra fratricida por la cuestión dinástica, también se dará el enfrentamiento entre hermanos, Fernando VII y su descendencia contra Don Carlos por los derechos a la Corona de España. Galdós siempre al lado de los liberales ensalzará la visión de la España progresista para solucionar los problemas nacionales en detrimento de la España inmovilista, oscura, tétrica y tenebrosa que proponía la España reaccionaria.

Aunque a principios de siglo la línea que separa la clase media del pueblo llano es muy difusa, en la Capital del reino hay un gran número de pequeños comerciantes, analfabetos en su mayoría, que apenas sabían leer y escribir, pero que entendían que los cambios de gobierno favorecían los negocios. En el tercer Episodio Nacional de la Primera Serie, Benito Pérez Galdós reflexiona sobre *la naciente clase media*, en este caso personificada por los Requejo<sup>436</sup>, ¿pequeños o ya medianos comerciantes?, y los funcionarios del Estado.

Don Mauro Requejo en su afán por prosperar quiere hacerse con la contrata del abastecimiento de las tropas napoleónicas,<sup>437</sup> esto le llevará a colaborar con los franceses si fuese necesario, por lo tanto mientras el pequeño comerciante se muestra condescendiente con las fuerzas invasoras, el populacho se echa a la calle y se levanta contra ellas; pero en medio de la pequeña clase media y del pueblo llano Galdós describe a algunos personajes que como Pujitos —un “majo decente” — no sabe muy bien dónde situarlo, ya que como el mismo escritor indica “... estaba con un pié en la clase media ...”<sup>438</sup> ¿Era pueblo o era clase media?

A pesar del desgaste físico, sentimental y psicológico que supuso la rendición de la Capital, los comerciantes intuyeron que la capitulación de Madrid iniciaba un buen tiempo para el comercio.<sup>439</sup> Lo más selecto de la ciudad, de la Corte y del Gobierno se retirará a Cádiz, plaza comercial y ciudad cosmopolita del momento. En esta urbe

---

<sup>436</sup> Pérez Galdós, B., El 19 De Marzo Y El 2 De Mayo. Op. cit., nota (113), 1882, Tomo II, cap. IV, pp. 23-27; cap. V, p. 29; cap XV, pp. 97-98.

<sup>437</sup> Pérez Galdós, B., El 19 De Marzo Y El 2 De Mayo. Op. cit., nota (113), 1882, Tomo II, cap. XXI, pp. 134-136.

<sup>438</sup> Pérez Galdós, B., El 19 De Marzo Y El 2 De Mayo. Op. cit., nota (113), 1882, Tomo II, cap. VIII, p. 56.

<sup>439</sup> Pérez Galdós, B., Napoleón En Chamartín. Op. cit., nota (113), 1882, Tomo III, cap. X, pp. 80 y 84.

además de un importante contingente militar se reunirá la clase media ilustrada que venida de otras circunscripciones propiciará la proclamación de las Cortes Generales y de la Constitución de 1812.

Asimismo en la Segunda Serie de Episodios Nacionales enmarcada en la segunda etapa del reinado de Fernando VII, Galdós describe la vida de la familia Cordero, prototipo de clase media por excelencia. Según el prosista el pequeño comercio de 1821 se encontraba dividido entre los seis años de paz absolutista —puesto que había orden en el hogar, en la calle y en el Gobierno, características peculiares de esta clase social que aspiraba al bienestar terrenal y espiritual y cuyas vidas transcurrían entre la dedicación plena al trabajo y la familia— y los vaivenes políticos del Régimen Liberal.

En 1822 Don Benigno Cordero es un honrado comerciante, que participa activamente en el enfrentamiento de la Milicia Nacional contra los guardias en las calles de Madrid. Curiosamente, mientras en la sublevación de los guardias la clase media interviene en la refriega echándose a las calles junto al resto de la población a favor de la Constitución, en la revolución de 1820 fue más precavida, incorporándose más tarde cuando ya estaba consumada asegurando de esta manera el comercio, su fuente de ingresos.<sup>440</sup>

Don Benigno perteneciente a la clase media comercial de Madrid sufrirá las consabidas represalias tras la caída del Trienio y la instauración de la Monarquía absolutista de 1824. En aquel instante se propuso una máxima: no implicarse en política, cumplir con los mandamientos de la Iglesia, consagrarse a su negocio, educar a sus hijos, pagar la contribución y vivir en paz con el Gobierno Absoluto. A pesar de todo no le va mal en los negocios gracias al trasiego de destinos, se marchan los constitucionalistas y se colocan los absolutistas, multiplicándose, en consecuencia, el número de pequeñas transacciones efectuadas por los nuevos funcionarios deseosos de ponerse a tono con las renovadas posiciones sociales.

Don Benigno habituado a las ideas del siglo, lee el Emilio para cumplir mejor como padre, es un buen ciudadano y un buen cristiano, que recibe con júbilo a la cuarta Reina, seguro del orden en que vivía, del establecimiento que regentaba y de la familia

---

<sup>440</sup> Pérez Galdós, B., La Segunda Casaca. Op. cit., nota (271), cap. XXIV, p. 293.



que tenía. En 1829 merced a la pujanza de las ventas se había enriquecido medianamente, ahora formaba parte de lo que Galdós denominaba “*la formidable clase media*”<sup>441</sup>. Era dueño de la casa en que vivía, había incrementado su patrimonio comprando tierras y asegurado el porvenir de sus hijos. De modo que durante los acontecimientos de La Granja, que degenerarán en guerra civil, decide no comprometerse, no estaba dispuesto a arriesgar el negocio ni la paz doméstica que disfrutaba; vivía dentro de un orden de las cosas, se había aburguesado y no concebía perder el bienestar adquirido con tantos años de esfuerzo, en cambio Salvador Monsalud sí participaría activamente en la contienda al lado de la Reina M<sup>a</sup> Cristina. Don Benigno Cordero había evolucionado de modesto tendero a rico comerciante entrando a formar parte de la clase de propietarios.

Precisamente, Galdós presenta el ascenso social, económico y personal de los personajes liberales —Don Benigno Cordero, Salvador Monsalud y Pipaón— frente al descenso, al declive ruinoso de los tradicionalistas —Las Porreño, Don Felicísimo Carnicero y Don Carlos Garrote—, de los partidarios del Antiguo Régimen. A medida que los nuevos propietarios iban tomando conciencia de clase, la aristocracia de viejo cuño iba perdiendo influencia en el nuevo orden social recientemente implantado.

En virtud de la metodología adoptada —convenientemente explicada en la introducción de este trabajo, que fundamentalmente permite conectar la historia y la literatura y lo que es más importante elaborar un exhaustivo fondo documental que nos acerca en mejores condiciones a este nuevo grupo— se ha demostrado el valor del discurso literario como fuente histórica, contribuyendo a aportar una visión más dilucidadora de la sociedad del siglo XIX y sobre todo de la clase media, objeto de este estudio.

Gracias a las fuentes utilizadas, las tradicionales y las literarias, consideradas estas últimas como fuentes de primer orden, que con las metodologías adecuadas, la Historia Intelectual y la Historia de las Mentalidades, se nos ha facilitado un sinfín de testimonios valiosísimos para entender debidamente y con más rigor a esta clase social.

Ciertamente, queda ampliamente probado que el método de análisis empleado contempla una aproximación científica a las fuentes literarias, poniendo a nuestra

---

<sup>441</sup> Pérez Galdós, B., Los Apostólicos. Op. cit., nota (28), cap. II, p. 30.

disposición una abundante información, no recogida por las fuentes oficiales, que archivada cronológicamente y de forma sistematizada, define el período histórico, la ciudad, el ambiente, la temática y los grupos sociales que aparecen descritos o tratados en las novelas o Episodios Nacionales, de manera que acepta situar a cada una de las obras en la historia, permitiéndome observar muy de cerca y comprobar como se desenvuelve esta franja social y los personajes más destacados que la representan, tanto en la vida pública como en la vida privada.

Si la revolución liberal llevada a cabo por las Cortes de Cádiz se estudia o se analiza a partir de las fuentes privadas de la historia oficial, mediante el discurso literario se recoge la creación ficticia de un elenco de personajes, que no solo reflejan o son el producto de una época sino que concurren para ayudarnos a comprender mejor a esta clase; aquellos que evolucionaron desde la pobreza espiritual y económica hacia la estabilidad personal lo hicieron por su propio esfuerzo si, pero también porque estructuralmente convergía un nuevo sistema clasista, que les permitió subir de posición social. Benito Pérez Galdós afronta esta realidad, dejando la visión inmovilista del Antiguo Régimen atrás, acentuando la idea de que la mayoría encuentra su lugar integrándose o entrando a formar parte de este nuevo grupo social: la clase media. Pérez Galdós mantiene lo afirmado por las fuentes tradicionales por medio del comportamiento desarrollado por un número considerable de ellos. Los que fueron creciendo gradualmente avanzan socialmente y los que se quedan anclados en el pasado se arruinan o tienden a la decadencia. El autor alienta a la regeneración de sus personajes y por extensión a la regeneración de España a través de una renovación basada en la educación y en el progreso.

Justamente, el dramaturgo delimita o establece la línea divisoria, a veces muy difusa, entre el pueblo llano y la clase media, a través del perfeccionamiento de los actores principales: Gabriel Araceli evoluciona de paje a Comandante del ejército regular, accediendo a la aristócrata gracias al matrimonio, los Requejo crecen económicamente pero no espiritualmente, Salvador Monsalud pasa de afrancesado en la guardia del Rey José a caballero ilustrado, Pipaón de sencillo empleado a alto dignatario del Estado y Don Benigno Cordero de pequeño tendero a rico comerciante. Todos ellos rompen con las viejas normas estamentales del Antiguo Régimen al tomar conciencia de

su nueva clase, de su nuevo status. Galdós señala tres catalizadores que actúan como reguladores de clase, la “Grande Armée”, las leyes promulgadas por las Cortes de Cádiz y por supuesto el esfuerzo personal de cada uno de los protagonistas, dado que supieron aprovechar las oportunidades que les ofrecía la coyuntura. También pone de manifiesto la redención de los personajes progresistas y en consecuencia la regeneración de España a través de la civilización, así como el retroceso o la desaparición de los tradicionalistas. Por último podemos concluir, sin ningún género de duda, que el discurso literario aporta o contribuye con “lo no dicho”<sup>442</sup> por la historia oficial, permitiendo una aproximación, más veraz a la vez que científica, a la sociedad del siglo XIX en general y a la mentalidad de la clase media en particular, de manera que se ha conseguido ver a esta clase social en su campo de acción más común, el día a día, llegándose, por otra parte, a las mismas conclusiones que la historia oficial, con la salvedad que completa el vacío dejado por el discurso oficial, lo que nos ha llevado a deducir que ficción y realidad no tienen porque ser discursos contradictorios sino complementarios.

---

<sup>442</sup> Jara, René, op. cit., nota (11), pp. 2, 4-5; Zurita, Raúl, op. cit., nota (12), pp. 300-301, 305, 307-309, 314, 315 y 327.



## FUENTES.

## OBRAS DE BENITO PÉREZ GALDÓS:

## 1. NOVELAS DE LA PRIMERA ÉPOCA.

1. La Fontana de Oro. Madrid, 1867-68.
2. La Sombra. Celín. Tropiquillos. Theros. Madrid: Noviembre de 1870.
3. El Audaz. Historia De Un Radical De Antaño. Octubre de 1871.
4. Doña Perfecta. Madrid.-Abril de 1876.
5. Gloria. 2 Tomos, Madrid, Marzo-Abril-Mayo de 1877.
6. Marianela. Madrid.-Enero de 1878.
7. La Familia De León Roch. 2 Tomos, Madrid, Diciembre de 1878.

## 2. EPISODIOS NACIONALES.

## PRIMERA SERIE.

- Trafalgar. Madrid.— Enero-Febrero de 1873.  
 La Córte De Carlos IV. Madrid.— Abril-Mayo de 1873.  
 El 19 De Marzo Y El 2 De Mayo. Madrid.— Julio de 1873.  
 Bailén. Octubre-Noviembre de 1873.  
 Napoleón En Chamartín. Enero de 1875.  
 Zaragoza. Marzo-Abril de 1874.  
 Gerona. Junio de 1874.  
 Cádiz. Setiembre-October, 1874.  
 Juan Martín El Empecinado. Diciembre de 1874.  
 La Batalla De Los Arapiles. Febrero-Marzo de 1875.

## SEGUNDA SERIE.

- El Equipaje Del Rey José. Madrid Junio-Julio de 1875.  
 Memorias De Un Cortesano De 1815. Madrid.— Octubre de 1875.  
 La Segunda Casaca. Madrid Enero de 1876.  
 El Grande Oriente. Madrid Junio de 1876.  
 7 De Julio. Octubre-Noviembre de 1876.  
 Los Cien Mil Hijos De San Luis. Madrid Febrero de 1877.  
 El Terror De 1824. Madrid Octubre de 1877.  
 Un Voluntario Realista. Madrid Febrero-Marzo de 1878.

Los Apostólicos. Madrid.— Mayo-Junio de 1879.  
 Un Faccioso Más Y Algunos Frailes Menos. Santander.— Noviembre-Diciembre de 1879.

#### TERCERA SERIE.

Zumalacárregui. Madrid, Abril-Mayo de 1898.  
 Mendizábal. Santander (San Quintín), Agosto-Septiembre de 1898.  
 De Oñate Á La Granja. Santander (San Quintín). Octubre-Noviembre de 1898.  
 Luchana. Santander (San Quintín), Enero-Febrero de 1899.  
 La Campaña Del Maestrazgo. Santander (San Quintín), Abril-Mayo de 1899.  
 La Estafeta Romántica. Santander (San Quintín), Julio-Agosto de 1899.  
 Vergara. Santander-Madrid, Octubre-Noviembre de 1899.  
 Montes De Oca. Madrid, Marzo-Abril de 1900.  
 Los Ayacuchos. Madrid, Mayo-Junio de 1900.  
 Bodas Reales. Santander (San Quintín), Septiembre-October de 1900.

#### CUARTA SERIE

Las Tormentas Del 48. Madrid, Marzo-Abril de 1902.  
 Narváez. Santander (San Quintín), Julio-Agosto de 1902.  
 Los Duendes De La Camarilla. Madrid, Febrero-Marzo de 1903.  
 La Revolución De Julio. Santander, Sept. 1903.-Madrid, Marzo 1904.  
 O'Donnell. Madrid, Abril- Mayo de 1904.  
 Aita Tettauen. Madrid, Oct. Nov. Dic. de 1904 – Enero de 1905.  
 Carlos VI En La Rápita. Madrid, Abril- Mayo de 1905.  
 La Vuelta Al Mundo En La Numancia. Madrid, Enero-Febrero-Marzo de 1906.  
 Prim. Santander-Madrid, Julio á Octubre de 1906.  
 La De Los Tristes Destinos. Madrid, Enero á Mayo de 1907.

#### QUINTA SERIE (que no llegará a completar)

España Sin Rey. Madrid, Oct., Nov., Dic. de 1907; Enero de 1908.  
 España Trágica. Madrid, Marzo de 1909.  
 Amadeo I. Santander-Madrid. Agosto-October de 1910.  
 La Primera República. Madrid.-Febrero-Abril de 1911.  
 De Cartago A Sagunto. Santander-Madrid.- Agosto-Noviembre de 1911.  
 Cánovas. Madrid-Santander.- Marzo-Agosto 1912.

## 3. NOVELAS ESPAÑOLAS CONTEMPORÁNEAS.

- La Desheredada. Madrid.-Junio de 1881.  
 El Amigo Manso. Madrid.-Enero-Abril de 1882.  
 El Doctor Centeno. Madrid. Mayo de 1883.  
 Tormento. Madrid. Enero de 1884.  
 La De Bringas. Madrid.-Abril-Mayo de 1884.  
 Lo Prohibido. 2 Tomos. Madrid, Noviembre de 1884.-Marzo de 1885.  
 Fortunata y Jacinta. 4 tomos. Madrid, Enero-Mayo-Diciembre de 1886-Junio 1887.  
 Miau. Madrid, Abril de 1888.  
 La Incógnita. Madrid. Noviembre de 1888.-Febrero de 1889.  
 Torquemada En La Hoguera. Madrid, Febrero de 1889.  
 Realidad. Novela En Cinco Jornadas. Madrid, Julio de 1889.  
 Ángel Guerra. 3 Tomos. Madrid.-Abril-Diciembre 1890, Santander.- Mayo de 1891.  
 Tristana. Madrid.- Enero de 1892.  
 La Loca De La Casa: comedia en cuatro actos. Octubre de 1892.  
 Torquemada En La Cruz. La Magdalena (Santander.) Octubre de 1893.  
 Torquemada En El Purgatorio. Santander. La Magdalena.- Junio de 1894.  
 Torquemada Y San Pedro. Madrid.- Enero-Febrero de 1895.  
 Nazarín. Santander. San Quintín.- Mayo de 1895.  
 Halma. Santander: San Quintín.- Octubre de 1895.  
 Misericordia. Madrid, Marzo-Abril de 1897.  
 El Abuelo. Novela En Cinco Jornadas. Santander (San Quintín), Agosto-Septiembre de 1897.  
 Casandra (Novela En Cinco Jornadas). Julio-Septiembre de 1905.  
 El Caballero Encantado. Cuento Real... (Inverosímil). Julio-Diciembre de 1909.  
 La Razón De La Sinrazón. Fábula Teatral Absolutamente Inverosímil, en cuatro jornadas. Primavera de 1915.
- Electra. Drama En Cinco Actos. 30 de Enero de 1901.

## DOCUMENTACIÓN DE ARCHIVO.

A. H. N., Estado, Legajo 10, C.- nº 8: Convocatoria de Cortes (Decreto de 22 de mayo de 1809).

A. H. N., Estado, Legajo 1, I. Moción de Lorenzo Calvo de Rozas. Sevilla, 14 de Septiembre de 1809.

Célebre Manifiesto. Dado en Valencia á 4 de Mayo de 1814. [En Gaceta Extraordinaria de Madrid del Jueves 12 de Mayo de 1814]. Nº 70.

Circular de la Junta de Gobierno de Murcia. Sobre la necesidad de reunirse todas las autoridades de las Provincias en un Gobierno central. Impreso en Cádiz por D. Antonio de Murguía año 1812.

Colección de Decretos y Ordenes de las Cortes de Cádiz. Madrid, Cortes Generales. 175 aniversario de la Constitución de 1812, 1987, Vol. I, T. I.

Colección De Los Decretos Y Ordenes Generales De La Primera Legislatura De Las Cortes Ordinarias De 1820 Y 1821, Desde 6 De Julio Hasta 9 De Noviembre De 1821. Mandada Publicar De Orden De Las Mismas. Madrid En La Imprenta Nacional. Año De 1821, Tomo VI-X.

Consideraciones De Un Verdadero Español A Sus Compatriotas. Atribuida a Francisco Cabarrús Lalanne, Conde de Cabarrús.

Constitución de 1812. 19 de Marzo de 1812.

Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias. Madrid, Imprenta de J. A. García, 1870, T. I.

Estatuto de Bayona. 7 de Julio de 1808.

La Suprema Junta Gubernativa del Reino a la nación española. [En Tratado definitivo de paz, amistad y alianza entre S. M. el Rey de España y de las Indias D. Fernando VII. Y en Su Real Nombre la Suprema Junta Central Gubernativa de los Reynos de España y de los de Indias: y S. M. el Rey del Reyno Unido de la Gran Bretaña e Irlanda. Concluido y firmado en Londres en 14 de enero de 1809. De Orden de S. M., Reimpreso en Cartagena, 1809.]

LLORENTE, J. A., Defensa Canonica Y Politica De Don Juan Antonio Llorente Contra Injustas Acusaciones De Fingidos Crímenes. Es trascendental en varios puntos al mayor número de Españoles refugiados en Francia. Paris, En La Imprenta Del Señor Plassan, s. a.

Real Orden: Madrid I.º de Agosto de 1829, en Biblioteca de Cataluña, Sala de Reserva, Sig.: F. Bon. 16033.

Reales Ordenes De La Junta Central Suprema De Gobierno Del Reyno; Y Representaciones De La De Sevilla Y Del General Castaños Acerca De Su Separacion Del Mando Del Exercito De Operaciones Del Centro: Con Las Demas Contestaciones Que Ha Producido Este Asunto. Año De 1809.

Refutacion De Un Papel, Que En Estos Dias Ha Aparecido En La Corte, Intitulado: Consideraciones de un verdadero Español á sus Compatriotas. Por D. Timoteo De Paz. S. a.

Relacion Sucinta, Pero Veridica, De Las Extraordinaris Demostraciones de alegría Con Que Se Ha Distinguido Esta Ciudad De Palma Capital Del Reyno De Mallorca Por El Feliz Y Deseado Regreso De Su Amantisimo Soberano El Sr. D. Fernando VII Al Trono De Sus Mayores. Compuesta Por una amante de la Religión y del Rey. Con Superior permiso. Palma: En La Imprenta De Felipe Guasp. Año 1814.

Representacion y manifiesto que algunos diputados a las Córtes ordinarias firmaron en los mayores apuros de su opresion en Madrid para que la Majestad del Señor Don Fernando el VII. A la entrada en España de vuelta de su cautividad, se penetrase del estado de la nacion, del deseo de sus provincias, y del remedio que creian oportuno; todo fue presentado á S. M. en Valencia por uno de dichos diputados, y se imprime en cumplimiento de real órden. Con Licencia: Barcelona, Por Juan Ignacio Jordi, Año de 1814.



## BIBLIOGRAFÍA DE LA ÉPOCA.

ALCALÁ GALIANO, A., Recuerdos De Un Anciano. Madrid, Imprenta Central Á Cargo De Víctor Saiz, 1878.

—, Memorias De D. Antonio Alcalá Galiano Publicadas Por Su Hijo. Madrid, Imprenta de Enrique Rubiños, 1886, T. I y II.

—, Historia De España Desde Los Tiempos Primitivos Hasta La Mayoría De La Reina Doña Isabel II, Redactada Y Anotada Con Arreglo A La Que Escribió En Inglés El Doctor Dunham (...). Madrid, Imprenta De La Sociedad Literaria Y Tipográfica, 1846, Tomo VII.

ALFONSO X, Rey de Castilla – León (1221-1284), Las Siete Partidas del Sabio Rey Don Alfonso el X, con las variantes de mas interés, y con la glosa del Lic. Gregorio López, (...) Barcelona, Imprenta de Antonio Bergnes y C<sup>a</sup>, 1843, T I.

—, Opúsculos Legales del Rey Don Alfonso el Sabio, (...) De Orden y a Expensas de S. M. Madrid En La Imprenta Real Año de 1836, T. I.

ANTÓN DEL OLMET, FERNANDO (DE), Proceso De Los Orígenes De La Decadencia Española (...). Madrid, Imprenta De Juan Pueyo, s. a.

AYERBE, MARQUÉS DE, Memorias del Marqués de Ayerbe sobre la estancia de D. Fernando VII en Valençay y el principio de la guerra de la Independencia ordenadas y publicadas por D. Juan Jordan de Urries actual marqués del mismo título. Zaragoza, Establecimiento Tipográfico de M. Salas, 1893

AZANZA, M. J. DE, O'FÁRRIL, G., Memoria de D. Miguel José de Azanza y D. Gonzalo O'Fárril, Sobre los hechos que justifican su conducta política, Desde marzo de 1808 hasta abril de 1814. Paris. P. N. Rougeron, Impresor de S. A. S. la Señora Duquesa Viuda de Orleans, 1815.

BACON, JOHN FRANCIS, Seis Años En Bizkaia. Sarrera Eta Testuaren Oharrak Introducción Y Anotación Del Texto José Ramón Urquijo Goitia. Itzulpena Trducción José Ramón Eta Mikel Urquijo Goitia. Guipuzkoa, Guipuzkoako foru Aldundia, Diputación Foral de Guipúzcoa, 1994.

—, Six Years In Biscay: Comprising A Personal Narrative Of The Sieges Of Bilbao, In June 1835, And Oct. To Dec., 1836. And Of the Principal Events Which Occurred In That City And The Basque Provinces, During The Years 1830 To 1837. By John Francis Bacon. London: Smith. Elder and Co., Cornhill. MDCCCXXXVIII.

BARÓN DE LOS VALLES, Un Capítulo De La Historia De Carlos V, Por El (...) Corregido Y Adicionado Por El Mismo Autor. Traducido Del Francés Por D. P. L. de R. Perpiñan, Imprenta De Juan-Bautista Alzine, 1837.

BARRÉS DU MOLARD, VTE. ALPH., Mémoires Sur La Guerre De La Navarre Et Des Provinces Basques, Depuis son origine en 1833, jusqu'au traité de Bergara en 1839 acompagnés du portrait de Maroto. Paris, Dentu, Au Palais-Royal, 1842.

BERMÚDEZ DE CASTRO Y O'LAWLOR, SALVADOR (MARQUÉS DE LEMA), Calomarde, Discurso leído en la Real Academia De La Historia. Madrid, Establecimiento Tipográfico De Jaime Ratés, 1916.

—, Un Proyecto Inédito De Testamento De Fernando VII. [En Estudios Históricos Y Críticos. Madrid, Librería De Francisco Beltrán, 1913.]

BURGOS, JAVIER (DE), Exposicion Dirigida Á S. M. El Sr. D. Fernando VII, Desde París En 24 De Enero De 1826, Por El Excmo. Señor Don Javier De Burgos, Caballero Gran Cruz De La Real Y Distinguida Orden De Cárlos III Y De La Americana De Isabel La Católica, Sobre Los Males Que Aquejaban Á España En Aquella Época, Y Medidas Que Debía Adoptar El Gobierno Para Remediarlos. Librería De Feros, Cádiz: Julio de 1834.

—, Anales Del Reinado De D.<sup>a</sup> Isabel II. Obra Póstuma De Don Javier De Burgos. Madrid, Establecimiento Tipográfico de Mellado, MDCCCL, Tomo I.

CANGA ARÜELLES, J., Diccionario de Hacienda con aplicación a España. Madrid, Imprenta de Don Marcelino Calero y Portocarrero, 1833.

CÁRDENAS, FRANCISCO (DE), Don Francisco Tadeo De Calomarde. [En Galería De Españoles Celebres Contemporáneos ó Biografías Y Retratos de todos lo personajes distinguidos de nuestros días en las ciencias, en la política, en las armas, en las letras y en las artes. Publicadas Por D. Nicomedes Pastor Díaz Y D. Francisco De Cárdenas. Madrid, Boix Editor, 1843] Tomo IV.

CEVALLOS, PEDRO, Exposicion de los hechos y maquinaciones, que han preparado la usurpacion de la corona de España, y los medios, que el Emperador de los franceses ha puesto en obra para realizarla. Por Don Pedro Cevallos, Primer Secretario de Estado y del Despacho de S. M. C. Fernando VII. Impresa en Madrid, Reimpresa en Cervera en la Oficina de La Real y Pontificia Universidad, Año 1808.

Colección De Los Decretos Y Ordenes Generales De La Primera Legislatura De Las Cortes Ordinarias De 1820 Y 1821, Desde 6 De Julio Hasta 9 De Noviembre De 1821. Mandada Publicar De Orden De Las Mismas. Madrid En La Imprenta Nacional. Año De 1821. Tomos VI – X.

Condiciones Y Semblanzas De Los Diputados A Cortes Para La Legislatura De 1820 Y 1821. Madrid, En La Imprenta De D. Juan Ramos Y Compañía, 1821.

Constitucion Política de la Monarquía Española, Promulgada en Cadiz a 19 de Marzo de 1812. Madrid, Reimpresa de Orden Superior en la Imprenta Nacional de Madrid Año de 18.

COTARELO Y MORI, E., Estudios sobre la Historia del Arte Escénico en España. María del Rosario Fernández La Tirana. Primera dama de los teatros de la Corte. Madrid, Est. Tipográfico “sucesores de Rivadeneyra”. Impresores de la Real Casa, 1897.

CHAO, EDUARDO, Historia General De España. La Compuesta, Enmendada y Añadida Por El Padre Mariana, Madrid, Imprenta Y Librería De Gaspar Y Roig, Editores, 1853, Tomo III.

—, La Guerra De Cataluña, Historia Contemporánea de los acontecimientos que han tenido lugar en el Principado desde 1827 hasta el dia, con las biografías de los principales personajes, carlistas y liberales: Redactada Por Oficiales Que Fueron Actores O Testigos De Los Acontecimientos, Bajo La Dirección De D. Eduardo Chao. Madrid, Imprenta Y Establecimiento De Grabado De Don Baltasar González, 1847.

CHATEAUBRIAN, F. A. DE, Congreso De Verona. Guerra De España. Negociaciones. Colonias Españolas. Polémica. Por F. A. Chateaubrian. Traducidas por D. Francisco Medina-Veytia. Madrid, Imprenta De Gaspar Y Roig, Editores, 1858.

DÍAZ Y PÉREZ, NICOLÁS, La Francmasonería Española. Ensayo Histórico-Crítico de la Orden de los Francmasones en España desde su origen hasta nuestros días. Madrid, Establecimiento Tipográfico de Ricardo Fé, 1894.

DIDIER, CÁRLOS, De 1830 A 1836, O La España Desde Fernando VII Hasta Mendizábal. Resumen Histórico Crítico Publicado Recientemente En París. Lo Da A Luz En Castellano, Con Las Variaciones Que Ha Creído Oportunas, Don Mariano José De Larra. Madrid, Imprenta De Repullés, 1836, Primera Parte.

Dios Y El Rey. Gaceta Extraordinaria De La Regencia De España, Del Miércoles 18 De Septiembre De 1822. Urgel: En la imprenta del Gobierno, 1822.

DUVERINE, A., Cuadro Histórico De Los Abusos, Y Espíritu De Reforma Política En España. Traducido por J. Jener. Madrid. Boix, Editor, 1840.

El Zurriago. Madrid, Imp. del Zurriago de Don M. R. y Cerro, 1821-1823.

El Universal Observador Español. Madrid, Imprenta Del Universal, N.º 35, Jueves 15 de junio de 1820.

ENCIMA Y PIEDRA, VICTORIANO (DE), De Los Sucesos Del Real Sitio De San Ildefonso, O La Granja, A Fines Del Año De 1832; (...). París, Librería De Rosa, 1837.

ESPOZ Y MINA, FRANCISCO, Memorias Del General Don Francisco Espoz y Mina, Escritas Por El Mismo. Publícalas su Viuda Doña Juana María De Vega, Condesa de Espoz y Mina. Madrid, Imprenta y Estereotipia De M. Rivadeneyra, 1851, Tomo Cuarto y Quinto.

ESCOQUIZ, JUAN DE, Idea sencilla de las razones que motivaron el viaje del Rey D. Fernando VII á Bayona en el mes de abril de 1808, dada al publico de España y de Europa por el Excmo. Señor D. Juan Escoiquiz para su justificacion y la de las demas personas que componian entonces el Consejo privado de S. M. contra las imputaciones vagas de imprudencia ó ligereza divulgadas contra ellos por algunos sugetos poco instruidos de las expresadas razones, acompañada de una noticia breve de los sucesos y negociaciones de Valençay, hasta la vuelta de S. M. á España. Madrid en la Imprenta Real. Año de 1814.

FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA, F. (Marqués de Mendigorriá), Mis Memorias Intimas por el Teniente General (...). Madrid, Establecimiento Tipográfico «Sucesores De Rivadeneyra», Impresores De La Real Casa, 1886, T. I.

FERNÁNDEZ MANRIQUE, MANUEL, Cristina, Historia Contemporánea Escrita Por Los Primeros Literatos De La Corte. Madrid, Imprenta De Don Wenceslao ayguals De Izco, 1844, Tomo I.

FERRER DEL RÍO, ANTONIO, Introducción a los Anales Del Reinado De D.ª Isabel II. [En Burgos, Francisco Javier (de), Anales Del Reinado De D.ª Isabel II. Obra Póstuma De Don Javier De Burgos, Madrid, Establecimiento Tipográfico de Mellado, MDCCCL], Tomo I.

Gaceta de Madrid del Martes 24 de Mayo de 1808. N.º 49.

Gaceta De Madrid. Del Sabado 4 De Junio De 1814. Núm. 81.

Gaceta De Madrid. Martes 25 De Mayo De 1824. Núm. 67.

Gaceta Extraordinaria De Madrid Del Miércoles 8 De Marzo De 1820. Núm. 31.

Gaceta Del Gobierno. Lunes 16 De Octubre De 1820. Número 110.

Gaceta De Madrid. Del Sábado 26 De Setiembre De 1829. Núm. 139.

Gaceta De Madrid. Sábado, 20 de Octubre de 1832. Núm. 128. En La Imprenta Real.

GINER, FRANCISCO, Un Novelista Español. [En Estudios De Literatura Y Arte Por Francisco Giner. Madrid, Librería De Victoriano Suárez, 1876.]

GODOY, MANUEL, Memorias De Don Manuel Godoy Príncipe De La Paz, Ó Sea Cuenta Dada De Su Vida Política; Para Servir A La Historia Del Reinado Del Señor Don Carlos IV de Borbon. Reimpresa sobre la edición original, publicada en París por el mismo Príncipe. Gerona, Librería De Vicente Oliva, Impresor de S. M., 1839, Tomo Quinto.

GOMEZ DE ARTECHE Y MORO, JOSÉ, Guerra De La Independencia. Historia Militar De España De 1808 Á 1814, (...). Madrid, Imprenta Y Litografía Del Depósito De La Guerra, 1875, T. II.

GÓMEZ DE BAQUERO, EDUARDO (“Andrenio”), Novelas Y Novelistas Galdós, Baroja, Valle-Inclán, Ricardo León, Unamuno, Pérez De Ayala, Condesa De Pardo Bazán. Madrid, Casa Editorial Calleja. Biblioteca Calleja Primera Serie, 1918.

—, La Generación De 1868.— El Momento Del Renacimiento De La Novela.— Pérez Galdós. [En El Renacimiento De La Novela Española En El Siglo XIX. Madrid, Editorial Mundo Latino. Colección Los Ensayistas, La Enseñanza De La Literatura, 1924.]

—, La Literatura española en el extranjero. D. B. Pérez Galdós et le roman espagnol contemporain, por Pierre Ville. [En La Época Últimos Telegramas Y Noticias De La Tarde. Madrid, Año LI, Núm. 17569, Sábado 6 de Mayo de 1899.] Pág. 1.

—, Crónica Literaria. La tercera serie de los Episodios Nacionales de D. Benito Pérez Galdós.-Ojeada general. [En La España Moderna. Director: José Lázaro. Madrid, Establecimiento Tipográfico De Idamor Moreno. Tomo 145, Año 13, Núm. 145, Enero, 1901.]

—, Crónica Literaria. Los Episodios Nacionales de la cuarta serie.-Prim, por D. Benito Pérez Galdós.-Madrid, 1906. [En La España Moderna. Director: José De Lázaro. Madrid, Establecimiento Tipográfico De Idamor Moreno. Año 18, Núm. 216, Diciembre 1906.]

—, Los «Episodios Nacionales» de Pérez Galdós. Las primeras y las últimas series.- Los Episodios en las obras de Galdós. [En Sección De Literatura Moderna. Cultura Española. Revista Trimestral (Antes Revista De Aragón). Madrid, Núm. VIII, Noviembre MCMVII.]

—, Aspectos. Unamuno Y Galdós. [En La Vanguardia Diario Independiente. Barcelona, Edición De La Mañana. Año XXXIX.—Número 16.913, Jueves 28 de Febrero de 1920.] Pág. 10.

Índice de papeles de la Junta Central Suprema Gubernativa del Reino y del Consejo de Regencia publicado por el Archivo Nacional. Madrid, Tip. De la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1904.

INCÓGNITO (UN), D. Carlos María Isidro De Borbón. Historia De Su Vida Militar Y Política, Escrita Por Un Incógnito. Madrid, Imprenta de la Sociedad de Operarios del mismo Arte, 1844, Tomo I.

JOVELLANOS, GASPARD MELCHOR DE, Memoria que D. Gaspar Melchor de Jovellanos dirigió á sus compatriotas rebatiendo las calumnias divulgadas contra los individuos de la Junta Central, y dando razones de la conducta y opiniones del Autor

desde que recobró su libertad, con notas y apéndices. [En Obras del Excelentísimo Señor D. Gaspar Melchor de Jovellanos. Ilustradas con numerosas notas, y dispuestas por orden de materias en un plan claro, vario y ameno, aumentadas ademas con un considerable caudal de escritos del Autor dignos de la luz pública é impresos ahora colectivamente por primera vez, con la vida de Jovellanos, retratos y viñetas, por D. Venceslao de Linares y Pacheco. Barcelona, Imprenta de D. Francisco Oliva, 1840.] T. I-VIII.

LAFUENTE, MODESTO, Historia General de España desde los tiempos primitivos hasta la muerte de Fernando VII Por Don Modesto Lafuente Continuada desde dicha época hasta nuestros días por Don Juan Valera con la colaboración de D. Andrés Borreguero y D. Antonio Pirala. Barcelona, Montaner y Simon, Editores, 1889. T. XVII y XVIII.

LLORENTE, J. A. (Nellerto), Mémoires Pour Servir A L'Histoire De La Révolution D'Espagne, Avec Des Pièces Justificatives. Par M. Nellerto. Paris, J. G. Dentu, Imprimerur-Libraire, 1814, Tome Premier.

MAC-CROHON HENESTROSA, JUAN, Reflexiones sobre la contrarrevolución del mes de julio. 1822.

Manifiesto Del Rey A La Nacion. Palacio de Madrid 10 de Marzo de 1820. [En Gaceta Extraordinaria De Madrid Del Domingo 12 De Marzo De 1820. Núm. 37.]

MARLIANI, EMMANUELE, Historia Política De La España Moderna. Barcelona, Imprenta De Antonio Bergnes Y Compañía, 1840.

MARTÍNEZ DE LA ROSA, FRANCISCO, Espíritu Del Siglo, por (...). Madrid: Imprenta De Don Tomas Jordan, 1835. T. I-X

MATHOREZ, J., Les Réfugiés Politiques Espagnoles Dans L'Orné Au XIX Siècle. [En Bulletin Hispanique, Burdeaux-Madrid-Paris, Feret Et Fils, Éditeur, 1915] Tome XVII.

MAZARREDO, JOSEF DE, ESPAÑOLES, Que mis verdades penetren á vuestro corazon, cuya lealtad no puede desconocerlas, y despertando del letargo de su error, se rinde al instante al bien y felicidad de la pátria. Madrid 24 de Noviembre de 1809.

MÉNDEZ BEJARANO, MARIO, Historia Política De Los Afrancesados (con algunas cartas y documentos inéditos). Madrid, Librería de los Sucesores de Hernando, 1912.

MESONERO ROMANOS, RAMÓN (DE), Manual De Madrid. Descripción De La Corte De La Villa. Madrid, Imprenta De D. M. De Burgos, 1831.

—, Memorias De Un Setentón, Natural Y Vecino De Madrid, Escritas Por Don Ramón De Mesonero Romanos. Madrid, Oficinas De La Ilustración Española y Americana, MDCCCLXXXI, Tomo Segundo.

Miscelánea De Comercio, Política Y Literatura, N.º 98, Martes 6 de Junio de 1820.

MORATÍN, LEANDRO, Obras Postumas. Madrid, Imprenta Y Estereotipia De M. Rivadeneyra, 1887, T. I – T. II.

MUÑOZ MALDONADO, JOSÉ, Historia Política Y Militar De La Guerra De La Independencia Contra Napoleón Bonaparte Desde 1808 Á 1814, (...). Madrid, Imprenta de D. José Palacios, Octubre de 1833, T. I.

ORTEGA RUBIO, JUAN, Historia De La Regencia De María Cristina Habsbourg – Lorena. Madrid, Imprenta, Litografía Y Casa Editorial De Felipe González Rojas, 1905, Tomo I.

PACHECO, JOAQUÍN FRANCISCO, Historia De La Regencia De La Reina Cristina. Madrid, Imprenta De D. Fernando Suárez, 1841, Tomo I.

—, Biografía De Martínez De La Rosa. [En Galería De Españoles Célebres Contemporáneos O Biografías Y Retratos de todos los personajes distinguidos de nuestros días en las ciencias, en la política, en las armas, en las letras y en las artes. Publicadas Por D. Nicomedes Pastor Díaz Y D. Francisco De Cárdenas. Madrid, Imprenta De Sánchez, 1841] Vol. 1.

PANDO Y FERNÁNDEZ DE PINEDO, MANUEL (MARQUÉS DE MIRAFLORES), Reseña Histórico-Crítica De La Participacion De Los Partidos En Los Sucesos Políticos De España En El Siglo XIX, por el Marqués De Miraflores, de la Academia de la Historia. Madrid, Imp. á cargo de D. A. Espinosa, 1863.

—, Apuntes Histórico – Críticos Para Escribir La Historia De La Revolucion De España, Desde El Año De 1820 Hasta 1823: por el (...). Londres, En La Oficina De Ricardo Taylor, MDCCCXXXIV.

—, Documentos A Los Que Se Hace Referencia En Los Apuntes Histórico-Críticos Sobre La Revolución De España, Por El Marqués De Miraflores, Conde De Villapaterna, Prócer Del Reyno, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario De S. M. C. La Reina, Cerca De S. M. B. Londres, En La Oficina De Ricardo Taylor. MDCCCXXXIV. Tomo II.

—, Memoria Histórico-Legal Sobre Las Leyes De Sucesión á la Corona De España: Por El Marqués de Miraflores, Conde De floridablanca. Madrid, Imprenta de D. L. Amarita, 1833.

—, Memoria Para Escribir La Historia Contemporánea De Los Siete Primeros Años Del Reinado De Isabel II. Madrid, Imprenta De La Viuda De Calero, 1843, T. I.

—, Vida Política Del Marqués De Miraflores, Individuo De La Real Academia De La Historia, Escrita Por El Mismo. Madrid, Establecimiento Tipográfico De D. Eusebio Aguado, 1865.

—, Memoria sobre la situación política de España á la Epoca de Octubre de 1833 Dirigida á S. M. La Reyna Gobernadora Por El Marqués de Miraflores, Conde de Florida-blanca. [En Memoria Para Escribir La Historia Contemporánea De Los Siete Primeros Años Del Reinado De Isabel II. 1843] Tomo I.

—, Conferencia del 30 de setiembre de 1833, cuyos artículos forman parte de la obra: Memoria Política Del Marqués De Miraflores Puesta En Las Reales Manos De S. M. La Reina Algunos Meses Antes De La Muerte Del Rey. Por E. C. L., recogida íntegramente [en Memoria Para Escribir La Historia Contemporánea De Los Siete Primeros Años Del Reinado De Isabel II. 1843] Tomo I, Apéndice De Documentos.

PASTOR DÍAZ, NICOMEDES, CÁRDENAS, FRANCISCO (DE), La Reina Doña María Cristina De Borbón. [En Galería de Españoles Célebres Contemporáneos, ó Biografías Y Retratos (...). Madrid, Boix, Editor, 1844] Tomo V.

PÉREZ GALDÓS, B., La Fontana De Oro. Madrid, Perlado, Páez y Compañía (Sucesores de Hernando), 1906.

—, La Sombra Celín Tropiquillos Theros. Madrid, Librería De Los Sucesores De Hernando, 1909.

- , El Audaz. Historia De Un Radical De Antaño. Barcelona, Imprenta de José Noguera, 1871.
- , Doña Perfecta. Madrid, Librería De Los Sucesores De Hernando, 1907.
- , Gloria. Madrid, Librería De Los Sucesores De Hernando, 1920, Tomo I-II.
- , Marianela. Madrid, Impr. y Lit. de La Guirnalda, 1878.
- , La Familia De León Roch. Madrid, Librería De Los Sucesores De Hernando, 1920, Tomo I-II.
- , Episodios Nacionales. Por B. Pérez Galdós. Edición ilustrada por D. Enrique y D. Arturo Mérida. Madrid, Administracion de La Guirnalda y Episodios Nacionales, marzo de 1881 – noviembre de 1885, Tomos I a X. (Primera y Segunda Serie de Episodios Nacionales):

Primera Serie.

- , Trafalgar – La Côte De Carlos IV. 1881, Tomo I.
- , El 19 De Marzo Y El 2 De Mayo - Bailén. 1882, Tomo II.
- , Napoleón En Chamartín - Zaragoza. 1882, Tomo III.
- , Gerona – Cádiz. 1883, Tomo IV.
- , Juan Martín El Empecinado – La Batalla De Los Arapiles. 1883, Tomo V.

Segunda Serie.

- , El Equipaje Del Rey José. Madrid, Imp. De J. Noguera Á Cargo De M. Martínez, 1875, Vol. 11-12.
- , Memorias De Un Cortesano De 1815. Madrid, Imp. De J. Noguera Á Cargo De M. Martínez, 1875, Vol. 11-12.
- , La Segunda Casaca. (Continuación y fin de las Memorias de un Cortesano de 1815). Madrid, Imprenta De José María Pérez, 1876, Vol. 13-14.
- , El Grande Oriente. Madrid, Imprenta De José María Pérez, 1876, Vol. 13-14.
- , 7 De Julio. Madrid, Imprenta De José María Pérez, 1876, Vol. 15-16.
- , Los Cien Mil Hijos De San Luis. Madrid, Imprenta De José María Pérez, 1877, Vol. 15-16.
- , El Terror De 1824. Madrid, Imprenta De José María Pérez, 1877, Vol. 17-18.
- , Un Voluntario Realista. Madrid, Imprenta Y Litografía De La Guirnalda, 1878, Vol. 17-18.
- , Los Apostólicos. Madrid, Imprenta y litografía de La Guirnalda, 1884, Segunda Edición, Vol. 19-20.
- , Un Faccioso Más Y Algunos Frailes Menos. Madrid, Imprenta y litografía de La Guirnalda, 1884, Segunda Edición, Vol. 19-20.

Tercera Serie.

- , Zumalacárregui. Madrid, Obras De Pérez Galdós, 1898.
- , Mendizábal. Madrid, Obras De Pérez Galdós, 1898.
- , De Oñate Á La Granja. Madrid, Sucesores De Hernando, 1918.
- , Luchana. Madrid, Sucesores De Hernando, 1916.
- , La Campaña Del Maestrazgo. Madrid, Sucesores De Hernando, 1917.
- , La Estafeta Romántica. Madrid, Sucesores De Hernando, 1918.

- , Vergara. Madrid, Obras De Pérez Galdós, 1899.
- , Montes De Oca. Madrid, Obras De Pérez Galdós, 1900.
- , Los Ayacuchos. Madrid, Obras De Pérez Galdós, 1900.
- , Bodas Reales. Madrid, Obras De Pérez Galdós, 1900.

Cuarta Serie.

- , Las Tormentas Del 48. Madrid, Obras De Pérez Galdós, 1902.
- , Narváez. Madrid, Obras De Pérez Galdós, 1902.
- , Los Duendes De La Camarilla. Madrid, Obras De Pérez Galdós, 1903.
- , La Revolución De Julio. Madrid, Obras De Pérez Galdós, 1903.
- , O'Donnell. Madrid, Obras De Pérez Galdós, 1904.
- , Aita Tettauen. Madrid, Obras De Pérez Galdós, 1905.
- , Carlos VI En La Rápita. Madrid, Obras De Pérez Galdós, 1905.
- , La Vuelta Al Mundo En La Numancia. Madrid, Perlado, Páez Y Compañía (Sucesores de Hernando), 1906.
- , Prim. Madrid, Librería De Los Sucesores De Hernando, 1910.
- , La De los Tristes Destinos. Madrid, Perlado, Páez Y Compañía (Sucesores de Hernando), 1907.

Quinta Serie (Incompleta).

- , España Sin Rey. Madrid, Perlado, Páez Y Compañía (Sucesores de Hernando), 1908.
- , España Trágica. Madrid, Perlado, Páez Y Compañía (Sucesores de Hernando), 1909.
- , Amadeo I. Madrid, Perlado, Páez Y Compañía (Sucesores de Hernando), 1910.
- , La Primera República. Madrid, Perlado, Páez Y Compañía (Sucesores de Hernando), 1911.
- , De Caratago Á Sagunto. Madrid, Perlado, Páez Y Compañía (Sucesores de Hernando), 1911.
- , Cánovas. Madrid, Perlado, Páez Y Compañía (Sucesores de Hernando), 1912.

Novelas Españolas Contemporáneas.

- , La Desheredada. Madrid, Alianza Editorial. Colección Literatura. 98, 1970.
- , El Amigo Manso. Madrid, Administración de La Guirnalda y Episodios Nacionales, 1882.
- , El Doctor Centeno. Madrid, Alianza. Colección El Libro de bolsillo, 1081. Literatura, 1985.
- , Tormento. Madrid, Alianza Editorial, 1971.
- , La De Bringas. Madrid, Imprenta Y Litografía De «La Guirnalda», 1884.
- , Lo Prohibido. Madrid, Imprenta y litografía de La Guirnalda, 1885. 2 Tomos
- , Fortunata Y Jacinta (Dos Historias De Casadas). Madrid, Librería De Los Sucesores De Hernando, 1915-1918. 4 Volúmenes.
- , Miau. Madrid, Imprenta de La Guirnalda, 1888.
- , La Incógnita. Madrid, Alianza Editorial, 1973.



- , Torquemada En La Hoguera. Madrid, Administracion de La Guirnalda y Episodios Nacionales, 1889.
- , Realidad. Novela En Cinco Jornadas. Madrid, Imprenta De La Guirnalda, 1890.
- , Ángel Guerra. Madrid, Administración de La Guirnalda y Episodios Nacionales, 1891. 3 Tomos.
- , Tristana. Madrid, Imprenta De «La Guirnalda», 1892.
- , La Loca De La Casa: comedia en cuatro actos. Madrid, Imprenta de La Guirnalda, 1893.
- , Torquemada En La Cruz. Madrid, Imprenta «La Guirnalda», 1893.
- , Torquemada En El Purgatorio. Madrid, Alianza Editorial. El Libro de bolsillo (Alianza), 88. Literatura, 1970.
- , Torquemada Y San Pedro. Madrid, Imprenta La Guirnalda, 1895.
- , Nazarín. Madrid, Imprenta La Guirnalda, 1895.
- , Halma. Madrid, Imprenta La Guirnalda, 1895.
- , Misericordia. Madrid, Est. Tip. De La Viuda É Hijos De Tello. Impresor De Cámara De S.M., 1897.
- , El Abuelo. Novela En Cinco Jornadas. Madrid, Librería Y Casa Editorial Hernando (S.A.), 1940.
- , Casandra (Novela En Cinco Jornadas). Madrid, Perlado, Páez Y Compañía (Sucesores de Hernando), 1905.
- , El Caballero Encantado. Cuento Real... (Inverosímil). Madrid, Perlado, Páez Y Compañía, 1909.
- , La Razón De La Sinrazón. Fábula Teatral Absolutamente Inverosímil, en cuatro jornadas. Madrid, Taurus, 1973.
- , Electra. Drama En Cinco Actos Por B. Pérez Galdós. Representóse en el Teatro Español la noche del 30 de Enero de 1901. Madrid, Obras De Pérez Galdós, 1901.
- , La Sociedad Presente Como Materia Novelable. Discursos Leídos Ante La Real Academia Española En La Recepción Pública Del Sr. D. Benito Pérez Galdós El Domingo 7 De Febrero De 1897. Madrid, Est. Tip. De La Viuda É Hijos De Tello, 1897. Contestación Del Excmo. Señor D. Marcelino Menéndez Pelayo.
- , Nuestro teatro. Obras inéditas ordenadas y prologadas por Alberto Giraldo, Madrid, Renacimiento, 1923.
- , Memorias. Madrid, Alhambra, s. a.
- PIRALA, ANTONIO, Historia De La Guerra Civil, Y De Los Partidos Liberal Y Carlista. Por D. Antonio Pirala. Escrita Con Presencia De Memorias Y Documentos Inéditos. Madrid, Establ. Tipog. De Mellado, 1853, Tomo I.
- QUEIPO DE LLANO, J. M., (CONDE DE TORENO), Historia del levantamiento, guerra y revolución de España. Madrid, Imprenta de don Tomás Jordán, 1835, T. I-V.
- QUIN, MICHAEL, J., Memorias Históricas Sobre Fernando VII (...) Traducido al castellano por D. Joaquín García Jiménez. Valencia, Imprenta de Gimeno, 1840, Tomo Tercero.

REINOSO, FÉLIX JOSÉ, Examen de los delitos de infidelidad a la patria, impuestos a los españoles sometidos bajo la dominación francesa. Auch – Impr. De la Señora Viuda de Duprai, impresor del Rey y de la ciudad – 1816.

Resumen Histórico De La Campaña Sostenida En El Territorio Vasco-Navarro A nombre De D. Carlos Maria Isidro De Borbón de 1833 a 1839, É Impugnación del libro que sale a la luz con el titulo de Vindicación Del General Maroto: Por un emigrado en el mismo pais. Marid, Imprenta De D. José C. De La Peña, 1846.

RICO Y AMAT, JUAN, Historia Política Y Parlamentaria De España (Desde Los Tiempos Primitivos Hasta Nuestros Dias) Escrita Y Dedicada A.S.M. La Reina Doña Isabel II Por Don Juan Rico Y Amat, (...). Madrid, Imprenta De Las Escuelas Pías, 1861, Tomo II.

Ritual del Maestro Secreto. Grado Cuarto Del Rito Escocés Antiguo Y Aceptado (...) Obra aprobada por el Supremo Consejo del grado 33 del Grande Oriente Español ... Madrid, Imprenta Ducazal, 1906. Volumen IV.

ROBRENYO I TOR, JOSEPH, La Huida De La Regencia De La Seo De Urgel, Y Desgracias Del Padre Llibori, Pieza Bilingüe En Un Acto. S. a.

ROSELL, CAYETANO, Adición A La Historia De España, Del Padre Juan De Mariana Y Continuación De Miniana. Madrid, Oficina Del Establecimiento Central, 1842, Tomo XXIII.

SAN MIGUEL, EVARISTO, De La Guerra Civil De España Por D. Evaristo San Miguel. Madrid, Imprenta De Don Miguel De Burgos, 1836.

—, Constitución Y Estatuto Por Don Evaristo San Miguel. Madrid, Imprenta De D. Miguel De Burgos, 1837.

SÁNCHEZ, R., Historia De Don Carlos y De Los Principales Sucesos De La Guerra Civil De España, por D. R. Sánchez. Madrid, Imprenta de Tomás Aguado y Compañía, 1844, Tomo I.

Suplemento á la Gaceta del Gobierno del Viernes 9 de Febrero de 1821.  
Suplemento a La Gaceta De Madrid Del Jueves 20 De Mayo De 1824.

TÁXIL, LEO, La España Masónica ..., Barcelona, Imprenta Y Librería De La Inmaculada Concepción, 1888.

TIRADO Y ROJAS, MARIANO, La Masonería en España. Ensayo Histórico por D. Mariano Tirado Y Rojas. Madrid: Imprenta de Enrique Maroto y Hermano, 1892, Tomos I y II.

TORRES AMÁT, F., Vida del Ilmo. Señor Don Félix Amát, arzobispo de Palmyra, abad de San Ildefonso, confesor del Señor Don Cárlos IV, del Consejo de S. M. Madrid, Imprenta que fué de Fuentenebro, 1835.

URQUINAONA, PEDRO (DE), La España Bajo El Poder Arbitrario De La Congregación Apostólica, Ó Apuntes Documentados Para La Historia De Este Pais Desde 1820 A 1832. Paris: En La Librería Europea De Baudry, 1833.

VAN HALEN, J., Memorias Del Coronel D. Juan Van Halen, Gefe De Estado Mayor De Una De Las Divisiones Del General Mina, En 1822 y 1823, Ó Relacion Circunstanciada De Su Cautividad En Los Calabozos De La Inquisicion, Su Evasion, Su emigracion, Y Viajes Por Rusia, Inglaterra , América, Etc. Escrita Por Él Mismo. Paris, Librería De Lecointe, 1836, Tomo Primero.

—, Verdades Oportunas Expuestas A Su Magestad Por Don Juan Vanjalen. Madrid, Imprenta De La Calle De La Greda, á cargo de su regente D. Cosme Martinez. Junio de 1821.

VAYO, ESTANISLAO DE KOSTKA, Historia de la vida y reinado de Fernando VII de España, con documentos justificativos, órdenes reservadas y numerosas cartas del mismo Monarca, Pio VII, Carlos IV, María Luisa, Napoleon, Luis XVIII, el Infante Don Carlos y otros personages. Madrid, Imprenta Repullés, 1842, T. I y II.

VELEZ, FCO. RAFAEL (DE), Preservativo Contra La Irreligión. Ó Los Planes De La Filosofía Contra La Religión Y El Estado, (...). Reimpreso en Palma: En La Imprenta De Brusi, Año 1813.

VIZCONDE DE SAN JAVIER, Un Ministro Del Absolutismo. Estudios Biográficos. [En Revista De España. Madrid, Imprenta De J. Noguera, Octavo Año, Tomo XLVI.— (setiembre y octubre), 1875.]



## BIBLIOGRAFÍA.

ARENCEBIA, YOLANDA, Benito Pérez Galdós: La Fontana De Oro. Edición e Introducción de Yolanda Arencibia. Las Palmas de Gran Canaria, Islas Canarias. Viceconsejería de Cultura y Deportes. Gobierno de Canarias. Colección Biblioteca Básica Canaria, 13. Director Juan Manuel García Ramos, 1988.

—, Mirar, mostrar, crear: de la Historia a la Novela. Los Episodios Nacionales de Pérez Galdós. [En Boletín de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, Número Extraordinario 1, 2008.]

—, Galdós Y Unamuno En La Misma Hoguera. [En Anales Galdosianos. Homenaje a Peter A. Bly. Año nº XLII-XLIII, (2007-2008).]

—, Mujer, novela y sociedad. Fortunata y Jacinta de Galdós: los personajes en sus redes. [En Actas Del XVI Congreso De La Asociación Internacional De Hispanistas. Nuevos caminos del Hispanismo... París, del 9 al 13 de julio de 2007. Pierre Civil/Françoise Crémoux (eds.) Madrid, Iberoamericana, Vervuert, Vol. 2, 2010 (CD-ROM).]

—, Galdós: Sus Visiones Personales Ante La Historia. [En Actas del Tercer Congreso Internacional de Estudios Galdosistas II. Sección Episodios Nacionales. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1989, Vol. 2, 1990.]

ARIÈS, PHILIPPE, Histoire des populations françaises et de leurs attitudes devant la vie depuis le XVIIIe siècle. Paris, Éditions du Seuil, 1971.

ARIÈS, PHILIPPE, DUBY, GEORGES, Histoire de la vie privée. Sous la direction de Philippe Ariès et Georges Duby. Paris, Éditions du Seuil, Collection L'Univers historique. Dirigée Par Jacques Julliard Et Michel Winock, 1985-1987, 5 vols.

ARMAS AYALA, ALFONSO, Sin pasión y con rigor. A Ventura Dorestes. [En Palabras y Líneas. Introducción de Yolanda Arencibia. Las Palmas de Gran Canaria, 1991.]

—, Galdós: Lectura de una vida. Santa Cruz de Tenerife, Editorial Confederación de Cajas de Ahorros. Servicio De Publicaciones De La Caja General De Ahorros De Canarias (Número 134). Colección (Investigación 33), 1989 y 1985. 2 Tomos.

—, La Obra De Galdós En La Pantalla. Santa Cruz de Tenerife, Dirección General De Cultura, Viceconsejería De Cultura Y Deportes, Gobierno De Canarias. Colección Filmoteca Canaria, Ciclo Galdós En La Pantalla, 1989.

—, La Casa-Museo Pérez Galdós. [En Mundo Hispánico. Revista Mensual. Director: Francisco Leal Insua. Madrid, ediciones cultura hispánica, Volumen II, Año XVII, N.º 196, Julio 1964.]

ARTOLA GALLEGU, M., Los orígenes de la España contemporánea. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1975, T. I.

—, La burguesía revolucionaria (1808-1874). Madrid, Alianza Editorial – Alfaguara, Colec. Alfaguara, nº 5, 1976.

—, La Hacienda del siglo XIX. Progresistas y moderados. Madrid, Alianza Editorial - Banco de España, 1986.

—, Los Afrancesados. Barcelona, Altaya, 1977.

ARZADUN, JUAN, Fernando VII Y Su Tiempo. Madrid, Editorial Summa, 1942.

BALMES, JAIME, La preponderancia militar. [En Escritos Políticos. Obras Completas. Madrid, Biblioteca De Autores Cristianos, MCML] Tomo VII.

BARROS, CARLOS, Historia de las mentalidades, historia social. Universidad de Santiago de Compostela, 2013.

BATAILLON, MARCEL, Les Sources Historiques De Zaragoza. [En Bulletin Hispanique. Annales de la Faculté des Lettres de Bordeaux. Vol. XXIII, XLIII Année, N° 2, Avril-Juin 1921.]

BENASSAR, BARTOLOMÉ, Los Españoles, Actitudes Y Mentalidades: Desde el s. XVI al s. XIX. Versión íntegra del francés en castellano Araceli de la Encina Pascua. San Lorenzo del Escorial (Madrid), Colección Torre de la Botica, 4. Dirigida por el Barón de Hakeldama y Avantos Swan, 1985.

BLANCO AGUINAGA, CARLOS, RODRÍGUEZ PUERTÓLAS, JULIO, ZABALA, IRIS M., Explicación Previa. [En Historia social de la Literatura española (en lengua castellana). I Segunda edición corregida y aumenta. Coordinador Julio Rodríguez Puértolas. Madrid, Editorial Castalia, 1981, 3 Vols.]

BERKOWITZ, H. CH., Galdós And Mesonero Romanos. [En The Romanic Review. New York, Published By Columbia University Press, Vol. XXIII, No. 3, July-September, 1932.]

—, Galdós And The Generation Of 1898 By H. Chonon Berkowitz. [En Philological Quarterly. Iowa City, Published By The University Of Iowa, Volume XXI, Number 1, January, 1942.]

—, Pérez Galdós. Spanish Liberal Crusader (1843-1920). Madison, The Wisconsin University Press, 1948.

BIDDIS, MICHAEL D., The Age Of The Masses Ideas and Society in Europe since 1870, Penguin Books, 1977.

BLY, PETER ANTHONY, The Wisdom of Eccentric Old Men. A Study of Type and Secondary Character in Galdós's Social Novels, 1870-1897. McGill-Queen's University Press. Montreal & Kingston, London, Ithaca, 2004.

BLOCH, MARC, Les Rois Thaumaturges. Étude Sur Le Caractère Surnaturel Attribué A La Puissance Royale, Particulièrement En France Et En Angleterre. Strasbourg, Librairie Istra, Collection Publications De La Faculté Des Lettres De L'Université De Strasbourg, Fascicule 19, 1924.

BORREGUERO BELTRÁN, C., El reclutamiento militar por quintas en la España del siglo XVIII. Orígenes del servicio militar obligatorio. Valladolid, Secretariado de Publicaciones, Universidad de Valladolid, 1989.

BOUSSAGOL, GEORGES, Sources Et Composition Du « Zumalacárregui » De B. Pérez Galdós. [En Bulletin Hispanique. Annales de la Faculté des Lettres de Bordeaux. Vol. XXVI, XLVI Année, N° 3, Juillet-Septembre 1924.]

BURKE, PETER, Relevancia Y Deficiencias De La Historia De Las Mentalidades. [En Formas De Historia Cultural. Versión de Belén Urrutia.] Madrid, Alianza Editorial, S. A., 2000.

CANOVAS CERVANTES, S., Pugna entre dos poderes. Soberanía nacional y monarquía absoluta. Barcelona, Biblioteca Laboremus, 1929.

CARDONA, RODOLFO, Galdós Y La Generación De 1898. [En Separata Del Libro Homenaje A Alfonso Armas Ayala. Ediciones Del Cabildo De Gran Canaria, 1998.]

—, Doña Perfecta. / Benito Pérez Galdós. Edición de Rodolfo Cardona. Madrid, Cátedra. Colección Letras Hispánicas, 172, 1995.

—, Del Heroísmo A La Caquexia: Los Episodios Nacionales De Galdós. Madrid, Ediciones del Orto, Colección Biblioteca Crítica De Las Literaturas Luso-Hispánicas, 10 /Universidad de Minnesota, 2004.

CARR, RAYMOND, España 1808-1939. Edición española corregida y aumentada por el autor. Revisión de J. Romero Maura. Esplugues de Llobregat – Barcelona, Ediciones Ariel, 1970.

CARRERA PUJAL, JAIME, Historia Política De Cataluña En El Siglo XIX. El turbulento reinado de Fernando VII. Barcelona, Editorial Bosch, 1957-1958, Tomo II.

Carta Del Marqués De Miraflores Al Duque De Wellington Sobre La Cuestión Dinástica En España. Sucesos De La Granja En 1832 Y Transformación Política Del Reyno. Archivo de Palacio. Sección Histórica. Caja 294. [En Suárez, Federico, «Los Sucesos De La Granja». Premio «Luis Vives» 1951. Madrid, C.S.I.C. Escuela De Historia Moderna. Sección De Santiago, 1953] Apéndice De Documentos.

CASALDUERO, JOAQUIN, Vida Y Obra De Galdós (1843-1920). Segunda Edición Ampliada. Madrid, Editorial Gredos. Colección Biblioteca Románica Hispánica Dirigida Por Dámaso Alonso, II. Estudios Y Ensayos, 5, 1961.

CASTAÑEDA, VICENTE, Bosquejo del Estado de España desde finales de 1819 hasta el 17 de noviembre de 1823: memorias de la emigración de Don Juan López Pinto. Madrid, Imprenta y Editorial Maestre, 1948.

CASTRO, NILS., Tareas de la cultura nacional. Casa de las amércas. Director: Roberto Fernández Retamar. Ministerio de Cultura, Imprenta “Urselia Díaz Báez”, Ciudad de la Habana, Cuba, Año XXI, n. 122, Septiembre-Octubre 1980.

COLLINI, STEFAN, ¿Qué es la Historia Intelectual? [En Debats. Traducción de Marga Romanillos. València, Institució Alfons El Magnànim. Institució Valenciana D'Estudis I Investigació. Nº 16/ Junio/ 1986.]

COLLINI, STEFAN, WINCH, DONALD, BURROW, JOHN, That Noble Science Of Politics A study in nineteenth-century intellectual history. Cambridge University Press, 1983.

Constitución, Estatutos, y Reglamentos Generales del Grande Oriente Español (...). Madrid, Imprenta Samarán, 1940.

Construcción De Las Identidades Latinoamericanas. Ensayos De Historia Intelectual (Siglos XIX Y XX). Aimer Granados García y Carlos Marichal, compiladores. México: el Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2004.

CORREA, GUSTAVO, El Simbolismo Religioso En Las Novelas De Pérez Galdós. Madrid, Editorial Gredos, Colección Biblioteca Románica Hispánica Dirigida Por Dámaso Alonso. II. Estudios Y Ensayos, 63, 1962.

COUTAU-BÉGARIE, HERVÉ, Le Phénomène «Nouvelle Histoire». Stratégie et idéologie des nouveaux historiens. Paris, Economica, 1983.

CHRISTIANSEN, C., Los orígenes del poder militar en España. 1800-1854. Madrid, Aguilar, 1974.

DELEITO Y PIÑUELA, JOSÉ, La emigración política durante el reinado de Fernando VII. En Asociación Española para el Progreso de las Ciencias. VII Congreso de Bilbao, 7-12 de septiembre. Madrid, Imprenta de Eduardo Arias, 1919, Tomo I.

—, La Expatriación De Los Españoles Afrancesados (1813-1820). En Nuestro Tiempo Ciencia Y Artes – Política Y Hacienda. Año XXI, Madrid, Junio De 1921, Núm. 270.

DELGADO, SABINO, Guerra de Independencia. Proclamas Bandos y Combatientes. Madrid, Editorial Nacional, 1979.

DOMÍNGUEZ ORTÍZ, ANTONIO, España, Tres Milenios De Historia. Madrid, Marcial Pons Editores De Historia, S. A., 2001.

DONOSO CORTES, JUAN, Historia De La Regencia De María Cristina, [en Obras Completas De Don Juan Donoso Cortes, Marqués de Valdegamas. Recopiladas y anotadas, con la aportación de nuevos escritos por D. Juan Juretschke. Madrid, B.A.C. 1946] Tomo I.

DOSSE, FRANÇOIS, De la historia de las ideas a la historia intelectual. Traducción de Ma. Pilar Vallés Esquerrá. [En Historia y gráfica.] Universidad Iberoamericana, Número 19, 2002.

—, La Marcha De Las Ideas. Historia De Los Intelectuales, Historia Intelectual. Traducción Rafael F. Tomás. València, Universitat de València, 2007.

DUPRONT, ALPHONSE, Problèmes et méthodes d'une histoire de la psychologie collective. Annales. Economies, Sociétés, Civilisations. 16<sup>e</sup> Année. N<sup>o</sup> 1, Janvier-Février 1961.

—, D'Une Histoire Des Mentalités. Revue Roumaine d'Histoire, Tome IX, n<sup>o</sup> 3, 1970.

ESCOQUIZ, JUAN DE, Memorias de Juan de Escoiquiz. [En Memorias de tiempos de Fernando VII. Edición y estudio preliminar de Don Miguel Artola. Madrid, B. A. E., 1957.] T. I.

Exposición Reservada De Don Pedro Saínz De Andino, Dirigida Al Rey Don Fernando VII, Sobre El Muy Crítico Y Peligroso Estado Del Reyno. Madrid, 14 de Noviembre de 1832. Archivo de Palacio. Sección histórica. Caja 293. [En Suárez, Federico, «Los Sucesos De La Granja». Premio «Luis Vives» 1951. Madrid, C.S.I.C. Escuela De Historia Moderna. Sección De Santiago, 1953] Apéndice De Documentos.

Faire de l'histoire. Sous La Direction De Jacques Le Goff Et Pierre Nora, Paris, Éditions Gallimard, 1974, 3vols.

FAUS SEVILLA, PILAR, La sociedad española del siglo XIX en la obra de Pérez Galdós. Por Pilar Faus Sevilla Del Cuerpo Facultativo De Archiveros Y Bibliotecas. Premio “Antono De Nebrija” Del Consejo Superior De Investigaciones Científicas, 1957. Valencia, Imprenta Nacher, 1972.

FEBVRE, LUCIEN, Le Problème De L'Incroyance Au XVI<sup>e</sup> Siècle. La Religion De Rabelais. Paris, Éditions Albin Michel, Collection L'Évolution De L'Humanité. Synthèse Collective, LIII. Dirigée par Henri Berr. Toisième Section I. – Renaissance, IV, 1947.

FERNÁNDEZ-CORDERO Y AZORÍN, CONCEPCIÓN, La Sociedad Española Del Siglo XIX En La Obra Literaria De D. José M<sup>a</sup> De Pereda. Instituto De Literatura José María De Pereda. Santander, Institución Cultural De Cantabria. Diputación Provincial De Santander, 1970.



FERRER BENIMELI, J. A., Masonería Española Contemporánea 1800-1868. Madrid, Siglo XXI de España Editores, S. A., 1987, Vol. 1.

—, Evolución histórica de la masonería en España. [En La Masonería Española 1728-1939. Exposición. Alicante, Instituto de Cultura «Juan Gil – Albert» (...), 1991.]

—, Institucionalización del conflicto (1751-1800). [En Masonería, Iglesia E Ilustración Un Conflicto Ideológico – Político – Religioso. Madrid, Fundación Universitaria Española. Seminario Cisneros, 1977.] V. III.

—, La Masonería En Los Episodios Nacionales De Pérez Galdós. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1982.

FONTANA LÁZARO, J., La crisis del Antiguo Régimen 1808-1833. Barcelona, Crítica, 1983.

—, La Hacienda en la historia de España 1700-1931. Y “suplemento al diccionario de Hacienda por D. José Canga Argüelles”. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1980.

—, la historia. Personalidad entrevistada: Edward H. Carr. Barcelona, Salvat Editores, S. A., Biblioteca Salvat De Grandes Temas. Libros GT 40, Dirección: Manuel Salvat, 1979.

—, Cinco Estudios De Historia De España. / Jaime Vicens Vives. Edición de Joseph Fontana. Barcelona, Ariel, Colección Historia (Ariel), 2012.

—, La época del liberalismo. [En Historia De España. Barcelona, Crítica / Marcial Pons, 2007] Vol. 6.

FUENTE, VICENTE (DE LA), Historia de las Sociedades Secretas Antiguas y Modernas en España y Especialmente de la Francmasonería por D. Vicente De La Fuente. Barcelona, Editorial Prensa Católica, S. A., 1933, Tomo Primero y Segundo.

FUENTES CERVERA, E. (DE), La organización de nuestro ejército en la guerra de la Independencia. [En la guerra de la Independencia española y los sitios de Zaragoza. Zaragoza, Universidad – Ayuntamiento de Zaragoza, MCMLVIII.]

FUENTES PERIS, TERESA, Visions of Filth Deviancy and Social Control in the Novels of Galdós. Liverpool University Press, 2003.

—, Galdós’s Torquemada Novels: Waste and Profit in Late Nineteenth-Century Spain. Cardiff, University Of Wales Press. Iberian And Latin American Studies, 2007.

GARCÍA-POSADA, MIGUEL, Galdós, una presencia viva. Las huellas del novelista en la literatura contemporánea 150 años después de su nacimiento. En Babelia. Revista de cultura. Galdós. La influencia de su obra en la literatura de nuestro tiempo. El País. Número 82/ Sábado 8 De Mayo De 1993.

GIL NOVALES, ALBERTO, Las Sociedades Patrióticas (1820-1823). Las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos. Madrid, Editorial Tecnos, 1975, T. I.

GIL PUJOL, JAVIER, Recepción de la Escuela de Annales en la historia social anglosajona. Madrid, Fundación Juan March. Colección Fundación Juan March. Serie Universitaria, 207, 1983.

GIRON, PEDRO AGUSTÍN, (MARQUÉS DE LAS AMARILLAS), Recuerdos (1778-1837). Introducción Federico Suárez. Edición y notas Ana Maria Berazaluze. Pamplona, Ediciones Universidad De Navarra, S. A., 1979, T. II.

GÓMEZ-FERRER MORANT, GUADALUPE, La Imagen De La Mujer En La Novela De La Restauración: Ocio Social Y Trabajo Doméstico I. [En A.A. V.V., Mujer

Y Sociedad En España 1700-1975. 1. Historia de la Mujer – España. Coordinó el trabajo: Rosa María Capel Martínez. Madrid, Edita: Ministerio de Cultura. Instituto de la Mujer, 1986.]

—, Mentalidad, vida cotidiana y literatura: los discursos sobre las mujeres. [En Hombres Y Mujeres: El Difícil Camino Hacia La Igualdad. Madrid, Editorial Complutense, S. A., Universidad Complutense de Madrid, Colección Instituto de Investigaciones Feministas, 7, 2002.]

—, La obra de Armando Palacio Valdés como testimonio histórico de la España de la Restauración. Madrid, Departamento de Historia Moderna, Facultad de Geografía e Historia. Edita e imprime la Editorial de la Universidad Complutense de Madrid. Servicio de Reprografía. Colección Tesis Doctorales. Nº 19/86, 1986, Tomos I-II. Tesis doctoral dirigida por José Cepeda Adán y leída en 1979.

—, Vida, Literatura E Historia En La España De La Restauración. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Editorial Complutense, 2008.

GONZÁLEZ LOPO, DOMINGO LUIÍS, Historia De Las Mentalidades. Evolución Historiográfica De Un Concepto Complejo Y Polémico. Obradoiro de Historia Moderna, Nº 11, 2002.

GRAMSCI, ANTONIO, Cultura I Literatura. Pròleg de Jordi Solé-Tura. Traducció de Jordi Solé-Tura. Barcelona, Edicions 62, 1966.

GULLÓN, RICARDO, Galdós, Novelista Moderno Por Ricardo Gullón. [En Miau. Edición, Estudio Preliminar Y Bibliografía Por Ricardo Gullón Con Ocho Ilustraciones. Madrid, Ediciones De La Universidad De Puerto Rico, Revista De Occidente. Biblioteca De Cultura Básica, 1957.]

Intellectuelles Du genre en histoire des intellectuels. Textes de Blum, François ... etc. Sous la direction de Nicole Racine et Michel Trebitsch. Éditions Complexe. Collection «Histoire du temps présent», 2004.

HENNINGSEN, C. F., Campaña De doce Meses En Navarra Y Las Principales Provincias Vascongadas Con El General Zumalacárregui. Traducción y prólogo de Román Oyarzun. San Sebastián, Editorial Española S.A., 1939.

HINTERHÄUSER, HANS, Los “Episodios Nacionales” De Benito Pérez Galdós. Madrid, Editorial Gredos. Colección Biblioteca Románica Hispánica Dirigida Por Dámaso Alonso, II. Estudios Y Ensayos, 70, 1963.

HOLLINGER, DAVID A., In the American Province. Studies in the History and Historiography of Ideas. Indiana University Press, Bloomington, 1985.

HUNTER, MICHAEL, Science and Society in Restoration England. Cambridge University Press, 1981.

JARA, RENÉ, Testimonio Y Literatura. Minneapolis, Minnesota, Institute For The Study Of Ideologies And Literature, René Jara and Hernán Vidal, Editores. Colección Monographic Series Of The Society For The Study Of Contemporary Hispanic And Lusophone Revolutionary Literatures Nº 3, 1986.

JOVER ZAMORA, J. M<sup>a</sup>., Edad contemporánea. [En Ubieto, A., Reglá, J., Jover, J. M<sup>a</sup>., Seco, C., Introducción a la historia de España. Barcelona, Teide, 1991.]

—, De La Literatura Como Fuente Histórica. [En Boletín De La Real Academia De La Historia. Madrid, Tomo CLXXXIX – Cuaderno I, Enero-Abril 1992.]

—, Benito Pérez Galdós: “La de los tristes destinos” (caps. I y II). [En El Comentario de textos, 2. De Galdós a García Márquez. Prólogo de Andrés Amorós.

Madrid, Editorial Castalia. Colección Literatura y sociedad, 7. Director Andrés Amorós, 1974.]

JURETSCHKE, HANS, Los afrancesados en la guerra de la Independencia. Su génesis, desarrollo y consecuencias históricas. Madrid, Ediciones Rialp, S. A., 1962.

—, Postrimerías De Fernando VII Y Advenimiento Del Régimen Liberal. Apostilla A Federico Suárez. [En Razón Y Fe. Revista Hispano-Americana De Cultura. Núm. 694, Madrid, Noviembre, 1955] Tomo 152.

JUTGLAR, ANTONI, Sociedad E Historia En La Obra De Galdós. [En Cuadernos Hispanoamericanos. Homenaje A Galdós. Revista mensual de Cultura Hispánica. Director José Antonio Maravall. Madrid, Ediciones Mundo Hispánico, Núm. 250-252, Octubre 1970-Enero 1971.]

KUKLICK, BRUCE, Churchmen And Philosophers. Yale University Press, 1985.

LACAPRA, DOMINICK, Rethinking Intellectual History and Reading Texts. [En Modern European Intellectual History. Reappraisals And New Perspectives. Edited by Dominick LaCapra and Steven L. Kaplan. Ithaca and London, Cornell University Press, 1982.]

LAÍN ENTRALGO, P., España como problema. Madrid, Aguilar, 1957.

LUZ, PIERRE, (DE), Isabel II Reina De España (1830-1904). Barcelona, Editorial Juventud, S. A., 1962.

LLORENS CASTILLO, VICENTE, Liberales Y Románticos. Una Emigración Española En Inglaterra (1823-1834). México, El Colegio De México, Publicaciones De La Nueva Revista De Filología Hispánica III, 1954.

MADARIAGA, SALVADOR DE, Galdós Y La Generación Del 98. [En España Ensayo De Historia Contemporánea. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1942.]

MADARIAGA DE LA CAMPA, BENITO, Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios en la obra literaria de Benito Pérez Galdós. Conferencia 26-IV-2007. Santander, Real Academia De Medicina De Cantabria, Colección Cantabria Académica, 218, Diciembre 2007.

—, Páginas Galdosianas. Prólogo: Rodolfo Cardona. Santander, Ediciones Tantín, H. C. Biblioteca San Quintín: Dirigida por J. R. Saiz Viladero. Fundación Gerardo Diego, 2001.

MANDROU, ROBERT, Introduction A La France Moderne (1500-1640). Essai de Psychologie historique. Paris, Éditions Albin Michel, Collection L'Évolution De L'Humanité. Bibliothèque De Synthèse Historique, LII. Fondée par Henri Berr. Troisième Section. Le Monde Moderne, III, 1961.

—, Magistrats Et Sorciers En France Au XVIIe Siècle. Une analyse de psychologie historique. Paris, Plon, 1968.

—, L'histoire des mentalités. [En Encyclopaedia Universalis. Éditeur À Paris, Encyclopaedia Universales France, 1968] volumen 8.

MARAVALL, JOSÉ ANTONIO, La Historia De Las Mentalidades Como Historia Social. Historia Moderna. Actas de las II Jornadas de Metodología y Didáctica de la Historia. Letras. Cáceres, Universidad de Extremadura, 1983.

MARTÍ GILABERT, FCO., El motín de Aranjuez. Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, S. A., C.S.I.C., Colec. Histórica de la Universidad de Navarra, nº XXIV, 1972.

MARTÍNEZ GIL, FERNANDO, Muerte Y Sociedad En La España De Los Austrias. Madrid, Siglo XXI De España Editores, S. A., DL 1993.

MARTÍNEZ QUINTERO, M. ESTER, Los grupos liberales antes de las Cortes de Cádiz. Madrid, Narcea, S. A. de Ediciones, 1977.

MENÉNDEZ PELAYO, MARCELINO, La Ciencia Española (Polémicas, Proyectos Y Bibliografía). Buenos Aires, Emecé Editores, S. A., Colección Biblioteca Emecé De Obras Universales. Sección IV, Ensayo Y Crítica, 74, 75, 76, 1947, 3 Tomos.

—, Historia De Los Heterodoxos Españoles. Madrid, La Editorial Católica, S. A., Colección Biblioteca De Autores Cristianos, 150-151. Sección V, Historia Y Hagiografía, MCMLXV- MCMLXVII, Vol. I-II.

—, Historia De Los Heterodoxos Españoles. Edición preparada por Enrique Sánchez Reyes director de la Biblioteca de Menéndez Pelayo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Santander, Aldus, S. A. De Artes Gráficas, MCMXLVIII, T. VI.

MONTESINOS, JOSÉ F., Introducción A Una Historia De La Novela En España, En El Siglo XIX Seguida Del Esbozo De Una Bibliografía Española De Traducciones De Novelas (1800-18550). Valencia, Editorial Castalia. Biblioteca De Erudición Y Crítica Dirigida Por Antonio Rodríguez-Moñino, 1955.

—, Galdós. Madrid, Editorial Castalia. Colección Estudios Sobre La Novela Española Del Siglo XIX, VII-IX. Galdós, 1968, 3 Volúmenes. Segunda Edición 1980, 3 Vols.

—, Lo Prohibido. / Benito Pérez Galdós. Edición introducción y notas de José F. Montesinos. Madrid, Editorial Castalia. Colección Clásicos Castalia, 34, 1971.

MORAYTA, MIGUEL, Masonería Española Páginas de su Historia. Ampliaciones y Refutaciones de Mauricio Carlavilla. Madrid, NOS, 1956.

MORENO ALONSO, MANUEL, El “huerto frondoso de los recuerdos”. La experiencia galdosiana ante el debate actual de la memoria histórica. Sección 3. Galdós y el debate político de una época (leída el Miércoles 19 de junio). En X Congreso Internacional Galdosiano. Galdós, los fundamentos de una época. 150 años de la llegada de Galdós a Madrid. Las Palmas de Gran Canaria, 18-21 de junio 2013.

—, Fenomenología De Los Movimientos Revolucionarios Europeos Del Siglo XIX En La Obra De Pérez Galdós. [En Actas Del Tercer Congreso Internacional De Estudios Galdosianos I. Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones Del Excmo. Cabildo Insular De Gran Canaria, 1989, Vol. 1, 1990.]

—, La generación española de 1808. Madrid, Alianza Editorial. Colección Alianza Universidad, 595 AU Historia, 1989.

—, La Familia De León Roch Y La Historia De La Familia En España En La Epoca De La Restauración. [En Actas Del Cuarto Congreso Internacional De Estudios Galdosianos I. Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones Del Cabildo Insular De Gran Canaria, 1990, Vol. 1.]

NAVARRETE RAMÓN, Galdós En El Cine Español. Madrid, T& B Editores, 2003.

Notas Sueltas, Sin Nombre Ni Fecha, Con Medidas Militares Y De Otra Especie Que Debían Tomarse Para Salvar La Causa De La Legitimidad En Su Grave Peligro De Septiembre De 1832. Archivo de Palacio. Sección histórica. Caja 303. [En Suárez,

Federico, «Los Sucesos De La Granja». Premio «Luis Vives» 1951. Madrid, C.S.I.C. Escuela De Historia Moderna. Sección De Santiago, 1953] Apéndice De Documentos.

NÚÑEZ DE ARENAS, M., Espanoles fuera de España. La expedición de Vera en 1830 (Según documentos inéditos de Policía). [En Boletín De La Real Academia De La Historia, Madrid, Tipografía de la «Revista de Arch. Bibliot. y Museos», 1927] Tomo XC.

OLEZA, JOSÉ (DE), Escritos referentes a Don Carlos, Conde de España, que se publicaron en 1939, al cumplirse el primer centenario de su muerte, Palma de Mallorca, Talleres Tipográficos de José Tuos, 1956.

—, El primer Conde de España: sus proezas y asesinato. Madrid, Biblioteca Nueva, 1944.

ONÍS, FEDERICO DE, El Humorismo De Galdós. [En Centenario De Galdós. Revista Hispánica Moderna. Federico De Onís Director. Nueva York, Buenos Aires, Hispanic Institute, Department Of Hispanic Languages, Columbia University / Instituto De Filología, Facultad De Filología Y Letras, Universidad De Buenos Aires, Tomo IX, Año IX, Núm. 4, Octubre, 1943.]

—, El Españolismo De Galdós. [En Ensayos Sobre El Sentido De La Cultura Española Por Federico De Onís. Madrid, Publicaciones De La Residencia De Estudiantes. Serie III.-vol. 8, 1932.]

PATTISON, WALTER T., Benito Pérez Galdós and the Creative Process by Walter t. Pattison. Minneapolis, University of Minnesota Press, 1954.

—, Benito Pérez Galdós. Etapas Preliminares De “Gloria”. Barcelona, Puvill-Editor. Colección Biblioteca Universitaria Puvill. Dirigen Josep Puvill Valero. Puvill Editor, Josep M. Sola-Sole. The Catholic Univeresity of America. III. Textos Literarios. 1, 1979.

PAYNE, S. G., Los militares y la política en la España contemporánea. Alarcón, Ruedo Ibérico, 1968.

PÉREZ VIDAL, JOSÉ, Pérez Galdós Y La Noche De San Daniel. [En Revista Hispánica Moderana. Director Federico De Onís. New York, Hispanic Institute In The United States Columbia University, Tomo XVII, Año XVII, Nums. 1-4, Enero-Diciembre, 1951.]

—, Galdós En Canarias (1843-1862). Madrid, El Museo Canario Incorporado Al Consejo Superior De Investigaciones Científicas, Julio De 1952.

POCOCK, J. G. A., Virtue, Commerce and History. Essays on Political Thought and History, Chiefly in the Eighteenth Century. Cambridge University Press, 1985.

PUYOL, JULIO, La Conspiración De Espoz Y Mina. Madrid, Tip. De Archivos, 1932.

RAMÍREZ DE VILLA-URRUTIA, WENCESLAO (MARQUES DE VILLA-URRUTIA), Fernando VII Rey Constitucional Historia Diplomática De España 1820 A 1823. Madrid, En La Tipografía De La “Revista De Archivos, Bibliotecas Y Museos”, MCMXXII.

—, Fernando VII Rey Absoluto. La Ominosa Década, De 1823 A 1833. Madrid, Francisco Beltrán. Librería Española Y Extranjera, 1931.

—, La Reina Gobernadora Doña María Cristina De Borbón. Prólogo Del Excmo. Sr. Conde De Romanones. Madrid, Francisco Beltrán, Librería Española Y Extranjera, 1925.

REGALADO GARCÍA, ANTONIO, Benito Pérez Galdós y la Novela Histórica Española: 1868-1912. Prólogo por Manuel Duran. Madrid, Insula, 1966.

RICARD, ROBERT, Note Sur La Genèse De L' « Aita Tettauen » De Galdós. [En Bulletin Hispanique. Annales de la Faculté des Lettres de Bordeaux. Vol. XXXVII, LVII Année, N° 4, Octubre-Décembre 1935.]

RÍO, ÁNGEL DEL, Los Ideales De Galdós. [En Centenario De Galdós. Revista Hispánica Moderna. Federico De Onís Director. Nueva York, Buenos Aires, Hispanic Institute, Department Of Hispanic Languages, Columbia University / Instituto De Filología, Facultad De Filología Y Letras, Universidad De Buenos Aires, Tomo IX, Año IX, Núm. 4, Octubre, 1943.]

RODRÍGUEZ-PUÉRTOLAS, JULIO, Galdós: Burguesía Y Revolución. Madrid, Ediciones Turner, S. A. Colección Ediciones Turner, 18, 1975.

—, Benito Pérez Galdós: Trafalgar./ Edición de Julio Rodríguez Puértolas. Madrid, Ediciones Cátedra, S. A. Colección Letras Hispánicas (Cátedra), 188, 1983.

—, Madrid En Galdós. Galdós En Madrid. Madrid, Palacio de Cristal del Retiro, Comunidad de Madrid, Consejería De Cultura, Dirección General De Patrimonio Cultural, Mayo 1988.

ROGERS, DOUGLASS M., Benito Pérez Galdós. Madrid, Taurus Ediciones, S. A., Colección Persiles-62, Serie El Escritor Y La Crítica. Director: Ricardo Gullón, 1973.

RUIZ RAMON, FRANCISCO, Tres Personajes Galdosianos. Ensayo De Aproximación A Un Mundo Religioso Y Moral. Edición Hecha En Colaboración Con La Editorial Universitaria De La Universidad De Puerto Rico. Madrid, Revista de Occidente, 1964.

SACKETT, THEODORE A., Pérez Galdós. An Annotated Bibliography. New México, The University of New México Press, 1968.

SAGARRA I DE SISCAR, FERRAN (DE), La Primera Guerra Carlina A Catalunya. El Comte D'Espanya I La Junta De Bergara. I, Barcelona, Barcino, 1935.

SAIN DE ROBLES, FEDERICO CARLOS, Benito Pérez Galdós Obras Completas. Introducción, Biografía, Bibliografía, Notas Y Censo De Personajes Galdosianos Por Federico Carlos Sainz de Robles. Madrid, Aguilar, S. A. De Ediciones, 1949-1951, 6 Tomos.

SÁNCHEZ AGESTA, LUIS, Historia Del Constitucionalismo Español. Madrid, Instituto de Estudios Políticos. Colección Historia Política a cargo de Melchor Fernández Almagro, 1964.

SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., España un enigma histórico. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1971, T. II.

SANZ CID, C., La Constitución de Bayona. Madrid, Editorial Reus (S. A.), 1922.

SARRAILH, JEAN, Quelques Sources Du Cádiz De Galdós. [En Bulletin Hispanique. Annales de la Faculté des Letters de Bordeaux. Vol. XXIII, XLIII Année, N° 1, Janvier-Mars 1921.]

—, Réfugiés Espagnoles En France Au XIX Siècle. Le Dépôt De Montmorillon (1831-1833). [En Bulletin Hispanique, Burdeaux-Madrid-Paris, Feret Et Fils, Éditeur, 1928] Tome XXX.

SCHRAIBMAN, JOSEPH, Dreams In The Novels Of Galdós by Joseph Schraibman. New York, Hispanic Institute In The United States, 1960.

SEBASTIÀ DOMINGO, ENRIC, La sociedad valenciana en las novelas de Blasco Ibáñez, proletariado y burguesía. Estudio preliminar de José A. Piqueras, preámbulo de José M<sup>a</sup> Jover, prólogo de Joan Reglà. Valencia, Centro Francisco Tomás y Valiente UNED Alzira-Valencia. Fundación Instituto Historia Social. Colección Biblioteca Historia Social, 4, 2000.

SECO SERRANO, CARLOS, Los «Episodios nacionales» como fuente histórica. Traba o publicado en la revista «Cuadernos hispanoamericanos». Octubre 1970 a Enero 1971 – Número 250-51-52.

—, El Reflejo Del 98 En Galdós. [En VI Congreso Internacional Galdosiano 1997. Sección VII. Conferencia de clausura. Las Palmas de Gran Canaria, Edición de Yolanda Arencibia, María del Prado Escobar y Rosa María Quintana. Ediciones del Cabildo De Gran Canaria, 2000.]

—, Sociedad, Literatura Y Política En La España Del Siglo XIX. Madrid – Barcelona, Guadiana de Publicaciones, S. A. Colección Biblioteca Universitaria Guadiana, 1973.

—, Don Carlos Y El Carlismo. [En Revista De La Universidad De Madrid. Volumen IV, nº 13, 1955]

—, Estudio preliminar de las obras completas de M. J. de Larra. Madrid, B.A.E., Tomo I, 1960.

SIEBERTZ, PAULO, A Maçonaria Na Luta Pelo Poder (D. Miguel I E A Sua Epoca.) (Tradução Portuguesa) Pôrto, 1944.

SKINNER, QUENTIN, Machiavelli. Oxford University Press, 1981.

SOLANO COSTA, F., La resistencia popular en la guerra de la Independencia: el guerrillero. [En la guerra de la Independencia española y los sitios de Zaragoza. Zaragoza, Universidad – Ayuntamiento de Zaragoza, MCMLVIII.]

SOLDEVILA F., Historia de España. Barcelona, Ediciones Ariel, 1964, T. VI.

SOLÉ TURA, JORDI Y AJA ELISEO, Constituciones Y Períodos Constituyentes En España (1808-1936). Madrid, Siglo XXI de España Editores, S. A., 1977.

SHOEMAKER, WILLIAM, H., Los Prologos De Galdós Por William H. Shoemaker. Urbana, Illinois, The University Of Illinois Press / México, D. F., Ediciones De Andrea. Colección Etudium - 35, 1962.

—, Cara Y Cruz De La Novelística Galdosiana by William H. Shoemaker. [En Hispanic Studies In Honor Of Nicholson B. Adams. Edited By John Esten Keller And Karl-Ludwig Selig. Chapel Hill. The University Of North Carolina Press. Studies In The Romance Languages And Literatures, Number 59. / Artes Gráficas Soler, S. A., Valencia, D. L. 1966.]

—, Estudios Sobre Galdós. Homenaje Ofrecido Al Prof. William H. Shoemaker Por sus colegas del Departamento de Español, Italiano y Portugués de la Universidad de Illinois, Urbana. Valencia, Editorial Castalia, 1970.

—, Los artículos de Galdós en «La Nación» 1865-1866, 1868 recogidos, ordenados y dados nuevamente a luz con un estudio preliminar. Madrid, Insula, 1972.

—, La Crítica Literaria De Galdós. Madrid, Insula, 1979.

—, God's Role And His Religion In Galdós Novels: 1876-1888. Valencia, Artes Gráficas Soler, S. A. Albatros ediciones Hispanofilia, 50. Directores De La Colección Alva V. Ebersole Y Vicente Soler, 1988.

SUÁREZ CORTINA, FEDERICO, La Sombra Del Pasado. Novela e historia en Galdós, Unamuno y Valle-Inclán. Madrid, Biblioteca Nueva, Colección Historia Biblioteca Nueva Dirigida por Juan Pablo Fusí, 2006.

SUÁREA, FEDERICO, El Manifiesto Realista De 1826. (En Príncipe de Viana.) 1948, Núm. XXX, según el ejemplar existente en el Archivo de Palacio.

—, Documentos Del Reinado De Fernando VII. VIII. Los Agraviados De Cataluña. Pamplona, Ediciones Universidad De Navarra, S. A., C.S.I.C., 1972, Volumen Tercero, Documento 115.

—, La Formación De La Doctrina Política Del Carlismo. [En Revista De Estudios Políticos. Madrid, Instituto De Estudios Políticos, 1946] Volumen XIV.

—, La Crisis Política Del Antiguo Régimen En España (1800-1840). Madrid, Ediciones Rialp, S. A., 1958.

—, Los Cuerpos De Voluntarios Realistas. Instituto Nacional De Estudios Jurídicos. (Separata de: Anuario De Historia Del Derecho Español.) Madrid, 1956.

—, La Pragmática Sanción De 1830. Valladolid, Publicado en el Vol. I de "Simancas, Estudios De Historia Moderna", 1950.

—, Calomarde y la derogación de la Pragmática. [En Revista De Estudios Políticos. Nº 17-18, 1944]

—, Génesis Del Liberalismo Político Español. Publicado en la Revista Arbor, Número 21. Mayo-Junio 1947.

—, «Los Sucesos De La Granja». Premio «Luis Vives» 1951. Madrid, C.S.I.C. Escuela De Historia Moderna. Sección De Santiago, 1953.

—, La Primera Posición Política De Donoso Cortés. [En ARBOR. Revista General Del Consejo Superior De Investigaciones Científicas. Nº 16, Madrid, Imprenta Samarán, Julio-Agosto 1946] Tomo VI.

—, El Golpe De Estado En La Granja. [En Revista De Estudios Políticos. Director: Fernando M<sup>a</sup> Castella. Núms. 35-36, Madrid, Instituto De Estudios Políticos, septiembre-diciembre 1947] Volumen XIX.

TENREIRO, RAMÓN MARÍA, Galdós, Novelista. La Lectura Revista de Ciencias Y De Artes. Director: Francisco Acebal. Madrid, Ediciones De «La Lectura» Año XX, Abril-1920, Núm. 232.

TOMÁS Y VALIENTE, FCO., Códigos y constituciones (1808-1979). Madrid, Alianza Editorial, 1989.

TORRAS ELÍAS, JAIME, La guerra de los Agraviados. Prólogo de Carlos Seco Serrano. Barcelona, Publicaciones de la Cátedra de Historia General de España, 1967.

TORRE, GUILLERMO DE, Itinerario de Galdós. [En Sur Revista Mensual Publicada Bajo La Dirección De Victoria Ocampo. Buenos Aires, Año XII, Nº 104, Mayo Y Junio De 1943.]

—, Redescubrimiento De Galdós. [En El Fiel De La Balanza. Madrid, Taurus, Colección Persilles, 19, 1961.]

TUÑÓN DE LARA, M., La España del siglo XIX. Barcelona, Laia, 1974.



—, Ideología Y Sociedad En Las Novelas Contemporáneas De Galdós. Separata de las Actas Del Tercer Congreso Internacional De Estudios Galdosianos II. Ediciones Del Excmo. Cabildo Insular De Gran Canaria, 1990.

—, Don Benito Y La Historia. [En Historia Y Novela Superación de un Conflicto. Cabildo Insular de Gran Canaria. Comisión de Cultura. Casa-Museo Pérez Galdós. 21 Marzo-10 Mayo 1991.]

—, La España de Galdós y de “Clarín”. Su obra y la sociedad española de la segunda mitad del siglo XIX. [En Medio Siglo De Cultura Española (1885-1936). Madrid, Editorial Tecnos, 1970, cáp. II.]

—, Ideología y Sociedad en las Novelas Contemporáneas de Galdós (Ensayo de aproximación historiográfica). [En Historia Contemporánea. Movilización Obrera Entre Dos Siglos 1.890-1.910. Bilbao, Departamento de Historia Contemporánea, Universidad del País Vasco, Núm. 3, 1990.]

—, La España De Pérez Galdós. Conferencia pronunciada en la Universidad de Burdeos, 1961.

UNAMUNO, MIGUEL (DE), En Torno Al Casticismo. Buenos Aires, Editora Espasa - Calpe Argentina, S. A., Colección Austral, 403, 1943.

VAREY, J. E., Galdós Studies. Edited by J. E. Varey. London, Tamesis Books Limited. Colección Tamesis Serie A-Monografías, IX, 39 / Madrid, Ediciones Castalia, 1970-1974, 2 Volúmenes.

—, Pérez Galdós, Doña Perfecta./ J. E. Varey. London, Grant & Cutler Ltd in association with Tamesis Books Ltd. Colección Critical Guides To Spanish Texts I. Edited by J. E. Varey and A. D. Deyermond, 1971.

—, Pérez Galdós: Doña Perfecta. Nota Preliminar e Introducción de J. E. Varey. [En Dos novelas de Galdós: “Doña Perfecta” y “Fortunata y Jacinta” (Guía de Lectura) / Geoffrey Ribbans, J. E. Varey. Madrid, Editorial Castalia. Colección Lectura Y Sociedad, 45. Director Andrés Amorós, 1988.]

VÁZQUEZ ARJONA, CARLOS, Cotejo Histórico De Cinco Episodios Nacionales De Benito Pérez Galdós. Revue Hispanique Recueil consacré à l'étude des langues, des littératures et de l'histoire des pays castillans, catalans et portugais. Dirigé Par R. Foulché-Delbosc. Tome LXVIII, 1926.

—, Un Episodio Nacional De Benito Pérez Galdós. El 19 De Marzo Y El 2 De Mayo (Cotejo Histórico). [En Bulletin Hispanique. Annales de la Faculté des Lettres de Bordeaux. Vol. XXXIII, LIII Année, N° 2, Avril-Juin 1931.]

VICENS VIVES, J., Historia social y económica de España y América. Barcelona, Libro Vicens – Bolsillo, 1985, T. V.

—, Industrials I Polítics Del Segle XIX. Barceloa, Editorial Teide, Biografies Catalanes, Sèrie Història, Núm. X, 1958.

VIDAL, HERNÁN, Introducción Problemática. [En Sentido Y Práctica De La Crítica Literaria Socio-histórica: Panfleto Para La Proposición De Una Arqueología Acotada. Minneapolis, Minnesota, Institute for the Study of Ideologies and Literature, 1984.]

VIGÓN, J., Historia de la artillería española. Madrid, C.S.I.C., 1947, Vol. II.

VILANOU, CONRAD, Historia Conceptual E Historia Intelectual. Ars Brevis, Anuari De La Càtedra Ramon Llull Balnquerna, N° 12, 2006.

VIÑAS-MEY, CARMELO, Nuevos Datos Para La Historia De Los Afrancesados. Bulletin Hispanique, París, Tome 26, Nº 1, 1924, Tome 26, Nº 4, 1924, Tome 27, Nº 2, 1925.

VOVELLE, MICHEL, Ideologías Y Mentalidades. Traducción de Juana Bignozzi. Barcelona, Editorial Ariel, S. A., 1985.

WOODBIDGE, HENSLEY C., Benito Pérez Galdós: A Selective Annotated Bibliography compiled by Hensley C. Woodbridge. Metuchen, N. J., The Scarecrow Press, Inc., 1975.

YÁÑEZ, AGUSTÍN, La Novela De Pérez Galdós. [En Universidad Nacional de Colombia, Revista Trimestral De Cultura Moderna. Director, Gerardo Molina. Bogota, Revista Publicada Por La Rectoría De La Universidad Nacional, Nº 10, Septiembre-Octubre-Noviembre 1947.]

ZAMBRANO, MARIA, La España De Galdós. Madrid, Ediciones Endymión, Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, Secretaría General técnica, 1989.

ZAMBRANO, (MARQUÉS DE), Nota Histórica Sobre La Dificilísima Situación En Que Se Vio En Madrid El Sr. Ministro De La Guerra, Marqués De Zambrano, Durante La Crisis Política De La Granja En Septiembre De 1832. Escrita Por El Mismo. Archivo de Palacio. Sección histórica. Caja 303. [En Suárez, Federico, «Los Sucesos De La Granja». Premio «Luis Vives» 1951. Madrid, C.S.I.C. Escuela De Historia Moderna. Sección De Santiago, 1953] Apéndice De documentos.

ZAVALA, IRIS M., Masones, Comuneros y Carbonarios. Madrid, Siglo XXI de España Editores, S. A., 1971.

ZELDIN, THÉODORE, Histoire Des Passions Françaises 1848-1945. Paris, Recherches, 1978-1979, 5 vols.

ZELLERS, GUILLERMO, La Novela Histórica En España 1828 – 1850 Por Guillermo Zéller. New York, Instituto De Las Españas En Los Estados Unidos, 1938.

ZURITA, RAÚL, Chile: Literatura, Lenguaje Y Sociedad (1973-1983). [En Fascismo Y Experiencia Literaria: Reflexiones Para Una Recanonización. Minneapolis, Minnesota, Institute For The Study Of Ideologies And Literature, Hernán Vidal, editor. Colección Monographic Series Of The Society For The Study Of Contemporary Hispanic And Lusophone Revolutionary Literatures Nº 2, 1985.]

## APÉNDICE.

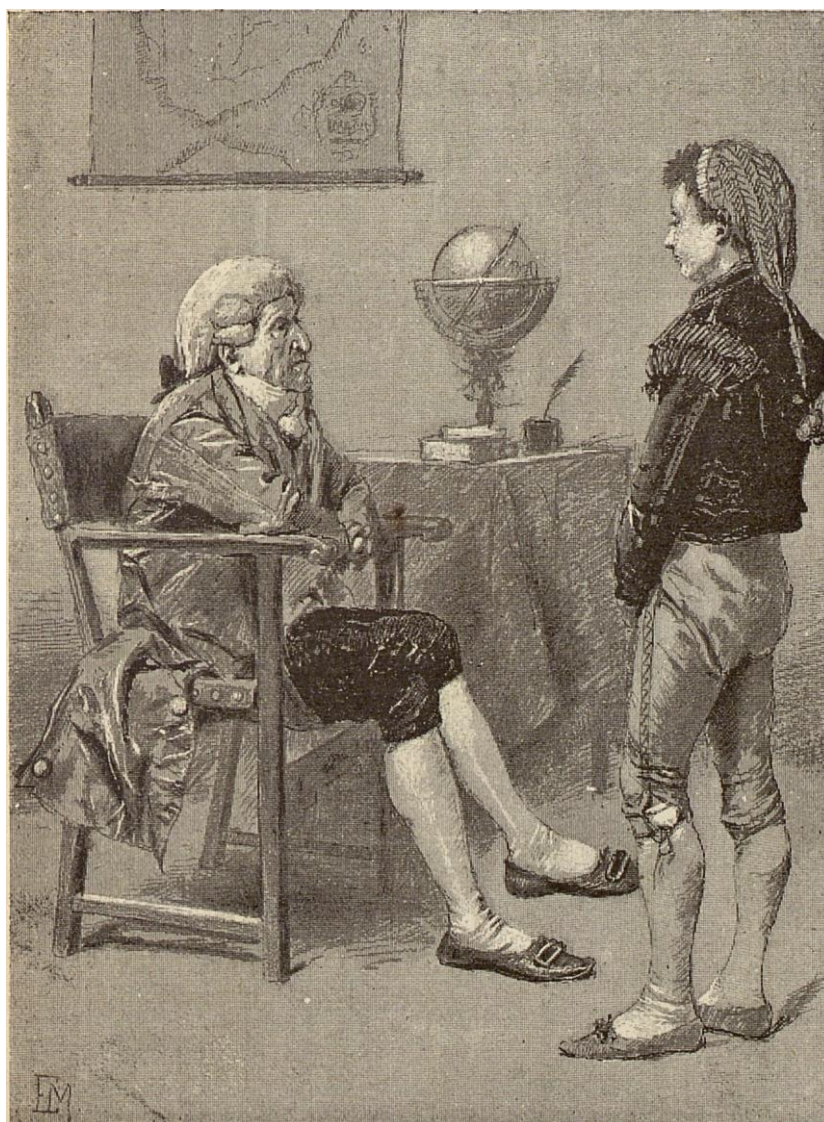


## APÉNDICE.

## LITOGRAFÍAS:

## Primera Serie de Episodios Nacionales:

## I.



Gabriel Araceli con su protector, Don Alonso Gutiérrez de Cisniega.

“Trafalgar.” Op. cit., nota (96), 1881, Tomo I, cap. I, p. 13.

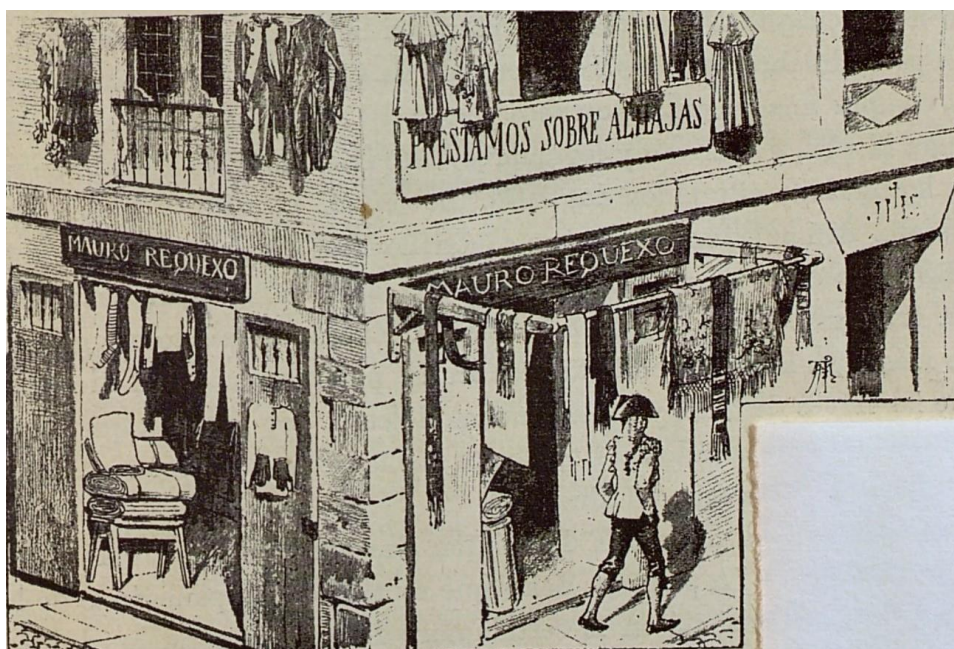
II.



Gabriel Araceli en la Corte.

“La Côte De Carlos Cuarto.” Op. cit., nota (96), 1881, Tomo I, cap. XI, p. 254.

## III.



Comercios típicos de la época en la Villa madrileña.

“El 19 De Marzo Y El 2 De Mayo.” Op. cit., nota (96), 1882, Tomo II, cap. XIV, p. 93.

## IV.



Gabriel Araceli de pie, junto a Agustín Montoria, con el uniforme del ejército regular participando en el Sitio de Zaragoza.

“Zaragoza.” Op. cit., nota (96), 1882, Tomo III, cap. XXVII, p. 409.



V.



Gabriel e Inés, mostrando su estatus social.

“Cádiz.” Op. cit., nota (96), 1883, Tomo IV, cap. XI, p. 270.

VI.

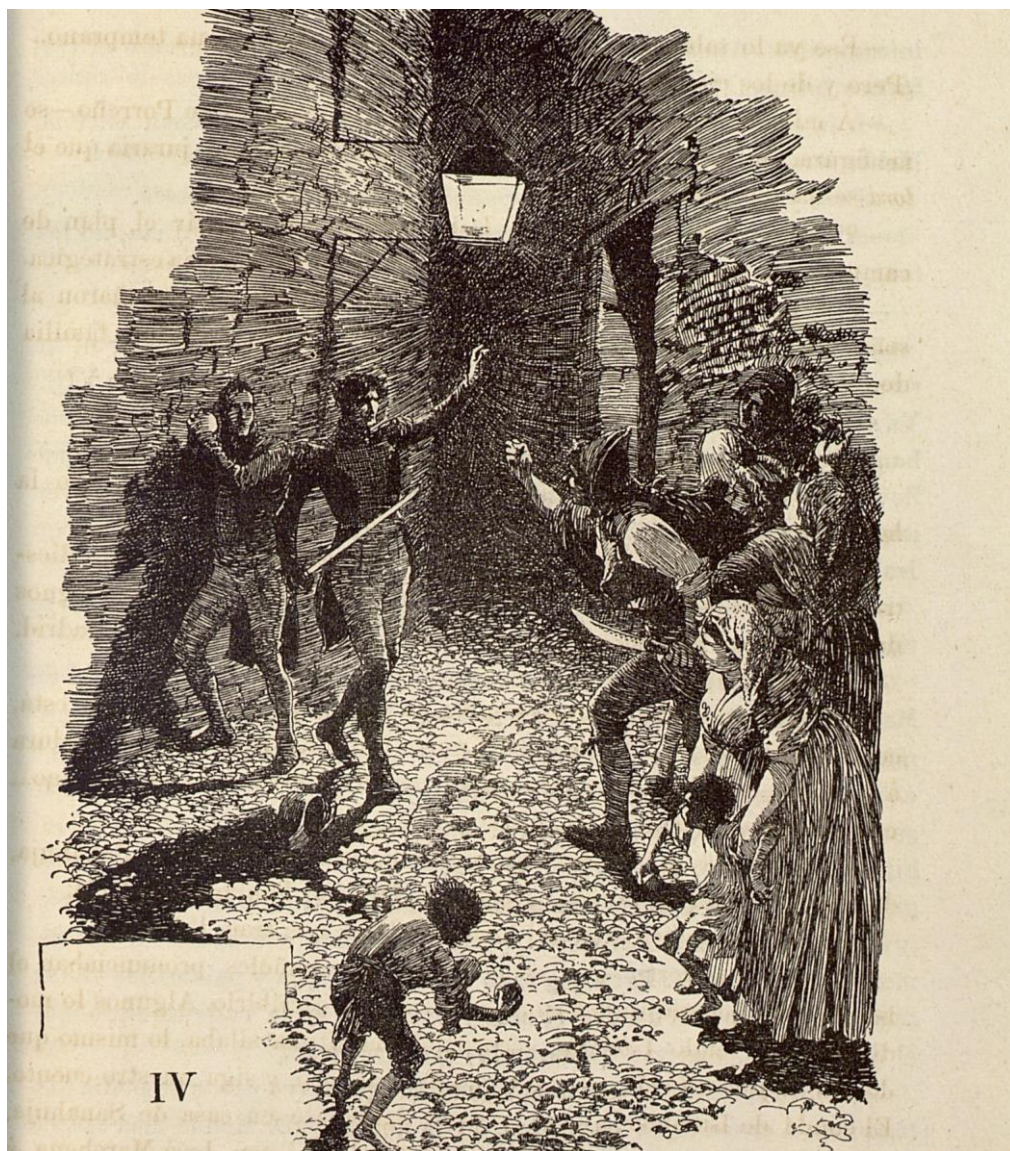


Gabriel Araceli uniformado, ahora en la caballería.

“La Batalla De Los Arapiles.” Op. cit., nota (96), 1883, Tomo V, cap. IX, p.

## Segunda Serie de Episodios Nacionales:

## VII.



Salvador Monsalud y su amigo Juan Bragas Pipaón afrentados por la multitud por llevar el uniforme de la Guardia del Rey José.

“El Equipaje Del Rey José.” Op. cit., nota (96), 1884, Tomo VI, cap. IV, p. 19.

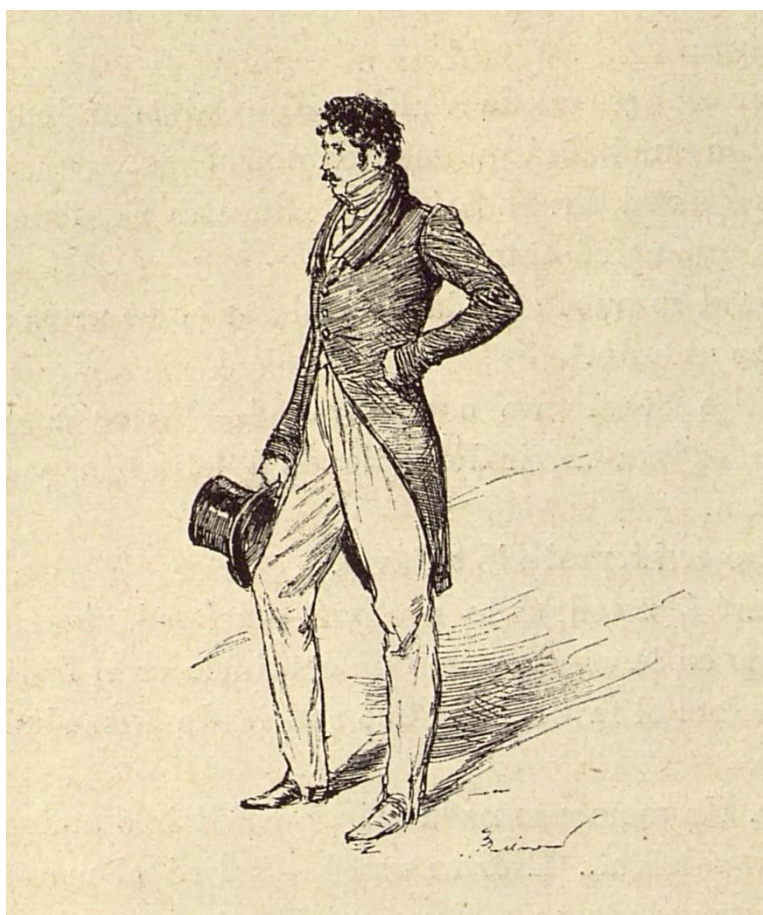
## VIII.



Juan Bragas Pipaón comportándose como un cortesano.

“Memorias De Un Cortesano De 1815.” Op. cit., nota (96), 1884, Tomo VI, cap. IX, p. 243.

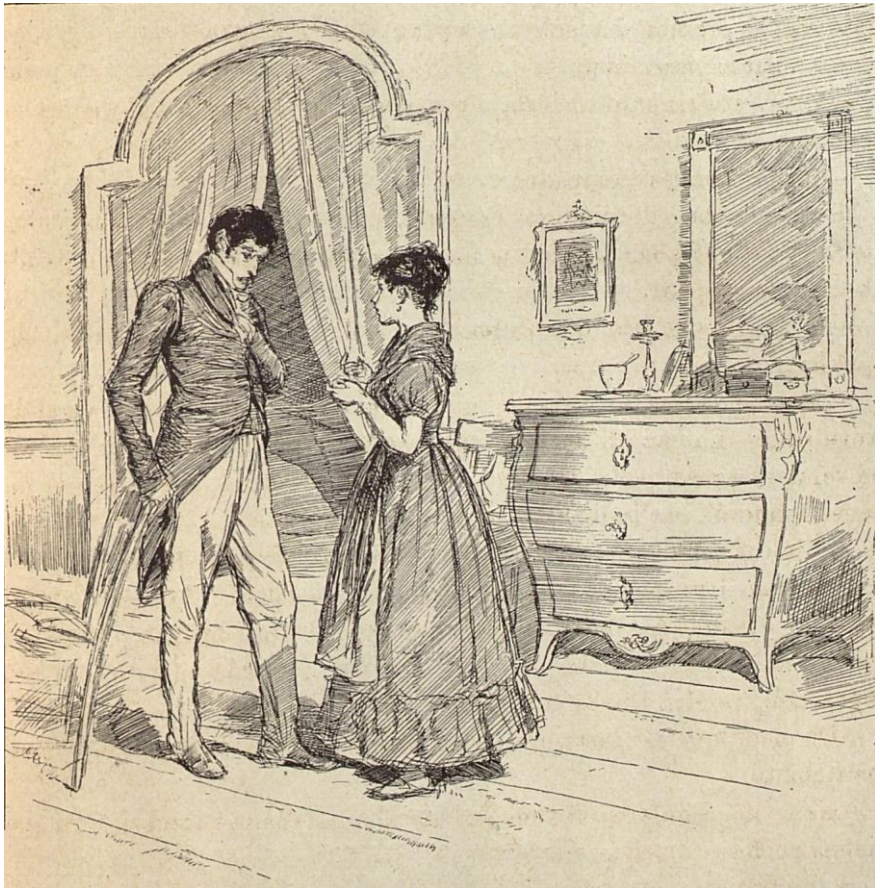
## IX.



Monsalud, que aparece con la prestancia de un caballero, evidencia su nuevo nivel social.

“El Grande Oriente.” Op. cit., nota (96), 1884, Tomo VII, cap. III, p. 232.

## X.



Salvador Monsalud y Soledad continúan mejorando de posición social.  
“El Grande Oriente.” Op. cit., nota (96), 1884, Tomo VII, cap. XI, p. 295.

## XI.



Salvador Monsalud, visiblemente muy aposentado, departiendo con la indiana Andrea Campos.

“El Grande Oriente.” Op. cit., nota (96), 1884, Tomo VII, cap. XIII, p. 304.

## XII.



Monsalud participa en la guerra en defensa de la Constitución liberal de 1820.

“Los Cien Mil Hijos De San Luis.” Op. cit., nota (96), 1884, Tomo VIII, cap. VI, p. 219.



## XIII.



Don Juan de Pipaón se siente encumbrado en la sociedad de su tiempo.

“El Terror De 1824.” Op. cit., nota (96), 1885, Tomo IX, cap. XX, p. 160.